



# QUÉ HICIERON NUESTROS LEGISLADORES ENTRE 2006 Y 2008

Informe sobre la actividad legislativa del año 2006 al 2008 del Congreso de la Nación y de las Legislaturas de las provincias de Chubut, Córdoba, Jujuy, Mendoza, Misiones, Río Negro, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán.

2006 2007 2008

 **Cada Voto**  
con su Nombre

 **ADC** / Asociación por los  
Derechos Civiles

QUÉ HICIERON  
**NUESTROS LEGISLADORES**  
**ENTRE 2006 Y 2008**



# QUÉ HICIERON NUESTROS LEGISLADORES ENTRE 2006 Y 2008

Informe sobre la actividad legislativa del año 2006 al 2008 del Congreso de la Nación y las Legislaturas de las provincias de Chubut, Córdoba, Jujuy, Mendoza, Misiones, Río Negro, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán.

Este informe es parte del proyecto **Cada Voto con su Nombre: Acceso a la Información Legislativa en la República Argentina** que lleva a cabo la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) con financiamiento del National Endowment for Democracy (NED).

## COORDINACIÓN GENERAL

### ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES

**Director Ejecutivo:** Roberto Saba

**Directora del Programa sobre Poder Legislativo:** Natalia Monti

**Prensa:** Mónica Baumgratz

## EQUIPOS DE TRABAJO

**ADC - ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES** (monitoreo del Congreso de la Nación)

**Miembros del equipo:** Carola Lustig, Esteban Nader, Silvana Palini y María Leticia Sepúlveda

**Sitio Web:** <http://www.adclegislativo.org.ar/>

**ANDHES - ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES** (monitoreo de la Legislatura de Jujuy)

**Miembros del equipo**

Coordinadora: Andrea Silvana Quintos

Responsable: Luciana Eichemberger

Colaboradores: Guillermo Arenth, Emma Andrea Arias, Julieta Landriel y María Eugenia Soza

**Sitio Web:** <http://jujuy.adclegislativo.org.ar/>

**ANDHES- ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES** (monitoreo de la Legislatura de Tucumán)

**Miembros del equipo**

Coordinadora: Andrea Silvana Quintos

Responsable: Javier Quiroga

Colaboradores: Cecilia Argañaraz, Matias Ascoeta, Manuel Farfan, Aldo Testa y Marina Villagra

**Sitio Web:** <http://tucuman.adclegislativo.org.ar/>

### CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PATAGONIA

(monitoreo de la Legislatura de Chubut)

**Miembros del equipo:** Eduardo Hualpa, Silvana Hualpa y Bernardina Igoa

**Sitio Web:** <http://chubut.adclegislativo.org.ar/>

**FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR** (monitoreo de la Legislatura de Río Negro)

**Miembros del equipo:** Néstor Busso y Mario Sánchez

**Sitio Web:** <http://rionegro.adclegislativo.org.ar/>

**FUNDACIÓN DERECHO SOCIAL** (monitoreo de la Legislatura de Santa Fe)

**Miembros del equipo:** Horacio Coutaz, Matías Croce, Carolina Ninni, Leandro Mega, Lucía Puesto y Domingo Rondina

**Sitio Web:** <http://santafe.adclegislativo.org.ar/>

### FUNDACIÓN OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL Y

**DE DERECHOS HUMANOS** (monitoreo de la Legislatura de Córdoba)

**Miembros del equipo:** Alejandro Agüero (CONICET) y Claudio

Esteban Guiñazú

Colaboraron en la investigación: Emilio Astiz Campos, Juan Ferrer, Ivana Piccardo (SECyT-UNC), Teodoro José Rodríguez y Andrés Rossetti

**Sitio Web:** <http://cordoba.adclegislativo.org.ar/>

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA GASTÓN DACHARY** (monitoreo de la Legislatura de Misiones)

**Miembros del equipo:** Oscar Alejandro Degiusti

**Sitio Web:** <http://misiones.adclegislativo.org.ar/>

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (monitoreo de la Legislatura de Tierra del Fuego)

**Miembros del equipo:** Ezequiel Pasman y Guillermo Worman

**Sitio Web:** <http://tdf.adclegislativo.org.ar/>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES** (monitoreo de la Legislatura de Mendoza)

**Miembros del equipo:** Pablo Daniel Aguilera, Miguel Ángel González, Cecilia Yael Juri, María José Leonforte, María Valeria Martínez, Betiana Ridel y María Leticia Sepúlveda

**Sitio Web:** <http://mendoza.adclegislativo.org.ar/>

**Diseño Gráfico:** correa.carattino. / **Fotógrafo:** Santiago Porter / **Impresión:** Nueva Imagen Gráfica

© 2008 - ADC - Asociación por los Derechos Civiles. Los contenidos de este material pueden ser reproducidos citando la fuente.

# ÍNDICE

<b>Agradecimientos</b> .....	<b>7</b>	Actividad del Poder Legislativo .....	45
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>	Acceso a la información pública y transparencia .....	48
<b>Informe sobre la actividad legislativa del Congreso de la Nación (2006-2008)</b> .....	<b>11</b>	Votaciones nominales en Santa Fe .....	49
Contexto político .....	11	Nominalidad en las Asambleas Legislativas: nombramiento de jueces .....	51
Composiciones partidarias del Congreso de la Nación .....	12	Nominalidad en los Municipios y Comunas de la Provincia .....	52
Actividad legislativa en el recinto del Congreso de la Nación .....	14	<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Tucumán (2006-2008)</b> .....	<b>55</b>
1. Sesiones del Congreso de la Nación .....	14	Contexto político .....	55
2. Iniciativas de proyectos por Poder .....	15	La nueva Constitución tucumana y los tres poderes .....	57
3. Análisis sobre la disciplina partidaria .....	16	Actividad del Poder Legislativo .....	58
4. Proyectos de leyes aprobados .....	17	Acceso a la información pública y transparencia .....	59
5. Nueva metodología del informe Jefe de Gabinete .....	29	Votaciones nominales .....	60
6. Votaciones nominales, déficit actual .....	30	Atajos legislativos para esquivar la votación nominal .....	62
Actividad en las Comisiones Legislativas .....	33	<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Tierra del Fuego (2006-2008)</b> .....	<b>63</b>
1. Proyectos relevantes en agenda de comisiones .....	33	Contexto político .....	63
2. Reuniones en las Comisiones Legislativas .....	39	Actividad del Poder Legislativo .....	65
3. Audiencias públicas .....	39	Leyes y sesiones .....	66
4. Control legislativo de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU), Funcionamiento Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo .....	40	Acceso a la información pública y transparencia .....	67
		Votaciones nominales .....	68
<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Santa Fe (2006-2008)</b> .....	<b>45</b>	<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Mendoza (2006-2008)</b> .....	<b>69</b>
Contexto político .....	45	Contexto político .....	69

Actividad del Poder Legislativo . . . . .	71	Actividad del Poder Legislativo . . . . .	105
Acceso a la información pública y transparencia . . . . .	72	Acceso a la información pública y transparencia . . . . .	106
Votaciones nominales . . . . .	72	Votaciones nominales . . . . .	107
Sistema Electrónico de votación . . . . .	74		
<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Río Negro (2006-2008) . . . . .</b>	<b>77</b>	<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Córdoba (2008) . . . . .</b>	<b>109</b>
Contexto político . . . . .	77	Contexto político . . . . .	109
Actividad del Poder Legislativo . . . . .	79	La crisis de representación y la reforma política . . . . .	109
Decretos Ley . . . . .	81	Incidencia de la política nacional . . . . .	110
Votaciones nominales . . . . .	81	Actividad del Poder Legislativo . . . . .	111
Votaciones nominales en Concejos Deliberantes de Río Negro . . . . .	82	Acceso a la información pública y transparencia . . . . .	112
<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Misiones (2007-2008) . . . . .</b>	<b>85</b>	Régimen jurídico provincial . . . . .	112
Contexto político . . . . .	85	Votaciones nominales . . . . .	114
Actividad del Poder Legislativo . . . . .	85	El proyecto Recinto Digital . . . . .	115
Organización en Comisiones . . . . .	87	La votación nominal en la práctica parlamentaria cordobesa . . . . .	116
Sesiones Legislativas . . . . .	87	Elección de autoridades de la Cámara: votación no nominal . . . . .	117
Iniciativas presentadas por los Diputados Provinciales en los períodos 2007 y 2008 . . . . .	89	La situación en caso de nombramiento de jueces . . . . .	118
Inasistencias a las sesiones . . . . .	90		
Acceso a la información pública y transparencia . . . . .	91	<b>Notas . . . . .</b>	<b>121</b>
Votaciones nominales . . . . .	92		
Propuestas de reforma al Reglamento Interno . . . . .	92		
<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Jujuy (2007-2008) . . . . .</b>	<b>95</b>		
Contexto político . . . . .	95		
Conformación Política de la Legislatura de Jujuy . . . . .	95		
Actividad del Poder Legislativo . . . . .	97		
Votaciones nominales . . . . .	98		
Acceso a la información pública y transparencia . . . . .	100		
Situación particular en los Acuerdos de Jueces . . . . .	102		
<b>Informe sobre la actividad legislativa de la Legislatura de Chubut (2008) . . . . .</b>	<b>105</b>		
Contexto político . . . . .	105		

# AGRADECIMIENTOS

Desde la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), valoramos especialmente el aporte que brindan de manera responsable y comprometida con los valores democráticos, cada una de las personas que integran los equipos de las distintas organizaciones provinciales que trabajan en el proyecto «**Cada Voto con su Nombre: Acceso a la Información Legislativa en la República Argentina**». Agradecemos a la organización **Abogados y Abogadas del NOA en Derechos Huma-**

**nos y Estudios Sociales (ANDHES)** con sede en la provincia de Tucumán y Jujuy; a **Participación Ciudadana** con sede en Tierra del Fuego; a la **Fundación Derecho Social** de la provincia de Santa Fe, a quienes integran la **Fundación Alternativa Popular** de la provincia de Río Negro, a la **Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cuyo** que a través de un grupo de profesores y estudiantes monitorean el funcionamiento de la Legislatura de Mendoza, al **Instituto**

**Universitario Gastón Dachary**, con sede en Misiones, a la **Fundación Observatorio Constitucional y de Derechos Humanos** de Córdoba y al **Centro de Estudios de Políticas Públicas en Patagonia (CEPPEP)**, con sede en la provincia de Chubut.

Son estas las organizaciones que con su trabajo sostenido, y sus valiosos aportes enriquecen diariamente el proyecto de la ADC.



# INTRODUCCIÓN

Este informe refleja parte del trabajo que venimos llevando a cabo desde la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), sobre el proyecto «**Cada Voto con su Nombre: Acceso a la Información Legislativa en la República Argentina**».

Hace cinco años atrás, comenzamos promoviendo la utilización del voto nominal en el Congreso de la Nación. Conllevando esto un monitoreo permanente de la actividad legislativa sobre el modo en que se votan las leyes por los Diputados y Senadores Nacionales. El enfoque con el que nos propusimos trabajar fue el de generar mayor participación social en los niveles de discusión del ámbito legislativo, promoviendo modificaciones que permitan el acceso a la información legislativa y monitoreando el modo en que funciona el Congreso de la Nación, en tanto que es un órgano a cargo de la adopción de trascendentes decisiones en materia de derechos e instituciones de la democracia.

Luego, se fueron sumando al proyecto organizaciones ubicadas en diferentes puntos del país, con el fin de originar instrumentos que permitan mayor transparencia en la actividad legislativa provincial, procurando generar conciencia en la ciudadanía sobre

la importancia que reviste el conocimiento de parte de ella del modo de desempeño de sus representantes y monitoreando el modo en que funcionan las legislaturas provinciales.

En un contexto actual donde el rol del Congreso alcanzó gran relevancia en el país, ya que tuvo a su cargo la adopción de importantes decisiones. Legislaturas provinciales que se manejan con amplias mayorías y con fuertes incidencias de los Gobernadores. Con la existencia, tanto a nivel nacional como provincial, de gran cantidad de bloques, generados por desprendimientos de partidos políticos. Creemos que debe existir mayor *Accountability* social, pues de esa forma la responsabilidad pública de los Legisladores puede ser observada por la sociedad civil y los medios de comunicación, quienes colaboran en el fortalecimiento de una de las instituciones más importantes de la democracia: el Poder Legislativo.





# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (2006-2008)

## Contexto político

Las críticas a la actividad del Congreso Nacional en los últimos años, han tenido diversas expresiones. Ha sido tachado de escribanía del Poder Ejecutivo, de órgano paralizado, de órgano suplantado por el dictado de un alto número de decretos delegados y decretos de necesidad y urgencia. Esta crítica se amplía a los medios de comunicación, los ciudadanos, los propios legisladores, los distintos protagonistas de la vida social argentina.

Sin embargo, en el año 2006, el Congreso en general, ha mostrado avances. Estos avances están relacionados mayoritariamente a medidas que aumentaron los niveles de transparencia en la actividad, y así los niveles de legitimidad de la institución como órgano republicano. En este sentido, una medida importante ha sido la modificación del artículo 190 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados haciendo obligatorio el uso del voto nominal para todos los proyectos de ley votados en general. En la Cámara de Senadores, este tipo de votación ya se había incorporado en el reglamento en su artículo 205 en el año 2002, aunque comenzó a implementarse recién a partir del año 2004.

En el año 2006, el Congreso tuvo una intensa actividad legislativa. Paradójicamente, se sancionaron este año numerosas leyes que delegaron en el Poder Ejecutivo, facultades legislativas. La más controvertida fue aquella que modifica un artículo de la Ley de Administración Financiera Nacional habilitando al Jefe de Gabinete reestructurar los destinos del presupuesto. Esta medida fue especialmente criticada por la oposición por tratarse el 2007 de un año electoral, decisión que beneficiaría al oficialismo en su carrera por la presidencia, al disponer de mayor libertad en el movimiento del presupuesto nacional. Estas críticas fueron reforzadas por la decisión de la mayoría kirchnerista de sancionar una ley que proroga la ley de emergencia económica. Asimismo, la decisión injustificada de derogar una ley anterior que obligaba a los partidos políticos a llevar a cabo internas para definir a los candidatos para la competencia presidencial, mostrando así un bajo interés por la pluralidad en la toma de decisiones.

Es importante mencionar que luego de 12 años de mora, el Congreso de la Nación, en julio de 2006, cumplió con lo previsto en la Constitución Nacional y sancionó una ley que regula el trámite y los alcances de

la intervención del Congreso en el procedimiento que se debe seguir tras el dictado, por el Poder Ejecutivo, de decretos delegados, decretos de promulgación parcial de leyes y decretos de necesidad y urgencia.

El año 2007, fue un año que no escapó a la regla que nos indica que durante período de elecciones la actividad legislativa disminuye notablemente. En algunos casos se convierte en nula. Así es como durante septiembre de 2007, no se registraron sesiones en ninguna de las dos cámaras, este panorama en el caso de la Cámara de Diputados se extendió hasta el mes de octubre.

La aprobación de la ley de emergencia económica, junto a otras como el Presupuesto 2008, ley de impuesto al cheque, a los cigarrillos, etc., levantaron la polémica en torno a dos cuestiones que se debatieron, aunque sin mucha profundidad en el Congreso: «institucionalidad» y «federalismo».

El rol del Congreso durante el año 2008 tuvo gran relevancia en el país. En un contexto de prolongado conflicto «entre el gobierno y el campo» (como lo describió la opinión pública), fue muy interesante observar los debates que se sucedieron en cada una de las Cámaras por varias semanas, con el objetivo de

decidir el aumento o no del impuesto a las exportaciones de soja y girasol. La histórica votación se dio en la Cámara de Senadores, donde hubo un empate que provocó que votara el Presidente del Senado, Julio Cobos —y Vicepresidente de la Nación—, quién decidió en contra de la aprobación del proyecto de ley que había enviado al Congreso la Presidenta de la Nación, en la que se establecía el aumento a las retenciones en las exportaciones para algunos productos del campo.

En la resolución de este problema, la votación nominal fue clara y evidentemente una herramienta clave para establecer las responsabilidades de la decisión que los legisladores tomaron en medio de este conflicto político, el más importante que ha tenido el gobierno hasta ahora. Si la votación no hubiera sido nominal, suponemos que podría haber sido muy diferente. Pero el hecho de que todos los senadores y diputados debieron hacer público su voto para el registro, llevo a muchos a no querer confrontar con sus votantes a nivel local. Fue una votación quizás sin precedente por la cantidad de legisladores que, en lugar de votar según su afiliación partidaria, votaron según el reclamo de sus constituyentes. Por supuesto la nominalidad permitió que la gente mirara la decisión de cada uno de los legisladores, y realmente el país entero estaba pendiente de cada voto.

Asimismo, en el 2008 el Congreso tuvo a su cargo la adopción de trascendentes decisiones en materia de derechos e instituciones de la democracia. Se destaca por su importancia, el debate que se generó con el proyecto de ley que prevé el rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas. Además, se ha discutido de forma prolongada en el seno

del Congreso, la estatización del todo el sistema jubilatorio, que finalmente fue aprobado.

## Composiciones partidarias del Congreso de la Nación

El Congreso debe lograr construir leyes consensuadas y realmente debatidas, siendo un órgano de naturaleza deliberativa.

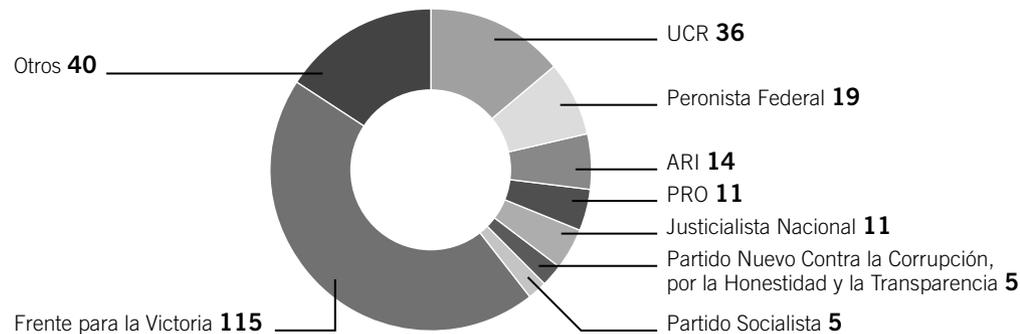
La doble legitimidad característica del sistema de gobierno presidencialista<sup>1</sup> puede verse atenuada si el Ejecutivo cuenta con mayoría en ambas Cámaras del Parlamento. La existencia del juego de veto bilateral de la que hablábamos en la introducción queda mitigada. El surgimiento de un bloqueo entre los dos poderes, queda atenuado si el Ejecutivo logra construir una mayoría parlamentaria en el Legislativo. En ese caso, el balanceo de poderes se encontraría totalmente desvirtuado, quedando la sociedad toda a merced del poder unipersonal del ejecutivo, que haría valer su peso político en las cámaras para que se sancionen las políticas que considera adecuadas sin el debate y la participación necesarias de un sistema democrático, por ende el órgano democrático por excelencia donde se ven representado tanto las mayorías como minorías se convertiría sólo en un órgano refrendatario.

En las elecciones legislativas de octubre de 2005, el oficialismo —Frente para la Victoria (FPV)— se

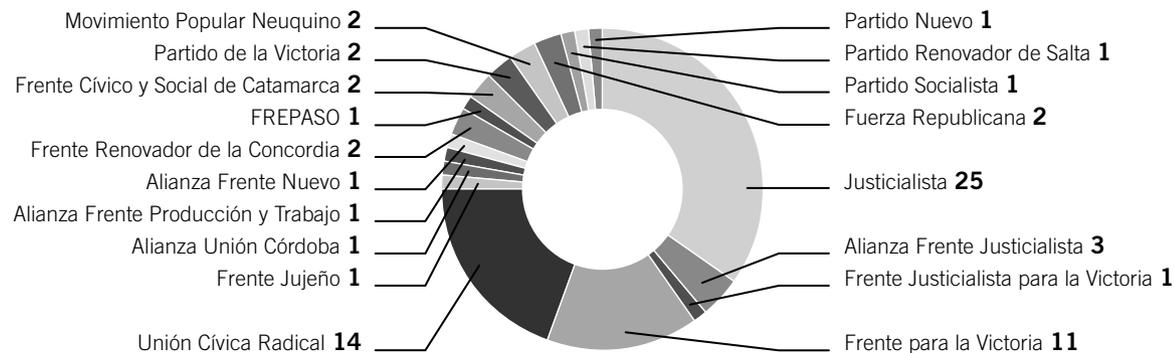
impuso en la mayoría de los distritos electorales del país. Especialmente en la provincia de Buenos Aires, el partido del oficialismo superó por un 26% de votos a su rival del partido duhaldista. En la Capital Federal, en cambio, el oficialismo quedó en el tercer lugar, después del partido PRO —con su candidato Mauricio Macri— quien obtuvo el 34% de los sufragios, y luego de ARI —con Elisa Carrió como candidata— quien obtuvo el 22% de los votos. A diferencia de las elecciones de octubre de 2001, hubo una alta concurrencia a las urnas (74%).

Pese al amplio triunfo, el gobierno no obtuvo mayoría en la Cámara baja. En el lapso 2005-2007, el partido del FPV tuvo 115 diputados nacionales. Según el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, para lograr quórum legal se requieren la mayoría absoluta de sus miembros entendiéndose como tal, cuando los miembros presentes superan a los miembros ausentes. Quiere decir que para esto se requiere la presencia de 129 diputados. A pesar de haberse impuesto el FPV en la mayoría de los distritos, no alcanzó en el 2005 a asegurarse en «quórum automático» propio en la Cámara baja.

## Composición Cámara de Diputados de la Nación 2005-2007<sup>2</sup>



## Composición Senado de la Nación 2005-2007



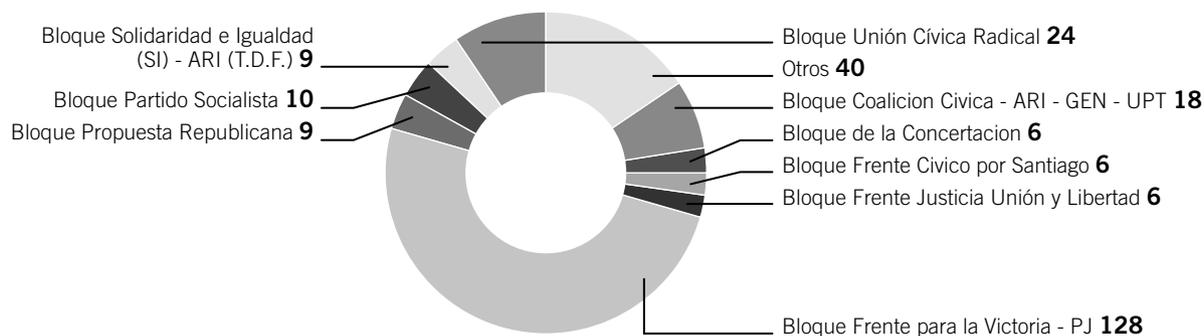
Con las elecciones legislativas de octubre de 2007, la situación varió y se acentuó la tendencia de supremacía del partido del FPV, que actualmente cuenta con 128 Diputados, casi el quórum legal y una mayoría abultada para sancionar proyectos de ley que no precisen de una mayoría agravada. Por lo que, en general, carecen de la necesidad de entablar acuerdos y debates para sancionar proyectos que vienen direccionados desde el Poder Ejecutivo. Aunque, veremos con posterioridad, a partir del quiebre producido por el conflicto de las retenciones agropecuarias durante el 2008, no es tan acentuada la disciplina partidaria.

Al mismo tiempo, en la Cámara de Senadores, después de las elecciones de 2007, el bloque del FPV cuenta con 41 Senadores. Llega claramente al quórum legal y tiene una mayoría abultada para sancionar leyes afines al bloque. Aunque al igual que en el caso de la Cámara baja, esto ha sufrido algún cambio con posterioridad al conflicto instalado en el 2008, por las retenciones agropecuarias.

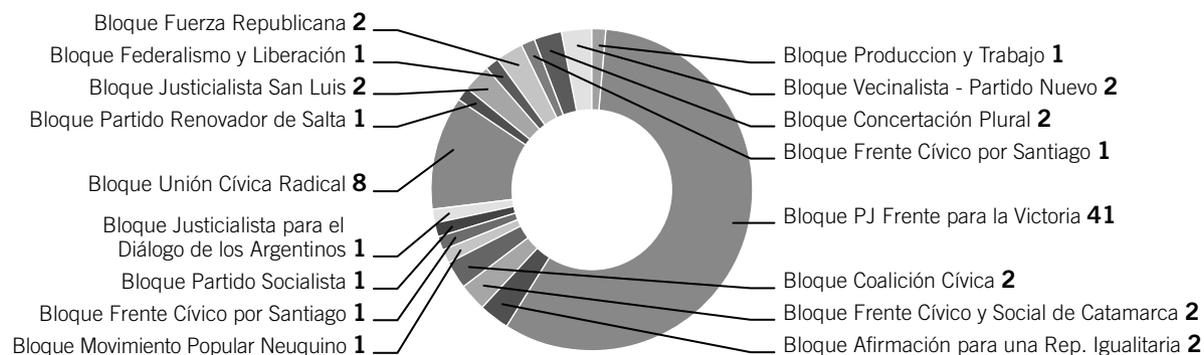
Actualmente la Cámara de Diputados se compone de 34 bloques y la Cámara de Senadores de 18 bloques.

De cualquier forma, la gran ventaja con la que cuenta el kirchnerismo hoy es el excesivo fraccionamiento de la oposición. En el Senado existen 23 partidos con 5 bancas o menos; 20 de esos partidos tienen sólo uno o dos integrantes. La Cámara de Diputados está compuesta por 25 bloques con menos de 5 bancas. Todo esto debilita enormemente a la oposición, la que además no cuenta con consensos sobre puntos esenciales que obligarían al kirchnerismo a tener que tomar decisiones de una manera más consensuada y por lo tanto más democrática.

### Composición Cámara de Diputados de la Nación 2007-2009<sup>3</sup>



### Composición Senado de la Nación 2007-2009



## Actividad legislativa en el recinto del Congreso de la Nación

### 1. Sesiones del Congreso de la Nación

Las sesiones pueden ser de dos tipos, ordinarias o especiales. Son sesiones ordinarias aquellas que se celebran los días y horas fijados en la primera sesión preparatoria, y especiales aquellas que se celebren a pedido de un número determinados de legisladores o a petición del Poder Ejecutivo.

Más allá de esto, existen distintas herramientas en manos, tanto de la oposición como del oficialismo, para manejar los tiempos legislativos. El manejo del orden legislativo está orientado tanto a acelerar la aprobación de un proyecto de ley como para retrasarla. Distintas Asambleas o Congresos del mundo manipulan de maneras diversas los tiempos legislativos. En el Senado de los Estados Unidos, es muy utilizado el método de filibuster que consiste en extender un debate sobre una propuesta o proyecto de ley a los fines de retrasar o directamente impedir el voto de ese proyecto. Las reglas de procedimiento de ese Senado permiten a un senador o a una serie de senadores hablar por el tiempo que ellos consideren necesario y sobre cualquier tema, a menos que una mayoría de senadores vote la cloture del discurso de ese legislador.

En el Congreso Nacional argentino, el más utilizado hasta el momento para controlar los tiempos legislativos es el quórum. Para lograr quórum legal, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros parlamentarios, entendiéndose por esto, que

para que haya un quórum que habilite el comienzo de una sesión es necesario contar con la presencia de más de la mitad de los legisladores; aunque también se pueden convocar a sesiones de minoría, cuando no hay quórum suficiente, para manifestarse sobre algún tema en particular, con la salvedad de que no se pueden votar proyectos de ley. Ningún diputado puede faltar a las sesiones sin haber pedido permiso de la Cámara. Los nombres de los asistentes y los inasistentes —expresando si la falta fue con aviso o sin él— quedan publicados, toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión.

En el año 2006, la Cámara de Diputados sesionó la mayor parte de los miércoles. Solamente 3 fueron sesiones en minoría. Fueron en total 54 sesiones. Exceptuando la última sesión del año, en todas las sesiones se aprobaron proyectos de ley. En el Senado se efectuaron 31 sesiones, siempre en mayoría. En todas se aprobaron proyectos de ley.

El trabajo en la Cámara de Diputados fue muy intenso, mayor que en el Senado y que en el 2005 en la Cámara de Diputados. En el año 2005, año de elecciones legislativas, la Cámara de Diputados sesionó 33 veces a lo largo del año. Sin embargo, el 45% de las sesiones fracasaron por falta de quórum. En el Senado, el panorama fue distinto. El año 2005, fueron los diputados quienes se encontraron más ocupados y abocados a su carrera política, que los senadores. La actividad en el Senado no se vio afectada por las elecciones legislativas 2005. Comparemos estos datos con lo sucedido en otro año no electoral, como el 2004. Durante ese año, la Cámara de Diputados también sesionó la mayor parte de los miércoles del año, lo-

grando el quórum necesario y en todas se aprobaron proyectos de ley.

El año 2007, fue un año que no escapó a la regla que nos indica que durante período de elecciones la actividad legislativa disminuye notablemente. La Cámara de Diputados sesionó 25 veces. En el Senado se efectuaron 20 sesiones. En algunos casos se convierte en casi nula la actividad legislativa. Así es como durante septiembre de 2007, no se registraron sesiones en ninguna de las dos cámaras, este panorama en el caso de la Cámara de Diputados se extendió hasta el mes de octubre. Da la sensación que los legisladores se abocaron más a sus carreras políticas que a las actividades legislativas.

En el año 2008<sup>4</sup>, en la Cámara de Senadores —durante el período ordinario de sesiones, y con excepción de los meses de junio y julio—, se realizaron en promedio 3 sesiones al mes. Sumando un total de 15 sesiones ordinarias y 1 sesión especial. Los meses de junio y julio la labor parlamentaria se vio afectada a un sólo tema en particular que fue el de las retenciones agropecuarias. La Cámara de Diputados tuvo una mayor actividad que el Senado, sumando un total de 26 sesiones, de las cuales 13 fueron sesiones ordinarias, 4 fueron especiales y 8 fueron sólo manifestaciones en minoría por no llegarse al quórum establecido para dar inicio a las sesiones especiales convocadas.

## 2. Iniciativas de proyectos por Poder

En este apartado se analiza el papel del Poder Ejecutivo en relación con el Poder Legislativo Nacional, detallando cuántos proyectos provenientes del Poder Ejecutivo fueron aprobados y qué porcentaje del total de leyes que se aprueban anualmente en el Congreso, son proyectos enviados por el Poder Ejecutivo.

Durante el año 2006, el Congreso aprobó 142 leyes, de las cuales como se puede observar en el gráfico (identificarlo), 60 proyectos tuvieron origen en el ejecutivo, 47 en la Cámara alta y 35 en la Cámara baja.

A lo largo del 2007, se aprobaron 127 leyes, 54 tuvieron su origen en el Poder Ejecutivo, 43 en la Cámara de Diputados, y 30 proyectos fueron elaborados por la Cámara de Senadores. De los 54 proyectos enviados por el Ejecutivo, 39 fueron presentados y defendidos por la Cámara de Senadores y sólo 15 introducidos a través de la Cámara baja.

Hasta octubre del año parlamentario 2008<sup>5</sup>, fueron sancionados por el Congreso 66 leyes, de las cuales 39 fueron originadas por el Poder Ejecutivo, 17 por el Senado y 10 por la Cámara de Diputados.

Se observa que, durante los tres últimos años fueron aprobados mayor cantidad de proyectos iniciados por el Poder Ejecutivo, que los iniciados por ambas las Cámaras. De hecho, en los años 2006-2007, de la cantidad de leyes aprobadas, el porcentaje de proyectos provenientes de Ejecutivo es del 42% del total de los proyectos aprobados, ascendiendo en lo que va del año 2008 a un 59%. De manera general, la primera afirmación a hacer tiene que ver con el papel preponderante del Ejecutivo como órgano al menos iniciador de leyes.

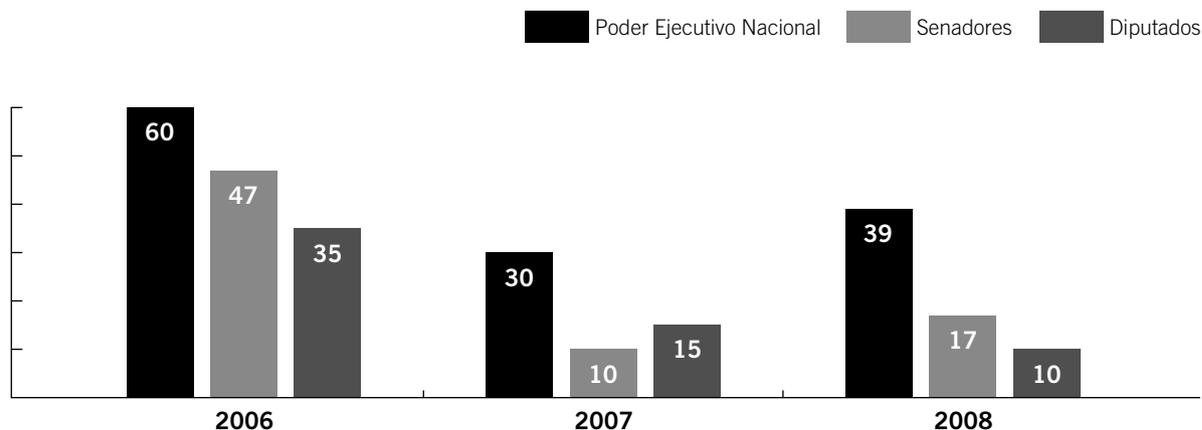
Los números denotan la falta de iniciativa del Congreso en temas claves, que son finalmente propuestos y confeccionados desde distintos Ministerios del Poder Ejecutivo y aprobados en forma casi sistemática por ambas cámaras. Este panorama, supone un inevitable cuestionamiento sobre el «rol» de esta institución, tanto de la oposición, como del partido oficialista. Este cuestionamiento respecto al «rol» del Congreso, no sólo surge de su escasa producción o iniciativa legislativa, sino también por el contenido de muchas leyes que se sancionan, referidas a la delegación de atribuciones al Ejecutivo, que no hacen más que ampliar los márgenes de discrecionalidad de algunos funcionarios y desequilibrar el propio sistema republicano, convirtiendo lo que deberían ser excepciones en las reglas comunes del juego político.

### 3. Análisis sobre la disciplina partidaria

Los Legisladores desertan de sus partidos cuando tienen la autonomía y los motivos para hacerlo. Las motivaciones pueden ser tanto de tipo ideológicas como electorales. Deberán esperarse más deserciones entre los Legisladores cuando estos: dominen a su electorado, obtengan un alto lugar en los resultados de las votaciones electorales y logren una mayor antigüedad en el partido.

La disciplina partidaria en cambio, puede ser una consecuencia de los incentivos que se obtienen mediante bienes clientelares, de las exigencias del electorado y de preferencias comunes de política por un

### Iniciativas por Poder de leyes sancionadas en los años 2006, 2007 y 2008



lado, y por el otro, de la influencia de la dirigencia de los partidos políticos.

La clave de la fortaleza de un partido como determinante de la cooperación y la deserción es la importancia de la recomendación de los líderes del partido. Estas recomendaciones, cobran mayor interés en las votaciones reñidas, donde las posibilidades de perder son mucho mayores, es en estos casos donde si hay mayor cantidad de deserciones, se vuelve poco claro si la recomendación de la dirigencia del partido tiene un verdadero impacto sobre los miembros (en ningún caso la cooperación es más fuerte en las votaciones que son reñidas que en las que no lo son). Es en estos casos

donde adquieren mayor importancia los bienes clientelares que la dirigencia puede ofrecer a los miembros de su partido para que estos voten de alguna manera determinada.

Cuando mayor sea la importancia de las políticas y bienes clientelares como determinante de cooperación, más débil será el control de los dirigentes del partido sobre cada uno de los diputados<sup>6</sup>.

Más allá de esto, también algunos académicos han afirmado que en la interacción entre el sistema de partidos, y la selección y reclutamiento de los candidatos, es posible explicar los tipos de candidatos, partidos, y resultantes niveles de disciplina partidaria. El sistema

electoral de lista abierta de Brasil es tomado como causa del bajo nivel de disciplina partidaria en ese país. En Argentina en cambio, donde el sistema electoral podría asegurar cierta disciplina partidaria por tratarse de reglas que incentivan la disciplina al partido (lista sábana), no se puede explicar porque existe tanto conflicto intra-partidario. En suma, lo que nos dicen estos autores es que las reglas electorales poco nos pueden decir sobre los tipos de candidatos que emergen y su comportamiento en política. Son las relaciones de lealtad producidas por los mecanismos de reclutamiento y selección las que explican los resultados y comportamientos políticos.

De todas maneras, los legisladores en Argentina han votado las leyes más relevantes, por bloques de partido. Esto habla en general, salvo algunas excepciones, de una importante disciplina partidaria. De hecho, la cantidad de proyectos de leyes que fueron aprobados con tratamiento sobre tablas, fueron leyes sancionadas sin discusión, sin amplios consensos, más allá de los del partido hegemónico, que hasta el momento tiene una mayoría abultada.

Sin embargo, se observa que la disciplina partidaria de la que goza el oficialismo sobre todo, a lo largo de 2008 sufrió dificultades. En el panorama actual, se pueden observar ciertas bajas explícitas del bloque oficialista con posterioridad al conflicto con el sector agropecuario y la negativa del senado en la sanción del proyecto de ley sobre las retenciones. A modo de ejemplo, el proyecto de ley del presupuesto 2009, fue aprobado en Diputados con una votación bastante ajustada de 126 a 106 con tres abstenciones. Entre los opositores llamó la atención el rechazo de 11 Dipu-

tados oficialistas que se manifestaron en contra de los superpoderes otorgados al Jefe de Gabinete por el proyecto de ley<sup>7</sup>.

Lo cierto es que el panorama político a futuro y aún más con el año electoral que se avecina, se torna totalmente incierto en cuanto a la conformación de los partidos y la construcción de disciplinas partidarias dentro de los mismos.

#### 4. Proyectos de leyes aprobadas

En este apartado se describen aquellas leyes sancionadas entre 2006 – 2008, que desde la ADC consideramos han tenido mayor relevancia, en tanto generaron cambios en materia de derechos e instituciones de la democracia. A los fines de una mayor comprensión, se agruparon las leyes por años, y de acuerdo a los temas que trataron las respectivas leyes.

Durante el año 2006, el Congreso aprobó 142 leyes, de las cuales destacamos algunas que se relacionan con reformas en el Poder Judicial y Poder Legislativo. Fue muy discutida la ley que suspende las internas abiertas en los partidos políticos. Se destaca la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, se prorrogó la emergencia económica. A continuación desarrollamos cada uno de los temas.

#### Reformas al Poder Judicial

##### *Modificación a la Ley del Consejo de la Magistratura, Ley 26.080.*

En el año 2006<sup>8</sup> el Congreso de la Nación modificó la ley 24.937, que regulaba anteriormente el funcionamiento, composición y organización del Consejo de la Magistratura.

El Consejo de la Magistratura es un órgano del Poder Judicial creado con la reforma constitucional de 1994. Las atribuciones del Consejo están enumeradas en el artículo 114 de la Constitución Nacional. Es el órgano que selecciona mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores, y de los participantes de esos concursos emite propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores. También tiene la responsabilidad de decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, de ordenar la suspensión en caso que corresponda, y de formular la acusación pertinente.

Tiene otras atribuciones tales como administrar recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia, ejerce facultades disciplinarias sobre magistrados, y dicta los reglamentos relacionados con la organización judicial y todo lo necesario para que asegurar la independencia de los jueces y una eficaz prestación de los servicios de justicia.

El texto de la Constitución también determina la integración del Consejo de la Magistratura proponiendo el equilibrio como principio rector en la composición del órgano. «El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio

entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley», dice el artículo 114.

La sanción de la Ley 26.080, implicó cambios en la cantidad de miembros del Consejo y su conformación, en su duración, en la cantidad de miembros requeridos para sesionar y para adoptar decisiones, y en la integración de las Comisiones del Consejo. La cantidad de miembros integrantes se redujo de veinte a trece.

Asimismo, partir de la reforma el Consejo esta integrado por tres jueces del Poder Judicial de la Nación, seis legisladores —tres por cada Cámara, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la minoría—, dos abogados, un representante del Poder Ejecutivo, y un académico. En suma, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no integra más el Consejo de la Magistratura, hay un juez menos, dos legisladores menos representantes de las segundas minorías de cada Cámara, dos abogados menos.

Con la nueva ley, los integrantes pueden ser reelectos con intervalo de un período, cuando antes podían serlo por una vez en forma consecutiva. Para sesionar, será necesario contar con siete miembros, y se adoptarán sus decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes. El Consejo de la Magistratura está dividido, a partir de esta ley, en cuatro Comisiones: de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina y Acusación, de Administración Financiera, de Reglamentación. Cada una tendrá ahora una composición distinta.

***Modificación Ley Consejo de la Magistratura. Las principales críticas y observaciones por parte de organizaciones de la sociedad civil fueron:***

- *Aún afirmando que equilibrio no equivale a igualdad, el proyecto viola el principio constitucional entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal.*
- *Este desequilibrio es principalmente grave en el caso del Jurado de Enjuiciamiento. A partir de la reforma, la mayoría simple la tiene el sector político.*
- *El Poder Judicial está por encima de la circunstancia de la mayoría política. Por eso, los representantes políticos no deben ser predominantes.*
- *Con esta reforma, se refuerza la sensación que la sociedad tiene sobre la poca independencia que los jueces tiene en relación a los políticos.*
- *La multifuncionalidad que, se puede presumir, tendrán los representantes políticos puede afectar la operatividad del Consejo. Sin embargo, esta reforma tiene por objeto agilizar el Consejo.*
- *Reduciendo la cantidad de miembros se resiente la operatividad del órgano.*
- *Existe una incompatibilidad de la administración de los recursos del Poder Judicial entre la Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura que es necesario solucionar. No es evidente que esta sea la mejor forma el hecho de reducir la cantidad de miembros y de politizar el órgano.*
- *La desaparición de la segunda minoría siendo que representa una garantía de control político es un grave error institucional.*

### ***Modificación de la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ley 26.183.***

El Congreso decidió también en el año 2006<sup>9</sup> modificar la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La ley 26.183 modifica la composición de la Corte, reduciéndola a cinco jueces. La disminución se operará en distintas instancias. Desde la entrada en vigencia de la ley se reducirá transitoriamente a 7 (siete) el número de jueces que la integran. A partir de dicha reducción, las decisiones de la Corte se adoptarán por el voto mayoritario de 4 (cuatro) miembros. Producida una nueva vacante definitiva, se reducirá a 5 (cinco) el número de jueces que la componen. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

Lamentablemente, la cantidad de miembros de la Corte ha sido objeto de manipulaciones y bruscos cambios en su composición. En 1958, durante el gobierno de facto de Pedro Aramburu, se decide reorganizar la Justicia Nacional. Al reestablecer, la Revolución Libertadora, la vigencia de la Constitución de 1853, consideran necesario adaptar a dicho texto constitucional, las leyes que ordenan la Justicia. Este decreto ley 1285/58 dictaba en su artículo 21, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación estaría compuesta por cinco jueces. Este es el artículo que modifica la nueva ley 26.183. Previamente, durante el gobierno de Menem —en abril 1990—, este artículo 21 fue modificado por la ley 23.774 aumentando a nueve los jueces de la Corte. Este aumento, acompañado de la renuncia de dos integrantes<sup>10</sup> de la Corte conformada durante el gobierno de Raúl Alfonsín, le permite en 1990 al ex presidente Carlos Menem nombrar a cinco

nuevos jueces para asegurarse lo que se dio en llamar la «mayoría automática». Esto significó, en muchos sentidos, el fin de la independencia de la Corte. La mayoría designada por el gobierno de Menem implicó, para el Ejecutivo, la seguridad de conseguir favorablemente las sentencias requeridas.

Las organizaciones integrantes del foro «Una Corte para la Democracia<sup>11</sup>» anunciamos ya en 2004, a partir de la renuncia de tres integrantes de la Corte menemista, la necesidad de reducir a siete el número de miembros, asegurando los principios de «autolimitación» presentes en el Decreto 222/03 y dejando atrás cualquier sospecha de una nueva creación de una Corte adicta. Anunciamos en aquella ocasión, que una Corte integrada por más miembros que siete no se requiere para mejorar la efectividad del trabajo.

### **Reformas al Poder Legislativo**

#### ***Creación de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122.***

En el año 2006, el Congreso sancionó la ley 26.122<sup>12</sup>, que crea la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, contemplada en los artículos 99 inciso 3, 76 y 80 de la Constitución Nacional. Esta ley, postergada desde la reforma de la Constitución Nacional en 1994, conforma la Comisión con 8 diputados y 8 senadores encargados de controlar la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, de la delegación legislativa y de la promulgación parcial de leyes.

La CBP debe expedirse acerca de la validez o invalidez —adecuación del decreto a los requisitos formales

y sustanciales establecidos constitucionalmente— de cada decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su tratamiento (artículo 10). Para hacerlo, tiene un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación efectuada por el Jefe de Gabinete.

En líneas generales se aplaude esta iniciativa tantos años postergada.

En suma, la Comisión no puede modificar el texto del decreto sino que su dictamen debe basarse sobre cuestiones de legalidad y circunstancia, evaluando la adecuación del decreto.

Las Cámaras del Congreso de la Nación se pronunciarán sobre el rechazo o la aprobación de los decretos dictaminados por la Comisión Bicameral Permanente. El rechazo por ambas Cámaras del Congreso de un decreto implica su derogación, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia. Debería bastar con que una Cámara manifestare su oposición para que no exista convalidación por el Congreso de la Nación.

Si dentro de los 10 días hábiles contados desde la presentación efectuada por el Jefe de Gabinete, la Comisión Bicameral Permanente no se expidiera acerca del decreto sometido a su consideración, las Cámaras se abocarán directamente al tratamiento del decreto.

Sin embargo, existen críticas a la ley. Estas radican sobre la actuación de las Cámaras, pues la Ley no establece un plazo dentro del cual deben expedirse, no obstante el art. 99 inciso 3° de la Constitución Nacional impone que se deberá tratar «de inmediato». Esto es importante, debido a que en el caso de no tratar la validez o no de un decreto, y hasta tanto ambas Cámaras no expresen su rechazo, el decreto conserva validez. Tal es así, que la omisión del Congreso de pronunciarse

acerca de su rechazo o aprobación, tiene como consecuencia la aprobación «ficta» de los citados decretos, ello hace que esos decretos puedan ser cuestionados por inconstitucionales. Esto resulta contradictorio con el artículo 82 de la Constitución Nacional que encomienda exclusivamente al Congreso Nacional a manifestarse expresamente, excluyendo en todos los casos la sanción ficta.

***Súper Poderes del Jefe de Gabinete, Ley 26.124.***

Una ley muy cuestionada por su afectación a los valores democráticos, es la ley 26.124<sup>13</sup>, que modifica el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera.

Esta ley faculta al Jefe de Gabinete a disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto anual. Con esto, queda alterado el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que dictaba que las modificaciones a la ley de presupuesto quedaban reservadas al Congreso Nacional en las decisiones que afectaban el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que implicaban una reforma en la distribución de las finalidades. Esta nueva ley sustituye ese artículo de la ley 24.156, dictando ahora que el Congreso Nacional solamente tiene reservada las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto de endeudamiento previsto.

Sin embargo, es ahora el Jefe de Gabinete de Ministros quien puede disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley, por medio de una decisión administrativa<sup>14</sup>.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en la actualidad, no sólo puede disponer de reestructuraciones presupuestarias como considere necesario. Puede también aprobar mayores gastos, dado que queda exceptuado del artículo 15 de la ley 25.917, pudiendo así «aprobar mayores gastos de otros Poderes del Estado siempre que estuviera asegurado un financiamiento especialmente destinado a su atención». Se traslada así de la órbita del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo yendo en contra de los postulados de la Constitución Nacional. El artículo 75 inciso 8 le atribuye al Congreso Nacional la obligación de fijar anualmente el presupuesto general gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno. A partir de esta reforma de la Ley de Administración Financiera, el Jefe de Gabinete de Ministros puede cambiar gastos corrientes por gastos de capital, puede aumentar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y puede finalmente reestructurar la finalidad de las partidas presupuestarias. Estos tres atributos que antes estaban quedaban bajo exclusividad del Congreso, pasan ahora a estar en poder el Ejecutivo.

Ahora, el Congreso Nacional sólo puede decidir el monto total del presupuesto y el monto de endeudamiento previsto. Puede también establecer el aumento de las partidas que se refieran a los gastos reservados y de inteligencia. Aunque esta facultad del Congreso también se vio burlada por el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia como lo fueron el 1108/07 y el 1472/08, por medio de los cuales se aumentó el monto total del presupuesto de una manera alarmante, sin advertirse los requisitos necesarios para la sanción de

estos tipos de instrumentos. Hubiese sido adecuado que estos aumentos se hubiesen hecho por la vía ordinaria de sanción de las leyes.

***Delegación de Facultades Legislativas, Ley 26.135.***

En el año 2006, también el Congreso sancionó, una vez más, una ley que prorroga la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo. La ley 26.135<sup>15</sup> ratifica, por un lado, la totalidad de la delegación legislativa efectuada con anterioridad a la reforma constitucional de 1994 cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento, y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública. Por otro lado, también aprueba la totalidad de la legislación delegada dictada desde el 24 de agosto de 2004 hasta la entrada en vigencia de esta ley.

Significa entonces que esta ley ratifica la totalidad de la delegación legislativa antes de 1994, renovándole esta facultad al Poder Ejecutivo, así como también aprueba la legislación delegada desde la última prórroga de facultades hasta la redacción de esta nueva ley, renovando la vigencia de esa legislación delegada.

Cuando se reformó la Constitución Nacional en 1994, la cláusula transitoria VIII dictaba que la legislación delegada preexistente que no contuviera plazo establecido para su ejercicio caducaría a los 5 años de la vigencia de esta disposición, excepto aquella que el Congreso de la Nación ratificara expresamente por una nueva ley. Esta cláusula evocaba el artículo 76 de la Constitución Nacional sobre facultades delegadas.

Luego de vencido este plazo de 5 años para la legislación delegada preexistente, había que sostener ese andamiaje jurídico renovando la vigencia de las normas delegadas, o, más claramente, actualizar la vigencia de las normas sancionadas a partir de las facultades delegadas, o por lo menos revisarlas. Trascurridos los cinco años, el Congreso no había analizado ni revisado la legislación delegada dictada por el Poder Ejecutivo desde la reforma en ejercicio de sus facultades delegadas por el Congreso. Así es como el Congreso, en aquel entonces, decidió aprobar en su totalidad la legislación delegada sin llegar a hacer un estudio minucioso de cada ley en particular, la legislación delegada. La primera ley a través de la cual se decide ratificar las facultades así como la legislación delegada, fue la 25.148. En aquella ocasión, la discusión giró alrededor de esta cuestión muy importante que mencionábamos. La duda era si lo que había que ratificar era la legislación delegada o la delegación legislativa en sí en el Poder Ejecutivo. Luego de superada esta discusión, esta ley que ratificó por primera vez y por el plazo de 3 años la totalidad de la delegación legislativa, se siguieron tres nuevas leyes que ratificaron la delegación legislativa. La ley 25.645 ratificó en el Poder Ejecutivo, a partir del 24 de agosto de 2002 y por el plazo de 2 años, la totalidad de la delegación legislativa. Vencido este plazo, una nueva ley es aprobada en el Congreso, la ley 25.918, que ratifica nuevamente la delegación legislativa, por el plazo de 2 años, a contar a partir del 24 de agosto de 2004. Finalmente, el 23 de agosto de 2006, se promulga la ley 26.135 que ratifica por el plazo de 3 años esta vez, la delegación legislativa. Las únicas normas que se encuentran exceptuadas de ratificación

son las que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades propias de reglamentación.

A los efectos de controlar el comportamiento del Poder Ejecutivo en el uso de estas facultades legislativas delegadas, el artículo 100 inciso 12 de la Constitución Nacional en su mención a las atribuciones del Jefe de Gabinete, refuerza el papel de control del Congreso de la Nación por medio de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. Con la creación de esta esperada Comisión, en noviembre de 2006, el oficialismo salió a defender esta nueva ratificación, alegando mayor legitimidad para hacerlo. Además de un problema de conflicto de poderes por la delegación en el Poder Ejecutivo de funciones legislativas, se puede avizorar un problema mayor que radica en la falta de un digesto jurídico, pendiente de creación desde el año 1998, que pueda estudiar cuáles fueron las leyes dictadas por el Poder Ejecutivo en función del uso de sus facultades delegadas, si han sido todas constitucionales, y si es posible derogar estas facultades delegadas alguna vez, tomando el Congreso las atribuciones que le corresponden. La necesidad de este Digesto se hace flagrante al observar la cantidad de leyes sancionadas por el Congreso y la cantidad de leyes vigentes. De 26.000 leyes, aproximadamente 4.000 son las vigentes actualmente.

## Partidos Políticos

### *Suspensión de la Ley de Internas Abiertas, Ley 26.191.*

A fines del año 2006, el Congreso de la Nación sancionó una ley que derogó la ley 25.611, que obligaba a todos los partidos políticos a realizar internas abiertas.

El artículo 38 de la Constitución Nacional establece que los partidos políticos tienen que asegurar procedimientos internos democráticos, no fija cuáles deben ser estos procedimientos. Sin embargo, el Congreso Nacional en el 2002 sancionó la ley 25.611 que modificó con un muy buen criterio la Ley 23.298, estableciendo normas para la selección de candidatos, a saber, el establecimiento de una fecha determinada para realizar las elecciones internas, y la obligatoriedad de que sean elecciones abiertas y no limitadas a los afiliados únicamente.

Lamentablemente, tan sólo a 4 años de haberse sancionado el sistema de internas abiertas, por medio de la Ley 26.191<sup>16</sup> se las derogó, pasándose nuevamente al sistema de internas cerradas, donde sólo pueden votar los afiliados a los determinados partidos

La ley establece además que la campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse 30 días antes y finalizarse 48 horas previas a la fecha fijada para la elección.

A fines del año 2006, el Congreso de la Nación sancionó una ley que derogó la ley 25.611, que obligaba a todos los partidos políticos a realizar internas abiertas.

## Derechos Humanos

### *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley 26.171.*

El Congreso Nacional aprobó por medio de la ley 26.171<sup>17</sup>, la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 6 de Octubre de 1999.

El Protocolo Facultativo garantiza el cumplimiento de los derechos contemplados en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por medio del reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para la recepción y consideración de las comunicaciones presentadas. El Protocolo permite que las comunicaciones sean presentadas por escrito.

La importancia de la aprobación de este Protocolo radica en que es un instrumento que permite a las mujeres acudir a las esferas internacionales cuando sienten vulnerados sus derechos. Crea dos mecanismos para la mejor protección internacional de los derechos de las mujeres. Uno es el mecanismo de queja individual que habilita a las mujeres que son víctimas de una violación de los derechos consagrados en la Convención de la CEDAW puedan acudir al comité u órgano que monitorea el cumplimiento de ese tratado, después de agotar los recursos internos del país. El otro mecanismo le da la competencia al comité para investigar situaciones de violaciones

graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres.

## Emergencia Económica

### *Prórroga de emergencia económica, Ley 26.204.*

En el año 2006 el Congreso de la Nación, prorrogó nuevamente por un año las leyes de de emergencia económica, sanitaria y ocupacional y la vigencia del programa jefes de hogar, ley 26.204<sup>18</sup>. Esta ley prorroga la vigencia de la ley 25.561, la ley 25.790 y la ley 26.077.

En el 2002, el gobierno de Duhalde dicta el decreto 565/2002 universalizando el Plan Jefes y Jefas de Hogar con el fin de asegurar un mínimo ingreso mensual a todas las familias argentinas. El Programa Jefes de Hogar es aplicado mientras dure la emergencia ocupacional y está destinado a los jefes de hogar con hijos de hasta 18 años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o cohabitante se halle en estado de gravedad, todos ellos deben estar desocupados y residir permanentemente en Argentina. El Programa puede hacerse extensivo a desocupados jóvenes o a mayores de 60 años que no hubieran accedido a una prestación previsional.

A lo largo del 2007 se aprobaron a nivel nacional 127 leyes, de las cuales destacamos la importante aprobación de tratados de Derechos Humanos: como la sanción de la ley que aprueba la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la promulgación de la ley que aprueba la Convención Internacional sobre la

Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. Asimismo, fueron relevantes las sanciones de leyes sobre temas de salud pública, medio ambiente y derechos laborales. Además, es interesante analizar la prórroga de la emergencia económica. A continuación desarrollamos cada uno de los temas.

## Derechos Humanos

### *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Ley 26.298.*

En materia de Derechos Humanos, fue muy positiva la sanción de la ley 26.298<sup>19</sup> que aprobó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas adoptada por la ONU el 20 de Diciembre de 2006, cuyo principal objetivo es evitar que alguna persona sea sometido a una desaparición forzada y que no sea posible invocar circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada. Es importante destacar que esta pendiente otorgarle jerarquía constitucional a este tratado, algo que debería hacerse en un futuro, siguiéndose los pasos establecidos por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

### *Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, Ley 26.202.*

El Congreso Nacional aprobó por medio de la ley 26.202<sup>20</sup>, la Convención Internacional sobre la Pro-

tección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. El 18 de diciembre de 1990, la Organización de Naciones Unidas adopta un tratado cuyo objetivo es la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, asegurando la relación entre migración y derechos humanos.

El propósito de esta Convención no es otro que garantizar la igualdad de trato y las mismas condiciones de trabajo para todos los trabajadores migrantes. Esta ley aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias sumándose así a otros países sudamericanos que ratificaron esta Convención como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay.

## Derecho a la Salud

### *Prevención de la transmisión vertical de la enfermedad de Chagas, Ley 26.281.*

La ley 26.281<sup>21</sup> declara de interés nacional la prevención de la transmisión vertical de la enfermedad de Chagas y le asigna carácter prioritario dentro del Ministerio de Salud. De esta forma, se asume entonces que recae en el Estado la responsabilidad de detectar la infección en las madres y en los niños recién nacidos.

El mal de Chagas continúa siendo un serio problema de salud pública en América Latina al punto de estar ubicado en cuarto lugar como causa de mortalidad, detrás de las enfermedades respiratorias. El 40% de la población rural de América Latina reside en zonas endémicas para la enfermedad de Chagas. En Argentina, el 5% de la población está infectada con el mal de

Chagas. Las permanentes migraciones internas hacen que el mal de Chagas no sea sólo una endemia rural. La población de la Ciudad de Buenos Aires es la que más registros seropositivos del país padece. El problema ya no tiene que ver con los insectos transmisores sino con las madres infectadas.

Actualmente, se encuentra en vigencia la ley que regula el seguimiento de las personas con la enfermedad de Chagas, ley 22.360, sancionada hace 27 años, en 1980. En su artículo 7, esta ley obliga a realizar reacciones serológicas a los fines de detectar la infección chagásica para los aspirantes a empleos en relación de dependencia. Sin embargo, aclara que la sola serología reactiva para la enfermedad de Chagas no podrá constituir elemento restrictivo para el ingreso al trabajo. Sin embargo, a nuestro entender, este artículo representa una clara actitud discriminatoria.

## Medio Ambiente

### *Protección de Bosques, Ley 26.331*

La ley 26.331<sup>22</sup> establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la conservación, restauración, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Como así también de los respectivos «servicios ambientales» que estos brindan a la sociedad y al ecosistema en su conjunto.

Luego de un intenso debate en las comisiones de ambas Cámaras, motivado por la fuerte presión ciudadana liderada por distintas ONGs ambientalistas, se aprobó la llamada «Ley de Bosques», respetando los artículos más importantes propuestos por los expertos

ambientalistas. Los objetivos principales de esta ley son:

- Promover la conservación mediante un «Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos».
- Controlar y regular la disminución de la superficie de los bosques.
- Conservar los procesos ecológicos y culturales de los mismos.

Teniendo en cuenta los «servicios ambientales» que los bosques prestan, estos son: los beneficios tangibles o intangibles generados por los ecosistemas del bosque nativo, indispensables para la subsistencia natural, biológica, y para garantizar la calidad de vida de todos los seres que habitamos la nación. Entre los muchos beneficios ambientales se destacan: regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, del suelo y el agua, fijación de las emisiones de gases con efecto invernadero, diversificación y belleza del paisaje, defensa de la identidad cultural.

A partir de la sanción de esta ley se fija el plazo de 1 año para dar comienzo a un proceso participativo en cada jurisdicción a fin de realizar un Ordenamiento de los Bosques Nativos de su territorio e identificar cada zona con una categoría determinada.

Esta clasificación de categorías de bosques está especificada en la ley, de acuerdo al nivel de conservación y valor ambiental que tengan las unidades de bosque nativo y los servicios ambientales que estos presten. Las jurisdicciones que no hayan realizado este ordenamiento no podrán bajo ningún punto autorizar desmontes. Estos estarán igualmente prohibidos durante el transcurso que va de la sanción de la ley hasta la finalización del estudio de ordenamiento.

Se presta especial atención a las comunidades indígenas y campesinas que son parte de estos territorios, ya que a la hora de autorizar algún desmonte se deberá respetar los derechos de estas comunidades originarias, garantizar su acceso a la información sobre las autorizaciones que se produzcan en materia de desmonte en el marco de la ley 25.831 (Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental).

Cualquier autorización de desmonte deberá ser aprobado en función del previo estudio de impacto ambiental, respetando las categorías propuestas por la ley. Quedando prohibido avanzar sobre aquellas zonas de alto y mediano nivel de conservación.

Finalmente se prevé la creación del «Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los bosques nativos», con el objeto de compensar a aquellas provincias que conservan los bosques nativos. Las partidas que integraran este fondo provendrán mayormente de asignaciones anuales, que no serán menores al 0.3% Presupuesto Nacional. El 2% del total de las retenciones a productos agrícolas-ganaderos y del sector forestal y prestamos de organismos nacionales e internacionales.

## Derecho laboral

*Carácter remunerativo de los «Ticket Canasta», Ley 26.341.*

La Ley 26.341<sup>23</sup>, modifica el art. 103 de la ley 20.744 sobre Contrato de Trabajo e integra a la remuneración del trabajador los vales de almuerzo y alimentos de la canasta familiar.

La desregulación de las relaciones laborales imperante en la última década en nuestro país, trajo aparejado una serie de instrumentos que perjudicaron la remuneración del trabajador. Uno de ellos fue la implementación como modo de pago de los vales de almuerzo o alimentarios de la canasta familiar en carácter de beneficios sociales y de prestaciones no remunerativas de los salarios. Esto desconoce la existencia del convenio 95 de la OIT, que tiene jerarquía superior a las leyes por haber sido ratificado por nuestro país, que establece que los beneficios alimentarios constituyen verdaderos salarios.

De este modo, los empleadores resultan beneficiados al liberarse de contribuciones en el área social y al disminuir la incidencia salarial en las licencias, vacaciones e indemnizaciones, ya que tales elementos no son considerados remuneratorios.

De allí, la polémica que se abrió a partir de esta ley que refuerza los derechos de los trabajadores al mismo tiempo que avanza sobre los intereses empresarios.

La ley toma mayor estado publico a partir de la denuncia hecha por el autor del proyecto el Diputado Héctor Recalde, de un ofrecimiento de coimas por parte de uno de los Directores de la Cámara de Empresas de Servicios de Vales Alimentarios y Similares (CEVAS) con el objeto de confirmar y aumentar el importe de los tickets.

A pesar de las fuertes presiones del sector comercial y empresario, el proyecto fue respaldado y aprobado por ambas cámaras y por un fallo judicial de la Cámara de Apelaciones del Trabajo que ratificó el carácter remuneratorio de esos vales de comida y la obligación de incluir su valor en la base

salarial para el cálculo de indemnización en casos de despido.

Por tanto, esta ley implica que en forma progresiva y escalonada los tickets adquieran carácter remunerativo. A razón de un 10% de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de la entrada en vigor de la ley. También tiene un carácter de excepcionalidad, ya que se podrá disponer de un aumento no remunerativo en los vales alimentarios por un lapso no mayor a los 6 meses.

## Emergencia económica

*Prórroga de emergencia económica, Ley 26.339.*

La Ley 26.339<sup>24</sup> extendió una vez más por un año la vigencia de la emergencia económica. El tratamiento del proyecto de ley fue de complicada aprobación para el oficialismo. El proyecto de ley había sido enviado por el Poder Ejecutivo al Senado de la Nación la semana anterior a su aprobación, obteniendo dictamen favorable para ser discutido en el recinto. Pero como el oficialismo no logro reunir el número necesario para su tratamiento, modificó su estrategia y al mismo tiempo se presento en Diputados un proyecto con el mismo texto que el enviado por el Ejecutivo, pero en este caso firmado por Diputados.

Esta estrategia para acelerar la aprobación de esta ley fue duramente criticada por parte de la oposición, quien denunció en la misma sesión en la cual la ley fue aprobada<sup>25</sup> que se había violado la forma en como debe considerarse un tema en el recinto, tal como lo establece el Reglamento en sus artículos 58, 60 y 168<sup>26</sup> que

regulan el funcionamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria y establecen que lo que se debe tratar en el pleno es lo que se decidió previamente en la Comisión de Labor Parlamentaria. Contrariamente a lo que sucedió en la Cámara de Diputados porque el proyecto pautado en la Comisión de Labor Parlamentaria no fue el mismo que se puso a consideración en la sesión. En esta comisión se trató un pedido de preferencia para un proyecto que venía del ejecutivo, que también había sido presentado en el Senado y en la sesión se puso a consideración un proyecto firmado por Diputados. La Cámara Baja logró la aprobación del proyecto sobre tablas. Al pasar el proyecto a Senado, y ante la posibilidad de generar un entuerto jurídico, aprobando dos medias sanciones de proyectos con números de expedientes distintos, pero con un contenido similar, es que la Cámara alta no otorgó el quórum necesario para dar tratamiento al proyecto, postergando una semana más su aprobación, para finalmente sancionar a la semana siguiente el proyecto venido de diputados.

Si bien el oficialismo reconoció que el contexto económico, social y político actual no era el mismo que en épocas anteriores, alegó una serie de argumentos como: La persistencia de situaciones que deben ser atendidas en el marco de la emergencia. Las consecuencias negativas que traería a la economía interna cualquier limitación en materia alimentaria y sanitaria. La necesidad de darle al Estado las herramientas para enfrentar posibles desviaciones y efectos adversos de la economía. Y permitirle al Estado la renegociación de los contratos de los servicios públicos, reordenar el sistema financiero, bancario y el mercado de cambio en el marco de la emergencia.

La oposición por su parte sostuvo como argumentos en contrarios a la ley de emergencia económica: El escenario actual de notable recuperación económica no condicen con un estado de emergencia. Continuar delegando funciones al Ejecutivo atenta a calidad institucional, y por sobre todo es continuar quitándole protagonismo al Congreso. Y las emergencias precarizan la necesidad de demostrar seguridad jurídica.

Hasta octubre del año parlamentario 2008<sup>27</sup>, fueron sancionados por el Congreso 66 leyes. Muchas de las leyes sancionadas se refieren a reformas al Poder Judicial. Además, en el 2008, el Estado argentino ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sancionó una ley sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Asimismo, fueron relevantes las sanciones de leyes sobre temas de salud pública, derechos laborales y leyes que aprobaron la estatización de empresas de líneas aéreas y el sistema de jubilaciones y pensiones nacional.

### Derecho Previsional

#### *Movilidad Jubilatoria, Ley 26.417.*

Luego de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que instaron al Congreso de la Nación a sancionar una Ley que garantice el 82% móvil de las jubilaciones, el Poder Legislativo, el 1 de octubre de 2008 sancionó la ley de movilidad jubilatoria. Las críticas generales a esta ley apuntan básicamente a que el índice de movilidad que se aplicará para la ac-

tualización de los haberes jubilatorios, dará una suma menor a la estipulada por la Corte Suprema en sus fallos. De todas maneras, no hay duda que con esta ley se ve mejorada la situación de la que gozaban con anterioridad los jubilados. Habrá que trabajar, en todo caso, en modificar el índice de movilidad en una futura reforma legislativa.

### Poder Judicial

#### *Aprobación del convenio de transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 26.357.*

La reforma constitucional del año 1994 consagró la autonomía legislativa, jurisdiccional y administrativa de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 129 de la Constitución Nacional), contribuyendo, de ese modo, al fortalecimiento del sistema federal argentino. En ese marco es que se inició a partir del año 2000 el traspaso progresivo de las competencias jurisdiccionales de la Justicia Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley 26.357<sup>28</sup> tiene por objeto aprobar el traspaso progresivo de ciertas competencias penales en lo relativo a: lesiones en riña (artículos 95 y 96, Código Penal), abandono de personas (artículos 106 y 107, Código Penal), omisión de auxilio (artículo 108, Código Penal), exhibiciones obscenas (artículos 128 y 129, Código Penal), matrimonios ilegales (artículos 134 a 137, Código Penal), amenazas (artículo 149 bis primer párrafo, Código Penal), violación de domicilio (artículo

lo 150, Código Penal), usurpación (artículo 181, Código Penal), daños (artículos 183 y 184, Código Penal), ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208 Código Penal), y los tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y artículo 3° de la Ley 23.592; los que serán tratados en lo sucesivo por los Tribunales de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Creación de una nueva Cámara con funciones de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Ley 26.371.*

Con posterioridad al dictado de la ley 26.357, que transfería ciertas competencias en materia penal a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dictó la Ley 26.371<sup>29</sup>, contrariando el artículo 129 de la Constitución Nacional, que establece la autonomía jurisdiccional de esta ciudad.

Por medio de la Ley 26.371, se crea una Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, haciendo peligrar el traspaso progresivo de las competencias jurisdiccionales y contrariando de forma directa el proceso de traspaso de estas competencias, lo que obstruye una futura y verdadera autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Ante esta preocupante situación y previa la sanción, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) presentó una nota a los señores Senadores integrantes de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Honorable Senado de la Nación, explicando la problemática que podría acarrear la aprobación de dicho proyecto, palmariamente inconstitucional, explicando las razones de ello. Lamentablemente el pedido realizado por la ADC fue desoído por la Comisión y el proyecto de ley

obtuvo dictamen favorable en la misma y posteriormente fue aprobado en el recinto.

*Procedimiento para la designación de los integrantes de los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país en casos de licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros, Ley 26.372.*

Por medio de la ley 26.372<sup>30</sup> se faculta al Poder Ejecutivo para que ante la imposibilidad de integración de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país, por licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros por los medios establecidos en la Constitución Nacional; esto es con la participación necesaria del Consejo de la Magistratura, tenga la posibilidad de confeccionar una lista de conjucees que subrogarán a los jueces, en caso de que se produzca la situación mencionada.

Por medio de esta ley se contraría directamente la Constitución Nacional pues, se excluye a un organismo expresamente facultado por la Constitución Nacional para la designación de jueces federales, como lo es el Consejo de la Magistratura.

*Reforma del Código Procesal Penal de la Nación. Agilización de las Causas sobre violaciones sobre derechos humanos, Ley 26.374.*

La Ley 26.374<sup>31</sup> tiene como principal objetivo garantizar los principios de constitucionalidad, de oralidad, de contradicción y de publicidad en la etapa recursiva de un proceso penal. Uno de los puntos más importantes es que se establece la celebración de una audiencia a fin de resolver la procedencia o no del recurso. De esta manera se acelera notablemente el proceso penal, ya

que en una sola audiencia se resuelve el recurso o se tiene por desistido, en caso de que el recurrente no esté presente.

*Creación de un fondo de recompensa para personas que colaboren con la detención de personas buscadas por la justicia por delitos de lesa humanidad, Ley 26.375.*

El objeto principal de la ley 26.375<sup>32</sup> es crear un fondo de Recompensas, en jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la Unidad Especial para búsqueda de personas ordenada por la justicia, datos útiles: mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigno y/ o fehaciente. Cuando estos resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

*Procedimientos para la designación de jueces subrogantes de los Jueces de Primera Instancia y de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación, Nacionales o Federales, Ley 26.376.*

La Ley 26.376<sup>33</sup> tiene por objeto fundamental que en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los Jueces de Primera Instancia, Nacionales o Federales, la respectiva Cámara de la jurisdicción procederá a la designación de un subrogante teniendo en cuenta, en primer lugar, al juez de igual competencia de la misma jurisdicción, teniendo prelación el juez de la nominación inmediata siguiente

en aquellos lugares donde tengan asiento más de un juzgado de igual competencia y sino por sorteo, entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Al igual que en la ley 26.372, se deja de lado para la confección de esta lista al órgano con competencia para ello establecido en la reforma constitucional de 1994, que es el Consejo de la Magistratura.

## Derechos Humanos

*Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Ley 26.378.*

La Ley 26.378<sup>34</sup> ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/61/106, el día 13 de diciembre de 2006.

Es muy importante que el Estado argentino haya ratificado dicha Convención, ya que tiene como propósito: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad.

*Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, Ley 26.364.*

La Ley 26.364<sup>35</sup> pretende adecuar la legislación penal argentina a lo estatuido por la Convención sobre los Derechos el Niño (aprobada por la comunidad internacional

en 1989 e incorporada a la Constitución Nacional en la reforma de 1994) y, muy especialmente, a lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención en lo que respecta a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

## Derecho a la Salud

*Prevención y control de trastornos alimentarios, Ley 26.396.*

La Ley 26.396<sup>36</sup> tiene como objeto, básicamente, declarar interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprende la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Lo interesante es que se considera por causa de trastornos alimentarios a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

## Derecho Laboral

*Trabajo de menores, Ley 26.390.*

La Ley 26.390<sup>37</sup> pretende adaptar las normas internas sobre trabajo infantil al Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo ya ratificado por la Argentina, que prevé ciertos límites con respecto al trabajo infantil.

Es en este sentido que, esta ley tiende a propender a la adaptación de las diferentes disposiciones vigentes en materia de trabajo infantil y la revisión o derogación de aquellas que sean inapropiadas o inconsistentes con dicho convenio.

## Estatizaciones

*Rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas, Ley 26.412.*

Mediante la Ley 26.412<sup>38</sup> y ante el déficit interno como en la prestación de servicios de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas, el Estado Nacional tomó la decisión de rescatar a ambas empresas a fin de garantizar el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga.

En esta ley se establece un procedimiento de tasación de las empresas que estará a cargo del Tribunal de Tasaciones de la Nación y deberá ser monitoreado por la Auditoría General de la Nación. Es por esta situación que las empresas aún continúan en manos de la empresa Marsans, aunque el Estado Nacional se esta haciendo cargo casi de la totalidad de los costos de funcionamiento de las empresas, hasta tanto se produzca la estatización definitiva.

Además, el Poder Ejecutivo Nacional podrá instrumentar los mecanismos necesarios a los fines de cubrir las necesidades financieras derivadas del déficit operativo de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas, los que deberán instrumentarse como aportes de capital y/o como créditos a favor del Estado Nacional.

*Estatización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP): Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).*

El Congreso de la Nación sancionó una ley<sup>39</sup> que elimina el sistema de capitalización de los aportes jubilatorios dependientes de las AFJP, estatizando por consiguiente todos los fondos jubilatorios en manos de estos entes privados y quedando sólo la posibilidad del régimen de reparto de los aportes jubilatorios dependiente del Estado Nacional.

En la ley se crea una Comisión Bicameral y se estipulan ciertas limitaciones con respecto a la utilización de los fondos jubilatorios con la intención de generar una mayor transparencia y una restricción en la forma en que estos pueden ser utilizados, todo ello con el propósito de garantizar la correcta utilización de los fondos.

**Materia Presupuestaria**

*Presupuesto 2009, Ley 26.422.*

El presupuesto implica una visión anticipada de lo que se va a producir en un período determinado, y de los insumos que dicha producción requiere. En el ámbito público refleja una política concreta, que comprende normas, orientaciones, composición y niveles de gastos e ingresos, definición de programas, proyectos, de otras políticas como personal, compras, inversiones y endeudamientos.

En términos de finanzas públicas, las principales funciones que cumple son: determinar en cifras y por un lapso de tiempo (en el caso argentino es anual) la

futura actividad estatal para el cumplimiento de sus cometidos, permitir el conocimiento y control por parte de la opinión pública y del Poder Legislativo de la actividad financiera del gobierno, evidenciar el cálculo económico de esta actividad a través del cotejo de gastos y de los recursos y coordinar el plan económico del sector público con el plan económico general.

Constituye, sin duda alguna, un acto legislativo, pues en él se traduce el ejercicio de potestades legislativas conforme a las Constituciones, en especial en la etapa de la sanción de la Ley de Presupuesto.

Además, el presupuesto se caracteriza por tener ciertos principios. Uno de ellos es el de la exclusividad. Quiere decir que la ley presupuestaria tiene que estar reservada de manera exclusiva y excluyente a cuestiones de índole financieras, en otras palabras, la ley anual del presupuesto no debe contener normas ajenas al ordenamiento del gasto público<sup>40</sup>.

Algunos puntos de la ley de Presupuesto 2009<sup>41</sup> incorporan temas ajenos al ordenamiento del gasto público, violentando el principio de exclusividad que debe regir en materias presupuestarias.

La Ley de Presupuesto 2009 faculta (artículo 9) al Jefe de Gabinete para disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios. La ley 26.124 (Súper Poderes) ya autorizaba al Jefe de Gabinete a realizar reasignaciones presupuestarias, aunque no a modificar el monto total del presupuesto, para lo cual, en principio, se necesitaría una ley. Con la sanción de esta facultad, el Jefe de Gabinete puede modificar el monto total del presupuesto.

Es importante mencionar que no está previsto el ejercicio de controles sobre las modificaciones presu-

puestas llevadas a cabo por el Jefe de Gabinete. Y más aún teniendo en cuenta que al ser una facultad delegada por el Congreso, lo que hace este funcionario, cada vez que modifica las partidas presupuestarias, es dictar una norma similar (por su forma) al decreto delegado, más allá de la denominación que se utilice. Sin embargo, desde la creación de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, ninguno de estos decretos fue remitido a ella para su aprobación.

Otro artículo polémico es el 72 de la ley de Presupuesto 2009, que modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (BCRA), permitiéndole aumentar los adelantos que el Banco Central hace al Tesoro Nacional para el pago de obligaciones con los organismos multilaterales de crédito y el pago de obligaciones en moneda extranjera. Este artículo por un lado contaría la mencionada exclusividad con la que debe contar una ley presupuestaria y al mismo tiempo puede llegar a generar un desbalanceo del gasto público.

Estas situaciones producen un debilitamiento de los controles y contrapesos necesarios para una equilibrada división de poderes, esenciales en un sistema republicano. En una ley con tanta importancia como la de Presupuesto, en la cual se decide el destino de los recursos públicos y las prioridades del Gobierno, la intervención del Congreso es fundamental como instancia deliberativa y representativa de los diferentes intereses de la población. Sin embargo, es un contrasentido que el Poder Ejecutivo, por su propia voluntad, de carácter netamente unipersonal<sup>42</sup>, pueda modificar una ley —y más aun leyes de esta enorme importancia—, dejando de lado, o modificando, la decisión tomada por el Poder Legislativo.

## 5. Nueva metodología del Informe Jefe de Gabinete

La reforma constitucional de 1994, tuvo como principal objetivo atenuar el régimen presidencialista característico de nuestro sistema. En este contexto se creó la figura del Jefe de Gabinete de Ministros con el doble propósito de: absorber funciones que con anterioridad a la reforma estaban en cabeza del Presidente y servir de nexo entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Es en el marco de esta segunda facultad o competencia, la reforma de 1994 incorporó al texto de la Constitución Nacional el artículo 101, que obliga al Jefe de Gabinete a concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar a este de la marcha del Gobierno.

El procedimiento al cual se debe ajustar la sesión informativa del Jefe de Gabinete, se encuentra establecido en los artículos 215 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores y en los artículos 198 a 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Desde la reforma de 1994 hasta septiembre de 2008, se registran 169 meses. Un cálculo sencillo muestra que no ha habido informes en 95 oportunidades (meses) o que sólo se ha cumplido con la disposición establecida en el artículo 101 de la Constitución Nacional en 73 de los 169 meses, lo que evidencia un incumplimiento del mandato constitucional en un 57%, cuestión no menor que deriva en una exigua comunicación entre los poderes ejecutivo y legislativo, repercutiendo de manera más negativa en las minorías opositoras que carecen de canales comunicacionales con el poder ejecutivo de turno y que por lo tanto se dificulta ante esta situa-

ción, conocer verdaderamente cual es el rumbo que el Poder Ejecutivo pretende darle al país en las distintas o que rumbo se está adoptando en temas específicos de trascendencia pública o no.

Más allá de estas ausencias reiteradas por los sucesivos Jefes de Gabinetes durante los años mencionados, el mecanismo que se estableció en los distintos reglamentos de las Cámaras, no permitía un diálogo ida y vuelta entre legisladores y el Jefe de Gabinete, convirtiéndose en una especie de interpelación en donde tanto el Jefe de Gabinete como los legisladores emitían discursos demasiado largos, donde no se aclaraban realmente las preguntas y los temas que se debían exponer en el informe.

Atento a estas fallas que mostraba este procedimiento y mediante una actitud positiva, del actual Jefe de Gabinete —Sergio Massa— y los distintos bloques políticos, se acordó implementar una metodología diferente y dejar de lado la establecida en los reglamentos de las Cámaras, a fin de intentar solucionar los inconvenientes que acarrea el actual sistema; aunque sólo se hizo a manera de prueba, con la intención de adoptar un nuevo sistema más acorde a lo deseado por todos los sectores. En caso de estar conformes, con posterioridad deberá ser incorporado la nueva metodología de informes a los respectivos reglamentos de las Cámaras.

En este contexto se acordó, para la sesión informativa que se llevó a cabo el 1 de octubre de 2008, la siguiente metodología:

El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de 30 minutos para exponer su informe sobre tres temas propuestos por los bloques, dos propuestos por la opo-

sición y uno por el oficialismo. Para la reunión del 1 de octubre los temas fueron la «inflación» y «delitos internacionales» por la oposición y por el oficialismo el tema «programa financiero, situación fiscal y comercial».

A continuación los bloques intervendrán haciendo uso de la palabra de la siguiente manera: los de más de veinte diputados dispondrán de diez minutos cada uno para fundamentar hasta cinco preguntas; los bloques de entre cuatro y diecinueve diputados dispondrán de siete minutos cada uno para fundamentar hasta dos preguntas; aquellos de tres diputados contarán con cinco minutos cada uno para fundamentar una pregunta; los bloques pertenecientes a partidos provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan hasta dos diputados dispondrán de dos minutos para fundamentar una pregunta.

Con posterioridad el Jefe de Gabinete de Ministros podrá contestar en forma inmediata o esperar a que todos los bloques concluyan. Dispondrá para ello de cinco minutos para cada pregunta, prorrogables por decisión de la Honorable Cámara. Una vez que el Jefe de Gabinete de Ministros haya concluido, cada banca que hubiera formulado preguntas contará con cinco minutos improrrogables para requerir ampliaciones.

El Jefe de Gabinete de Ministros, inmediatamente después de formuladas las preguntas o al finalizar la exposición de todos los bloques, dispondrá de cinco minutos para responder cada pregunta. Luego de su intervención quedará concluida la sesión. Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran, el Jefe de Gabinete de Ministros podrá responder por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a

la sesión. Durante esta sesión informativa no podrán formularse mociones de orden.

La nueva metodología tuvo sus aciertos y al mismo tiempo sus críticas, unánimemente se felicitó al Jefe de Gabinete por su predisposición a acceder a un procedimiento que fuese más fructífero para todos los sectores, aunque se criticó lo baga de las respuestas otorgadas por el Jefe de Gabinete, y que este haya contestado todas las preguntas al final de realizadas por todos los bloques, lo que terminó desvirtuando un poco la intención que tenía esta nueva metodología que era fundamentalmente hacer algo más dinámico.

Se considera que este es un espacio de trascendental importancia para el mejoramiento intercomunicacional entre ambos poderes, que bien utilizado redundaría en una mejora institucional de relevancia. Es positivo el cambio logrado por todos los actores, tras un sistema corrosivo y sin aplicabilidad material que terminaba produciendo un incumplimiento de la obligación del Jefe de Gabinete, por ser la metodología anterior muy poco funcional y aprovechable —tanto para el Jefe de Gabinete como los Legisladores—. Este es tan sólo un primer paso por lo que se debe seguir trabajando en la mejora de este nuevo procedimiento.

## 6. Votaciones nominales, déficit actual

Desde la sociedad civil se procura que los legisladores sean responsables frente a la ciudadanía por las decisiones que toman, esto es, que sean coherentes y puedan dar razones públicas que motiven sus actos de gobierno. Es por ello, que cada legislador tiene que tener la

ocasión de dejar registrado cómo vota cada una de las leyes que afectan los derechos y vida en sociedad.

En términos de responsabilidad entonces, es importante que las leyes se voten nominalmente, dejando registro del nombre de cada legislador. Por otro lado, en términos de participación, es importante también que los ciudadanos estén informados de cómo votan sus representantes políticos de modo tal que estructuren progresivamente sus preferencias políticas de manera coherente. Todo esto no significa que los diputados no sean capaces de ser coherentes en sus tareas públicas sin rendir cuentas. Por supuesto que no es la nominalidad aquella que haría de nuestros representantes, funcionarios coherentes con una misma línea de trabajo. Pero el valor del rendimiento de cuentas queda asegurado cuando existe un registro oficial de lo rendido.

Desde la ADC, nos propusimos profundizar el trabajo de promoción de acceso a la información en materia de votaciones legislativas para la sanción de las leyes relativas a derechos constitucionales e instituciones democráticas. Asimismo, procuramos avanzar en la generación de conciencia en la ciudadanía sobre la importancia que reviste el conocimiento de parte de ella del modo de desempeño de sus representantes.

A partir de la concreción de pequeñas reformas y factibles de ser llevadas a la práctica, pero con un gran impacto sobre el funcionamiento de la democracia, se intenta contribuir en el aumento de la transparencia en el modo de funcionamiento de los distintos parlamentos del país, provocando un mayor control político y un ejercicio más efectivo de los derechos de los ciudadanos.

En el Congreso de la Nación todos los proyectos de ley se votan nominalmente. El Senado, a partir de febrero de 2004, comenzó a utilizar el mecanismo de la nominalidad y desde el mes de junio del año 2006 Diputados modificó su Reglamento interno.

A nivel nacional hoy en día los proyectos de ley se votan siempre en forma nominal.

El Reglamento interno de la **Cámara de Senadores**, desde diciembre de 2002, dispone que los proyectos de ley deben votarse por medios electromecánicos o nominalmente a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada senador<sup>43</sup>. Desde el 24 de febrero de 2004 los senadores dejan registro de todas las votaciones, en general, sobre proyectos de ley, pues se ha puesto en funcionamiento un sistema electrónico que actúa por medio de tarjetas magnéticas encriptadas asignadas a cada legislador<sup>44</sup>.

Desde julio de 2003, la Cámara de Senadores también debe emplear la votación nominal en los pedidos de acuerdo para la designación de Jueces y Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público (artículo 205). Además, se debe utilizar cuando una comisión vote un proyecto delegado para su aprobación en particular (artículo 183) y en los casos de elecciones de

autoridades que deba hacer la Cámara (artículo 206). Finalmente, los senadores deben votar nominalmente en los casos de sentencia en un juicio político (artículo 11 del Reglamento del Honorable Senado Constituido en Tribunal para el Juicio Político).

Sin embargo, los resultados de las votaciones no son todavía de fácil acceso para las personas interesadas. Es por ello, que sería muy positivo que se agilice el proceso para obtener las actas de votaciones por medio del sitio web de la propia Cámara de Senadores.

En la **Cámara de Diputados**, el Reglamento interno prevé, desde el 7 de junio de 2006, que todas las votaciones de proyectos de ley serán siempre en forma nominal<sup>45</sup>. Asimismo, la votación nominal esta establecida en forma obligatoria para los casos de nombramientos que deba hacer la Cámara de acuerdo con su reglamento o por ley. En el recinto existe el *Sistema de Quórum y Votación*<sup>46</sup>, un mecanismo que permite registrar el quórum, la asistencia y el modo de votación de los legisladores.

Además, es interesante mencionar que en ambas Cámaras se registran votaciones nominales sobre proyectos de resolución, no previsto como obligatorio en cada uno de los reglamentos<sup>47</sup>.

Se destaca como positivo, que la Cámara de Diputados posee un apartado especial en su sitio web donde contiene todas las actas de votaciones realizadas en cada una de las sesiones.

Asimismo, en distintas jurisdicciones del país se han ido presentando proyectos, de los que se ha podido tener acceso, sobre reformas a los reglamentos de los cuerpos legislativos, con el fin de establecer la obligatoriedad de votar en forma nominal.

## Proyectos de Votación Nominal Presentados

Poder Legislativo	Autor	Fecha / Proyecto
Diputados Nación	Diputada María Celia Chaya (PJ)	6677-2002
Senado Nación	Senador Rodolfo Terragno (Radical Independiente)	dic-02
Diputados Nación	Diputada María Celia Chaya (PJ)	1501-D-2004
Diputados Nación	Diputada Marcela Rodríguez (ARI)	30-D-2004
Diputados Nación	Diputada Nilda Garré (FREPASO)	2047-D-2004
Concejo Esquel (Chubut)	Concejal Susana Schettino de Garay (Justicialista)	sep-04
Concejo Morón (Bs. As.)	Concejal Sandra Babuya (Justicialista)	58688/04
Legislatura Tucumán	Legisladores Rodolfo Ocaranza (Justicialista)	ago-04
Legislatura Tucumán	Legislador Ernesto Padilla (Fuerza Republicana)	sep-04
Legislatura Tucumán	Legislador Alejandro Sangenis (Movimiento Unipersonal)	sep-04
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputada María Eugenia Estenssoro (Bloque Plural)	0654-D-2004
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputado Norberto La Porta (Partido Socialista)	0504-D-2004
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputada Alicia Caruso (Frente Grande)	550-D-2004
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputada Alicia Caruso (Frente Grande)	581-2004
Legislatura de Chaco	Daniel San Cristobal (Fte. Gde.) y Eduardo Siri (Socialista)	09-mar-04
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputada María Eugenia Estenssoro (Bloque Plural)	142-D-05
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputado Norberto La Porta (Partido Socialista)	148-D-05
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputada Alicia Caruso (Frente Grande)	821/2-D-05
Legislatura Ciudad Bs. As.	Diputado Ricardo Busacca (Alternativa Federalista)	116-D-05
Diputados Provincia Bs. As.	Diputado Mario Fabris (ARI)	D.525.04.05
Legislatura Tierra del Fuego	Participación Ciudadana	may-05
Concejo Ushuaia (Tierra del Fuego)	Participación Ciudadana	may-05
Concejo Río Grande (Tierra del Fuego)	Participación Ciudadana	may-05
Concejo La Plata (Bs. As.)	Concejal Moira Carriquiriborde (Propuesta I.)	ago-05
Diputados Santa Fe	Fundación Derecho Social	jun-05
Senadores Santa Fe	Fundación Derecho Social	jun-05
Concejo Rosario (Santa Fe)	Fundación Derecho Social	145.036-C-05
Diputados Nación	Diputado Luis Molinari Romero (UCR)	510/2005

Poder Legislativo	Autor	Fecha/Proyecto
Diputados Nación	Diputada María Celia Chaya (PJ)	414-2005
Diputados Nación	Diputado Jorge Casanovas (PJ)	3942-2005
Diputados Nación	Diputada Inés Pérez Suárez (F. Mov. Pop.)	4408-D-05
Concejo Rafaela (Santa Fe)	Fundación Derecho Social	sep-06
Concejo Reconquista (Santa Fe)	Fundación Derecho Social	sep-06
Concejo de Venado Tuerto (Santa Fe)	Fundación Derecho Social	sep-06
Concejo de Esperanza (Santa Fe)	Fundación Derecho Social	sep-06
Concejo de Santo Tomé (Santa Fe)	Fundación Derecho Social	sep-06
Concejo de la Ciudad de Santa Fe	Fundación Derecho Social	oct-06
Senado Provincia Bs. As.	Senadora Graciela Deleo (UCR)	sep-06
Diputados Nación	Diputada Marcela Rodríguez (ARI)	1799-D-06
Diputados Nación	Comisión Especial Modernización	may-06
Diputados Mendoza	Diputado Luis Petri (UCR)	ago-06
Senado Mendoza	Senadora Mónica Piris (Frente para la Victoria PJ)	ago-06
Legislatura Río Negro	Fundación Alternativa Popular	dic-06
Legislatura de Jujuy	Ana María Jorge, Alberto Bernis, Clara Aurora D'Lange de Falcone (UCR)	Expediente N° 223-D-06
Concejo Río Colorado	Bloque de Concejales del Movimiento de Unidad Vecinal	Expediente N° 6104/07
Concejo de Viedma (Río Negro)	Concejales Pedro Pesatti y Verónica Belloso (PJ)	ene-07
Concejo de Junín (Bs. As.)	Concejal Andrés Rosa (PJ-Frente para la Victoria)	jun-07
Concejo Granadero Baigorria (Santa Fe)	María Piuma	N° 6199 dic-07
Diputados Provincia de Corrientes	Dip. María Inés Fagetti - Bloque PJ	2007
Legislatura de Misiones	Ricardo Biazzi (PJ)	d-30454/08 5/03/2008
Legislatura de Tierra del Fuego	Gabriel Pluis (UCR)	feb-08
Legislatura de Río Negro	Pedro Oscar Pesatti - Carlos Gustavo Peralta (Justicialistas)	Proyecto N° 60/2008

Ello ha generado mayor transparencia en las prácticas de votaciones, permitiendo el acceso a la información sobre el modo en que votaron los legisladores en sede local. En tanto que son órganos a cargo de la adopción de trascendentes decisiones en materia de derechos e instituciones de la democracia provincial y municipal.

### Proyectos de Votación Nominal Obligatoria Aprobados

Poder Legislativo	Aprobación	Implementación
Senado Nación	dic-02	feb-04
Diputados Nación	jun-06	jun-06
Legislatura Tucumán	ene-05	ene-05
Legislatura Ciudad Bs. As.	nov-05	may-06
Diputados Mendoza	dic-06	mar-07
Senadores Mendoza	mar-07	mar-06
Legislatura de Tierra del Fuego	abr-08	abr-08
Legislatura de Jujuy	jul-06	-----
Concejo Rosario (Santa Fe)	nov-05	nov-05
Concejo Ushuaia (Tierra del Fuego)	oct-05	oct-05
Concejo Morón (Bs. As.)	jun-05	jun-05
Concejo Rafaela (Santa Fe)	sep-06	sep-06
Concejo Reconquista (Santa Fe)	sep-06	sep-06
Concejo de Viedma (Río Negro)	ene-07	jun-07
Río Colorado (Río Negro)	jul-07	jul-07

### **Aprobación legislativa de decretos: una votación con déficit.**

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (CBPTL) debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo y elevar los dictámenes a las respectivas Cámaras del Congreso de la Nación para su expreso tratamiento. La CBPTL emite sus dictámenes bajo la forma de proyectos de resolución. Sin embargo, ambos reglamentos de las Cámaras establecen que los proyectos de resolución deben ser votados por signos.

Es decir, ninguno de los reglamentos internos de las Cámaras prevé la votación nominal obligatoria para proyectos de resolución, dejando a salvo que cuando la Cámara así lo decida, podrá hacérselo en forma nominal si se reúnen las mayorías necesarias para que así sea en el caso concreto.

Sin embargo, aunque los dictámenes de la CBPTL se encuentran bajo la forma de proyectos de resolución, su trascendencia se asemeja a la que revisten los proyectos de ley, y más aún si tenemos en cuenta el caso de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) que tienen un carácter netamente legislativo. No obstante, es discrecional del Congreso dejar registro de los votos de cada uno de los legisladores al aprobar los proyectos de resolución de la CBPTL.

En la práctica, hemos visto con satisfacción que en el Senado las votaciones sobre los dictámenes de la CBPTL, referidos específicamente a DNU, se llevaron a cabo en forma nominal. En cambio en la Cámara de Diputados estas se hicieron por signos, lo que imposibilita conocer la forma en que los Diputados votaron.

Por ejemplo, en temas trascendentales como el DNU 1108/07 —por el cuál se aumenta el presupuesto en un porcentaje importante, potestad que es netamente parlamentaria—, la CBPTL aunque con dictámenes de minoría en rechazo, dictaminó a favor de la validez de este, al igual que la mayoría en el pleno de la Cámara de Diputados. Llama profundamente la atención que los Legisladores de la oposición, especialmente aquellos que firmaron dictámenes en minoría en rechazo en el seno de la CBPTL no hayan ejercido la potestad que el reglamento les otorga de solicitar se realice la votación en forma nominal.

Es por ello y que para evitar este tipo de situaciones es que bregamos por la modificación de los reglamentos internos de ambas Cámaras a fin de que contemplen la votación nominal obligatoria en los casos de dictámenes de la CBPTL.

proyectos aun no tienen dictamen y pueden perder estado parlamentario.

Se describen distintos proyectos por temas, sobre los que la ADC tiene un gran interés y viene trabajando: Poder Judicial, libertad de expresión, publicidad oficial, acceso a la información, derechos de las personas con capacidades diferentes, educación, salud sexual y reproductiva, igualdad, partidos políticos, división de poderes y participación ciudadana. Se pretende en este apartado destacar la existencia de proyectos de ley, sin intención de hacer una valoración del contenido de los mismos, describiendo las temáticas y las comisiones en las que se encuentran los respectivos proyectos. Pocos de ellos han obtenido dictamen por alguna comisión, a pesar de analizar temas que poseen una relevancia impostergable para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema democrático y para garantizar los derechos fundamentales de las personas.

## **Actividad en las Comisiones Legislativas**

### **1. Proyectos relevantes en agenda de comisiones**

La agenda de proyectos de cada una de las comisiones legislativas<sup>48</sup> es muy variada. Se pueden detectar proyectos que están a estudio por algunas comisiones que tienen gran relevancia en cuestiones de derechos fundamentales, pero sin embargo, muchos de estos

<b>Temática</b>	<b>Proyecto de ley</b>	<b>N° de expediente</b>	<b>Comisión / Estado del Proyecto de Ley</b>
<b>Poder Judicial</b>	Tributación del impuesto a las ganancias para magistrados y funcionarios judiciales y del ministerio público.	413-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Comunicación interjurisdiccional electrónica	4322-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justicia, Comunicaciones e Informática</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Libertad de Expresión</b>	Derogación art. 113 del código penal respecto de la pena por publicación o reproducción de injurias y calumnias proferidas por un tercero.	1146-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justicia y Asuntos Penales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Código Penal: modificación (calumnias e injurias).	5144-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación Penal</li> <li>• Libertad de Expresión</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Modificaciones al código civil y penal referidas a delitos de calumnias e injurias.	293-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación General</li> <li>• Legislación Penal</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Publicidad Oficial</b>	Regulación de la asignación de la publicidad oficial.	1553-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión</li> <li>• Presupuesto Y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Establecimiento de normas para la asignación de la publicidad oficial.	962-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión</li> <li>• Justicia y Asuntos Penales</li> <li>• Legislación General</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Regulación de la publicidad oficial: objeto, definiciones, creación de un registro público de medios para la publicidad oficial.	2707-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones e Informática</li> <li>• Libertad de Expresión</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Creación del régimen de regulación de la publicidad oficial: definiciones, objetivos.	4401-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones e Informática</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>

	Régimen para la publicidad oficial.	812-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones e Informática</li> <li>• Libertad de Expresión</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Distribución de la pauta de publicidad oficial.	3247-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones e Informática</li> <li>• Libertad de Expresión</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Acceso a la Información</b>	Derecho a la información pública.	2118-07 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión</li> <li>• Asuntos Administrativos y Municipales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Acceso a la información.	2175-07 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Asuntos Administrativos y Municipales</li> <li>• Justicia y Asuntos Penales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Acceso a la información pública.	2771/07 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Asuntos Administrativos y Municipales</li> <li>• Justicia y Asuntos Penales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Régimen sobre derecho a solicitar, acceder y recibir informaciones de cualquier órgano perteneciente al sector público nacional.	1594-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> <li>• Justicia</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Reglamentación del derecho de acceso a la información de cualquier órgano perteneciente al sector público nacional.	2557-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> <li>• Justicia</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Autarquía del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: derogación de la ley 17622.	121-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>

	Ética Pública, ley 25188: modificación de los artículos 8 y 9 (sanción para funcionarios que no cumplan con la obligación de presentar la declaración jurada de bienes).	2726-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Legislación general</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Derechos de las personas con capacidades diferentes</b>	Sistema de prestaciones básicas para discapacitados, obligatoriedad de las prestaciones básicas para las personas con discapacidad, independientemente de la figura jurídica que tuvieren las prestaciones de salud.	64-08 En revisión en Senado con media sanción en Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo Y Previsión Social</li> <li>• Salud Y Deporte</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.	33-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Creación del defensor de los derechos de la persona con discapacidad.	305-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discapacidad</li> <li>• Justicia</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Modificación de la ley 26206 —educación nacional— incorporando el concepto de «necesidades educativas especiales» y previendo el tratamiento de las personas con discapacidades o talentos especiales.	1691-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación y Cultura</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Televisión Abierta: obligatoriedad de incluir en la emisión de sus programas el subtítulo de acceso opcional.	5273-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación e informática</li> <li>• Discapacidad</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Bibliotecas Públicas: obligatoriedad de instalar computadoras adaptadas para no videntes.	5234-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discapacidad</li> <li>• Cultura</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Código Electoral Nacional, Ley 19945: Modificación del Artículo 94 (acceso de personas no videntes a boletas oficiales de sufragio en sistema braille).	5083-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Discapacidad</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Sistema Integrado de Protección a las Personas Discapacitadas, Ley 22431: Modificación del inciso a) del artículo 22, sobre adaptación de asientos y gratuidad de pasajes por parte de las empresas de transportes.	5151-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Discapacidad</li> </ul> <b>En Estudio</b>

	Sustitución del art. 2° de la ley 24901 —sistema de prestaciones básicas para discapacitados— estableciendo la obligatoriedad de las prestaciones básicas para las personas con discapacidad, independientemente de la figura jurídica que tuvieren las prestaciones de salud.	64-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación General</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> <li>• Trabajo y Previsión Social</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Educación</b>	Regulación de las restricciones de admisión en establecimientos educativos privados que integran el sistema educativo nacional (reforma parcial de la ley 24.195 - Ley Federal de Educación)	882-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación y Cultura</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Creación de la materia derechos humanos para ser dictada en todos los niveles del sistema educativo nacional.	1376-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación</li> <li>• Derechos Humanos y Garantías</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Modificación ley de Educación Nacional, 26206: modificación del inciso <i>n</i> ) del artículo 11 (discapacitados con talentos superiores).	1526-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Derechos laborales</b>	Acoso sexual, en las relaciones laborales, educativas, profesionales, públicas o privadas y en todas las relaciones asimétricas; modificación de la ley 20744.	2792-D-06 Media sanción en Diputados	<b>En revisión por Senado</b>
<b>Salud sexual y reproductiva</b>	Programa nacional de salud sexual y procreación responsable, ley 25673: incorporación de un texto al inciso <i>b</i> ) del artículo 6 (inclusión de la prescripción y suministro de la anticoncepción hormonal de emergencia).	4929-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</li> <li>• Acción Social y Salud Pública</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Anticoncepción de emergencia: obligación de proveer información sobre su uso en los servicios de salud sexual y reproductiva de establecimientos médicos asistenciales públicos y privados.	4837-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</li> <li>• Acción Social y Salud Pública</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Código Penal: modificación del inciso 2) e incorporación del inciso 3) al artículo 86 (aborto).	4614-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación Penal</li> <li>• Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Código Penal: modificación del artículo 86, aborto no punible.	5223-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación Penal</li> <li>• Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</li> </ul> <b>En Estudio</b>

	Código Penal: modificación del artículo 86, aborto no punible.	5212-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación Penal</li> <li>• Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Igualdad</b>	Modificación del art. 9° de la ley 23660 —obras sociales— respecto a la persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo y sus hijos.	63-08 Media Sanción en Diputados	<b>En revisión por Senado</b>
<b>Partidos Políticos</b>	Financiamiento de partidos políticos.	3487-07 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Financiamiento de los partidos políticos, ley 26215: modificación del artículo 15 (restricciones de aportes).	790-D-07 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Financiamiento de los partidos políticos, ley 26215: incorporación de los incisos I) y II) al artículo 15 (prohibiciones, contribuciones de empresas o personas bajo control de algún organismo del estado).	5328-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>División de Poderes</b>	Derogación de todas las delegaciones legislativas concedidas al poder ejecutivo a partir de la reforma constitucional de 1994; modificación de la ley 24156: sustitución del artículo 37 e incorporación de un artículo a continuación (atribuciones del jefe de gabinete).	5011-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Eliminación de superpoderes.	4719-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> <li>• Presupuesto y Hacienda</li> </ul> <b>En Estudio</b>
<b>Participación ciudadana</b>	Iniciativa Popular, disminución de requisitos.	1924-08 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas.	776-D-08 Diputados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peticiones, Poderes y Reglamento</li> </ul> <b>En Estudio</b>
	Modificación del Código Electoral Nacional respecto a penar la entrega de dádivas para sufragar en determinada forma.	378-07 Senado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asuntos Constitucionales</li> </ul> <b>En Estudio</b>

## 2. Reuniones en las Comisiones Legislativas

Las Comisiones, inmediatamente desde su conformación, deben establecer un día y horario de reunión, sin perjuicio de alguna reunión extraordinaria que pueda acontecer. Al mismo tiempo, el Reglamento Interno del Senado de la Nación establece un requisito extra que no contempla el de Diputados, las Comisiones deben reunirse como mínimo una vez cada quince días<sup>49</sup>.

De acuerdo a las temáticas que abordan algunas comisiones que consideramos de vital importancia<sup>50</sup>, y según la información brindada por la Dirección de Comisiones, se constata que existieron fluctuaciones en la cantidad de reuniones entre los años 2006, 2007 y 2008 (hasta octubre)<sup>51</sup>.

### Reuniones de Comisiones del Senado

Comisiones	Cantidad de reuniones		
	2006	2007	2008
Asuntos Constitucionales	11	6	6
Justicia y Asuntos Penales	27	15	19
Legislación General	31	20	7
Presupuesto y Hacienda	65	29	29
Trabajo y Previsión Social	23	22	12
Agricultura y Ganadería	14	8	14
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	20	15	13
Derechos y Garantías	12	3	4
Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión	16	13	9
Acuerdos	20	14	10

### Reuniones de Comisiones de Diputados

Comisiones	Cantidad de reuniones		
	2006	2007	2008
Asuntos Constitucionales	29	15	7
Legislación General	76	49	20
Presupuesto y Hacienda	109	44	30
Educación	63	21	22
Justicia	56	19	21
Previsión y Seguridad Social	19	7	9
Familia Mujer, Niñez y Adolescencia	54	14	14
Legislación Penal	40	20	19
Legislación del Trabajo	55	23	18
Agricultura y Ganadería	59	19	17
Derechos Humanos y Garantías	38	8	13
Libertad de Expresión	16	10	8
Discapacidad	44	16	11

Se observa que en el 2007 las comisiones han sesionado mucho menos que en otros años, seguramente producto del año electoral que se vivió en este período. Es notable que en muchos casos, comparando con el año 2006 la disminución de reuniones fue de alrededor de un 50%.

Si hacemos una comparación entre el año 2006 y el año 2008 (aunque los datos son parciales), también se puede observar una disminución en las reuniones de comisiones, aunque en este caso el fenómeno puede deberse a la paralización, por varios meses, de la

agenda del Congreso, que centró su trabajo en el conflicto instalado a causa de las retenciones agropecuarias.

En ningún caso deseamos concluir que lo cuantitativo de las reuniones garantizará una producción de mejores leyes. Sólo avizoramos el dato concreto y es que existen comisiones que sólo se han reunido una vez por mes o menos en años parlamentarios.

## 3. Audiencias públicas

En los reglamentos internos, tanto de la Cámara de Diputados<sup>52</sup> como del Senado<sup>53</sup>, se establece la posibilidad de celebrar audiencias públicas. Es decir, que las respectivas Comisiones —en cuestiones de trascendencia pública— puedan convocar a audiencia, a fin de generar un espacio en el propio Poder Legislativo que permita que cualquier interesado pueda participar y los legisladores puedan informarse y conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad sobre aquella cuestión trascendental que se quiera tratar.

Hasta el mes de octubre de 2008, en la Cámara de Diputados no se llevaron a cabo audiencias públicas. Y en la Cámara de Senadores se desarrollaron 6 audiencias por parte de la Comisión de Acuerdos y 2 en la Comisión Defensoría del Pueblo (de conformación bicameral)<sup>54</sup>.

Cabe destacar que fue un año socialmente movido con temas de gran trascendencia, en donde se deberían haber convocado a audiencias públicas en cuestiones relevantes, como por ejemplo la ley de

movilidad Jubilatoria, la estatización de Aerolíneas Argentinas, entre otros, donde hubiese sido interesante la implementación de este mecanismo. Además no se entiende como en un tema que movilizó a toda la sociedad, como lo fue el conflicto por la ley de retenciones agropecuarias, se optó simplemente por convocar desde las comisiones a diferentes actores de manera desordenada, en vez de usar este instrumento que hubiese permitido una mayor y mejor y más prolija participación ciudadana.

#### 4. Control legislativo de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU), Funcionamiento Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (CBPTL)

El dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) es una facultad excepcional otorgada al Poder Ejecutivo. Con la reforma de 1994 se incorporaron el artículo 99 inc. 3 y 8<sup>25</sup> a la Constitución Nacional. El propósito de la reforma fue limitar este tipo de prácticas «hiperpresidencialistas», y a la vez producir el fortalecimiento del Congreso.

La Constitución en su artículo 99 inc. 3, estableció que el Congreso debería regular por medio de una ley el trámite y los alcances de su intervención. Lamentablemente recién en el 2006 el Congreso dictó esta normativa creando la Comisión Constitucional Permanente (ley 26.122), con una mora un tanto inexplicable. No obstante, y a pesar de haber esperado 12 años, fue un paso positivo del Congreso de la Nación por haber cumplido con una obligación constitucional.

La Constitución Nacional en su artículo 99 inc. 3 establece en cuanto a la conformación de la Comisión, que esta deberá respetar la «proporción de las representaciones políticas de cada Cámara». Cuando se sancionó la Ley 26.122, se estableció en su art. 3 que la Comisión «está integrada por ocho Diputados y ocho Senadores designados por el Presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas». Es así, que actualmente la CBPTL está conformada por los siguientes Senadores<sup>56</sup> y Diputados:

#### Conformación de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (CBPTL)

Senadores	Bloque	Cargo en la Comisión	Cámara
Diana Beatriz Conti	PJ- Frente para la Victoria	Presidente	Diputada
María Cristina Perceval	PJ- Frente para la Victoria	Vicepresidente	Senadora
Oscar Raúl Aguad	UCR	Secretario	Diputado
Luis Francisco J. Cigogna	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Diputado
Nicolás Alejandro Fernández	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Senador
Silvia Ester Gallego	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Senadora
Marcelo Alejandro Guinle	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Senador
Jorge Alberto Landau	PJ- Peronista Federal	Vocal	Diputado
Patricia Vaca Narvaja	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Diputada
Luis Carlos Petcoff Naidenoff	UCR	Vocal	Senador
Miguel Ángel Pichetto	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Senador
Marcela Virginia Rodríguez	Coalición Cívica	Vocal	Diputada
Agustín Oscar Rossi	PJ- Frente para la Victoria	Vocal	Diputado
Ernesto Ricardo Sanz	UCR	Vocal	Senador
Julián Martín Obiglio	PRO	Vocal	Diputado

En la Constitución Nacional y en la Ley 26.122 nada se dijo sobre cuál debería ser la metodología de trabajo de la Comisión, con respecto a los DNU dictados con anterioridad a la conformación de la Comisión, y si esta debía manifestarse sobre estos. La Comisión dispuso en sus primeras reuniones de trabajo, que se dictaminarían todos los DNU que se habían emitido desde la reforma de la Constitución (1994) hasta la conformación de la Comisión en noviembre de 2006. La metodología que se decidió seguir con estos fue, tratar todos los DNU anteriores a su constitución por temáticas similares agrupados en forma descendente desde adelante hacia atrás, o sea desde los más nuevos hasta los más viejos. Con respecto a los DNU que se dictaron con posterioridad a la conformación de la CBPTL, se siguieron los pasos establecidos en la Constitución Nacional.

Desde la reforma constitucional de 1994 hasta la actualidad se dictaron un total de 570 DNU, de los cuales fueron dictaminados por la CBPTL un total de 406 DNU. De los DNU restantes la mayoría fueron aprobados o derogados por otras normas, quedaron sólo pendientes de ser dictaminados casi un total de 40 DNU, anteriores a la conformación de la CBPTL y que hasta el momento no fueron dictaminados<sup>57</sup>.

Desde la conformación de la CBPTL (2006) el Poder Ejecutivo dictó un total de 30 DNU, que se detallan en el cuadro siguiente:

### Decretos de Necesidad y Urgencias (DNU)

DNU - Fecha	Temática	Mensaje DNU - Fecha	Fecha del Dictamen de la CBPTL	Tratamiento en Senado	Tratamiento en Diputados
1) 1472/08	Modificación Presupuestaria	100/08	14-8-2008	No Tratado	No Tratado
2) 1856/07 6-12-2007	Modificación Presupuestaria	697/07 6-12-2007	19-12-2007	No Tratado	9-04-2008
3) 1855/07 6-12-2007	Modificación Presupuestaria	695/07 6-12-2007	19-12-2007	No Tratado	9-04-2008
4) 1798/07 3-12-2007	Proyectos no Industriales	663/07 3-12-2007	19-12-2007	No Tratado	9-04-2008
5) 1592/07 7-11-2007	Homologación de Convenio Colectivo de Trabajo	572/07 7-11-2007	21-11-2007	No Tratado	19-12-2007
6) 1108/07 16-8-2007	Modificación Presupuestaria	355/07 22-8-2007	7-11-2007	No Tratado	19-12-2007
7) 1067/07 7-8-2007	Suplemento para personal militar	327/07 7-8-2007	7-11-2007	22-10-2008	19-12-2007
8) 1045/07 2-8-2007	Homologación de Convenio Colectivo de Trabajo	326/07 2-8-2007	7-11-2007	22-10-2008	19-12-2007
9) 899/07 12-7-2007	Cuestión salarial - Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación	269/07 13-7-2007	19-7-2007	9-4-2007	28-11-2007
10) 872/07 10-7-2007	Aumento salarial al personal de Servicios Penitenciarios	266/07 10-7-2007	19-7-2007	9-4-2007	28-11-2007
11) 871/07 5-7-2007	Aumento salarial Personal Militar	265/07 5-7-2007	19-7-2007	9-4-2007	28-11-2007
12) 863/07 5-7-2007	Ampliación planta permanente del Servicio Penitenciario	260/07 5-7-2007	1-8-2007	9-4-2007	28-11-2007
13) 861/07	Aumento salarial Gendarmería Nacional, Prefectura, etc.	264/07 5-7-2007	19-7-2007	9-4-2007	28-11-2007

<b>DNU - Fecha</b>	<b>Temática</b>	<b>Mensaje DNU - Fecha</b>	<b>Fecha del Dictamen de la CBPTL</b>	<b>Tratamiento en Senado</b>	<b>Tratamiento en Diputados</b>
14) 757/07 19-6-2007	Homologación de Convenios Colectivos de Trabajo	215/07 19-6-2007	4-7-2007	9-4-2007	28-11-2007
15) 456/07 27-4-2007	Aumento salarial a carreras de Investigaciones Científicas	99/07 27-4-2007	23-5-2007	9-8-2007	28-11-2007
16) 444/07 26-4-2007	Homologación Convenio Colectivo de trabajo de la ORSNA	98/07 26-4-2007	2-5-2007	9-8-2007	28-11-2007
17) 239/07 15-3-2007	Creación de la Administración nacional de Aviación Civil	40/07 15-3-2007	28-3-2007	22-10-2008	19-12-2007
18) 151/07 22-2-2007	Suspensión de contribuciones patronales para establecimientos educativos privados	24/07 22-2-2007	14-3-2007	No Tratado	18-7-2007
19) 149/07 22-2-2007	Contratación de servicios personales y de obra intelectual	23/07 22-2-2007	14-3-2007	22-10-2008	18-7-2007
20) 40/07 25-1-2007	Homologación de Convenio Colectivo de Trabajo	41/07 25-1-2007	6-2-2007	9-4-2008	No Tratado
21) 22/07 16-1-2007	Prórroga de aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia	23/07 16-1-2007	1-2-2007	23-5-2007	6-6-2007
22) 2063/06 28-12-2006	Modificación Presupuestaria	2064/07 28-12-2006	14-2-2007	23-5-2007	6-6-2007
23) 1909/06 20-12-2006	Se aprueba escala de remuneraciones del ORSNA	1910/06 20-12-2006	10-1-2007	23-5-2007	6-6-2007
24) 1784/06 30-11-2006	Aumento salarial de la Policía de Establecimientos Navales	1785/06 30-11-2006	13-12-2006	20-12-2006	28-3-2007
25) 1782/06 30-11-2006	Aumento salarial personal civil de inteligencia de las Fuerzas Armadas	1783/06 30-11-2006	13-12-2006	20-12-2006	28-3-2007
26) 1748/06 29-11-2006	Comisión de Energía Atómica	1749/06 29-11-2006	20-12-2006	20-12-2006	28-3-2007

DNU - Fecha	Temática	Mensaje DNU - Fecha	Fecha del Dictamen de la CBPTL	Tratamiento en Senado	Tratamiento en Diputados
27) 1668/06 16-11-2006	Homologación de Convenio Colectivo de Trabajo	1669/06 16-11-2006	22-11-2006	29-11-2006	28-3-2007
28) 1615/06 9-11-2006	Autoriza empréstito para remodelación y puesta en marcha de Hospitales	1616/06 9-11-2006	22-11-2006	29-11-2006	28-3-2007
29) 1592/06 7-11-2006	Modificación presupuestaria- INVAP	1603/06 8-11-2006	15-11-2006	29-11-2006	28-3-2007
30) 1590/06	Incremento salarial a diversos organismos	1591/06 7-11-2006	15-11-2006	29-11-2006	28-3-2007

constitucionalidad de los artículos 22 y 24<sup>59</sup> de la ley 26.122, por establecer a nuestro criterio la sanción ficta, ya que la ley no fija un plazo concreto para el pronunciamiento de los plenos. Aún no se obtuvo una resolución definitiva del caso, la causa se encuentra en estudio por la Corte Suprema de Justicia.

En la generalidad de los casos a la hora de emitir dictámenes sobre los DNU dictados con posterioridad a la creación de la CBPTL, los integrantes de la comisión votaron por bloque: el oficialismo, que con mayoría propia, siempre logró validar mediante sus dictámenes los DNU dictados por el Poder Ejecutivo, y la minoría, dividida en el radicalismo, el PRO y la Coalición Cívica, que en la gran mayoría de los casos emitieron dictámenes de minoría en forma separada, aunque manifestándose en contra de la validez de los DNU, con fundamentaciones similares.

De la totalidad de los dictámenes de los DNU dictados con posterioridad a la creación de la CBPTL, aún no fueron tratados en el pleno del Senado 6 DNU. Y además, tanto en Diputados como en Senado aún no fue tratado por los plenos el DNU 1472/08 dictado por la Presidente Cristina Fernández de Kirchner, el único

DNU dictado en lo que va de su gobierno, que amplía el presupuesto en 36.000 millones de pesos. Este DNU ya fue dictaminado por la CBPTL el 14 de octubre de 2008, sin embargo aun no fue abordado por el pleno de las Cámaras.

Dejar pasar un tiempo imprudente en el tratamiento de los dictámenes de la comisión, implicaría avalar implícitamente una norma creada por el Poder Ejecutivo, ya que cualquier DNU en cuestión posee validez desde su dictado como así lo establece el artículo 17 de la ley 26.122<sup>58</sup>, cuestión que se encuentra expresamente vedada por nuestra Constitución Nacional en el artículo 82. De esta manera estaríamos incumpliendo fundamentos básicos de nuestro sistema constitucional.

En este sentido, la ADC interpuso una acción de amparo en el año 2006 solicitando se declare la in-



# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE SANTA FE (2006-2008)

## Contexto político

Sin lugar a dudas el cambiante año en lo referido a la vida política que significó el 2008 para la provincia de Santa Fe, marcado por el cambio de signo político en el gobierno tras 25 años de hegemonía justicialista, lo que incluyó el cambio de mayoría en la cámara de diputados, en virtud del principio de gobernabilidad que sostiene la provincia, trajo aparejado un cambio en la labor y resonancia del trabajo en ambas cámaras.

Así también, la coyuntura nacional (léase: resolución 125 y conflicto agrario) llevó a poner en primera plana la labor legislativa, más que nada de los representantes provinciales en el Congreso Nacional. Estos acontecimientos mostraron a la opinión pública la importancia de conocer cómo votaban cada uno de los legisladores nacionales, llegando incluso a posiciones extremas como la expulsión de ciertas organizaciones agrarias de los mismos por el cariz de su voto, como así también presentaciones por parte del INADI por posible discriminación hacia los mismos.

En virtud de esto, toda temática legislativa, tomó más peso en la agenda pública. Más aún en nuestra pro-

vincia por su consabida situación geográfica respecto de las explotaciones agrícola-ganaderas.

## Actividad del Poder Legislativo

En el Período Ordinario de Sesiones 124° correspondiente al año **2006**, en la Cámara de Diputados se desarrollaron 36 reuniones, de las cuales 1 correspondió a sesión preparatoria, 1 especial, 28 ordinarias y 6 extraordinarias. Por su parte la Cámara de Senadores sesionó 23 en ordinarias, 5 ordinarias de prórroga y 9 veces en extraordinaria. Asimismo, la Legislatura sesionó en Asamblea en 8 oportunidades (Sesión de Apertura del año Legislativo y Acuerdos de Jueces).

En el 2006, a pesar de la aparente profusa actividad legislativa, claro es que el 80 % de la actividad se limitó a Comunicaciones y/o Declaraciones.

### *Leyes y Resoluciones de Importancia Sancionadas en 2006*

- *Registro de fallecimientos NN por muerte violenta del período 1976-1983 (Expte. N° 16.482 – DB – aprobado 22/06/06)*
- *Creación del Certificado de Establecimiento Libre de Trabajo Infantil (Expte. N° 16.155 – PJ – aprobado 22/06/06)*
- *Licencia por Paternidad para agentes varones de la Administración Pública Provincial (Expte. N° 16406 – PJ – aprobado 22/06/06)*
- *Regulación de la protección integral de personas en la investigación biomédica (Expte. N° 16.539 – BS – aprobado 12/10/06)*

- *Derecho a la información pública de los entes y órganos del Estado (Expte. N° 17.414 UCR – N° 17.436 DB – aprobado 03/08/06)*

- *Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Fe (Expte. N° 14.563 – PJ –segunda Revisión – aprobado 23/11/06)*

- *Fabricación de ropa en todos los talles (Expte. N° 14.814 – PPS – aprobado 06/07/06)*

- *Prohibición de imposición de nombres de condenados por crímenes de lesa humanidad a espacios públicos (Expte. N° 16.582 DB – Segunda Revisión – Ley 12.643)*

- *Programa Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tránsito (Expte. N° 17.996 – PPS – aprobado 12/10/06)*

- *Adhesión al Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (Expte. N° 16.276 – PE – ley 12.546)*

- *Régimen Provincial de Asociación Público – Privada (Expte. N° 16.237 – PER – ley 12.518)*

Es importante remarcar que finalizado el 2006, seguían a estudio por comisiones importantísimos proyectos de ley como la Reforma al Código Procesal Penal, la Reforma al Ministerio Público, Autonomías Municipales, Creación del Consejo de la Magistratura, introducción de mecanismos de democracia semidirecta, por sólo mencionar algunos de importancia.

Durante el Período Ordinario de Sesiones 125°, año **2007**, la Cámara de Diputados sesionó, a la fecha de la asunción de las nuevas autoridades y legisladores, 1 vez en sesión preparatoria y 20 veces en ordinarias. Por su parte el Senado lo hizo 1 vez en sesión preparatoria y 21 veces en ordinarias.

Asimismo, la Legislatura sesionó en Asamblea en 9 oportunidades (Sesión de Apertura del año Legislativo y Acuerdos de Jueces).

#### *Leyes y Resoluciones de Importancia Sancionadas en 2007*

- *Se aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia.*

- *Se designó un nuevo miembro del Superior Tribunal y el Procurador general.*

- *Se designó un miembro del Tribunal de Cuentas.*

- *Fracasó nuevamente el intento de establecer el derecho al libre acceso a la información pública.*

- *Se aprobó la denominada Ley de Talles.*

- *Se autorizó la subdivisión de inmuebles rurales, que se encuentren bajo el régimen del condominio, por infracciones menores a las establecidas por la unidad económica.*

Durante el presente año **2008** continuamos con el proceso de seguimiento de la labor de las cámaras, la cual, en virtud del cambio suscitado en el mapa político de la misma, fue modificada sustancial y progresivamente (en cuanto a importancia cualitativa y cuantitativa). Durante el Período Ordinario de Sesiones 126°, la Cámara de Diputados sesionó, a la fecha

de la asunción de las nuevas autoridades y legisladores, una vez en sesión preparatoria y 19 veces en ordinarias. Por su parte el Senado lo hizo una vez en sesión preparatoria y 24 veces en ordinarias.

#### ***Leyes y Resoluciones de Importancia Sancionadas en 2008***

- *Se aprobó una iniciativa a los fines de regularizar la situación dominial de viviendas —plan FONAVI—, intentando, a nuestros ojos, —parcialmente— solucionar una problemática de carácter nacional.*
- *Se designó un nuevo Fiscal de Estado, en cumplimiento de la manda constitucional de la provincia.*
- *Se designaron nuevos miembros del Tribunal de Cuentas, organismo previsto constitucionalmente.*
- *Fracasó nuevamente el intento de establecer el derecho al libre acceso a la información pública.*
- *Se aprobó la creación del comité mixto de seguridad laboral.*
- *Se trató y rechazó la creación de un nuevo régimen tributario.*

En el 2008, como ejemplos de la importancia que ha recobrado la labor parlamentaria en la nueva situación política de la provincia (nuevo gobierno Frente Cívico y Social —coalición del Partido Socialista con un sector de la UCR—, cámara de diputados con mayoría del mismo signo político gobernante y cámara de senadores de aplastante mayoría justicialista, arco opositor), podemos citar tres (3) ejemplos donde, dado cierto aire escandaloso de los mismos, la votación nominal hubiera resultado más que útil. Un acontecimiento importante, resultado del seguimiento realizado sobre las sesiones, fue la controversia suscitada por la creación de comités mixtos patronales-trabajadores de seguridad laboral. Dicha iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo como una de las primeras medidas del flamante gobierno socialista. El mismo no tuvo la repercusión ni el tratamiento rápido que se esperaba, siendo reflatado en la opinión pública por un aumento inusitado de accidentes fatales en la industria de la construcción, específicamente en la ciudad de Rosario. Ante esta desafortunada circunstancia, surgieron dudas y reproches cruzados sobre quién resultaba culpable por el lento tratamiento de la ley, más aún sobre los diputados justicialistas de extracción sindical. Obviamente no se pudo saber cómo voto cada uno de los representantes, quedando en el aire serias imputaciones de connivencia entre algunos legisladores y el empresariado contrario a la concreción de la norma.

Otro hecho relevante en el 2008, se dio al intentar el Poder Ejecutivo reformular el régimen impositivo. El nuevo sistema intentaba contar con más recursos, gravando actividades hasta el momento sin carga

tributaria provincial, y otorgaba un aumento de co-participación a los municipios y comunas, ahogados financieramente de manera grave. Si bien dicha iniciativa fue aprobada en diputados (sin nominalidad), escándalo mayúsculo se vivió en senadores cuando el justicialismo aplicó su mayoría aplastante en una sesión de sólo treinta minutos, en la cual desechó el proyecto (impidiendo su tratamiento hasta el próximo año legislativo) intentando aplacar las necesidades de los municipios con la creación de una nueva cuotas del impuesto inmobiliario, hecho que fue rechazado por la cámara de diputados.

Otra disputa estalló en la primera sesión de noviembre de 2008 por una comisión que permaneció inactiva en los últimos años, pero que se presume clave para controlar las cuentas del gobierno de Hermes Binner, la comisión de control de actividad del Poder Ejecutivo. El 24 de abril, la Cámara de Diputados designó a sus cinco representantes: tres del oficialismo y dos de la oposición. Pero el Senado, muy posteriormente, definió a los suyos con otro parámetro: cuatro senadores del PJ y uno de la UCR. Así, el PJ se quedó con seis miembros (cuatro senadores y dos diputados) y el Frente Progresista con tres (o cuatro, si Michlig se suma al oficialismo).

La disparidad (de 6 a 4 a favor del PJ) empujó el jueves 6 de noviembre, al Frente Progresista a presentar otro proyecto para cambiar el elenco de diputados en la comisión. Ya no serían tres oficialistas y dos opositores como se resolvió el 24 de abril, sino cinco oficialistas. Así, seguiría el 6 a 4, pero ahora a favor de la Casa Gris. Los bloques del PJ interpretaron el proyecto oficial como una «provocación» política.

Nuevamente se puso en el tapete la situación controversial originada por el uso y aumentos de gastos discrecionales en subsidios y reintegros por parte de la legislatura, especialmente la Cámara de Senadores. Cabe aclarar que dichos emolumentos no poseen medios de control eficaz o los mismos son inadecuados.

La Cámara de Senadores, según denuncias de medios periodísticos y ONGs, se habrían aumentado sensiblemente el dinero disponible en concepto de subsidios.

Cabe recordar que en el 2007, la Fundación Derecho Social (FDS) presentó tanto a la presidencia de ambas cámaras legislativas como a las autoridades administrativas y presidencias de bloques partidarios, un pedido de informe sobre tipos de gastos y subsidios que manejan los representantes, control a los que se los somete, detalle histórico sobre los mismos y destino de ellos, así como de existir, se informe sobre el destino de los excedentes no utilizados. El plazo otorgado para cumplimentar con la información requerida por la FDS en ejercicio del legítimo derecho de acceso a la información pública venció durante el mes de diciembre de 2007, encontrándonos ante una seria omisión por parte de los representantes.

Dentro de los cambios positivos que se verificaron durante el 2008, podemos citar la aplicación de un nuevo sistema de acceso a la legislación en vigencia, especialmente en la Cámara de Senadores, donde el mismo está acompañado con la posibilidad de ver las actas de las sesiones, todo con un sistema suficientemente ágil y claro.

A los fines de lograr un acabado control sobre la actividad legislativa, esto es, no sólo ver cómo votan los representantes sino también saber qué proyectos

está evaluando y en qué lugares se traban o aceleran (genéricamente trabajo en comisiones), la FDS presentó ante las diferentes comisiones de ambas cámaras un pedido de informes sobre qué proyectos se estaban tratando de cada una. El mismo a la fecha fue contestado fehacientemente por una sola de estas comisiones, encabezada por el diputado Marcucci.

## Acceso a la información pública y transparencia

Durante los primeros meses del año 2006 en la página web del Concejo Municipal de Rosario las votaciones nominales producidas en cada sesión eran actualizadas constantemente. A partir del mes de julio se advirtió que la actualización se había detenido y como consecuencia de ello se realizó un sinnúmero de peticiones informales ante la Dirección de Informática y la Secretaría General Parlamentaria.

En el mes de diciembre de 2006 se presentó una nota al presidente del Concejo Municipal, Miguel Zamarini, solicitando se informe el motivo de desactualización del registro de votaciones nominales en la página web y se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo art. 148 párrafo 2° del citado reglamento.

El Director del Departamento Informático del Concejo Municipal nos manifestó que la demora en

el suministro del registro de las votaciones nominales provenía de la Secretaría General Parlamentaria. Al contactarnos con los responsables de dicha Secretaría nos expresaron 2 razones, una la inexistencia de ordenanzas sancionadas durante varias sesiones y otra la falta de personal en esa dependencia que permita agilizar tareas. De todos modos, pronunciaron su compromiso para actualizar el sitio web. Lograr que los ciudadanos conozcan fácilmente cómo votaron los proyectos de ordenanza cada uno de los concejales que eligieron democráticamente, implica también bregar por el libre acceso a la información pública.

Un acontecimiento importante, resultado del seguimiento realizado sobre las sesiones durante el período 2007, fue la acción encarada por el aumento desproporcionado de subsidios y gastos discrecionales de distinto tipo con los que cuentan los miembros de ambas Cámaras. Cabe aclarar que dichos emolumentos no poseen medios de control o los mismos son inadecuados. La Cámara de Senadores se aumentó sensiblemente el dinero disponible en concepto de subsidios, votación realizada sin ningún tipo de registros sobre la autoría de los votos. Ante ello la FDS presentó tanto a la presidencia de ambas cámaras como a las autoridades administrativas y presidencias de bloques partidarios un pedido de informe sobre tipos de gastos y subsidios que manejan los representantes, control a los que se los somete, detalle histórico sobre los mismos y destino de ellos, así como de existir, se informe sobre el destino de los excedentes no utilizados. Es menester resaltar que el pedido de informes causó honda repercusión en los medios y en la sociedad civil. Así, la totalidad de los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad y

alrededores se hicieron eco de la iniciativa y se puso en agenda el tema de discusión. Finalizado el año 2007, no se había recibido respuesta alguna, a pesar de la buena intención y predisposición de la Vice Gobernadora saliente quien expresó a los medios su voluntad de contestar nuestro pedido antes de la finalización de su mandato.

En lo que respecta al año 2008, si bien la actividad y discusión política de la legislatura provincial fue creciendo exponencialmente este año, más aún los últimos meses del mismo, la temática referente a establecer la votación nominal obligatoria, no tuvo el eco suficiente que se podría esperar. Es decir, posiblemente haya habido un mayor énfasis en la actividad parlamentaria, producto, como se señaló más arriba, de la efervescencia acaecida por el denominado mediáticamente conflicto del campo o de las retenciones, desde el escenario nacional, azuzado por los políticos provinciales en virtud de la importancia económica que tenía para la provincia; asimismo, la modificación de las mayorías en la Cámara de Diputados de la Legislatura —corolario del cambio de gobierno, claro está— ha movilizado hondamente la actividad parlamentaria, especialmente aquellas cuestiones vinculadas al contralor.

Es de remarcar que si bien no se avanzó en nominalidad, se verificaron ciertas mejoras en algunos aspectos de publicidad de ciertos actos. Así, en reuniones llevadas a cabo con la Presidenta de la Cámara de Senadores, además de mostrarse dispuesta a llevar adelante la iniciativa, indicó la puesta en práctica de un sistema de seguimiento de expedientes, un espacio específico en la web oficial destinada a información

pública de relevancia (verbigracia: futuras asambleas de otorgamiento de acuerdos), como así también la posible implementación de un sistema de filmación que permita seguir a través de Internet las sesiones de la Cámara.

## Votaciones nominales en Santa Fe

A nivel de la Legislatura Provincial, y en virtud de las dificultades señaladas, a los fines de revitalizar la atención en el proyecto por parte de los legisladores se establecieron contactos y reuniones personales con los jefes de bloques y miembros de las comisiones encargadas de los dictámenes aprobatorios de reformas reglamentarias.

Entre 2005 y 2006 se iniciaron gestiones con la ex Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara de Senadores Arq. Maria E. Bielsa para impulsar la iniciativa a través de la Presidencia de la Cámara. Las mismas resultaron provechosas en cuanto se trató la iniciativa en reuniones de comisión y Labor Parlamentaria, aunque chocó con la reticencia de algunos representantes. También se trabajaron los obstáculos de índole técnica y presupuestaria que podría acarrear la implementación de la nominalidad, arribando las conclusiones a resultados positivos.

En diciembre de 2006, tuvo lugar en las dependencias del Honorable Senado Provincial, Palacio Legislativo, una jornada en la cual se analizó el estado

parlamentario de los proyectos de votación nominal obligatoria en la Legislatura Provincial. El intercambio con los diputados y senadores presentes fue muy provechoso para recabar datos sobre el estado del proyecto dentro de cada una de las comisiones y en qué actores se encontraban los mayores obstáculos.

Es de destacar que el 1° de junio de 2006, el diputado radical Marcucci ingresó un Proyecto de Resolución para modificar el reglamento interno e imponer las votaciones nominales como obligatorias, y el mismo fue girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

A pesar de este nuevo proyecto, que es reiteración de proyecto presentado por la FDS a fin de establecer la votación nominal obligatoria en ambos cuerpos deliberativos, pudimos observar que en el año 2006, existió un notable retroceso en las votaciones nominales. Así, ya ni siquiera se utiliza el sistema en aquellos casos en que la Constitución Provincial o los reglamentos internos imponen la nominalidad.

Sin lugar a dudas el extraordinario año en lo referido a la vida política que significó el 2007 para la provincia de Santa Fe, marcada por tres elecciones —una primaria abierta, una gubernativa y la presidencial, desarrolladas en fechas diferentes cada una— trajo aparejada una escasísima labor parlamentaria en ambas cámaras.

En virtud de esto el proyecto sobre nominalidad obligatoria, así como toda temática legislativa, perdió peso en la agenda pública, y especialmente, en los diputados y senadores de la provincia.

Esto motivó que el proyecto presentado por la FDS en el año 2005 perdiera estado parlamentario, por lo

que se debió ingresar nuevamente por ambas mesa de entrada, lo que se hizo en agosto de 2007.

Es de remarcar que no sólo no se avanzó en nominalidad, si no que por lo contrario se fortificaron las costumbres contrarias a los propios reglamentos, no utilizándose el sistema nominal ni en los casos en que se lo exige.

Del monitoreo realizado en 2007, surge que solamente en tres oportunidades fue utilizado el sistema de votación nominal en la Cámara de Diputados (en cuestiones de escasa importancia); que la Cámara de Senadores no lo utilizó; y que la Asamblea legislativa sólo votó nominalmente los pliegos de los Dres. Erbetta (como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia) y del Dr. Bassó (como Procurador General de la Corte), es decir, que ni siquiera se utilizó en aquellos casos previstos como de votación nominal obligatoria.

En 2008, de las solicitudes cursadas a los jefes de bloque tanto de diputados como de senadores a los fines de tener audiencias para imponerlos de la importancia del proyecto sobre nominalidad obligatoria —en el marco de una reforma política— como conocer su postura o críticas no tuvieron respuesta alguna, hecho novedoso para la historia de la iniciativa, lamentablemente novedoso. La presidenta de la Cámara de Senadores y Vicegobernadora Dra. Griselda Tessio fue la única autoridad electiva que nos brindó un espacio y la posibilidad de intercambiar opiniones formalmente sobre el particular.

En el Senado santafecino es más notoria es la reticencia frente al sistema nominal. Debemos descartar de plano aquí la principal objeción esbozada gene-

ralmente al sistema nominal, cual es el tiempo que insumiría su aplicación. El bajo número de senadores (19) lo hace perfectamente compatible, consumiéndose sólo algunos minutos más por sesión. Más aún, surge del mismo diario de sesiones, que el promedio de duración de sus sesiones es de una hora y media por semna, llegando a sesionar por menos de 30 minutos en varias ocasiones.

La Cámara de Diputados, a lo largo de estos años tuvo un escaso uso del sistema nominal. En el 2006 estas fueron las únicas votaciones nominales registradas:

- Nombramientos: por mandato constitucional, se eligió presidente de la Cámara en la sesión preparatoria. De todos modos, y a pesar del mandato la elección del Vicepresidente se realizó por signos.
- Tratamientos sobre tablas: fue solicitada el 10 de agosto para interpelar al Ministro de Gobierno sobre seguridad. Fue rechazada por el oficialismo. El mismo pedido se realizó la sesión siguiente, con idéntico resultado. Asimismo, el día 14 de septiembre, se solicitó tratamiento sobre tablas para interpelar al Ministro de Asuntos Hídricos, Joaquín, resultando negativa la votación.
- Votaciones de leyes en particular: el 19 de octubre en la sesión en la que se aprobó la veda de la pesca con «métodos distintos al de la tanza con anzuelos» (ley de innegable trascendencia socio económica en la región) se votó nominalmente el art. 5 de dicha ley con la particularidad que no se dejó constancia en el diario de sesiones (sólo consta el número de votantes por cada alternativa y se menciona que la

votación fue nominal); y el 16 de febrero de 2007 en la votación del presupuesto se votó nominal el art. 22 de la misma.

• Solicitud de preferencias: el 21 de septiembre se solicitó preferencia para el proyecto de modificación del Código Procesal Penal a raíz del Fallo Fraticelli, sin alcanzar la mayoría reglamentaria. Igualmente, el 12 de octubre se solicitó preferencia para el tratamiento del proyecto de implementación del voto electrónico, sin alcanzar tampoco la mayoría.

• Pedido de interpelación: en la última sesión extraordinaria se solicitó la interpelación del Ministro Joaquín por la catástrofe hídrica en Santa Fe. El voto fue nominal y también rechazado. Subrayamos que desde el año 1991 no se ha interpelado a ningún ministro por decisión del oficialismo (ayudado por la mayoría automática que le otorga la Constitución Provincial - «cláusula de gobernabilidad») y sólo se han presentado esporádicamente y por su propia voluntad algunos funcionarios. Esta falta de control necesariamente incide en la negativa imagen, cuando no indiferencia, que tienen los santafesinos hacia la legislatura. Podemos también indicar, que al votarse nominal este pedido de interpelación, un diputado del PJ (Jorge Cura, de extracción sindical, hoy candidato por un partido distinto al PJ) votó contrariando expresamente a su bloque, pero tal circunstancia no fue asentada en la versión taquigráfica, lo que demuestra la inexactitud de las mismas y que el famoso «Sistema de votación por Bloques» santafesino no asegura de modo alguno la nominalidad.

En el 2007 sólo se votó nominalmente en:

- Nominamiento de las autoridades de la Cámara: en la sesión preparatoria se utilizó el sistema nominal para la elección del presidente de esa Sesión, pero (y nuevamente contra el reglamento) al decidir sobre la Presidencia de la Cámara durante todo el año, a solicitud del Diputado Bonfatti la votación se realizó por signos, atento a que se había logrado unanimidad: «me parece que habiendo unanimidad no es necesario».
- Proyectos de Ley: ya en la sesión N° 14, el sistema nominal fue utilizado al votar el proyecto de ley por el que se incorporaron en carácter de personal permanente a los agentes contratados por los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (Samco) que al momento de la sanción prestaban funciones similares a las del personal de planta ingresado con anterioridad al año 2005. Es de resaltar que la votación nominal fue solicitada por la oposición en el recinto al sólo efecto de que quede constancia de su abstención al proyecto, no por estar en contra, sino por carecer de alguna información.
- Votaciones en particular: en la misma sesión, se solicitó la votación nominal para la incorporación de un art. en el proyecto de modificación de la ley 12.385 (Obras Menores para Municipios y Comunas). También fue solicitado por la oposición.

### **Nominalidad en las Asambleas Legislativas: nombramiento de jueces**

A pesar de haber logrado revertir en el año 2005, gracias a la insistencia de la FDS y la predisposición de la Sra. Ex Vicegobernadora, la costumbre de votar por signos los nombramientos de Jueces en las Asambleas legislativas, en el 2006 se volvió a esa costumbre contraria a la ley. Es decir, en el año 2006 sólo se votó nominal, en las asambleas, en aquellos pliegos en los que hubo alguna disidencia.

Durante el 2006, la Asamblea Legislativa prestó acuerdo para la designación de 40 jueces. Sólo se utilizó el sistema nominal (que es el que establece obligatoriamente y sin excepciones el reglamento de las Asambleas) en 3 oportunidades: al otorgar acuerdo al Dr. Jorge Raúl Gastonjauregui como Juez de Primera Instancia en lo Penal Correccional de Venado Tuerto el 24 de agosto (había manifestado que el fallo Fraticelli podría ser violatorio del sistema federal), al otorgar acuerdo al Dr. Jesús Alberto José Rizzardi como Juez en lo Penal Correccional de Cañada de Gómez el día 14 de septiembre y; al otorgar acuerdo al Dr. Ricardo Héctor Favaretto como Juez de Primera Instancia en los Penal Correccional de la 4ª Nominación de Santa Fe (su labor en la causa penal iniciada con motivo de las inundaciones del 2003 fue profundamente criticada por la sociedad santafesina).

En el año 2007, a través del seguimiento realizado, se constató un serio incumplimiento al requisito establecido por el reglamento de la asamblea legislativa en lo referido a la necesidad de contar con votaciones

nominales en las sesiones de acuerdo para nombramiento de jueces.

Específicamente, el primer caso que se verificó en el período de sesiones 2007, fue durante el acuerdo prestado a la Dra. Piguin como jueza de responsabilidad extracontractual de la ciudad de Santa Fe, acuerdo legislativo en el cual, ante la supuesta unanimidad de voluntades por parte de los representantes, se solicitó, y aceptó por parte de la presidencia, la votación mediante signos —a mano alzada—, desoyendo lo estrictamente estipulado por el reglamento de la asamblea, el cual exige expresamente el uso de votaciones nominales para estos casos.

Atento este preocupante retroceso, se presentó una nota<sup>60</sup> tanto a la presidencia de la Asamblea como también a los presidentes de los respectivos bloques partidarios alertándolos sobre la irregularidad e informando sobre el posible inicio de impugnaciones ante sede jurisdiccional.

Esta iniciativa no tuvo la respuesta esperada ya que en la sesión llevada a cabo el día 1/12/07, la Asamblea Legislativa, ante pedido expreso del diputado Dr. Mario Esquivel, volvió a desoir las exigencias legales votando a través de signos el acuerdo para numerosos jueces, tanto subrogantes como efectivos.

Vale mencionar que los hechos ocurridos en ambas sesiones asamblearias, así como nuestra presentación, fueron notificadas a los medios de prensa de la región a través de un parte, logrando una importante incidencia.

Asimismo, en junio de 2008, fue presentada una impugnación sobre la aprobación de tres pliegos que nombraron jueces en la provincia de Santa Fe. Desde

la sociedad civil<sup>61</sup> se planteó la nulidad de los acuerdos otorgados por la Honorable Asamblea Legislativa de la provincia de Santa Fe, con fecha 13 de marzo de 2008, a los pliegos de los Dres. Virgilio David Palud, como Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de Instrucción, Distrito Judicial N° 4, Tribunales con asiento en la ciudad de Reconquista; Margarita Alejandra Cismondi, como Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 3a. Nominación, Distrito Judicial N° 4, Tribunales con asiento en la ciudad de Reconquista; y Juan Manuel Oliva, Juez de la Cámara de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial N° 5, Tribunales con asiento en la ciudad de Rafaela. Esto se debe a que la Legislatura de la provincia no está respetando lo previsto en el reglamento de la Asamblea Legislativa que dispone que se realicen votaciones nominales al votar los acuerdos de los jueces.

Hasta la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta a las presentaciones efectuadas.

### **Nominalidad en los Municipios y Comunas de la Provincia**

En los concejos deliberantes de Santa Fe, si bien el número de ediles en cada concejo es reducido y existiría «nominalidad de hecho», ello no es argumento razonable para no impulsar la aprobación del proyecto.

Es por ello, que la FDS comprobó la ausencia de la obligatoriedad de votaciones nominales y se elaboró una propuesta de reglamento genérico para utilizarlo como modelo de reforma. Se mantuvieron a lo largo de 2006 distintas reuniones con los Presidentes de varios

Concejos Deliberantes y se observó un notable interés por mejorar la calidad en el funcionamiento parlamentario, coincidiendo todos en que el mecanismo de las votaciones nominales aporta mayor transparencia a la actividad legislativa.

**En Santa Fe tres Concejos Deliberantes modificaron sus reglamentos internos y dejan registro de sus votos:** el Concejo Deliberante de Reconquista hizo pública en septiembre de 2006 la reforma de su reglamento interno estableciendo como obligatorias las votaciones nominales. Asimismo, también en septiembre de 2006 el Concejo Deliberante de la ciudad de Rafaela reformó su reglamento interno incorporando las votaciones nominales obligatorias. En la ciudad de Rosario está previsto desde el año 2005.

En Santa Fe, el Concejo Municipal de Rosario, el Consejo Deliberante de Reconquista y el Concejo Deliberante de Rafaela, votan nominalmente todos los proyectos de ordenanza.

#### **Reforma en Rosario**

A fines de 2005, se formuló una petición de parte de la FDS, a fin de que el Concejo municipal modificara su propio reglamento, estableciendo votaciones nominales obligatorias. El titular del cuerpo, la presentó a la Comisión de Gobierno y en la sesión del cuerpo del día 17 de noviembre se aprobó el proyecto.

#### **Reforma en Reconquista**

El Concejo Deliberante de Reconquista, la ciudad más importante del norte de Santa Fe, impulsó la reforma al reglamento interno del cuerpo legislativo, tras la visita de representantes de la Fundación Derecho Social (FDS). En la sesión especial realizada a este efecto, en septiembre de 2006, los concejales se comprometieron a aprobar el sistema propuesto, y bajo el expediente 1351/06 contemplaron la reforma del reglamento interno del cuerpo legislativo, estableciendo el registro obligatorio de cada voto de los concejales.

#### **Reforma en Rafaela**

El Concejo Deliberante de la ciudad de Rafaela aprobó, en 2006, la reforma al reglamento interno, estableciendo la obligatoriedad de realizar votaciones nominales. Concejales de distintos partidos políticos se mostraron a favor de la reforma e informaron que el Municipio ya cuenta con una ordenanza que regula el libre acceso a la información pública,

la que ahora se ve complementada con la votación nominal.

Asimismo, la FDS continúa trabajando en otros Concejos con el fin de promover las reformas a los reglamentos internos. La reforma implicará un más profundo conocimiento por parte de los ciudadanos de las posiciones y decisiones de sus representantes y contribuirá al perfeccionamiento del sistema democrático y republicano:

#### **Santa Fe**

A pesar de haberse ingresado por mesa de entradas el proyecto, y a la obligación que por estatuto tiene el Concejo de darle curso a las peticiones particulares, el mismo nunca fue tratado. Entre los ediles, sólo algunos miembros de la minoría mostraron cierto interés en el tema.

#### **Venado Tuerto**

La presentación del proyecto de la FDS se formalizó el 11 de agosto de 2006, asignándosele el número de expediente 3105-C-00. Como no se ha producido ningún avance en el tratamiento parlamentario, el pasado 30 de Abril de 2008 se reiteró la presentación del proyecto.

#### **Esperanza**

El proyecto fue presentado por FDS en el Concejo de Esperanza, produciéndose un hecho anecdótico. Por diferencias políticas notorias el Concejo Municipal de esta localidad estuvo un tiempo prolongado sin sesionar en 2006. De todos modos, el proyecto no

corrió mejor suerte, continuando hasta el momento sin ser aprobado.

#### **Santo Tomé**

La FDS presentó un proyecto sugiriendo la reforma del reglamento interno, sin embargo no se ha avanzado el ello.

#### **Granadero Baigorria**

En diciembre de 2007, se presentó el proyecto de votación nominal ante el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Granadero Baigorria.

Se destacan los avances producidos en esta materia en algunos de los Concejos Deliberantes provinciales. Demuestra que desde los parlamentos más pequeños y más cercanos a la ciudadanía se puede dar el ejemplo hacia los de mayor relevancia institucional para el manejo de la provincia. Dejar asentado la forma como votó cada uno de los legisladores al pronunciarse en sus respectivos cuerpos legislativos, brinda publicidad a su gestión, transparencia al procedimiento legislativo y acceso a la información en el desempeño de cada legislador. También es una herramienta de incidencia para la sociedad civil, pues permite un seguimiento permanente del trabajo en el poder legislativo, y asimismo provee de mayores incentivos para los representantes que quieran llevar a cabo su mandato con mayor responsabilidad.



# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN (2006-2008)

## Contexto político

El 103° Período Legislativo correspondiente al año 2008 nos presenta un órgano Legislativo provincial conformado por un bloque oficialista compuesto por 44 de los 49 escaños parlamentarios. Esta composición nos deja, en el transcurso de este año, un saldo de sesiones con escaso debate siendo éste último su rol fundamental como órgano representativo del pueblo, ya que el bloque mayoritario «Tucumán Crece», llevó generalmente una decisión consensuada con anterioridad en sus reuniones de bloque. Además, se caracteriza por ser un período en el que los temas tratados en las escasas sesiones del año adquirieron trascendencia y dieron lugar a prolongados debates en la sociedad civil, ya que las sesiones no se circunscribieron a tratar políticas públicas, sino que se atendieron en el recinto asuntos sobre los que gravitaba públicamente la opinión y decisión del Poder Ejecutivo.

A modo de ejemplo, el 14 de marzo de 2008, el Gobernador Alperovich propuso, para ocupar una vocalía en la Excma. Corte de Justicia, a su Fiscal de Estado el Dr. Francisco Sassi Columbres. El órgano Legislativo

finalmente aprueba su pliego. Además de las denuncias presentadas contra él para que no jure como vocal, la disconformidad de varios sectores de la sociedad civil<sup>62</sup> y la repercusión en los medios (porque el Dr. Sassi Columbres se desempeñó como Secretario de Gobierno durante la gobernación del militar Antonio Merlo en 1977 y en 1982 fue nombrado como Fiscal de Estado), el Poder Ejecutivo Nacional toma conocimiento de esta designación y trasciende que existió un pedido al Gobernador para que revierta la decisión. Sin embargo, dado el avance del nombramiento, acaece la renuncia del Dr. Sassi Columbres.

En las subsiguientes sesiones, se trató el pliego de la Dra. Claudia Sbdar, quién ocuparía el cargo vacante dejado por el caso anteriormente mencionado, cobrando relevancia su pliego, dado que se cuestionaba si reunía los requisitos constitucionales para asumir importante cargo.

Luego de una maratónica sesión del 27 de marzo de 2008, con el pliego aprobado de la Dra. Sbdar, se evita continuar con la sesión por el comienzo de las protestas del sector agrario, tratando de ocultar las posturas enfrentadas que generaba la incipiente crisis entre los miembros del bloque oficialista.

Desde el año 2006, la Honorable Legislatura viene atravesando ajetreados años en el ámbito político, ya que algunos hechos de repercusión social tuvieron un eco directo en el recinto legislativo. El más importante de ellos, a nivel institucional, fue sin lugar a dudas el proceso de reforma de la Constitución de la Provincia. La Convencional Constituyente sesionó en las instalaciones de la propia Legislatura, lo que impidió el funcionamiento regular de ésta. De hecho, sólo se realizaron la mitad de sesiones que en 2005<sup>63</sup>. Asimismo, de los 40 Legisladores/as en funciones, 17 actuaron durante esos meses también como Convencionales Constituyentes<sup>64</sup>. La consecuente disminución del trabajo fue notoria.

El segundo hecho que cabe remarcar durante el año 2006, de carácter netamente político pero con repercusiones institucionales muy claras, fue la ruptura del oficialismo justicialista en dos líneas enfrentadas: una encolumnada tras la figura del gobernador José Alperovich, y la otra tras la del vicegobernador y presidente de la Legislatura, Fernando Juri. Este conflicto tuvo su origen palpable en el recinto legislativo y muchas de sus consecuencias recayeron también sobre él, ocasionando un fuerte descrédito social y

una notable mutación en su funcionamiento puertas adentro.

El último paso de este enfrentamiento fue la intervención de la conducción del Partido Justicialista, solicitada por Alperovich a nivel nacional, con la clara intención de desplazar a Rodolfo Ocaranza, alineado con Juri, de ese lugar. Esta situación generó variados conflictos a nivel social. La primera manifestación se dio a propósito de un proyecto del Poder Ejecutivo de quitarle la matrícula de abogados/as al Colegio de Abogados de Tucumán para dársela a la Corte Suprema de la Provincia y diferir el cobro de los aportes profesionales por la entidad al momento de encontrarse el caso para dictar sentencia, lo que significaba desfinanciar al Colegio y quitarle sus principales atribuciones. La iniciativa generó un enorme revuelo social en lo que se veía claramente como un gesto de peligroso autoritarismo por parte del gobernador Alperovich. Diferentes organizaciones de todo el país (FACA, la Federación de Magistrados, la Federación Económica de Tucumán, entre otras) brindaron públicamente su apoyo al Colegio de Abogados. También se hizo presente en la Provincia el Relator Especial de Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados, Leonardo Despouy.

En la profunda agitación que se vivió, a propósito de este conflicto, la posición de Fernando Juri, como presidente de la Legislatura, fue evidentemente enfrentada con la del Poder Ejecutivo. Juri, trabajó con diversos actores sociales entre ellos ANDHES, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y Familiares de Desaparecidos de Tucumán. En cada una de estas oportunidades manifestó su voluntad de

impedir el avance del proyecto en el seno de la Legislatura, voluntad que finalmente se hizo realidad, pues el proyecto jamás fue tratado en las sesiones del año 2006.

Luego de estos cruces, y a pesar de que el proyecto quedó sepultado por las gestiones de Fernando Juri, las relaciones entre éste y el gobernador José Alperovich siguieron, al menos públicamente, siendo tensas pero buenas.

Sin embargo, en octubre de 2006 el Bloque Justicialista de Legisladores, actuando uniformemente en apoyo de las políticas propuestas por el Poder Ejecutivo, se quebró de manera definitiva a propósito del tratamiento del decreto emitido por éste, relativo a la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que finalmente resultó rechazado. Esto significó para todos la ruptura de la relación hasta entonces cercana entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El Gobernador acusó sucesivamente a los legisladores de «haberse enriquecido con el Estado». Juri demostró públicamente su contrariedad por los dichos del Gobernador y defendió reiteradamente a la Cámara. No se pudo evitar el pedido de la oposición de un proyecto de resolución repudiando los dichos del Gobernador Alperovich, aunque sí pudo remitírsele a Comisión, para no ser tratado durante ese año. En ocasión de ese proyecto, la oposición aprovechó para descerrar fuertes acusaciones de enriquecimiento ilícito del titular del Poder Ejecutivo y de una absoluta falta de transparencia en varios proyectos de ley remitidos desde allí. El Poder Ejecutivo respondió con una serie de vetos a proyectos generados desde la bancada jurista. Los enfrentamientos se reeditaron en ocasión de un

tercer proyecto de ley, el de creación del Ente de Cultura de la Provincia.

Desde luego este panorama influyó en el funcionamiento interno de la Legislatura. Las votaciones nominales fueron utilizadas como un medio para identificar con la mayor claridad posible a los aliados y a los enemigos, o hacer públicas las lealtades. Los Legisladores de ambos bandos son cada vez más cuidadosos a la hora de adelantar sus opiniones con respecto a los puntos que toman una mayor notoriedad pública y son extremadamente reticentes en mostrar actitudes de apoyo o rechazo con cualquier tipo de iniciativa.

El trabajo de ANDHES y de las organizaciones de la sociedad civil ha tenido que considerar esta situación. Acercarse, por ejemplo, a un legislador alperovichista, puede cerrar las puertas de todos los legisladores juristas. La situación no hace sino desgastar a las instituciones de la provincia y dificultar el trabajo de monitoreo desde la sociedad civil.

La crisis entre el gobernador José Alperovich y el vicegobernador Fernando Juri Riera, se acentuó, llegando a su apogeo en los meses de febrero y marzo de 2007. El 12 de febrero de 2007, en la que fuere la última sesión del 101° Período Legislativo de la Honorable legislatura de Tucumán, se sancionaron cinco polémicas leyes promovidas abiertamente por el Presidente del cuerpo legislativo, que no fueron del agrado del gobernador. Las mismas fueron vetadas total o parcialmente.

En el tradicional discurso de apertura del período de sesiones (en este caso el 102° Período, correspondiente al año 2007) a cargo del Poder Ejecutivo, se produjo en un clima tenso, con tres mil policías afectados

a la seguridad del Gobernador por posibles agresiones de los seguidores del vicegobernador. También, por razones de seguridad se impidió el ingreso al recinto legislativo durante el discurso de Alperovich e incluso la circulación por las calles adyacentes era dificultosa por los vallados policiales.

En la segunda Sesión del 102° Período Legislativo, del 12 de marzo de 2007, se volvieron a tratar las leyes vetadas por Alperovich. Estas fueron aprobadas nuevamente por una oposición integrada por parte del oficialismo. El Gobernador, sin promulgarlas ni vetarlas, las devuelve a la Legislatura, lo que provocó una presentación ante la justicia para que dirima la situación. La disputa fue creciendo, en el marco de un año electoral, en torno a la presidencia del Partido Justicialista. En las internas representaba al Gobernador su esposa, la Diputada Nacional Beatriz Rokjés de Alperovich, quién se presentaba como el cambio en el justicialismo. Por el otro lado Fernando Juri encarnaba la rama tradicional del partido y su discurso se basó en la lealtad peronista. El triunfo quedó en manos de la Diputada Nacional Rokjés, dando certeza a la futura reelección a gobernador de Alperovich. El triunfo del alperovichismo y la sanción de la Ley 7.876<sup>65</sup> que establecía un nuevo régimen electoral, modificó el panorama político de los legisladores que querían continuar trabajando en la Legislatura por un nuevo mandato. Este nuevo régimen electoral, conocido públicamente como Acople, consiste en la lectura inversa a la criticada Ley de Lemas. Por medio de este mecanismo, opositores y algunos de los leales juristas, apoyaron la fórmula Alperovich-Manzur, para asegurarse la banca. De tal manera, el Gobernador obtuvo su reelección

con una mayoría abrumadora y un dominio absoluto en la Legislatura provincial con 43 de los 49 escaños parlamentarios<sup>66</sup>. Además el nuevo cuerpo legislativo provincial no se vería completamente renovado ya que los legisladores/as reelectos/as sumaron 24.

Ya en el 2008, y al iniciarse la cuarta sesión del 103° Período Legislativo se pudo observar los primeros signos de quiebre del bloque mayoritario, caracterizado hasta allí por una auténtica disciplina partidaria ya que la crisis originada por las retenciones impuestas a la renta agraria, desató en el interior del bloque oficialista opiniones y posturas contrapuestas, al igual que ocurría en la sociedad civil. Esto se puso en evidencia en la sesión, en tanto se decidió cambiar el orden del día, postergando el espacio para «Manifestaciones Generales» y pasando abruptamente a tratar el asunto N°1 correspondiente al acuerdo para que la Dra. Claudia Beatriz Sbdar acceda a ser Vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Luego de aprobarse el pliego, y tras un arduo debate en privado del bloque mayoritario «Tucumán Crece», se decide en la Cámara pasar a cuarto intermedio a efectos de evitar la discusión respecto del conflicto entre la Nación y el sector agropecuario. La legislatura de Tucumán sesionó tres veces más y dejó de hacerlo durante 55 días, es decir, hasta que culminó el conflicto con el sector agrario.

## La nueva Constitución tucumana y los tres poderes

Sobreviven, casi dos años después, las consecuencias de la Reforma Constitucional Provincial de 2006, como augurio de las promesas que, desde la publicidad oficial, justificaban la reforma y no se cumplieron. El amparo colectivo, el derecho de acceso a la información pública, la revocatoria de mandatos y el presupuesto participativo, por citar sólo algunos ejemplos, quedaron fuera de la reforma. Peor aún, en el proceso reformativo existió un claro ejemplo de mala práctica democrática. Para ello se sumaron el secreto como pauta principal de acción frente a la ciudadanía, el aplastamiento de las minorías y la unicidad del Poder Ejecutivo en el dictado de los textos que finalmente fueron sancionados. Se desaprovechó así la oportunidad de airear el sistema de principios y mecanismos retrógrados de la constitución Bussista de 1990<sup>67</sup>, porque en definitiva, la nueva reforma sólo sirvió para fortalecer aún más al Poder Ejecutivo hasta hacerlo prácticamente invulnerable<sup>68</sup>.

Los mecanismos constitucionales de selección y remoción de magistrados se encuentran en estado litigioso desde antes de su publicación. Su efectiva implementación está suspendida desde mediados de 2006, en virtud de una medida cautelar adoptada por la Sala II de la Cámara Contencioso-Administrativo, a pedido del Colegio de Abogados de la Capital tucumana. La misma suerte corrió el decreto reglamentario del Consejo Asesor de la Magistratura dictado por el Poder Ejecutivo local. Los fundamentos del pedido de los abogados se basó en la declinación del principio

republicano de división de poderes merced a la sujeción del judicial a los poderes políticos<sup>69</sup>.

Así, no es posible establecer todavía un Consejo Asesor de la Magistratura (CAM) que designe los nuevos jueces de la provincia. Esto cobra una especial relevancia frente a la firma de un convenio entre la provincia de Tucumán con la ANSES, que otorga el 82 por ciento móvil de jubilación a jueces y funcionarios judiciales<sup>70</sup>. Bajo estas condiciones, más de un 35 por ciento de magistrados, fiscales y defensores oficiales estarían en condiciones de jubilarse<sup>71</sup>, por lo que, más de un tercio de los cargos de magistrados y otros funcionarios, quedaría vacante hasta tanto el CAM pueda funcionar. El Poder Judicial se encuentra a un paso de una virtual estampida colectiva, cuyas consecuencias afectarían gravemente el servicio de justicia. El riesgo de fondo que acompaña esa vacancia masiva, es la posibilidad de que el Consejo Asesor de la Magistratura quede finalmente diseñado de acuerdo al criterio del Poder Ejecutivo. Esto implicaría que uno de cada tres jueces sería nombrado por el actual gobierno<sup>72</sup>.

A pocos días de las elecciones provinciales en el 2007, Carlos Alfredo Dato renunció a su cargo de presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, anunciando su postulación como candidato a Diputado Nacional por el partido oficialista. Apenas hecho el anuncio de la renuncia de Alfredo Dato, ANDHES y la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) presentaron al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo provincial una propuesta para que el proceso de selección de su reemplazante se llevara delante de una manera transparente, permitiendo la participación de la ciudadanía, para asegurar de esa manera una legitimación

del proceso y del candidato. En su presentación, las organizaciones proponían una limitación de la discrecionalidad del Ejecutivo teniendo presente criterios como género, especialidad, procedencia regional y algunos estándares mínimos relativos a la idoneidad. Asimismo, proponían algunos pasos procedimentales mínimos, tanto en la selección del Ejecutivo (publicidad de antecedentes, control ético, desarrollo de instancias de opinión pública) como en su tratamiento para el acuerdo del Legislativo (audiencias públicas, participación de la sociedad civil, dictamen fundado y votación nominal).

## Actividad del Poder Legislativo

En el ámbito político, la nueva Constitución de la Provincia y las elecciones de 2007 marcaron el pulso del trabajo de la Legislatura. La reforma constitucional del 2006 modificó el esquema de las elecciones para Legisladores en la provincia. La ampliación del número de legisladores de 40 a 49 y la estructuración del sistema de Acople como mecanismo de elección popular de Legisladores/as<sup>73</sup> modificaron ciertamente el panorama legislativo hacia el año entrante.

Una consecuencia del proceso eleccionario y las modificaciones mencionadas es que en la composición de la nueva Legislatura el oficialismo tiene mayoría en todas las comisiones. Trece de los veintidós cuerpos internos, encargados de estudiar proyectos, sólo están

compuestos por representantes del alperovichismo y de los partidos acoplados. El control del oficialismo en las comisiones de trabajo parlamentario (compuestas por siete miembros cada una) es absoluto.

Pero esas reformas estructurales no sólo servirán de escenario para el desarrollo del conflicto entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura tucumana, frente a una oposición apática y desmembrada. Los cruces entre ambos poderes han afectado, en la opinión pública, la estabilidad institucional de la provincia.

En el período 2007 se puede realizar una diferenciación entre la cantidad de Sesiones de la Legislatura antes y después de la asunción del «nuevo» cuerpo legislativo. En el tiempo transcurrido entre la primera Sesión del 1 de marzo, hasta el 25 de octubre con la asunción y jura de los Legisladores/as electos/as y reelectos/as las sesiones desarrolladas suman la totalidad de seis. Es decir que en 239 días, hubo un promedio de casi una sesión cada treinta y nueve días<sup>74</sup>. Los nuevos integrantes del parlamento provincial, sesionaron en el mismo año, desde el 25 de octubre, en cinco oportunidades (31 de octubre, 22 y 29 de noviembre y el 6 y 20 de diciembre), lo que nos permite decir que en 42 días, en promedio, sesionaron cada 8 días.

La actividad parlamentaria en el período 103° comienza el 1° de marzo de 2008, aunque hubo tres sesiones en el período extraordinario que se llevaron a cabo los días 8 y 25 de enero y el 15 de febrero. En el mes de marzo, que fue anómalo comparado con los meses subsiguientes, se desarrollaron tres sesiones (6 de marzo, 14 de marzo y 27 de marzo); mientras en

adelante, hasta fines de 2008, se convocó a una sesión por mes (10 de abril, 8 de mayo, 5 de junio, 3 de julio, 28 de agosto, 25 de septiembre, 23 de octubre, 15 de noviembre y 22 de noviembre)<sup>75</sup>. Estas variaciones obedecen principalmente a que el Reglamento Interno de la Legislatura no exige la realización de sesiones en forma periódica (como si lo hacen otros reglamentos provinciales).

Asimismo, la escasez de sesiones puede ser atribuible a que en la primera mitad del año tuvo lugar el conflicto a nivel nacional con el sector agrario. Motivo por el cual el cuerpo legislativo no desarrolló con normalidad su actividad constitucionalmente encomendada, en la búsqueda por evitar que se vislumbren las divisiones internas que dicho conflicto generó en el Bloque oficialista. En esta primera mitad del año, durante el mes de junio, también se desarrolló en las instalaciones de la Honorable Legislatura tucumana, una sesión del Parlasur.

En la segunda mitad de 2008, la actividad parlamentaria se avocó principalmente a la formación de un Digesto de leyes sin precedentes en el resto del país, ya que éste no sólo contendrá las normas vigentes, sino que además se clasificaran en generales y particulares (que regulan un caso concreto); normas caducas (que son las de objeto cumplido y plazo vencido), y finalmente, las derogadas. El Digesto contendrá además un anexo histórico que abarcará desde 1810 hasta 1852 (o sea entre la Revolución de Mayo y la Organización Nacional). Tamaña labor es la que tiene toda la atención de los miembros del Órgano Parlamentario, quienes aducen que es la que la razón por la que no pueden sesionar con mayor asiduidad.

Acerca de los temas que se trataron en las sesiones del 2008, se observa por un lado, que la gran mayoría se refieren exclusivamente a la venta, compra, expropiación, etc. de tierras, y por otro lado, a aprobar gastos realizados por el Poder Ejecutivo, al que nunca se le ha solicitado que los enumere de manera detallada, llegándose a denominarse por la opinión pública, este tipo de sesión: «la sesión del no sé ni me importa», ya que por ejemplo, al momento de aprobarse las erogaciones efectuadas con motivo de los preparativos para la Reunión de Presidentes del MERCOSUR, (que tuvo lugar a fines de junio y principios de julio en la Provincia), la Legislatura dio anuencia de lo gastado, sin obtener detalle alguno del monto que la Nación prometía reintegrar.

Por último, es necesario remarcar, que la Legislatura sesionó el 3 de julio y luego, 55 días después, lo hizo el 28 de agosto, coincidiendo con el día del desenlace del histórico juicio oral y público contra Antonio Bussi y Luciano Benjamín Menéndez. Estando la atención tucumana centrada en dicho proceso, al igual que la de varios legisladores que decidieron estar presentes en el juicio, ausentándose de la sesión.

## Acceso a la información pública y transparencia

En Tucumán, es necesario establecer mecanismos legales que permitan el acceso a la información. Sería deseable que la normativa contemple mecanismos a fin de saber cuál es la vía administrativa correcta para diligenciar las notas o pedidos de información ante la Legislatura y/o cualquier organismo público.

Desde la experiencia de ANDHES, el acceso a la información legislativa y la existencia de diversos mecanismos que implementa cada oficina de la Legislatura para brindar información, se agravó al renovarse el personal administrativo en el 2007. Razón por la cual, para realizar pedidos de versiones taquigráficas fue necesario conocer el nuevo proceso previsto. Desde luego, esta exigencia está subsumida en la necesidad postergada de una ley de acceso a la Información pública que Tucumán no tiene.

Sería importante contar con mayor información en el diario de sesiones. Es necesario que en su índice, se indique al lado de cada Proyecto, el tipo de votación que se empleó en la sanción del mismo. Por otro lado, de la misma manera que en el diario de sesiones hay un listado de las ausencias justificadas a las Sesiones, debería incorporarse un listado de aquellos que están ausentes sin aviso. Esta información también debería adjuntarse a las versiones taquigráficas, pues resulta imprescindible para hacer un monitoreo adecuado de la labor parlamentaria.

La información disponible en la página Web de la propia Legislatura tucumana es insuficiente. Resulta-

ría muy beneficioso aprovechar este medio e incorporarle mayor contenido de interés para la ciudadanía. Por ejemplo, se podrían encontrar en la página Web los proyectos que se van a tratar en la Sesión, con el fin de poder analizarlos y en todo caso aportar argumentos desde la sociedad que puedan enriquecer la labor parlamentaria. Asimismo, sería interesante poder acceder al Orden del Día (generalmente dos días antes de la Sesión se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria con el Presidente de cada Bloque que es la que establece el Orden del Día), además de los Dictámenes sobre los proyectos de cada una de las Comisiones y horarios en que se reúnen las mismas.

Sin estos datos es imposible influir en las decisiones públicas de los Legisladores o tener la posibilidad de solicitarles que en determinados proyectos se requiera la Votación Nominal. Por otra parte, en la página web se puede encontrar una sección denominada Boletín de Comisiones, la información de estos boletines es de mucha importancia, pues describen los proyectos que se van tratando en las comisiones, los legisladores presentes, si hubo invitados, etc. Sin embargo, estos boletines no se publican en forma actualizada.

Finalmente, consideramos altamente recomendable la implementación del voto con el uso de medios electromecánicos. En el año 2006, Fernando Juri, Presidente de la Legislatura en esos momentos, habló de la posibilidad de que se implemente un sistema de votación electrónica, cuestión que nunca se concretó. Sin embargo, el 2007 se despide con un proyecto de Ley aprobado por la Legislatura, y autorizado por el Poder Ejecutivo, para la construcción de un nuevo recinto. Además de la ampliación de la sala de sesiones,

es necesario que ese proyecto prevea la instalación de este sistema electrónico que contemple estándares asociados a la transparencia y publicidad del trabajo legislativo, más que a una mera comodidad tecnológica. Entre otros puntos, debería tenerse en cuenta la asistencia, el quórum y el modo en que se expresa cada legislador tanto en la Votación en general como en la particular. Al mismo tiempo, sería fundamental que estos datos se reflejen de manera inmediata en la página de la Legislatura.

## Votaciones nominales

Los años de camino recorrido desde la aprobación de la reforma<sup>76</sup> al artículo 138<sup>77</sup> del Reglamento Interno de la Legislatura de Tucumán, con la aplicación (vacilante) del voto nominal, representan una lección fundamental del ejercicio de la propia Legislatura tucumana, pues ha permitido monitorear su aplicación práctica y sacar valiosas conclusiones tendientes a mejorar el mecanismo. De la misma forma, estos años sirvieron como una fuente de lecciones positivas y negativas para aquellas otras jurisdicciones que adoptaron normas similares posteriormente, o que aún no las tienen.

En enero de 2005, la Legislatura de la Provincia de Tucumán incorporó en su Reglamento Interno la votación nominal obligatoria para determinados proyectos de ley, estableciendo de manera taxativa los supuestos en que sería de aplicación este dispositivo, orientado a dar una mayor transparencia al trabajo legislativo.

Tucumán fue una de las primeras Legislaturas provinciales argentinas en establecer una disposición de estas características, en un paso sumamente positivo de responsabilidad institucional frente a la ciudadanía.

El artículo 138 del Reglamento Interno de la Legislatura de Tucumán, establece una enumeración taxativa de las situaciones en que un proyecto de ley debe ser votado nominalmente en razón de la materia. La misma disposición, sin embargo, regula dos excepciones generales en las que es posible apartarse de esa regla. La primera permite omitir la votación nominal cuando no existiera oposición en los dictámenes de Comisión ni en la Sesión y la segunda, abre la posibilidad de que otros proyectos no enumerados sean votados nominalmente cuando un legislador así lo solicite, y sea apoyado en su solicitud por otros cuatro legisladores.

Partiendo del criterio según el cual la situación ideal consiste en que la regla sea la votación nominal y que sólo excepcionalmente se vote por signos, nos hallamos frente a un panorama de escasa aplicación de la votación nominal como forma de funcionamiento ordinario de la Legislatura tucumana.

El siguiente cuadro, refleja un análisis de la actividad parlamentaria, sobre cómo se vinieron empleando las votaciones nominales en los cuatro años en los que se aplica el artículo 138 del Reglamento Interno de la Legislatura.

#### Actividad Parlamentaria

Año	Cantidad de Sesiones	Proyectos	Con Votación Nominal	Sin Votación Nominal
2005	19	188	41	3
2006	10	135	15	12
2007	11	143	9	14
2008	15 <sup>78</sup>	96 <sup>79</sup>	15	81

Durante el 2006 la votación nominal se utilizó en la Legislatura solamente en 15 ocasiones<sup>80</sup> de las al menos 27 en las que debió haber sido utilizada, conforme el relevamiento efectuado por ANDHES<sup>81</sup>. Las votaciones nominales tuvieron una aplicación del 55,5%. Con relación a 2005, estos datos revelan una caída en

la cantidad de votaciones nominales. Si bien se realizaron menos sesiones que durante el año anterior, la tasa de votaciones nominales marca una caída cercana al 50%.

A través del monitoreo de cada una de estas votaciones nominales, así como de las sesiones en general llevadas adelante por la Legislatura se pueden extraer varias conclusiones acerca de la forma de utilización del artículo 138 del reglamento interno, así como de algunos atajos que se fueron creando para evadir su aplicación tanto en los casos en que ella es obligatoria, como cuando es una facultad que opta por no utilizarse.

El año legislativo 2006, sin embargo, no comenzó con una falta de aplicación de la votación nominal, sino con su sobreaplicación. En la sesión del 24 de abril los legisladores emplearon por primera vez en ese año la votación nominal, aunque de una manera muy particular, pues lo hicieron con referencia a un Proyecto de Resolución cuya finalidad consistía simplemente en elevar un informe a la Justicia glosando lo que se había expuesto en el recinto. La votación nominal fue solicitada por el legislador Sisto Terán Nougues y apoyada por los legisladores Padilla y Sangenis. No se trataba de ninguno de los asuntos enumerados en el exhaustivo artículo 138, ni siquiera se había cumplido con el requisito del voto de cuatro legisladores que deben apoyar la moción que establece el 2° apartado de esa norma, no obstante lo cual la votación nominal se hizo.

En el 2007, de 143 Proyectos de ley, sólo deberían ser votados nominalmente 23 proyectos, de los cuales 14 no fueron nominales y se hicieron a mano.

Los datos parciales del 2008 demuestran que de 96 proyectos, 15 fueron votados nominalmente. Cabe aclarar que dos proyectos de resolución modificatorios del Reglamento Interno de la Legislatura que deberían haber sido votados nominalmente según lo establecido por el artículo 138 inc. s) del Reglamento Interno y a pesar de ello no fueron votados nominalmente.

### **Atajos legislativos para esquivar la votación nominal**

En varias oportunidades, las votaciones nominales suelen ser eludidas por quienes están obligados a realizarlas. Durante 2006 esto se evidenció a partir de, por lo menos, dos tipos de actitudes.

Por un lado, en la votación en «General» de los Proyectos, se emplea la excepción del 2° apartado del artículo 138 ya comentado, con la finalidad declarada de que la sesión no se prolongue de manera indiscriminada transformándose en engorrosa. Argumento que, sin embargo, no tiene mayor sustento.

Se observa, que la falta de regularidad de las sesiones provoca que los temas a tratar sean innumerables y que haya una verdadera maratón de votaciones a realizarse. Los legisladores, desde luego, no pueden mantener su concentración durante largas sesiones; sin embargo está claro que la falta de tiempo no se debe a las votaciones nominales.

Por otro lado, si bien al principio del período legislativo 101° se aplicó el artículo 138 en el caso que se mencionó antes, luego, salvo una sola ocasión, no volvió a ser utilizado por iniciativa de los legisladores.

De hecho, su utilización fue omitida aún en los casos en que se cumplía con los requisitos exigidos<sup>82</sup>. Es decir que la norma como posibilidad a disposición de los legisladores ha sido sistemáticamente ignorada y sólo potencializada en casos de excepción, lo que hace necesaria la modificación del artículo 138, al menos hasta tanto se ponga en práctica sistemas de votación más modernos.

Por último, hay que remarcar otro de los caminos tomados para no aplicar la norma reglamentaria. En los hechos, significa transformar en letra muerta la norma según la cual la votación nominal va más allá del voto general del proyecto ya que se extiende a la votación en particular. En 2006 nunca se realizó el voto nominal<sup>83</sup> de los artículos de alguno de los proyectos votados nominalmente en general, en contra de la reglamentación vigente. Esta previsión no es ociosa, pues algunas de las normas específicas suelen cambiar el sentido de una ley según sea redacten de una u otra forma.

A la luz del análisis desarrollado, producto de estos años de monitoreo, investigación y observación detallada del cuerpo legislativo de la provincia, resulta importante concluir efectuando ciertas recomendaciones que consideramos importantes.

Sería interesante ampliar la votación nominal a todos los proyectos de Ley, o al lo menos establecer que cuando un Legislador pida que su voto sea asentado la votación se convierta en nominal, ya que hubo Leyes de gran impacto en lo social que deberían estar previstas, pero quedaron excluidas de la enumeración del Art. 138 del Reglamento Interno, cómo la Modificación del Código Procesal Penal de la Provincia.

Se considera importante también establecer claramente la periodicidad de las Sesiones. Ello resulta necesario. La acumulación de temas que se produce a tratarse en una sesión, no permite un adecuado control de las tareas que se vienen cumpliendo en cada legislatura.

# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO (2006-2008)

## Contexto político

El 17 de diciembre de 2007 asumieron las nuevas autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego. Por primera vez en la historia del país una mujer fue electa para gobernar una provincia. Fabiana Ríos, ex Diputada Nacional por el partido Afirmación por una República Igualitaria (ARI), junto a su compañero de fórmula, Carlos Domingo Bassanetti, fueron elegidos por la población fueguina en segunda vuelta para hacerse cargo del Poder Ejecutivo Provincial durante el período 2007-2011.

Desde el inicio el gobierno encabezado por Ríos sufrió diversos problemas, en especial una grave crisis económica y financiera que dificultó su accionar a lo largo de todo el año 2008.

Pero para comprender el contexto político actual es necesario retrotraerse al desarrollo de la historia política provincial de los últimos años. El ARI ya no posee más su rol opositor y, por primera vez en la historia de su partido, ejerce un cargo ejecutivo.

Por su parte, el Justicialismo, el Radicalismo y el Movimiento Popular Fueguino (MPF), pasaron a for-

mar un bloque de oposición desde el Parlamento fueguino, lo cual modificó la dinámica del juego político de los últimos años.

En 2003 el electorado dispuso que la alianza conformada por el radical Mario Jorge Colazo<sup>84</sup> y el ex peronista Hugo Cóccharo, se colocara al frente de la administración del Poder Ejecutivo y que el Justicialismo, el MPF y el ARI funcionaran como oposición.

Distintas circunstancias derivaron en la conformación de un bloque virtual de mayoría casi absoluta en la Legislatura Provincial. Esto implicó que en ciertos casos se aprobara todo proyecto de Ley que tuviera intenciones de llevarse adelante por dicho bloque.

Tal es así, que en aquella época e inicialmente, el poder parlamentario se distribuyó entre cuatro partidos: el Justicialismo con cinco bancas, el Movimiento Popular Fueguino con cuatro bancas, el ARI y la alianza entre el Radicalismo y el Partido Unión y Libertad con tres bancas para cada partido, conformando así los quince legisladores que tiene el Parlamento fueguino.

Bajo este escenario el desafío político era administrar la provincia con mayor presupuesto público por habitante del país entre finales de 2003 y 2007.

El nuevo panorama cambió el 9 de septiembre de 2005 con la suspensión y posterior destitución del gobernador Mario Jorge Colazo. Quien ocupó su cargo fue el vicegobernador Hugo Cóccharo.

La decisión de los legisladores tergiversaba en cierta forma la voluntad popular y la conducción de Tierra del Fuego pasaba a manos de una alianza entre justicialistas de distintas facciones y un grupo de dirigentes del Movimiento Popular Fueguino.

A partir de la destitución del ex gobernador Colazo, la dinámica que caracterizó al período legislativo provincial durante el 2006 se basó en una «imposición de la mayoría automática», compuesta por los cinco legisladores del Bloque Justicialista<sup>85</sup>, sumados a los cuatro legisladores del MPF<sup>86</sup>.

Conformada esta suerte de bloque unificado, los nueve legisladores votaron conjuntamente más del 90% de las leyes sancionadas en 2006. Incluso, al margen del funcionamiento operativo, la conformación de esta suerte de «uni-bloque» dominó la escena legislativa de Tierra del Fuego.

Resulta importante destacar que cualquier Poder Legislativo que cuente con un porcentaje de votos superior al 80% es capaz de imponer sus decisiones den-

tro del esquema de gobierno entre poderes. Esto trajo aparejado la falta de debate, la ausencia de necesidad de alcanzar consensos para avanzar en la concreción de nuevas iniciativas y la consolidación de un modelo de ejercicio de poder basado en la imposición de una abrumadora mayoría.

Para mediados de 2006 el poder se encontraba concentrado en manos de la coalición de sectores manfredottistas (PJ), del Movimiento Popular Fuegoño y sus aliados circunstanciales que ocupan cuatro de las restantes seis bancas.

La contracara fue el bloque del ARI, conformado por los legisladores Manuel Rimbault y José Martínez, que se opusieron sistemáticamente a la enorme mayoría de los proyectos impulsados y aprobados sin mayor debate por la omnipresente mayoría. A su vez, ambos parlamentarios concentraron la iniciativa de promover la reforma del Consejo de la Magistratura, reglamentar la Iniciativa Popular, entre algunos de los proyectos que impulsaron durante el año.

A partir del año 2007, si bien el liderazgo político se sostuvo en el mismo grupo, la actividad legislativa, y por ende su influencia, se vio ampliamente disminuida.

A partir del triunfo del ARI al frente del Poder Ejecutivo provincial, la Legislatura desacelera su función y retrocede en normas intensamente cuestionadas que habían sido aprobadas en períodos anteriores. El ejemplo central fue la derogación de la empresa provincial de hidrocarburos RENASA.

Los resultados de los comicios del año 2007 determinaron la siguiente distribución de bancas para el período legislativo que comenzó en 2007:

### Distribución de bancas

Bloque	Cantidad de legisladores
Afirmación para una República Igualitaria	6
Frente Para la Victoria	4
Movimiento Popular Fuegoño	3
UCR	2

En tanto, la presidencia de la Legislatura quedó a cargo del vice-gobernador Carlos Bassanetti, la vicepresidencia 1ª de la misma recayó en el legislador Manuel Rimbault y la vicepresidencia 2ª en el legislador Marcelo Daniel Fernández.

El desarrollo del año 2008, con un nuevo Partido Político en el Poder Ejecutivo y con la primera minoría en el Poder Legislativo, la situación parecía haberse modificado respecto de los años anteriores, en donde el Partido Justicialista y el MPF habían dominado la actividad legislativa, pero sin embargo, esto no ocurrió.

Se formó un bloque que impulsó la «mayoría automática», pero que no incluyó al ARI, partido que obtuvo mayor cantidad de bancas. Por el contrario, está formado por la segunda, tercera y cuarta minoría.

El primer caso se dio en las designaciones de autoridades para la presidencia y vicepresidencia de las comisiones. Desde la provincialización y hasta diciembre de 2007 los cargos y presidencias de las comisiones, acaparadas por el megabloque, eran distribuidos en

base a la cantidad de legisladores con los que contaba cada bloque. Por ejemplo, el bloque del ARI, en su anterior gestión (Manuel Rimbault y José Martínez), no presidía ninguna de las comisiones y no tenía los cargos correspondientes a las autoridades de cámara. Por el contrario, en este nuevo período, con la misma cantidad de legisladores, la UCR esta a cargo de la presidencia de una comisión legislativa. La presidencia y vicepresidencia de las tres primeras comisiones, fueron repartidas entre los integrantes de este bloque unificado (PJ, Radicalismo y MPF), dejando de lado al ARI en estos cargos.

El segundo caso se dio cuando se debió designar a los integrantes del Consejo de la Magistratura.

La constitución establece que el Consejo debe estar integrado por: «dos legisladores designados por la Legislatura de entre sus miembros y de distinta extracción política»<sup>87</sup>.

El debate en torno a la selección de los integrantes ocupó gran parte de la sesión del 30 de enero de 2008. Los legisladores del ARI propusieron al Dr. Manuel Rimbault para acceder a dicho cargo, acompañando la moción del Frente Para la Victoria de designar como acompañante a Ricardo Furlan, respetando el hecho de elegir para tan importantes cargos a la primera y segunda minoría determinada por la votación popular.

Las otras tres fuerzas políticas de la Legislatura sostuvieron que en años anteriores, el Bloque del ARI, aún siendo la cuarta minoría, propuso al legislador Rimbault. Además, afirmaron que el ARI ya posee un miembro (un ministro del Poder Ejecutivo) con lo cual es conveniente tener a dos legisladores distintos

del bloque mayoritario. Se propuso entonces como segundo integrante de este órgano a Mónica Urquiza del MPF, tercera minoría de la Legislatura.

Se realizaron tres votaciones nominales, cada una para aprobar o desaprobar las mociones de incorporación de Rimbault, Furlan y Urquiza. La votación del Bloque Unificado permitió que sean Furlan y Urquiza (segunda y tercera minoría respectivamente) los integrantes del Consejo de la Magistratura.

Durante el 2008, el comportamiento de este bloque unificado, pudo observarse en las sucesivas votaciones que se dieron en la Cámara Legislativa. La oposición ha votado de la misma manera en el 100% de las leyes, resoluciones, designaciones de cargos, etc.

Tal es así, que la situación del año 2008 en Tierra del Fuego, refleja un estado de crisis desde los inicios de la gestión el ARI. Por un lado, el vicegovernador y Presidente del Poder Legislativo, Carlos Domingo Bassanetti y renunció a su cargo el 16 de julio de 2008, a menos de siete meses de haber asumido. Esto determinó que sea el legislador Rimbault (ARI), anterior vicepresidente 1°, quien pase a ocupar la presidencia de la Cámara.

A su vez, el legislador Roberto Crocianelli (ARI), debió solicitar licencia desde el 29 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2008 para hacerse cargo del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego. Esta fue una baja sensible para el desarrollo de la actividad legislativa en el año, ya que la legislatura comenzó a funcionar con 14 legisladores y el ARI perdió una de sus bancas bajando el número a cinco, lo cual provocó una disminución de su poder para las votaciones siguientes.

Por otro lado, un grave incidente ocurrió durante la sesión de la legislatura fueguina del 3 de octubre de 2008, el cual tuvo una amplia repercusión en los medios nacionales.

Presuntos allegados al Legislador radical y ex dirigente camionero Luis del Valle Velázquez protagonizaron una escena de violencia en la sesión especial de la Legislatura. La pelea fue protagonizada por la fuerza de choque de los camioneros contra dirigentes de la C.T.A. El inicio de las agresiones se produjo al momento de los silbidos de los integrantes de la Central de Trabajadores contra las palabras de Velázquez, cuando el legislador proponía una modificación a la Ley de Creación del Consejo Económico y Social. La reacción de los camioneros se reflejó en golpes directos hacía los dirigentes y con destrozos de mobiliario e instalaciones legislativas.

La Justicia de Tierra del Fuego resolvió intervenir de oficio por los incidentes ocurridos en la Cámara Legislativa de Tierra del Fuego, la causa es llevada adelante por el Juzgado de Segunda Nominación que está a cargo de la Dra. María Cristina Barrionuevo y el legislador Rimbault, vicepresidente de la legislatura, se presentó como querellante de dicha causa.

## Actividad del Poder Legislativo

Ante la falta de espacios de participación, imposibilitada toda alternativa de diálogo institucional, se tramitaron durante el año 2006 cinco acciones judiciales en contra de la Legislatura Fueguina.

Desde distintos grupos sociales, y ante la falta de espacios de participación en el ámbito legislativo, se iniciaron distintas acciones ante la justicia, con el fin de mejorar la calidad institucional de un órgano de trascendental importancia para el funcionamiento de la democracia en la provincia. La totalidad de las acciones se basaron en incumplimientos por parte del Parlamento:

- **Televisar las sesiones:** la ONG, Participación Ciudadana, presentó una acción de amparo con la finalidad de que el Poder Ejecutivo y el Legislativo den cumplimiento al artículo de la Ley de Acceso a la Información, que dispone la televisación de las sesiones. El Juez Civil, Juan José Ureta, sentenció a favor de la ONG. La Legislatura apeló la sentencia de primera instancia, obteniendo sentencia favorable por parte

de la Cámara de Apelaciones. Sin embargo, Participación Ciudadana interpuso un recurso ante el Superior Tribunal de Justicia, en donde logró el fallo definitivo en su favor. Actualmente, se televisan las sesiones los días sábados.

• **Iniciativa Popular:** pese a que la Constitución Provincial contempla, expresamente el instituto de la Iniciativa Popular, nunca se reglamentó su implementación. Ante esta situación, dos ciudadanos de la ciudad de Río Grande, presentaron una acción de amparo con el objeto de acabar con la omisión. La Jueza Provincial, Silvia Herraes, dio lugar a la medida y falló a favor de los demandantes. Además, dispuso que debía reglamentarse la figura constitucional. La Legislatura apeló la sentencia. La Cámara de Apelaciones falló a favor de los actores disponiendo que se utilice la reglamentación nacional hasta tanto no se produzca la reglamentación en Tierra del Fuego.

• **Nominalidad:** la ONG, Participación Ciudadana, presentó una acción de amparo ante la negativa de la presidencia de la Legislatura de informar sobre el sentido de las votaciones de las leyes sancionadas entre los años 2005 y 2007. En medio de la tramitación judicial, que se discutía la necesidad de registrar los votos de cada legislador, la legislatura modificó su reglamento para tornar nominales la totalidad de votaciones sobre leyes y aquellas resoluciones que impliquen gastos.

• **Las Tachas:** el ex Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia y ex vicegobernador, Carlos Bassanetti, solicitó la inconstitucionalidad del piso del 50% para la

aplicación de las tachas en el sistema electoral, que originariamente había sido reglamentado por los Constituyentes Provinciales en el tres por ciento. Bassanetti obtuvo una declaración de inconstitucionalidad por parte del Juez Electoral Horacio Maffei, pero la Legislatura apeló la sentencia el 12 de marzo de 2007 obteniendo una sentencia favorable por parte de la Cámara. Por tanto, continúa vigente el piso del 50%.

• **El derecho a Legislar:** el legislador del ARI, Manuel Raimbault, solicitó que se definan fechas de tratamiento para proyectos que se encontraban con estado parlamentario. Ante la negativa de la mayoría de debatir los asuntos, el legislador Raimbault promovió una acción que fue rechazada en primera instancia. La sentencia fue apelada.

### Leyes y sesiones

Durante el período legislativo 2006 se aprobaron 47 leyes<sup>88</sup>, (51 sancionadas, 6 vetadas y 2 insistidas), de las cuales sólo una fue votada nominalmente, lo que constituye tan sólo el 1,88% de las votaciones. Los casos de nominalidad fueron solicitados desde el bloque del ARI. Durante este año se presentó un caso escandaloso en la Sala de Sesiones, cuando los votos indicados por presidencia no coincidían con la cantidad de manos levantadas en afirmación al proyecto.

A diferencia de los sistemas hiperpresidencialistas, la destitución del ex gobernador Mario Jorge Colazo y la debilidad institucional de su reemplazante, Hugo Cóccharo, provocó una suerte de gobierno parlamentario, que cubría las formas de un ejecutivo fuerte. Así, la

gran mayoría de los proyectos aprobados no tuvieron impulso desde el Poder Ejecutivo, sino, por el contrario, fueron el resultado del acuerdo de los propios integrantes del mencionado bloque en mayoría.

Con relación a la cantidad de sesiones, se realizaron 12 ordinarias y 1 especial (juramento Cóccharo como Gobernador) a lo largo de 2006.

Es este contexto de amplia mayoría y de supremacía por sobre los otros dos poderes del Estado Fueguino, se aprobaron proyectos por demás polémicos. Entre ellos es posible mencionar la ley conocida como «25 inviernos» que permitió la jubilación anticipada y de privilegio de un considerable grupo de empleados de la administración pública que no alcanzaban la edad mínima requerida.

Luego, se produjo uno de los hechos más escandaloso en el ámbito legislativo: la creación de la Empresa Provincial de Hidrocarburos —RENASA—. Así, el Estado comienza a intervenir en la explotación de los hidrocarburos en territorio fueguino. Pero el hecho que trascendió a nivel nacional fue el incremento de las dietas y del sueldo del Gobernador, ya que los legisladores pasaron a percibir \$13.500 y el primer mandatario \$15.000.

En cuanto al período 2007 fue de muy baja producción legislativa, tanto en cantidad de sesiones como en debates producidos en el interior de cada una de las comisiones de la Cámara. El número tan sólo alcanzó a 8 sesiones en total: 5 ordinarias, una inaugural y 2 especiales.

No se observó avance alguno en el tratamiento de temas tales como la reforma del Consejo de la Magistratura, la reglamentación de la Iniciativa Popular,

Declaraciones Juradas Patrimoniales, como tampoco sobre la modificación del piso de porcentaje de tachas en el sistema electoral. Sobre este último punto, la Justicia Provincial había instruido reglamentar un porcentaje que no resulte inconstitucional como el vigente 50%. La mayoría de los legisladores se negaron a tratar el asunto, pese al mandato del Juez Electoral Horacio Maffei, quien había declarado inconstitucional el porcentaje utilizado en las últimas elecciones, aduciendo «la anulación práctica del sistema de tachas».

Durante el período 2007 como el trabajo en las comisiones fue prácticamente nulo, no resultó sencillo conocer el origen de cada uno de los proyectos. Por lo general, han sido iniciativas o demandas sectoriales que han sido tomadas por algunos de los legisladores<sup>89</sup>. Sin embargo, el tema central de 2007 fueron las leyes relacionadas con la transición entre la gestión de Hugo Cóccaro y Fabiana Ríos. Entre ellas el procedimiento de acefalía y la Ley de Ministerios. Un tercer tema excluyente ha sido la aprobación de la Ley de Emergencia Habitacional, promovida por los movimientos organizados bajo las figuras de los Foros Sociales Urbanos y que tendió a paralizar los desarmes de las viviendas ya construidas en terrenos públicos.

En el año 2008, la Legislatura se reunió en 13 ocasiones (1 sesión inaugural, 1 extraordinaria, 7 ordinarias y 4 especiales)<sup>90</sup>. En total se dictaron 15 Leyes de las cuales, una fue vetada por el Poder Ejecutivo, otra fue dictada de hecho ya que el Ejecutivo le había otorgado carácter de urgencia al proyecto y la legislatura no trató el mismo dentro de los 30 días previstos por ley<sup>91</sup>. Casi el 50% de las leyes fueron promovidas por el Poder Ejecutivo, mientras que la iniciativa de los proyectos restantes

se repartió entre los cuatro bloques. Con respecto a los temas mencionados anteriormente que no habían sido tratados durante 2007, en 2008 sólo se avanzó en la modificación de la Ley de Declaraciones Juradas Patrimoniales y en la renovación por un año de la Ley Emergencia Habitacional dictada el año anterior.

## Acceso a la información pública y transparencia.

Sobre el acceso a la información oficial de la Legislatura de Tierra del Fuego, resulta importante destacar que la información relacionada a leyes sancionadas, tramitación parlamentaria, contenido de normas, versiones taquigráficas, resoluciones y demás actos en torno a lo meramente legislativo se encuentran disponibles en el sitio web institucional<sup>92</sup>. Lo que implica un sencillo acceso a la totalidad de las leyes, junto a los diarios de sesiones y versiones taquigráficas oficiales.

El Parlamento fueguino vuelca información de suma relevancia ya que permite el libre acceso al estado de ejecución de las partidas institucionales y de la totalidad de los 15 parlamentarios que integran la Cámara. A su vez, se identifica la planta permanente y transitoria, como la totalidad de los contratos de asesoramientos suscritos<sup>93</sup>.

En abierta contradicción con lo que indica la Constitución Provincial, la Legislatura se ha tornado como

un espacio de nula participación e incidencia de la ciudadanía. Esto se debe, entre otros motivos, a que desde el inicio mismo de la elección de los legisladores se ha privado al electorado a ejercer el derecho de tachar a los candidatos de la lista que ha optado. Esto responde al piso reglamentado del 50%, que ha terminado por anular éste derecho constitucional. Esta sería la primera privación en contra de la ciudadanía. La segunda ha sido la negativa a reglamentar el derecho a iniciativa popular por parte de la ciudadanía. Esto ha quedado en evidencia ante la acción de amparo presentada y la apelación de la sentencia por parte de la Cámara.

Los legisladores son electos bajo una modalidad que se contradice con el mandato constitucional y que ellos mismos se niegan a modificar a los efectos de transferir poder al electorado. Además la mayor parte de los funcionarios del actual período se han negado a habilitar la facultad constitucional de la ciudadanía de tomar iniciativa legislativa, por lo tanto, la comunidad ha sido restringida en derechos que los constituyentes le han otorgado.

## Votaciones nominales

En la sesión del 3 de abril de 2008 se aprobó el Proyecto de Resolución que modificó el artículo 150 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa<sup>94</sup>.

«Será nominal toda votación que realice la Cámara para el tratamiento de leyes, nombramientos y todo otro asunto que importe gasto. También será nominal toda votación cuando así lo exija un Legislador. Deberán consignarse, en el acta y en el Diario de Sesiones, los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto. En la publicación de las leyes deberá expresarse el sentido del voto expresado por cada Legislador» - Artículo 150 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de Tierra del Fuego.

Se considera un gran avance en la actividad legislativa del 2008 la implementación de esta reforma<sup>95</sup>. El proyecto de reforma fue presentado por el legislador Pluis, representante del Bloque de la UCR.

En el año 2006, la Legislatura se negó a brindar información solicitada por la Asociación Participación Ciudadana en relación al sentido de las votaciones nominales de los períodos 2005 y 2006. Esto implica conocer quién aprobó o desaprobó cada nueva Ley o asunto tratado en sesión. Este hecho provocó, además, la presentación de una acción de amparo por Mora<sup>96</sup>, tal lo establece la Ley Provincial 653 —en base a la Ley de Acceso a la Información Pública—. La Presidencia de la Cámara en respuesta al pedido, sólo se limitó a indicar que las votaciones nominales que se habían producido figuraban dentro de las versiones taquigráficas y que las mismas se encontraban dentro del sitio web oficial. Sin embargo, el pedido solicitaba los registros de los votos de todas las votaciones realizadas, y no sólo aquellas que los legisladores discrecionalmente habían decidido registrar. Esta acción intento instalar el tema en la agenda pública, con el fin de concientizar acerca de la importancia del voto nominal obligatorio.

La nominalidad sólo se aplicaba cuando era solicitada por un mínimo de tres legisladores que lo autorizan. Se logró votar nominalmente solamente el 7 de diciembre de 2006.

Durante el período 2007, si bien el sitio oficial ha incrementado, a partir de diciembre, su nivel de información aun resultaba imposible conocer oficialmente el voto de cada uno de los legisladores, pues no era obligatorio el registro para los legisladores.

A lo largo de todo el año 2008, y luego de la reforma al Reglamento Interno de la Legislatura, se pudo observar un sustancial cambio. En diferentes sesiones, los legisladores hicieron uso de la posibilidad de solicitar que la votación sea nominal, más allá de que no era obligatorio ni por constitución ni por Reglamento Interno. En total hubo 26 votaciones nominales (10 de ellas a solicitud de legislador), las cuales son públicas y pueden observarse en la versión taquigráfica publicada en el sitio Web oficial de la Legislatura, en donde figura cómo votó cada legislador. Un paso muy destacable de la Legislatura fueguina, pues esta nueva forma de registrar las votaciones, permite analizar de qué manera votó cada legislador y cada bloque político a lo largo de todo el año 2008.

# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE MENDOZA (2006-2008)

## Contexto político

Durante el 2008, el panorama legislativo, no distó demasiado del que comenzara a gestarse a partir de 2006.

En el período legislativo 2006, la política mendocina estuvo marcada por una crisis que se vivió en el seno del partido oficial, la Unión Cívica Radical (UCR), a partir del proceso de concertación abierto por el Gobierno Nacional. Esto se tradujo en la división interna de la UCR mendocina que quedó diferenciada por «iglesistas» y «cobistas». Los primeros representan al sector del radicalismo que lidera el ex-gobernador de la provincia, Roberto Iglesias, contrario a la concertación; el segundo es el sector que encabezaba el hoy vicepresidente de la Nación y ex gobernador de la provincia para ese entonces, Julio Cobos.

Durante todo el año 2006 se produjeron continuos enfrentamientos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, ya que muchas leyes impulsadas por el primero se vieron retrasadas en su aprobación por la puja interna en el partido oficial. Un ejemplo de esta situación se dio con relación a la Ley de diversión nocturna, la de creación del Banco Provincial y regalías de YPF. Frente

a esta situación el gobernador denunció públicamente «falta de apoyo legislativo».

El oficialismo no tenía mayoría propia en ninguna de las dos cámaras y, dado el contexto político a partir de la concertación, por un lado en el Partido Justicialista y por el otro una porción mayoritaria del Partido Radical, en los hechos el acuerdo entre ambas fuerzas dejó sin capacidad real al resto de las fuerzas en la Legislatura.

A lo largo de 2007, la vida política de la provincia de Mendoza continuó transitando el camino ya iniciado en 2006 a partir del nuevo proyecto de concertación propuesto por el Ejecutivo Nacional.

La diferencia en esta oportunidad es que esta división pudo materializarse a través de la intervención del comité provincial de la UCR y la conformación de dos bloques distintos que se disputaron el nombramiento de las autoridades de bloques y la presidencia provisional del senado, en la cual fue ratificado el senador «iglesista» Mauricio Suárez. En consecuencia muchos de los proyectos tratados en el recinto durante 2007 dependieron de la posibilidad de difíciles acuerdos entre las distintas fuerzas. El mismo oficialismo debió buscar nuevos aliados ante las negativas de los radi-

cales «puros» de acompañar varios proyectos, y logró encontrar en los justicialistas concertadores ese apoyo que faltaba.

La actividad legislativa durante 2007 estuvo fuertemente condicionada por la previa a las elecciones para cargos ejecutivos y legislativos. Como es usual, la producción legislativa suele disminuir ya que muchos legisladores se abocan casi exclusivamente a hacer campaña en sus respectivos distritos, suspendiendo y postergando reuniones de comisión y el tratamiento de muchos proyectos. Ese año, dos fuertes problemáticas irrumpieron en la escena pública y rápidamente se evidenció cómo la propia realidad obligaba a los legisladores a dejar por momentos sus diferencias partidarias y abocarse a la aprobación de leyes que remedien los problemas sociales.

La principal problemática que generó esta búsqueda de consenso fue la inseguridad. Otro de los temas que reactivó el debate dentro de la Legislatura, fue lo relacionado con el medio ambiente, que incluye la Ley de ordenamiento territorial y uso del suelo y la Ley de minería, cuyos debates comenzaron en 2006. La activa presencia de sectores implicados en estas leyes hizo sentir su presión a lo largo de las sesiones y obligaron

a los legisladores a fundamentar sus posiciones y sus votos..

La inseguridad se posiciona como el tema central de la agenda política, periodística y de campaña. Cerca de 26 proyectos de ley relacionados con este tema estuvieron frenados en la Legislatura durante mucho tiempo. Algunos de estos proyectos, fueron aprobados por pedido urgente del Poder Ejecutivo, algunos como el caso de la Ley de escuchas telefónicas y los límites de excarcelaciones desataron la polémica.

En ese contexto el panorama legislativo provincial durante el 2008, no distó demasiado del que comenzó a gestarse a partir de 2006. Un contexto que tiene que ver con la crisis de identidad que han sufrido los distintos partidos políticos, sobre todo la UCR mendocina, a partir del fenómeno de la concertación. Con la diferencia que este año fue este último experimento concertador el que sufrió. Lo paradójico es que la mayor interna política estuvo planteada entre dos líderes que supuestamente responden a un mismo proyecto nacional. Es el caso del nuevo gobernador de la provincia, Celso Jaque, y el ex gobernador y actual vicepresidente de la Nación, Julio Cobos.

La interna ya había comenzado durante las elecciones en las que resultó vencido el candidato de Julio Cobos por la Concertación, Cesar Biffi. Tanto este último, como el electo gobernador, eran apoyados por la candidata presidencial del oficialismo. Al poco tiempo de asumido el nuevo gobierno las diferencias e internas entre el sector oficialista y el sector que responde a Julio Cobos se volvieron cada vez más fuertes. Por un lado el reciente gobernador adjudicó las dificultades de su gestión a la herencia recibida por la

anterior administración y por otro lado, las críticas de cobistas y otros partidos a un gobierno que improvisa medidas, aglutinó en una misma gestión a corrientes ideológicas incompatibles que generaron mayores internas e imposibilitaron el logro de consensos. Esta incompatibilidad se vio reflejada a partir de la gran promesa de campaña del actual gobernador acerca de «bajar un 30% los delitos en los primeros seis meses de gestión». Esto resultó imposible de cumplir. Sin embargo, bajo la premisa de cumplir con lo prometido se designó como ministro de Seguridad al Dr. Aguinaga, quien fuera candidato en las últimas elecciones para vice-gobernador por el Partido Demócrata. De este modo se convirtió rápidamente en un aliado del nuevo gobierno. Se formó una suerte de alianza entre peronistas y demócratas, suceso insólito ya que ambos partidos responden a plataformas ideológicas casi incompatibles.

Los problemas comenzaron a surgir, cuando muchas de las medidas que se intentaban impulsar desde este ministerio eran tildadas de «mano dura» por sectores del propio gobierno. En ese momento comenzaron a evidenciarse fuertes diferencias que se incrementaron cada vez más a partir de denuncias hechas por organizaciones de derechos humanos de Mendoza tras la designación como subsecretario de Seguridad de un ex-comisario acusado de participar en la última dictadura militar. El respaldo político dado a este funcionario, provocó la renuncia de varios funcionarios y el cuestionamiento explícito desde la secretaria de Derechos Humanos de la Nación. Finalmente, el fracaso en el plan de seguridad y la insostenible situación del sub-secretario terminó con la renuncia. En su reem-

plazo, asumió el Diputado del Frente para la Victoria, Carlos Ciurca.

Una vez, finalizadas las elecciones comenzó la confección de lo que sería el mapa político de cara al 2008. En principio, Julio Cobos tras la derrota de su candidato en la provincia comenzó el armado de la «primera minoría» en las dos Cámaras, y la idea de formar un interbloque en ambas cámaras integrado por legisladores de la Concertación Ciudadana (radicales cobistas) y la Concertación Plural (justicialistas cobistas). Este interbloque cuenta con más legisladores que el oficialismo. Ante este panorama, el Poder Ejecutivo dependería a lo largo del año de las negociaciones con la oposición para lograr aprobar sus proyectos. De este modo comenzó el difícil camino del Poder Ejecutivo por tejer alianzas y consensos en el Legislativo. Una vez más se acusó a este cuerpo de obstaculizar la gestión ante la negativa de aprobar algunos proyectos. Esta falta de consensos y apoyo desde el legislativo se debió, entre otras cosas, a la ausencia de un operador político que sirviera de nexo entre los dos órganos. Lo que ha obligado al Ejecutivo a desplegar como última estrategia la de arreglar tema por tema, a través de leyes cortas. Se intentó concentrar este papel en la figura del Secretario General de la Gobernación quien es catalogado como super-ministro ya que a través del decreto 565 puede contratar o anular cualquier contrato en la administración pública. La defensa del Ejecutivo se basa que en el acuerdo 565/08, firmado por Celso Jaque el 14 de marzo, que derogó un decreto similar de 2002 es que las atribuciones para contratar y vetar personal existen desde el año 2000 y que en realidad la única diferencia es que el control absoluto de todas

las contrataciones pasó de depender del ministerio de Hacienda a la Secretaría General de la Gobernación. El punto más polémico y objetado por legisladores y gremialistas se encuentra artículo 11 del decreto que permite dar de baja a los contratos de cualquier jurisdicción «por cualquier causa».

### Nueva composición de la Legislatura, después de las elecciones 2007.

Luego de las elecciones del mes de octubre de 2007, se renovaron la mitad de los Senadores y Diputados, por lo que la Legislatura Provincial quedó con formada de la siguiente forma:

### Composición de la Legislatura 2008 (Diputados)

Diputados	Miembros
Partido Justicialista – Frente para la Victoria	18
Frente para la Victoria – Peronistas en la Concertación	2
Concertación Ciudadana	13
Concertación Plural	1
UCR	6
Partido Demócrata	6
Proyecto Independiente Mendoza	1
ARI	1

### Composición de la Legislatura 2008 (Senadores)

Senadores	Miembros
Partido Justicialista – Frente para la Victoria	11
Concertación Ciudadana	9
UCR	7
Partido de la Victoria – Peronistas Concertadores	5
Partido Demócrata	5
ARI	1

## Actividad del Poder Legislativo

Durante las sesiones, es un denominador común la falta de seriedad y orden cuando algún legislador está haciendo uso de la palabra, aún cuando se debaten temas de gran importancia para la provincia y principalmente al momento de votar. Asimismo, es frecuente el uso recurrente del teléfono celular, como también que los funcionarios se retiren no presenciando el desarrollo de la sesión.

Cabe destacar la poca o nula participación por parte de algunos legisladores. En términos generales, son siempre los mismos legisladores que piden la palabra y los que participan de todos los debates.

Hay legisladores que pasan por el recinto sin haber hecho uso de la palabra y otros que sin hablar tanto, avanzan en la presentación de proyectos de leyes.

Otros prefieren sólo redactar proyectos de declaración y resolución.

Son varias las irregularidades que hemos observado incluso en el quórum. No existe una corroboración fehaciente de que se sesione con la cantidad necesaria de legisladores o que se cuente con la cantidad necesaria de manos levantadas al momento de aprobar leyes.

Durante el período Legislativo 2006, en la Cámara de Senadores, se han realizado 23 sesiones de tablas, 5 sesiones de acuerdo, 1 asamblea, y a partir del mes de noviembre se abrió el período extraordinario que lleva 7 sesiones. Mientras tanto, en la Cámara de Diputados, se realizaron 24 sesiones ordinarias, y a partir del mes de noviembre se inició el período extraordinario, que llevó 7 sesiones.

En el período Legislativo 2007 se han sancionado 83 leyes. Se destaca que casi el 75% de las leyes aprobadas<sup>97</sup> surgieron de distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, y que las pocas leyes que provienen de los legisladores y que lograron ser tratadas en el recinto, no se refieren a temáticas trascendentales.

Durante el 2008 se sancionaron 114 leyes<sup>98</sup> de las cuales 46, fueron autoría del Poder Ejecutivo Provincial, 50 de Diputados y 14 de senadores. En la Cámara de Senadores se votaron 205 proyectos en forma nominal.

## Acceso a la información pública y transparencia

Mendoza, aún no tiene una Ley de Acceso a la Información Pública. Si bien se han confeccionado varios proyectos, todavía no existe el consenso necesario para aprobar una Ley de este tipo que traería grandes beneficios para los ciudadanos y sería una herramienta útil para evitar escándalos de corrupción en la función pública.

En los años 2006–2007, existieron en el ámbito legislativo algunas barreras que impidieron acceder libremente a información básica. Por ejemplo, a la hora de poder hacer un correcto seguimiento de las sesiones, necesitamos contar con el acta de Labor Parlamentaria de esa sesión y el Orden del Día de la misma, sin embargo no bastaba con pedirla sino que se debe pagar 0.15 centavos por copia. Esto es un impedimento para cualquier ciudadano que quiera acceder a esta información.

Sin embargo, se destaca que el grupo de investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo, a partir de 2008, pudo obtener las ordenes del día, y los registros de votación nominal de la Cámara de Senadores en forma gratuita.

En 2008, el nuevo secretario Legislativo del Senado, Dr. Godoy Lemos, se mostró muy interesado en trabajar junto a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil. Además cumplió su compromiso de facilitarnos semanalmente todos los registros de las votaciones nominales. También nos manifestó su interés en que el sistema electrónico funcione co-

rrrectamente para fortalecer y efectivizar la votación nominal.

Actualmente, la página de Diputados es mucho más completa que la de Senadores. Allí podemos encontrar en su inicio distintos artículos sobre foros, debates, leyes y temas importantes. Las Autoridades de la Cámara con sus fotos y respectivos datos personales, agenda de actividades de las comisiones, los asuntos entrados, bloques, junto a la dirección de correo electrónico. Asimismo se puede, acceder a la consulta de leyes, proyectos y Diarios de Sesión aunque no estén publicados los últimos meses. La novedad que se introdujo en la página de Diputados es la transmisión en vivo de las sesiones.

La página de Senadores es menos completa ya que no hay datos sobre cada uno de los senadores, ni de las comisiones, tampoco información sobre las novedades o actividades del Cuerpo. Asimismo, se puede acceder también a las leyes y expedientes, escala salarial, pasajes y viáticos. Respecto a las novedades se encuentra la licitación de la telefonía celular, el convenio de implementación de voto-electrónico con al Universidad Tecnológica Nacional y la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad.

Todavía falta incorporar en ambas páginas la publicación de declaraciones juradas y la publicación en el caso del Senado de las actas de votación nominal, para de este modo lograr una mayor difusión e información al ciudadano a partir de la reforma lograda.

Con base en la experiencia obtenida en el año 2008 en el monitoreo de la Cámara de Diputados, podemos decir que el acceso a la información fue muy bueno, ya que siempre el personal estuvo dispuesto a brindarnos

la información que les solicitamos. Es muy importante destacar que el sitio web de la Cámara de Diputados estuvo actualizado, por lo que cualquier persona interesada pudo acceder mediante la opción «diario de sesiones» a las votaciones y al haber sido aprobada la votación nominal (para los proyectos de ley) se podía saber cómo había votado cada diputado. La diferencia con el tiempo de publicación, entre la fecha de la sesión y la publicación del diario en Internet, es más rápida en comparación con la Cámara de Senadores (publican las sesiones del mes anterior).

## Votaciones nominales

### Cámara de Diputados

Un avance significativo en Mendoza fue el que se concretó en la de Cámara de Diputados, estableciéndose la obligatoriedad del voto nominal legislativo. El 13 de junio de 2006 fue presentado el Proyecto de Resolución N° 1517, perteneciente al expediente 42527, por el diputado Luis Petri, del bloque de la Unión Cívica Radical (UCR). Dicho proyecto propuso la modificación del artículo 183 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados, estableciendo la nominalidad en toda votación general de un proyecto de Ley.

El 28 de diciembre de 2006, la Cámara de Diputados aprobó la modificación del artículo 183 de su Reglamento Interno, por el cual estableció que sería

nominal toda votación en general de los proyectos de ley al igual que la necesaria para los nombramientos de la Cámara, debiendo consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Durante el monitoreo de las sesiones del año 2007 se puede observar la correcta implementación del reglamento por cada legislador. Es de destacar que algunos legisladores cuando los nombran en orden alfabético para que emitan su voto no están prestando atención o no se encuentran en el recinto. En reiteradas ocasiones se les pide silencio a los presentes legisladores ante la imposibilidad de escuchar lo que dice el exponente o votante. Además, mientras un número reducido expresa con vos clara y fuerte su voto, la mayoría lo emite en forma gestual, rápida y confusa.

Sin embargo, en 2008, la situación no fue consecuente con la reforma que el mismo cuerpo voto un año atrás, por el contrario. Al comenzar el período de sesiones ordinarias, observamos que en las sesiones de la Cámara de Diputados los proyectos de ley no eran votados en forma nominal, tal como lo establecía el reglamento a partir de la reforma en el año 2006.

Ante esta situación, el grupo de investigación de la Universidad Nacional de Cuyo solicitó una explicación a algunos diputados, quienes informaron que había una anomalía en el reglamento, motivo por el cual solicitamos una entrevista con el Secretario Legislativo, Dr. Jorge Manzitti.

El Secretario Legislativo manifestó que por cuestiones de agilidad y dinámica de la sesión decidieron apartarse del reglamento hasta tanto esté instalado el sistema electrónico. El mecanismo utilizado a tal fin, es

que al comienzo del tratamiento de la orden del día, un diputado pide la palabra y solicita: «...una moción para que en el transcurso de la sesión se altere el orden del tratamiento de los Asuntos y se vote mediante signos durante todo el procedimiento de la sesión...»<sup>99</sup>.

De esta forma, los expedientes referidos a proyectos de ley son votados mediante signos. El Secretario Legislativo explicó que esto se realizará con estas características, hasta que comience el funcionamiento del sistema electrónico que actualmente presenta deficiencias.

A través del seguimiento de las sesiones, se observa que en el 2008 (hasta octubre), se realizaron sólo 4 votaciones nominales de proyectos de ley. Esto ha sido solicitado por los mismos diputados en los casos en los que no hay acuerdo sobre el tema que se está tratando dentro de los bloques.

Desde diciembre de 2006 la Cámara de Diputados de Mendoza establece en su reglamento la obligación de dejar registro de los votos de cada legislador. Sin embargo en 2008 no fueron nominales todas las leyes.

#### ***Votaciones nominales en diputados***

• *Sesión 21/05/08 Expte 48464: RATIFICACION DE ACUERDOS SALARIALES* *Votación nominal del art 9 en el tratamiento en particular Proyecto de ley de ratificación de los decretos que homologan las negociaciones colectivas realizadas en los sectores Educación, Judicial y Administración Central. Pasa al Senado para su Revisión*

• *Sesión 28/05/08 Sesión especial para el tratamiento del medio boleto estudiantil Expte 48625. MEDIO BOLETO ESTUDIANTIL* *Proyecto de ley garantizando el medio boleto estudiantil universal de corta, media y larga distancia provincial para todos los estudiantes del nivel superior.*

• *Sesión 02/07 EXPTE. 46632, Convenio colectivo de Trabajo – Salud* *Proyecto del Poder Ejecutivo* *Se homologa los convenios colectivos de trabajo de fecha 17/09/2007 suscripto por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Salud referida a las condiciones de empleo del Personal, Administrativo, Enfermería y Técnico Asistencial, Mantenimiento y Producción, Servicios Generales, Asistencia a la Ancianidad, Minoridad y Discapacitados, Profesional Asistencial y Sanitarios sin Ley de Carrera, personal comprendido en la Subsecretaría de deportes, Instituto provincial de la vivienda, Obra Social*

*de Empleados Públicos y Escuela de Enfermería de la Provincia*

- *Sesión 17/9/08 expte. 40.827, modificando art. 84 de la constitución de la provincia, aprobada pasa al Senado en revisión. «Art. 84: Las Cámaras funcionarán en Sesiones Ordinarias todos los años desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre y podrán prorrogar sus sesiones por propia iniciativa hasta 30 días. En la prórroga sólo podrán ocuparse del asunto o asuntos que le hayan dado origen y de las que el Poder Ejecutivo incluyese durante ella».*

### **Cámara de Senadores**

Es relevante y positivo el cambio acontecido en la Cámara de Senadores de Mendoza a partir de la implementación del registro de los votos obligatorios de cada legislador. En 2006, fue presentado un proyecto destinado a la modificación del reglamento interno, incluido en el Expediente N° 51772. Dicho proyecto fue de autoría de los senadores Diego Seoane de la UCR y Mónica Piris del Partido Justicialista. El 28 de marzo de 2007, la Cámara de Senadores aprueba por Proyecto de Resolución la modificación del artículo 203 del reglamento interno, estableciendo la votación nominal para la aprobación en general de los proyectos de ley. En la Cámara de Senadores se votaron 205 proyectos en forma nominal.

La Cámara de Senadores de Mendoza estableció el voto nominal obligatorio en marzo de 2007. Desde aquel momento el voto de cada legislador se ha convertido en un instrumento útil para aquellos ciudadanos interesados en el tratamiento de determinadas leyes.

### **Sistema Electrónico de votación**

En Mendoza, ambas cámaras legislativas (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados) utilizan el mismo recinto para sesionar. Es así, que cualquier implementación en dicho espacio, favorece a ambas.

Estaba previsto desde el año 2007, la instalación del Sistema Electrónico en la Legislatura. Ello, viene a fortalecer la reforma lograda en los respectivos reglamentos, ya que permite que la votación nominal se realice de forma más ágil.

La Legislatura, realizó un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, Regional Mendoza, para la instalación del Sistema Electrónico que fue incluido en el presupuesto 2007. Este sistema consta de tres pantallas plasma, ubicadas estratégicamente para la visión de todos los legisladores que se encuentren en el recinto y para la correcta visión del presidente de la cámara. El sistema prevé tres botones pulsadores, uno por el sí, otro por el no y un último por la abstención. La información de la votación es procesada por una computadora, ubicada en el recinto, que inmediatamente da los resultados obtenidos en la votación. Cada legislador cuenta con una tarjeta magnética, la cual es necesaria para la asistencia a la sesión.

Para evitar los inconvenientes que se dan durante la sesión por las constantes ausencias de los legisladores y para poder controlar correctamente el quórum, se ha previsto un sensor debajo de las bancas que permite conocer si el legislador se encuentra sentado o si ocasionalmente se ha retirado para el momento de la votación. En el caso que no se encuentre en el momento de la votación, no se registra su voto.

A principios de 2008, la Legislatura invitó a distintas organizaciones, periodistas y demás interesados sobre asuntos legislativos, a participar de un simulacro de votación, utilizando el sistema electrónico. Al realizar la prueba pudimos constatar que el mismo presentaba serios inconvenientes técnicos y que entorpecían el trabajo legislativo por no estar adaptado a los requerimientos previstos y no facilitar en ningún aspecto a la votación nominal. Tanto el sensor de presencia como la contabilización de los votos presentaron fallas al momento de la votación. Es por eso, que se continúa utilizando el sistema de listado en voz alta de cada legislador para poder asentar cada voto.



# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO (2006-2008)

## Contexto político

El Poder Legislativo en Río Negro es unicameral, con asiento en la Ciudad de Viedma, capital de la provincia, compuesta por 43 legisladores más el Vicegobernador que la preside. Sus integrantes se renuevan totalmente cada cuatro años en la misma elección donde se elige la fórmula de Gobernador y Vicegobernador. De los 43 legisladores 24 son elegidos por representación circutal y los 19 restantes por representación poblacional (lista sábana).

El sistema unicameral adoptado, prevé para los proyectos de ley la aprobación en segunda vuelta, que implica que una vez aprobado un proyecto de ley deba difundirse a la población de la Provincia a los fines de que los ciudadanos u organizaciones puedan proponer modificaciones, las que la Cámara considerará al momento del tratamiento en segunda vuelta. Están exceptuados de este mecanismo los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de ministros, los que de resultar aprobados, son sancionados sin necesidad de segunda vuelta.

Hasta el año 2007, la Legislatura contaba con 24 legisladores del oficialismo que representaban el 56 %

de las bancas, es decir que tenía quórum propio para sesionar y mayoría a la hora de votar. También presidía y tenía mayoría en todas las comisiones de carácter permanente de la cámara. Sólo estaba obligado buscar el consenso de otras fuerzas políticas cuando necesitaba alcanzar los dos tercios para tratar sobre tablas alguna iniciativa o producir alguna de las designaciones que por constitución realiza la Cámara.

El resto de los bloques se distribuyen de la siguiente manera:

### Composición de la Legislatura 2007

Partido	Miembros
PJ-Frente para la Victoria	18
Alianza Frente para la Victoria	21
Alianza Concertación-UCR	19
Partido Provincial Rionegrino	2
Partido ARI	1

La atomización de la oposición se profundiza a partir de las disputas internas de los partidos y de la crisis de representación que afecta en general a la sociedad. Como consecuencia, el mapa actual de los bloques opositores poco tiene que ver con el resultado de la elección general que les confirió mandato.

Actualmente, el Oficialismo tiene 18 legisladores y constituye así la primera minoría de la Cámara. El Partido provincial Rionegrino (PPR) con dos legisladores es el aliado más permanente y estable del oficialismo; así en las elecciones generales no presentaron lista propia en el tramo de Gobernador y Vicegobernador llevando la fórmula de la Concertación para el Desarrollo. Ningún bloque alcanza el quórum necesario para sesionar debiendo lograr acuerdos con otras fuerzas para lograrlo. La oposición, aparece altamente atomizada constituyendo el Bloque del Partido Justicialista con 10 legisladores la segunda minoría.

## Composición actual de la Legislatura

Partido	Miembros
Bloque Alianza Concertación	18
Bloque Radical Edgardo Castello	1
Bloque Sur	2
Bloque Encuentro Frente Grande	5
Bloque Partido Justicialista	10
Bloque Peronista Crecer con Principios	1
Bloque Frente Democrático	3
Bloque del ARI	1
Bloque Partido Provincial Rionegrino	2
Total de legisladores	43

El oficialismo, en relación a los años anteriores, ha visto menguada su hegemonía en las comisiones de carácter permanente de la Cámara, de todas maneras preside o controla la mayoría de ellas.

### Comisiones Presididas por el Oficialismo

- Presupuesto y Hacienda
- Asuntos Constitucionales
- Cultura y Educación
- Asuntos Sociales

### Comisiones Presididas por la Oposición

- Planificación, Asuntos Económicos y Turismo

Además, el oficialismo preside la Sala Juzgadora y tiene mayoría en el Consejo para la designación de los miembros del superior tribunal de justicia.

Las elecciones generales del año 2007 le otorgaron la mayoría a la «Alianza Transitoria Frente para la Victoria» (Alianza FpV) que logró 21 bancas, mientras que la Concertación para el Desarrollo obtuvo 19, el PPR alcanzó 2 y el ARI mantuvo su única banca.

La Alianza FpV logró incorporar 9 de sus candidatos a legisladores por representación poblacional (sábana) y esas bancas fueron ocupadas por Silvina García Larraburu (PJ), Luis María Bardeggia (Frente Grande), Carlos Peralta (PJ), Beatriz Contreras (Frente Grande), Silvia Horne, Facundo López (Frente Grande), Ademar Rodríguez (PJ), Martha Ramidán y Nelson Cortes (PJ).

Luego se completan con 12 candidatos por circuitos que logró sumar dos bancas de la Zona Andina (Irma Haneck y Manuel Vázquez —ambos de SUR—), una por el Alto Valle Centro (Martín Soria), una por el Valle Medio (Luis Bonardo), una por el Valle Inferior (Pedro Pesatti), dos por la Zona Atlántica (Javier Iud y María Inés Maza), dos por el Alto Valle Este (Carlos Peralta y María Bethencourt), uno por la Línea Sur (Carlos Tgmoszka), dos por el Alto Valle Oeste (Fabián Gatti y Beatriz Manso).

Por su parte, la Concertación tiene en la Legislatura 7 de sus candidatos por la lista «sábana». Allí estarán Nelly Meana, Daniel Sartor, Marta Milesi, Adrián Torres, Iván Lázzeri, Patricia Ranea y Osvaldo Mueña (Partido de la Victoria).

Además, se suman los 12 legisladores electos por circuitos con un logro de la Zona Andina (Marcelo Cascón), dos del Alto Valle Centro (José Luis Rodríguez y María Inés García), dos por el Valle Medio (Jesús Zuain y Graciela Grill), dos por el Valle Inferior (Mario De Rege y Adriana Gutiérrez), dos por la Línea Sur (Gabriela Buyayisky y Rodolfo Lauriente), uno por el Alto Valle Este (Jorge Pascual), uno por la Zona Atlántica (Adrián Casadei), y uno por el Alto Valle Oeste (Elvis Cides - MPP).

Por su parte, el PPR logró sumar dos bancas de la lista sábana que ocupan, Claudio Lueiro e Inés Lazzarini de Ramos (Viedma), mientras que el ARI mantiene su única banca con la misma legisladora, Magdalena Odarda.

Por otra parte, se confirmó que el PPR, en la categoría gobernador y vice llevando la fórmula de la Concertación se constituyó esta vez en la tercera fuerza política, duplicando los votos del ARI, que quedó en cuarto lugar.

En el análisis en detalle, el voto en blanco es notorio en los circuitos Andino y Atlántico, donde superó al PPR y al ARI y quedó detrás de la Alianza y del Frente para la Victoria, mientras que en la Línea Sur y Valle Medio sobrepasó al ARI, ubicándose en cuarto lugar detrás del PPR.

## Actividad del Poder Legislativo

El período de sesiones ordinarias se inicia el 1 de marzo, con la apertura a cargo del Gobernador y finaliza el 30 de noviembre de cada año.

Durante el año 2006, período legislativo 35°, se realizaron diecisiete sesiones en total, quince ordinarias, una extraordinaria y la preparatoria de fecha 28/02/06. La sesión extraordinaria con fecha del 5 de septiembre de 2006 se realizó con el fin de designar el Defensor del Pueblo y el Defensor Adjunto.

Durante los períodos legislativos 32°, 33° y 34° se realizaron 20, 16 y 17 sesiones de la cámara.

La actividad legislativa se mide fundamentalmente por la cantidad de leyes sancionadas durante el período legislativo. En año se convirtieron en ley 100 proyectos por lo que se mantiene dentro de la media de los últimos años.

De los 100 proyectos sancionados 27 son iniciativas del Poder Ejecutivo, los 73 restantes tienen origen en la Cámara.

De las 27 iniciativas del ejecutivo, 21 están relacionadas con temas presupuestarios, de crédito público o tributarias, una modificación a la Ley de Ministerios, una expropiación y cuatro de carácter general.

De los 73 proyectos originados en la Cámara convertidos en ley, cuarenta corresponden al Bloque Oficialista, quince a los bloques de oposición, diez a comisiones de la Cámara y ocho fueron presentados en conjunto por algunos legisladores oficialistas y de la oposición.

De las cien leyes sancionadas durante el año 2006, 24 fueron aprobadas sobre tablas, las 76 restantes se

aprobaron previo dictamen de las correspondientes comisiones. Es pertinente aclarar que de las reuniones de comisión no queda registro de lo expresado por cada legislador sobre los temas tratados. Los despachos sólo consignan la aprobación, el rechazo ó las modificaciones propuestas.

La Provincia de Río Negro, a partir de la reforma constitucional de 1988, incorpora en el ordenamiento jurídico la figura del decreto ley, que le otorga al Gobernador atribuciones de competencia legislativa<sup>100</sup>. Esta atribución, frecuentemente utilizada tiene la particularidad, que si bien obliga a enviar a la Legislatura, en un plazo de cinco días, los decretos dictados bajo esta modalidad si no son tratados en un plazo máximo de noventa días quedan convertidos en ley, produciéndose su promulgación «de hecho». En el año 2006 el Gobernador de la Provincia dictó 13 decretos ley, todos, de acuerdo a la información recabada en la Página de la Legislatura fueron promulgados de hecho, es decir se venció el plazo de noventa días sin que hallan sido tratados. En el año 2007 esta facultad no fue utilizada por el Poder Ejecutivo. En el año 2008 el Gobernador de la Provincia dictó 20 Decretos Ley. De acuerdo a la información recabada en la Página de la Legislatura, todos fueron promulgados de hecho.

El oficialismo para alcanzar los dos tercios necesarios contó con el acompañamiento de los integrantes del Bloque Encuentro y de los bloques unipersonales del Partido Provincial Rionegrino y del Partido Demócrata Progresista.

El año 2006 tuvo algunos momentos de tensión y conflicto con parte de la oposición legislativa con considerable impacto mediático y social con respecto a las designaciones de los miembros del Tribunal de Cuentas de la provincia —máximo órgano de control externo—, del Defensor del Pueblo y del Defensor del Pueblo adjunto los que generaron reacciones adversas al desempeño del Gobierno en general y en particular del Bloque Oficialista.

En todos los casos, desde la oposición y algunas organizaciones sociales, se cuestionó duramente el nombramiento de personas de reconocida afinidad con el Gobierno en estos organismos de control por entenderse que los mismos debían estar sino en manos de la oposición, al menos recaer en personas que garantizarán independencia de criterio a la hora de actuar.

Para el caso particular de las designaciones de los miembros del Tribunal de Cuentas, los debates giraron en torno al acuerdo del radicalismo con otros partidos en el marco de la publicitada reforma política.

La elección del Defensor del Pueblo, cargo para el cual fue designada la Legisladora Oficialista Ana Piccini, potenció las críticas ya que hasta ese momento el cargo era ejercido por un miembro del Partido Justicialista, principal partido de oposición en la Provincia.

Durante el año 2007, período legislativo 36°, se efectuaron 14 sesiones en total, 12 ordinarias, una extraordinaria y la preparatoria de fecha 28/02/07.

Durante los períodos legislativos 33°, 34° y 35° se realizaron respectivamente 20, 16 y 17 sesiones.

En lo que respecta a la cantidad de leyes sancionadas durante el año 2007 se convirtieron en ley 103 proyectos. Si los comparamos con los tres últimos períodos legislativos anteriores, 2004, 2005 y 2006 con 111, 101 y 100 respectivamente, estamos en condiciones de decir que el período legislativo transcurrido se mantiene dentro de la media de los últimos años.

De los 103 proyectos sancionados 34 son iniciativas del Poder Ejecutivo, uno por iniciativa popular y los 68 restantes tienen origen en la Cámara.

De los treinta y cuatro proyectos del Ejecutivo 22 corresponden a iniciativas presupuestarias ó fiscales. En general, la Cámara se abstiene de realizar modificaciones a estas iniciativas. Todos los proyectos sobre esta temática son despachados por alguna de las comisiones y generalmente son tratados con mucha celeridad. De los 78 proyectos originados en la Cámara convertidos en ley, treinta y seis corresponden al Bloque Oficialista, dieciséis a los bloques de la oposición y otros tantos fueron presentados en conjunto entre algunos legisladores oficialistas y de la oposición. De las 103 leyes sancionadas durante el año 2007, período legislativo N° 36, 12 fueron aprobadas sobre tablas y las 91 restantes se aprobaron previo dictamen de comisión.

También en 2007 se presentaron situaciones de conflicto entre los bloques partidarios. Así es como en la sesión del 29 de noviembre donde se aprobó el presupuesto las bancadas del Partido Justicialista, de Encuentro y del ARI, se retiraron de la sesión. La negativa del oficialismo a permitir el ingreso al recinto

de organizaciones sociales y gremios motivó el retiro de la oposición. Las bancadas de los Bloques 17 de Noviembre, Mara, Democracia Cristiana y del Partido Provincial Rionegrino —socios en la concertación— acompañaron al oficialismo en la aprobación del presupuesto.

En el año 2008, período legislativo 37° se efectuaron (hasta el 15 de noviembre) dieciocho sesiones en total, 15 ordinarias, 2 especiales y la preparatoria de inicio del período. Durante los períodos legislativos 33°, 34°, 35° y 36° se realizaron respectivamente veinte, dieciséis, diecisiete y catorce sesiones. Un parámetro importante para medir la actividad legislativa es la cantidad de leyes sancionadas. En lo que va del presente año se convirtieron en ley 57 proyectos, si los comparamos con los cuatro últimos períodos legislativos anteriores 2004, 2005, 2006 y 2007 con 111, 101 y 100 respectivamente, estamos en condiciones de afirmar que el período legislativo que transcurre es bastante menos productivo que los anteriores. De los 57 proyectos sancionados 6 son iniciativas del Poder Ejecutivo, y los 51 restantes tienen origen en la Cámara.

De los cincuenta y un proyectos originados en la Cámara convertidos en ley, treinta y uno corresponden al Bloque Oficialista, nueve a los bloques de la oposición, y once fueron presentados en conjunto entre algún/nos legislador oficialista y de la oposición.

De las cincuenta y siete leyes sancionadas durante el año 2008 —Período legislativo N° 37— nueve fueron aprobados sobre tablas y las cuarenta y ocho restantes se aprobaron previo dictamen de al menos una comisión. Es bueno aclarar que de las reuniones de comisión no queda registro de lo expresado por

cada legislador sobre los temas tratados, los despachos sólo consignan la aprobación, el rechazo ó las modificaciones propuestas. De acuerdo al monitoreo realizado, durante el presente año no se registraron votaciones nominales.

Con relación a las sesiones realizadas durante los cuatro períodos comparados vemos que no existen fluctuaciones considerables, podemos decir que contrariamente a lo que ocurre en el Poder Legislativo Nacional donde en años electorales baja considerablemente la cantidad de reuniones realizadas, en Río Negro tiende a mantenerse o en todo caso a registrar una leve disminución.

---

### Cantidad de leyes sancionadas

Año 2004	111
Año 2005	101
Año 2006	100
Año 2007	103
Año 2008	57

---

### Cantidad de sesiones realizadas

Año 2004	20
Año 2005	16
Año 2006	17
Año 2007	14
Año 2008	18

### Decretos Ley

La Provincia de Río Negro, a partir de la reforma constitucional de 1.988, incorpora en el ordenamiento jurídico la figura del decreto ley, que le otorga al Gobernador atribuciones de competencia legislativa<sup>101</sup>.

Esta atribución tiene la particularidad que si bien obliga a enviar a la Legislatura, en un plazo de cinco días, los decretos dictados bajo esta modalidad si no son tratados por esta en un plazo máximo de noventa días quedan convertidos en ley, produciéndose su promulgación «de hecho».

En al año 2008 el Gobernador de la Provincia dictó 20 decretos ley. De acuerdo a la información recabada en la Página de la Legislatura, todos fueron promulgados de hecho, es decir se venció el plazo de noventa días sin que hayan sido tratados. La gran mayoría de los temas tratados son de gran importancia social e institucional.

El resultado de las últimas elecciones había relegado al oficialismo —Alianza Concertación— a ser la segunda minoría de la Cámara. En la Sesión Preparatoria del 10 de diciembre de 2007 el anuncio por parte de los integrantes de la «Alianza Frente para la Victoria», de constituir bloques separados, inicia un proceso de desagregación y fragmentación en la tarea legislativa que le posibilita al oficialismo recuperar rápidamente el control de la Legislatura.

La atomización de la oposición es funcional a que el Gobierno pueda acordar con facilidad con algún bloque cuando necesita mayoría agravada.

Sin embargo, en lo que va del año 2008 (noviembre), se sancionaron cincuenta proyectos de ley y veinte

decretos ley, si analizamos la autoría de los mismos podemos decir que entre el Poder Ejecutivo seis iniciativas más veinte decretos Ley y el Bloque Oficialista —Treinta y un proyectos— alcanzan sumados el número de cincuenta y siete iniciativas que representan el 74% de las leyes aprobadas. Si consideramos los once firmados en conjunto por legisladores de la oposición y el oficialismo que representan el 15%, concluimos que de los proyectos aprobados sólo el 11% corresponden a iniciativas puras de la oposición.

El Poder Ejecutivo ha tenido la casi exclusividad de la autoría de las leyes sancionadas en los temas de presupuesto o tributarios. Además se constata en el presente año 2008 una utilización abusiva de la facultad constitucional extraordinaria de la figura del decreto de naturaleza legislativa —Decreto Ley—.

### Votaciones nominales

En la Legislatura de Río Negro el reglamento interno prevé, en su artículo 135, que las votaciones podrán ser por signos o nominales, estableciendo la obligatoriedad de la nominalidad para todas las designaciones que deba hacer la Cámara. Para que un proyecto sea votado nominalmente debe mediar moción de un legislador solicitándolo, lo que se resolverá a pluralidad de votos.

Durante el año 2006, de acuerdo al monitoreo realizado, esta metodología se utilizó sólo en la designación

del Defensor del Pueblo y del Defensor adjunto, en el tratamiento en primera vuelta del expediente 445/06, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Cathedral. En esta oportunidad la moción para que se vote nominalmente fue presentada por el Presidente del Bloque Oficialista, Legislador Bautista Mendioroz.

Un dato llamativo es la designación de los miembros del Tribunal de Cuentas de la provincia, —Sres. Daniel Bossero y Pedro Casariego—, tratados en la Sesión ordinaria del día 3 de julio de 2006, donde la votación se hizo por signos, contraviniendo a nuestro criterio el Reglamento Interno de la Legislatura, en su artículo 135.

En la última semana de diciembre de 2006, la Fundación Alternativa popular y la ADC, presentó al Presidente de la legislatura, vicegobernador Ingeniero Mario De Rege, el proyecto de modificación del Reglamento Interno de la Legislatura, obteniendo su compromiso de impulsar su análisis y discusión en el período que se iniciaría el 1 de Marzo de 2007. Esta iniciativa contempla que todo proyecto de ley se votará nominalmente, asimismo será nominal toda votación para las elecciones de todo tipo, incluyendo nombramientos y remociones, que deba hacer la Cámara.

A pesar de los compromisos asumidos por parte de algunos legisladores y del entonces Presidente de la Legislatura —Ing. Mario De Rege— el proyecto no fue tratado durante todo el 2007.

En marzo de 2008, el Bloque del Partido Justicialista, con la autoría de los legisladores Carlos Peralta

y Pedro Pesatti, presentó un Proyecto de Resolución incorporando las votaciones nominales, que recoge varios lineamientos y fundamentos de nuestra iniciativa. Se despacha a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y hacienda con el número 60/2008. A la fecha no ha tenido dictamen.

En octubre de 2008, desde la Fundación Alternativa Popular y la ADC, se presentó a los Legisladores de todos los bloques una nueva propuesta para que tomen en cuenta y puedan hacer visibles los votos de cada uno al sancionar las leyes.

En el caso del Bloque Oficialista mantuvimos una reunión con el Presidente Legislador Daniel Sartor y los legisladores Adrián Torres, Patricia Ranea Pastorini, Adriana Gutiérrez y Graciela Grill donde expresaron su predisposición para avanzar sobre el tema. Varios bloques nos expresaron adhesión al proyecto y algunos de ellos, como el Bloque del ARI y el Bloque del Frente Democrático asumieron el compromiso de llevar el tema a la reunión de Labor Parlamentaria.

Por parte del Director de Asuntos Parlamentarios, Daniel Ayala, informó a la Fundación Alternativa Popular sobre las tratativas iniciadas por la Legislatura con la empresa informática rionegrina ALTEC S.A. para que desarrolle un programa que facilite el registro de las votaciones.

La nueva composición de la legislatura en el 2008 abre una expectativa favorable para el tratamiento del proyecto, a partir de que:

- El ex concejal —Pedro Pesatti— que promovió las votaciones nominales en el ámbito local se in-

corporó como legislador y ha manifestado su predisposición a trabajar en el tema.

- El oficialismo no cuenta con mayoría en la nueva legislatura.

### **Votaciones nominales en Concejos Deliberantes de Río Negro**

Si bien, el presente trabajo está orientado a cubrir la tarea legislativa en el nivel provincial, nos parece importante destacar aquellos Concejos Deliberantes de la Provincia que han incorporado las votaciones nominales obligatorias en sus reglamentos internos.

En Río Negro dos Concejos Deliberantes modificaron sus reglamentos internos y dejan registro de sus votos: el Concejo Deliberante de Viedma y de Río Colorado votan siempre en forma nominal.

### **Reforma en Viedma**

El Concejo Deliberante de Viedma, en el año 2007 y por iniciativa del bloque de concejales del justicialismo, aprobó un proyecto que establece con carácter obligatorio las votaciones nominales de los concejales.

Esta iniciativa introduce una metodología novedosa ya que en el propio texto de las ordenanzas promulgadas debe consignarse como votó cada concejal<sup>102</sup>.

### **Reforma en Río Colorado**

El Concejo Deliberante de Río Colorado, por iniciativa del Bloque de Concejales Vecinalistas, aprobó el 10 de julio de 2007 la Resolución 32/07, incorporando las votaciones nominales como obligatorias<sup>103</sup>.

Estas reformas demuestran un paso muy positivo desde los ediles, quienes empero tener un contacto cercano con los vecinos, por ser órganos legislativos pequeños, decidieron dejar registro de sus votos. Dando el ejemplo a la propia Legislatura rionegrina.



# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE MISIONES (2007-2008)

## Contexto político

La provincia de Misiones goza de un sistema unicameral instituido desde la sanción de la Constitución Provincial en el año 1958. La misma ha sido centro de numerosos acontecimientos de gran significancia a lo largo de esta corta vida institucional de la Provincia. Así, han pasado, al igual que en la vida política nacional, gobiernos democráticos y dictaduras de facto; hemos asistido a una Cámara con interesantes debates, con disensos y acuerdos pero también a períodos con un edificio cerrado, vacío de ideas y sin connotaciones cívicas.

Definitivamente, desde que se instauró la democracia en nuestro país, hemos fluctuado entre períodos de severas crisis políticas, económicas e institucionales y otros de abierta participación y bonanza económica. Pero de cualquier manera el proceso de nuestra democracia representativa nos exige dotarla de instrumentos de participación y control ciudadano que afiancen definitivamente esta reciente institucionalidad nacional.

Las elecciones del año 2007 presagiaban un nuevo escenario político en la provincia de Misiones. La posibilidad de reformar la constitución provincial ya

había pasado, sólo quedaba observar cómo respondería la ciudadanía a las diferentes opciones políticas que se presentaban como alternativas a gobernar por los próximos cuatro años.

Finalmente el oficialista Frente Renovador<sup>104</sup> salió nuevamente fortalecido, obteniendo un triunfo importante en las diferentes instancias institucionales: en las elecciones para Gobernador con el 38,38% y en Diputados Provinciales el 38,43%.

En el Parlamento, la realidad es que si bien el escenario no estuvo ajeno a lo que implicaba un año electoral, con las tensiones y estrategias de lucha y confrontación política que caracteriza estos tiempos electorales, la actividad parlamentaria se desarrolló en un contexto previsible y esperable.

Actualmente no ha habido situaciones en las que el partido gobernante haya puesto en duda su legitimidad política, ni en las instancias del gobierno provincial, ni en la Legislatura. En realidad en la Legislatura hemos asistido a un cambio de actitud en cuanto al rol de la presidencia, como también en las relaciones y acuerdos entre los diferentes bloques legislativos. Estrategia o madurez, o un poco de ambos es lo observable en el desempeño laboral del período 2008.

## Actividad del Poder Legislativo

A partir del período 2004-2005 la composición partidaria de la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones ha ido variando y se ha profundizado la fragmentación de la oposición e inversamente se produjo un afianzamiento de la representación oficialista.

La fragmentación mencionada responde a las lógicas partidarias e ideológicas actuales y por otro lado a los realineamientos internos que se fueron generando, motivados por intereses diversos. Lo que sí adquiere mayor visibilidad es la mayoría del Frente Renovador, compacta y sólida desde una percepción mediática, y una oposición que en general no logra afirmarse como una alternativa colectiva.

A partir de las elecciones de 2007, el número de diputados se amplió de 35 a 40 representantes, en vista del aumento poblacional de la ciudad de Posadas.

En los gráficos podemos apreciar la evolución durante los cuatro últimos períodos de la composición partidaria que presentó la Legislatura provincial, y como la misma ha ido variando en cuanto a sus conformaciones.

### Composición de la Legislatura período 2004-2005

Partido	Miembros
Unión Cívica Radical (UCR)	6
Frente Justicialista para el Cambio (FrePaCa)	13
Frente Renovador (FR)	13
Frente de la Gente (FreGen)	1
Movimiento Acción Popular (MAP)	1
Movimiento Integración y Desarrollo (MID)	1

### Composición de la Legislatura período 2005-2006

Partido	Miembros
Unión Cívica Radical (UCR)	3
Compromiso «K»	2
Frente Justicialista para la Victoria (FreJuVi)	3
Frente Renovador (FR)	21
Movimiento Acción Popular (MAP)	1
Partido Justicialista (PJ)	4
Radical Independiente	1

### Composición de la Legislatura período 2006-2007

Partido	Miembros
Unión Cívica Radical (UCR)	3
Causa Ciudadana	3
Compromiso «K»	2
Frente Justicialista para la Victoria (FreJuVi)	3
Frente Renovador (FR)	18
Movimiento Acción Popular (MAP)	1
Partido Justicialista (PJ)	4
Radical Independiente	1

### Composición de la Legislatura período 2007-2008

Partido	Miembros
Partido Justicialista (PJ)	3
Pueblo Libre y Solidario	1
Unión Cívica Radical (UCR)	2
Unión Popular - Participación Ciudadana (UP - PPC)	3
Frente Renovador (FR)	18
Compromiso con las Bases (Frente para la Victoria)	1
Compromiso con los Trabajadores (Frente para la Victoria)	1
Frente Justicialista para la Victoria (FreJuVi)	2
Frente para la Victoria (FpV)	7
Frente por la Dignidad 29 de octubre	1
Movimiento de Acción Popular (MAP)	1

De la lectura de los gráficos se desprende que el oficialismo gobernante —Frente Renovador de la Concordia— recién pudo consolidar una mayoría parlamentaria en el período legislativo 2005-2006 basada en el triunfo electoral de recambio de autoridades del año 2005, además, por una creciente y progresiva fragmentación de la oposición. Inclusive, las disidencias dentro del bloque oficialista —que finalizaron con la constitución del Bloque Causa Ciudadana con tres Diputados que habían accedido a sus bancas desde el Frente Renovador la Concordia—, no afectó a la conformación de la mayoría necesaria para la aprobación de leyes importantes para el Gobierno provincial durante el período 2007-2008.

En las elecciones del año 2005, el oficialista Frente Renovador de la Concordia logró la mayoría propia al sumar un total de 21 legisladores para el período respectivo. De igual manera, la oposición se fue fragmentando aún más, no sólo desde los numerosos bloques que fueron surgiendo a partir de los diferentes desprendimientos partidarios, sino también de la imposibilidad muchas veces de construir acuerdos y posiciones homogéneas.

Durante el pasado período (2006-2007), no le resultó difícil al oficialismo aprobar una batería de leyes favorables a la gestión del Gobierno provincial, ya sea por imposición de una mayoría parlamentaria o como resultado de la articulación de ciertos consensos y acuerdos con bloques partidarios minoritarios. Durante este período parlamentario, podemos decir que la consolidación del Frente Renovador de la Concordia se dio más por lograr acuerdos y consensos internos con otros bloques, que por la imposición de la mayoría,

circunstancia que casi no fue necesaria de acuerdo a nuestros registros.

A modo de ejemplo podemos decir que el actual período es el que aglutina el mayor número de pedidos para dejar constancia del apoyo a diferentes iniciativas, quedando el asentamiento de los votos negativos para contadísimas excepciones.

Actualmente la composición partidaria materializada en «bloques» de la actual legislatura es la siguiente:

- **Frente Renovador:** conformación a partir de grupos justicialistas y radicales.
- **Compromiso con las Bases** (Frente para la Victoria): escisión del justicialismo.
- **Compromiso con los Trabajadores** (Frente para la Victoria): escisión del justicialismo
- **Frente Justicialista para la Victoria** (FreJuVi): fracción del PJ
- **Frente para la Victoria (FpV):** escisión del Frente Renovador encabezada por el ex vicegobernador de la Provincia de Misiones
- **Frente por la Dignidad 29 de octubre:** fue el frente que en las últimas elecciones estuvo conformado por la estructura del Sindicato de Camioneros principalmente, y otros partidos como el P.S.P. y varias agrupaciones menores independientes.

- **Movimiento de Acción Popular (MAP):** Partido de carácter provincial

- **Partido Justicialista (PJ)**

- **Pueblo Libre y Solidario:** es el bloque que surge del Frente de Todos, agrupación política que encabezó el ex intendente de Posadas (Jorge Brignole), de extracción justicialista más un grupo de radicales y referentes de diferentes iglesias.

- **Unión Cívica Radical (UCR)**

- **Unión Popular - Participación Ciudadana (UP-PPC):** es el sector del Partido Justicialista que no responde al liderazgo de Kirchner, y en el que Ramón Puerta (ex gobernador) es uno de sus líderes.

### Organización en Comisiones

De acuerdo al Reglamento de la Cámara de Diputados de Misiones (artículos 49 y 50) los diputados elegirán bianualmente a quienes integrarán las distintas Comisiones de Trabajo, tratando que sus composiciones representen las proporciones de la Legislatura. Además, cada Comisión deberá elegir un presidente, un vicepresidente y vocales, los cuales podrán ser reelectos anualmente.

Las sesiones funcionarán con más de la mitad de los miembros; en cada reunión ordinaria se considerará el temario de asuntos aprobados en la reunión anterior y se determinarán por mayoría absoluta los temas que

serán dictaminados por la misma. Cada Comisión podrá producir dictámenes en mayoría y minoría, pero siempre a condición de la existencia de un dictamen en mayoría.

Durante el año 2007 la «gobernabilidad» estuvo garantizada desde la conformación de cada una de las Comisiones de Trabajo, donde el oficialismo se aseguró no sólo la mayoría sino también las autoridades (presidencia y vicepresidencia<sup>105</sup>) de cada una de ellas. De igual forma en el 2008, se mantuvo idéntica distribución estratégica, pero podríamos afirmar que con una mayor participación de la oposición.

### Sesiones Legislativas

Durante el 2007, la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones se reunió un total de 34 veces, discriminados de la siguiente manera: tres sesiones especiales, tres sesiones de la Comisión Legislativa Permanente y 28 sesiones ordinarias entre el 10 de diciembre de 2006 y el seis de diciembre de 2007.

Es importante destacar que en el año electoral desde la sesión del día 27 de septiembre de 2007 hasta el 15 de noviembre del mismo año no se realizó una convocatoria a sesiones legislativas. Así es, como en épocas electorales, todos los legisladores comienzan también sus propias «campañas» y «recorridos» por cada uno de los pueblos y localidades de Misiones.

Además, debemos tomar en cuenta que, de las 28 sesiones ordinarias, sólo en cinco oportunidades no se han aprobado Proyectos de Ley.

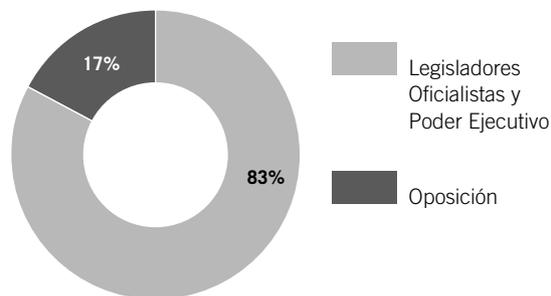
En el 2008 las sesiones en total fueron 28, con un total de 24 sesiones ordinarias, siendo la última el día 30 de octubre de 2008; siendo también 5 las sesiones ordinarias en las que no se han aprobado leyes.

La actividad legislativa principalmente es evaluada en función de los proyectos de Ley que son sancionados, por ser una herramienta fundamental para ordenar la vida social, sin embargo lo más importante sobre los proyectos es valorar la calidad de los mismos y no la cantidad, pues lo más importante es que se sancionen leyes que mejoren y fortalezcan el sistema democrático.

Sólo para tener presente y sin valorar la calidad de las mismas, durante el 2007 se han aprobado un total de 77<sup>106</sup> proyectos de Ley, que en su mayoría habían sido presentados por los legisladores del oficialismo y el Poder Ejecutivo Provincial (83%), sin tener en cuenta que algunos de los legisladores agrupados como «oposición» en realidad se desempeñaron como aliados estratégicos de la gestión legislativa analizada.

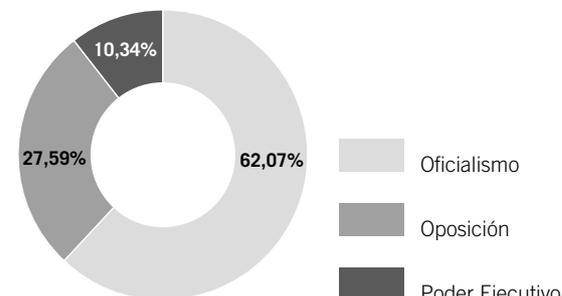
En los gráficos siguientes podemos apreciar el porcentaje de proyectos de ley aprobados.

### Proyectos de Ley aprobados durante la gestión legislativa 2007



Finalizando el mes de octubre de 2008, en la Legislatura de Misiones se habían aprobado un total de 58<sup>107</sup> proyectos de ley, de los cuales el 72,41% correspondieron al oficialista Frente Renovador de la Concordia y al Poder Ejecutivo, y el 27,59% restante a los demás bloques de la oposición parlamentaria. A continuación podemos apreciar la relación:

### Proyectos de Ley aprobados durante la gestión legislativa 2008



Como un dato accesorio podemos agregar que el total de sesiones de 2008 ha insumido la cantidad de 3.218<sup>108</sup> minutos, lo que implica unas 53 horas y 38 minutos de discusión, negociaciones y consensos en el recinto. Por otro lado es significativo expresar que del total de sesiones de 2008 sólo 5 sesiones han comenzado en un horario diferente a las 18:00 hs, lo que expresa la importancia de comenzar a horario las sesiones, y el respeto por las formas de parte del presidente de la Cámara de Diputados de la provincia.

## Iniciativas presentadas por los Diputados Provinciales en los períodos 2007 y 2008.

En el conjunto de tareas que competen a los legisladores se contempla la presentación de diferentes iniciativas o proyectos que constituyen la materia prima del trabajo en comisiones, como en cada una de las sesiones periódicas.

De acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno en los artículos 72, 73, 74, y 75, los proyectos pueden ser: de ley, resolución, comunicación o declaración<sup>109</sup>.

Durante el período legislativo 2007 se presentaron en total 1.672 iniciativas, mientras que en el período 2008 los proyectos presentados por los legisladores fueron 1.173<sup>110</sup>. Probablemente el recambio haya influido en la cantidad de los proyectos presentados, no obstante podemos reflexionar acerca de la importancia y oportunidad de muchos de los proyectos que fueron puestos a consideración de la legislatura durante el año 2008.

### Iniciativas presentadas en el período 2006-2007

Comunicación	Declaración	Ley	Resolución
502	626	388	156

### Iniciativas presentadas en el período 2007-2008

Comunicación	Declaración	Ley	Resolución
298	526	306	43

Si planteamos los proyectos en función del oficialismo, con mayoría numérica (51,43%) y al resto de los bloques como «oposición» podemos decir que los últimos contribuyeron con el 55% del total de los proyectos presentados durante el período 2007.

Aparece una particularidad en este mismo período cuando discriminamos la producción y observamos que el Frente Renovador presentó el 75% de los proyectos de declaración, e inversamente sólo el 16% de las iniciativas de comunicación. Respecto a los proyectos de ley, principales indicadores de la actividad parlamentaria, se reiteran las mismas proporciones que para la cantidad total de producciones: el Frente Renovador alcanza el 45% del total de estos proyectos.

Durante el 2008 observamos, de forma similar, que el Frente Renovador sólo presentó el 23,49% de los proyectos de comunicación y el 55,70% de los proyectos de declaración. En el caso de los proyectos de ley, la oposición generó el 61,11% de las iniciativas.

Asimismo, todo análisis general, o en función de una división de carácter simplemente analítico como lo es la dicotomía analizada (oficialismo y oposición), nos hace perder de vista el análisis individual sobre cada uno de los legisladores. Siguiendo este razonamiento podemos ver como son 9 los legisladores que generaron menos de dos iniciativas mensuales en el período 2007: Gentile Roque (12), Lorenzetti Luis (7), Ortega, Néstor (11) y Rodríguez Marcos Aurelio (1) por el Frente Renovador. Bernal, Adrián (13), Lozina Esteban (10), Repeto Angel René (11), Oviedo, Mercedes (5) y Boher Antenor (11) de los demás bloques. En el período 2007-2008 son Redczuk, Oscar Felipe (3), Klusener Ari (1), Maciel, Sixto Ricardo (4) y Semerenko, Ana María (7) quienes han

presentado menos de una iniciativa mensual dentro del Bloque renovador; en la oposición parlamentaria son Bernal, Adrián (7), Lozina, Esteban (8) y Repetto, Angel René (5) los que no han logrado presentar esa cantidad de iniciativas como mínimo. Algunos se reiteran en ambos períodos como poco «productivos» a la hora de la presentación de diferentes tipos de proyectos.

Si profundizamos en lo que a presentación de proyectos de ley se refiere, desde una mirada individual, encontramos que Florentín, Mario (4), Gentile Roque (4), Lorenzetti, Luis (0), Ortega Néstor (3), Pelinski Raymundo (4) y Rodríguez Marcos Aurelio (1) por el frente Renovador; Bernal Adrián (0), López Miguel Ángel (2), Alvarez Erico (4), Repetto Angel R. (1), Oviedo Mercedes (4) y Boher Antenor (0) no produjeron más que 4 proyectos de ley, en otros casos ningún proyecto de ley durante el período 2007.

En el transcurso del período actual se puede observar que ni Salvador Cabral, Ari Klusener, ni Ana María Semerenko del Frente Renovador han presentado algún proyecto de ley a la legislatura.

Con este análisis debemos resaltar la labor parlamentaria desarrollada por el Presidente de la Cámara de Representantes, quien le ha conferido una dinámica diferente a la presidencia, destacándose por ser además uno de los legisladores que más proyectos ha aportado y que mayor número de intervenciones en el recinto ha sostenido, apartándose así del papel secundario de muchos presidentes anteriores.

En lo que respecta a la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, en general fue satisfactoria, es decir no se presentan casos relevantes de inasistencias reiteradas a las sesiones.

## Inasistencia a las sesiones

### Inasistencia a las sesiones / Período 2006-2007

10/12/06	15/12/06	22/12/06	02/03/07	09/03/07	16/03/07	23/03/07	30/03/07	13/04/07	01/05/07
0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	3 (8%)	6 (17%)	5 (13%)	3 (8%)	2 (5%)	0 (0%)	15 (43%)
03/05/07	31/05/07	10/05/07	17/05/07	24/05/07	31/05/07	07/06/07	14/06/07	21/06/07	28/06/07
0 (0%)	1 (3%)	4 (11%)	5 (14%)	5 (14%)	4 (11%)	4 (11%)	3 (8%)	6 (17%)	7 (20%)
05/07/07	26/07/07	02/08/07	09/08/07	23/08/07	13/09/07	27/09/07	15/11/07	22/11/07	29/11/07
4 (11%)	4 (11%)	4 (11%)	4 (11%)	5 (14%)	5 (14%)	6 (17%)	2 (5%)	2 (5%)	3 (8%)

### Inasistencia a las sesiones / Período 2007-2008

13/12/07	13/12/07	27/12/07	01/05/08	08/05/08	08/05/08	15/05/08	22/05/08	29/05/08	05/06/08
0 (0%)	2 (5%)	1 (3%)	0 (0%)	2 (5%)	5 (13%)	3 (8%)	1 (3%)	0 (0%)	0 (0%)
12/06/08	19/06/08	26/06/08	03/07/08	10/07/08	31/07/08	07/08/08	14/08/08	28/08/08	04/09/08
3 (8%)	5 (13%)	2 (5%)	2 (5%)	3 (8%)	1 (3%)	3 (8%)	4 (10%)	4 (10%)	3 (8%)
11/09/08	18/09/08	02/10/08	09/10/08	16/10/08	23/10/08	30/10/08			
2 (5%)	1 (3%)	2 (5%)	1 (3%)	0 (0%)	2 (5%)	s/d			

No se registran en general, a excepción de la sesión especial del 1° de mayo, en el período 2007 inasistencias que superen el 20%; y en el período 2008 se observa un nivel muy alto de presentismo, máxime teniendo en cuenta que el número de legisladores ha aumentado respecto al período anterior. Así la sesión del 19 de junio de 2008 es la que registra el mayor número con 5 ausencias.

Los proyectos que por determinadas circunstancias aparecían como altamente polarizados en cuanto a las opiniones no se caracterizaron por contar con altos niveles de inasistencia. No se utilizaron las inasistencias como estrategias políticas de presión y/o denuncias<sup>111</sup>.

Es cierto también que en un análisis individual de las inasistencias por parte de los diputados, las mismas corresponden en su mayoría a los legisladores no oficialistas.

## Análisis sobre inasistencias en 2007

Diputado	Inasistencias
Andersen, Pablo M. (UCR)	9 (30%)
Galeano, Jorge E. (MAP)	8 (27%)
Hulet, Riquelme P. (FR)	8 (27%)
Oviedo, Mercedes M. (PJ)	8 (27%)
Repetto, Ángel R. (PJ)	7 (23%)
Acosta, Blanca E. (PJ)	7 (23%)
Llera, Timoteo (Compromiso K)	6 (20%)
Ripoll, Raúl Armando (FJpV)	6 (20%)
Schuster, Orlando Antonio (UCR)	6 (20%)

Por corresponder ese período 2007 a un año electoral, las inasistencias de algunos diputados podrían justificarse por su dedicación progresiva a la campaña ya que varios de estos funcionarios fueron candidatos relevantes. Lo cierto es que varios de los diputados estuvieron ausentes en aproximadamente un cuarto de las sesiones.

Para el período 2008 se destacan los legisladores de la oposición Diego Sartori y Pablo Andersen por presentar mayores inasistencias.

## Acceso a la información pública y transparencia

Los períodos de análisis del presente informe refieren al año legislativo 2007 y 2008.

Después del intento de Reforma de la Constitución Provincial, donde el oficialista partido gobernante sufrió una importante derrota en las urnas y la posterior aparición de sectores internos disidentes dentro del mismo Poder Ejecutivo y del Bloque oficialista en la Cámara de Representantes, que posteriormente se escindiría del mismo conformando otro bloque —Causa Ciudadana—, indicaban que el nuevo escenario legislativo no estaría exento de ciertas complejidades y dificultades para la aprobación de determinados proyectos relevantes para el normal funcionamiento de la provincia.

El escenario que se presagiaba durante el proceso electoral, para el período 2007 en la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, no se materializó finalmente en un recinto altamente polarizado entre el partido responsable de conducir los destinos de la provincia y los demás partidos y sectores «opositores». Sí bien como ya adelantáramos, la fragmentación de sectores y bloques en la legislatura aumentó, también los consensos y acuerdos internos han sido unas de las características de 2007; un ejemplo de ello es la votación nominal utilizada para elegir al presidente de la Cámara que arrojó 29 votos a favor del candidato del Frente Renovador, contra 9 y 1 voto de otros candidatos respectivamente, es decir 11 voluntades más de lo que corresponde al sector del oficialismo.

Todas estas iniciativas nos demuestran un acercamiento y una preocupación general por modificar la distancia que existe usualmente entre la ciudadanía y el Poder Legislativo.

Por otro lado, durante el año 2008 se han presentado algunas iniciativas tendientes a afianzar la labor parlamentaria como también a instaurar procesos de información y transparencia: unas continúan como proyectos y otras se han convertido en leyes. Algunos ejemplos lo constituyen la Ley 4424, creando el Centro del Conocimiento Parlamentario, en el ámbito de la Cámara de Representantes; la ley 4465, instituyendo la consolidación normativa para la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones; y algunos proyectos como el que propone establecer la Ley de Financiamiento y Transparencia Financiera de los Partidos Políticos (en Comisión); el proyecto que propone instituir la Ley de Transparencia y Comunicación de las Instituciones Públicas; otro que propone instituir Ley de Acceso y Derecho a la Información; un proyecto que prevé la creación de un Registro único de personas detenidas dependientes del Ministerio de Derechos Humanos; la creación de la Comisión de Asesoramiento para la modernización

del Poder Legislativo Provincial; y la modificación al Reglamento Interno respecto a la reglamentación de los votos nominales.

## Votaciones nominales

Actualmente el funcionamiento interno de la Cámara de Representantes está regido por el Reglamento Interno, sancionado por Resolución N° 148-92/93 y, si bien contempla el uso de las votaciones nominales, en la práctica de cuerpo simplemente adopta una formalidad regida por la tradición y contextualizada dentro de la Sesión Especial anual de renovación de autoridades cada 10 de diciembre.

Por tanto las votaciones nominales constituyen uno de los rituales significativos de los 10 de diciembre, oportunidad en que se recambian las autoridades de la legislatura. En lo que fue el período 2007 y 2008 ningún legislador solicitó siquiera que en algún proyecto de ley fuera utilizado este mecanismo.

Es cierto que si bien no fue utilizado el sistema de votaciones nominales sí en cambio fueron varias las oportunidades en que los bloques y/o algunos legisladores solicitaron dejar asentada su posición respecto a determinados proyectos.

Entonces, durante el período legislativo 2007, se han explicitado las posiciones a diferentes proyectos en veinticuatro (24) oportunidades, correspondiendo respectivamente a proyectos de ley en un 50% acuer-

dos legislativos en un 42% y otros proyectos en un 8% respectivamente.

En 2008 sobresalen las explicitaciones resaltando la necesidad de dar apoyo a diferentes iniciativas en forma positiva, aparece una necesidad de la coincidencia. No obstante esta característica, también ha habido instancias donde se solicitó el asentamiento de posiciones contrarias a la moción. Así, fueron 15 las oportunidades en que se dejaron asentados los votos negativos<sup>112</sup>.

Otro aspecto a tener en cuenta es la disciplina partidaria, es decir, aquellas instancias en las que se habla en nombre de un bloque o de un partido. No obstante, hubo casos en que un legislador identificado con la oposición planteaba su posición desde una representación global: la oposición. Encontramos algunas sesiones (15/12/2006<sup>113</sup>, 13/04/2007<sup>114</sup> y 23/10/2008<sup>115</sup>) donde se deduce un consenso absoluto respecto a sendos proyectos en los que el Presidente expresó «Aprobada por unanimidad» o se expresa el siguiente comentario: «Es notorio resaltar que en este caso aproximadamente todos los bloques adelantaron sus votos positivos».

En el período 2007 y en lo que transcurrió del 2008 ningún legislador solicitó que algún proyecto de ley sea votado en forma nominal.

Resumiendo, advertimos que si bien por un lado las votaciones nominales están contempladas en el Reglamento Interno de la Cámara, no constituyen herramientas cotidianas de empleo en las sesiones. Se insiste con las votaciones por signos que de ninguna manera son significativas para una evaluación del desempeño como representante de los ciudadanos y que además adolece de ciertas fallas en la estructuración de un cuerpo legislativo.

## Propuestas de reforma al Reglamento Interno

Cualquier modificación<sup>116</sup> al Reglamento Interno debe ser entendido como un acuerdo entre pares cuyo objetivo es el de dotar al engranaje legislativo de una mayor dinámica, celeridad y transparencia a los actos que se desprenden del mismo. También pueden responder a motivaciones y/o interpretaciones personales o demandas de la sociedad.

El actual Reglamento Interno vigente ha sufrido 21 modificaciones<sup>117</sup> en su articulado entre los años 1995 y 2008. Además, se encuentran aproximadamente otros 15 proyectos de reforma al Reglamento Interno en la comisión respectiva, esperando algún dictamen final<sup>118</sup>.

Tanto en las modificaciones realizadas, como en los distintos proyectos de resolución que se encuentran dentro de la comisión, ninguno aludía a modificar alguno de los artículos comprendidos entre el 140 y 145 que corresponden a los que explicitan y reglamentan las diferentes modalidades que adquieren las votaciones en cada una de las sesiones. Es decir, no se encon-

traba ningún proyecto que estableciera directamente a la implementación de los votos nominales. Excepcionalmente, uno de los proyectos que refiere a la instauración del «voto electrónico» alude directamente al sistema de votaciones ya que mediante la tecnología se facilitaría la identificación de los legisladores y la posición adoptada en cada uno de los temas. También encontramos un proyecto que refiere a la importancia de identificar a los legisladores en cuanto a qué tipo de proyecto presentan, por qué se sancionan y quién lo proyectó.

Sin embargo, el 5 de marzo de 2008, se presentó un proyecto que propone la realización de votaciones nominales obligatorias en la Legislatura de Misiones, que actualmente se encuentra a estudio en Comisión, fue presentado por el Diputado Ricardo Biazzi (PJ)<sup>119</sup>.

Se espera que el proyecto presentado pueda tener pronto tratamiento en el recinto y que el cuerpo legislativo provincial deje registro en forma obligatoria de los votos al sancionar leyes, aportando más transparencia al funcionamiento legislativo.

El 5 de marzo de 2008 se presentó un proyecto que procura implementar como regla en Misiones la votación nominal para proyectos de Ley.



# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE JUJUY (2007-2008)

## Contexto político

En el análisis del contexto político de la provincia de Jujuy del año 2008, se evidencia cómo las elecciones de octubre de 2007 se convirtieron en un factor determinante para la política legislativa<sup>120</sup>. En este sentido, la modificación del artículo 34 del Reglamento Interno de la Legislatura, referido a la constitución de bloques, muestra claramente una legislatura cada vez más fraccionada políticamente.

Esta nueva modalidad pone en evidencia la falta de cohesión de las alianzas o frentes que se constituyen para ingresar en el Poder Legislativo, en tanto los legisladores, que en un principio conforman dichos frentes, una vez electos no mantienen alianzas constituyéndose dentro del recinto como legisladores sin bloque.

Dado que el proceso electoral marca también una diferencia en cuanto a la estructura política de la legislatura, se desarrollará a continuación un análisis diferenciado. Por un lado, la composición político-funcional de la Legislatura previa a las elecciones, con una evidente mayoría del partido oficialista, el cual contaba con quórum propio. Por otra parte, la nueva

legislatura con una estructura política-funcional bien diferenciada, donde las elecciones dejaron de resultar al anterior Presidente de la legislatura como actual Gobernador, a un oficialismo fraccionado y evidentemente debilitado, a un nuevo sector político desprendido del oficialismo, en franco crecimiento, que crea alianzas de manera continua pero no permanente y a una Unión Cívica Radical (UCR) estable, pero con muestras de crecimiento.

## Conformación Política de la Legislatura de Jujuy

### La Legislatura antes de las elecciones.

La conformación de la Legislatura previa a las elecciones estaba integrada de la siguiente manera:

### Composición de la Legislatura previa a las elecciones

Bloque	Cantidad de Legisladores
Bloque Justicialista	28
Bloque por el Frente Cívico Jujeño	3
Bloque por un Nuevo Jujuy	2
Bloque Unión Cívica Radical	11
Bloque Unión por Jujuy	3
Partido popular San Pedroño	1

### Frentes y Alianzas de cara a las elecciones 2007.

La contienda electoral no se redujo al tradicional antagonismo que se producía habitualmente entre oficialistas y opositores. Por ejemplo, dentro del Partido Justicialista, hubo disidencias sustanciales que terminaron por dividirlo, resultando la presentación de cinco frentes peronistas que compitieron por ocupar la gobernación, cada uno con sus candidatos a legisladores.

---

## Frentes y Alianzas de cara a las elecciones 2007

---

### Frentes y Alianzas: candidatos para las elecciones 2007

---

Frente para la Victoria: constituido por Walter Barrionuevo y el diputado provincial Pedro Segura.

---

Frente Primero Jujuy: integrado por el diputado nacional Carlos Daniel Snopek y Marcelo Quevedo Carrillo.

---

Frente Unión por Jujuy - Concertación Plural: conformado por el diputado nacional Rubén Daza junto a Fernando Arrendó.

---

Frente por la Paz y la Justicia: gestado por el intendente capitalino José Luis Martiarena y que postula a Gloria Quiroga de Macías y Daniel Santamaría para gobernador y vicegobernador.

---

Frente Jujeño: candidatos a gobernador y vicegobernador: Alejandro Nieva y Pablo Baca.

---

Movimiento Acción Popular: creado por justicialistas disidentes que proponen a los dirigentes originarios, Carlos Alvarado y Flora Cruz, en la fórmula de gobernador y vicegobernador.

---

Partido Comunista: presenta a Liliana Ponce y José Luis Rigazzio como candidatos a gobernador y vicegobernador.

---

Partido Obrero: propone a la fórmula Mario Leguiza - Sabina Fernández.

---

Movimiento Socialista de los Trabajadores: Miguel Ángel Paredes y Martha Ortega como candidatos a gobernador y vice, representados en el orden nacional a Vilma Ripoll y Héctor Bidonde.

---

### La legislatura después de las elecciones 2007.

La constitución de la Legislatura Provincial cambió sustancialmente. Ninguno de los bloques cuenta hoy con el número suficiente de diputados para, por sí mismo, dar quórum o sancionar leyes, dictar declaraciones o resoluciones.

El Frente para la Victoria, representando al oficialismo, obtuvo once cargos en la Legislatura, con lo cual perdió el quórum propio con el que contaba. Por su parte, el Frente Primero Jujuy, que se alejó del oficialismo por diferencias y constituyó un nuevo bloque logró ingresar siete diputados, mientras que la Unión Cívica Radical alcanzó seis bancadas dentro de la legislatura.

Avizorando un panorama incierto en cuanto a nuevas alianzas, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en relación a la débil persistencia de las alianzas, y sólo considerando sus orígenes partidarios, los bloques podrían haber quedado conformados de la siguiente manera:

- **Bloque Justicialista:** con el ingreso de once diputados luego de las elecciones cuenta con un total de veinticuatro diputados dentro de la Legislatura Provincial lo que equivaldría exactamente a la mitad de la composición del Poder Legislativo. Entre las elecciones y la fecha de asunción de las nuevas autoridades una diputada electa falleció, por lo que ingresará una nueva diputada, quien ocupaba el puesto doce del Frente para la Victoria en las pasadas elecciones.
- **Bloque UCR y por el Frente Cívico Jujeños:** es una rama de la UCR que hace tres años se desmembró. Conformaría nuevamente junto a la UCR la

segunda fuerza dentro de la Legislatura con doce diputados.

• **Frente Primero Jujuy:** con el ingreso de siete diputados, y el apoyo previo de dos diputados más del Bloque Justicialista, quedaría conformado por nueve diputados constituyéndose como la tercera fuerza

• **Bloque Unión por Jujuy:** es una coalición entre radicales y justicialistas por disidencias con sus partidos, que contaba con tres diputados. Al cumplirse el mandato de uno de ellos y no renovarlo, cuenta con dos bancadas en el Poder Legislativo.

Bloque por un Nuevo Jujuy: De origen Justicialista, para llegar a la bancada se unen con los radicales y forman un bloque aparte. De sus dos integrantes uno renueva con el Frente por un Nuevo Jujuy, por lo que se prevé una unión con el nuevo Bloque que conforme.

• **Partido popular San Pedreño:** Fado Esteban Zamar, representante de este bloque, cumpliría mandato en 2009, como intendente municipal de San Pedro. Por lo tanto deberá ser sucedido por un suplente. Zamar abandonó la UCR a raíz de la célebre zaga política producida durante el debate por la reforma constitucional.

La conformación de este nuevo escenario político revela la necesidad de poner en práctica el Reglamento Interno de la Legislatura, implementando las votaciones nominales, para transmitir mayor transparencia y credibilidad al ciudadano y así lograr un acercamiento con sus representantes.

En la actualidad, la conformación política de la Legislatura fue variando y varía constantemente, más aún en tiempos donde el ingreso al nuevo año electoral 2009, centinela las acciones de los legisladores.

Uno de los principales factores que demuestra el continuo fraccionamiento de la cámara, y marcó la conformación de la actual Legislatura fue la modificación del Reglamento Interno, que implicó la desaparición de dos bloques y no permitió la constitución de otro, quedando seis diputados sin bloque.

El oficialismo también evidencia, mediante las posturas tomadas al momento de las votaciones<sup>121</sup> y en discusiones personales que se generaron en el recinto entre diputados del mismo bloque<sup>122</sup>, un aparente distanciamiento entre sus miembros. Esto nos permite advertir que de continuar con los fraccionamientos, el partido oficialista podría seguir perdiendo la mayoría que históricamente tuvo en el recinto.

## Actividad del Poder Legislativo

La Legislatura de la Provincia de Jujuy, tiene establecidas sesiones ordinarias periódicas<sup>123</sup>, cada período inicia el 1 de abril y finaliza el 30 de noviembre, salvo que se disponga su prórroga<sup>124</sup>.

El período 2007 tuvo la particularidad de ser un año electoral. Los legisladores estuvieron ausentes en su lugar de trabajo y esto se vio reflejado en la cantidad de sesiones realizadas durante el año. De esta forma, mientras que el número previsto era de treinta y cinco, sólo se realizaron 10, lo que equivale a un cumplimiento de menos de un 30% de la actividad prevista.

En años no electorales tampoco se llega a dar el debido cumplimiento a las sesiones programadas. En 2006 se realizaron 26 sesiones ordinarias en todo el año, a pesar de estar prevista una sesión a la semana.

Sin embargo la significativa disminución de sesiones en el año electoral señalado tuvo como consecuencia la disminución de aprobación de leyes, centrando los tratamientos en declaraciones o resoluciones, pedidos de informes, y dejando un sin número de leyes importantes sin tratamiento.

La Legislatura de la provincia de Jujuy fue prácticamente paralizada por las elecciones generales de 2007. Esto produjo una grave incongruencia con la aplicación de su Reglamento Interno, haciendo caso omiso al artículo 9 donde se prescribe lo referido a la «justificación de las inasistencias», haciendo referencia a las limitaciones que tienen las faltas al recinto. En este sentido dispone: «salvo los casos de licencia, permiso o desempeño de comisiones oficiales, los Diputados no podrán faltar, con o sin aviso, a más de cuatro sesiones o de cuatro reuniones de Comisión en un mes; bajo pena de perder el goce de la dieta correspondiente a los días en que hubiere faltado. Para practicar el descuento, se dividirá la dieta de cada Diputado por el número de sesiones y de reuniones que la Cámara o la Comisión respectiva hayan celebrado en el mes».

Igualmente, dispone el artículo 10 del Reglamento Interno que las licencias de los legisladores serán consideradas siempre por tiempo determinado. Transcurrido éste «se perderá el derecho a la dieta por el tiempo en que aquella fuera excedida». Las licencias con goce de dieta no podrán exceder de quince días seguidos o de siete sesiones consecutivas en el año, salvo casos especiales de enfermedad o fuerza mayor.

Resulta importante señalar que en el período legislativo 2008 no sucedió lo mismo que en el anterior, puesto que la periodicidad de las sesiones fue ampliamente respetada. Así, el 10 de abril de 2008, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria, y así sucesiva y continuamente se realizaron las sesiones tal y como estaban programadas.

Un seguimiento de lo acontecido en las sesiones ordinarias del período 2008, año no electoral, nos permite observar que hasta el día 13 de noviembre se realizaron 25° sesiones ordinarias. Desde la Sesión 13° que se realizó el jueves 3 de julio, pasaron cinco semanas sin sesionar hasta el 14 de agosto, que se celebró la sesión 14°, este fue el plazo más largo que la Legislatura estuvo sin sesionar durante el período 2008, por tal razón, el orden del día correspondiente a la sesión 14° es el más extenso de todos.

### Proyectos de ley ingresados en el período 2008

El siguiente cuadro se refiere a la cantidad de proyectos de Ley, Declaración, Resolución e Informes que fueron ingresados y sancionados en el período de Sesiones 2008, y el modo de la votación.

### Período de sesiones 2008 en 23 sesiones

Tipo de Norma	Ingresado	Aprobado	Forma de Votación
Ley	190	23	Por signo
Declaración	265	162	Por signo
Resolución	38	7	Por signo
Pedidos de acuerdo	1	1	Por signo
Comunicación del P.E	122		
Solicitud de informes	43	1	Por signo
Peticiones o asuntos particulares	19		

En 2008, existe una diferencia importante entre el número de proyectos de ley que ingresaron para ser tratados este año a la Legislatura en relación a los que se convirtieron en leyes<sup>125</sup>. Por supuesto, esto se debe al interés de los bloques mayoritarios, pues es imposible que sea tratado en el recinto un proyecto presentado por las minorías.

Se observa que varía la cantidad de proyectos ingresados por cada bloque. Estos son datos que no intentan calificar a los bloques en cuestiones de calidad, pues el dato cuantitativo no garantiza que se hayan presentado mejores proyectos. Son sólo muestras que permiten brindar datos acerca de la actividad legislativa.

### Actividad Legislativa

Bloque	Proyectos Presentados
Bloque Justicialista	55
Bloque Radical	48
Bloque Primero Jujuy	32
Bloque Unión por Jujuy	7
Diputados sin bloque	17

### Votaciones nominales

En el año 2006 se modificó el art.209 del Reglamento Interno de la Legislatura de la provincia de Jujuy, por el que se estableció que las votaciones nominales serán la regla para la sanción de leyes. Estas podrán ser votadas por signo, si la mayoría absoluta de los miembros lo requiere. En cuanto a la votación de las resoluciones y declaraciones la regla será la votación por signo y podrá ser pedida la votación nominal por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

En 2006, fue presentada la propuesta de reforma del Reglamento Interno de la Legislatura por los diputados Ana Maria Jorge, Alberto Bernis, Clara Aurora D`Lange de Falcone y otros del Bloque Radical en Expediente N° 223-D-06. La reforma fue incorporada al reglamento aprobada por la propia Legislatura jujeña<sup>126</sup>.

### **En Jujuy las leyes deben votarse siempre de forma nominal.**

Lo llamativo del caso es que se modificó la normativa que rige la forma de votaciones, pero nunca efectivamente la manera de votar, ya que las votaciones siguieron siendo por signo, por lo que no se comprende la razón de la modificación.

Antes de la reforma, aprobada en el 2006, la modalidad de votación de los Legisladores se encontraba prevista en el Reglamento Interno de la Legislatura, en el capítulo XIII, en estos términos: a) Por signos, se hará levantando la mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieren por la negativa, b) Nominal, que se dará a viva voz por cada Diputado, en cuyo caso el Secretario los invitará a hacerlo por orden alfabético.

Ni la Constitución Provincial ni el Reglamento Interno, determinaban en qué casos se debía usar una u otra modalidad.

Sin embargo, luego de la reforma establecida, todo sigue igual que antes. Así, a diferencia de otras provincias donde debía avanzarse en la reforma al Reglamento Interno, promoviendo las votaciones nominales, en la provincia de Jujuy, la reforma está hace casi dos años pero hasta el momento no se aplicó.

La última votación nominal se realizó en una sesión extraordinaria el día 21 de diciembre de 2004. El tema a tratar fue un proyecto de Ley para que se disponga, por el término de seis meses, la intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, Departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy (Expte 737-D-04). En dicha oportunidad la votación nominal fue propuesta por el diputado Eduardo Beller, que luego de exponer su postura sobre la intervención al municipio solicitó que por ser una decisión importante la votación se realizara de manera nominal. Posteriormente no se volvió a votar de manera nominal.

Durante el período de sesiones 2008 las votaciones nominales tampoco fueron llevadas a la práctica, incumpliendo a las claras con el art. 209 del Reglamento Interno de la Legislatura, lo que directamente

imposibilitó el monitoreo sobre la nominalidad en las votaciones de las leyes.

Sin embargo, a pesar de ser imposible conocer al registro de los votos de cada legislador, por medio del acceso a los órdenes del día y las versiones taquigráficas, con la colaboración de los empleados de la legislatura, se lograron tener las fuentes de información mínimas necesarias para poder monitorear la labor legislativa.

De una simple comparación entre la normativa aplicable al funcionamiento de la Legislatura de la provincia de Jujuy y las versiones taquigráficas, se puede observar la falta de acatamiento a la normativa que los rige, siendo los mismos legisladores, quienes dispusieron modificar el Reglamento Interno, respecto de la forma de votación.

Como dato histórico, resulta importante destacar la escasa cantidad de veces que se votó nominalmente en la legislatura de la provincia. En tal sentido, un análisis exhaustivo de las versiones taquigráficas desde el año 1983 permite extraer que aproximadamente sólo se votó nominalmente en 12 oportunidades durante veinticinco años en Jujuy.

En la legislatura de Jujuy existe un tablero electrónico que automáticamente contabiliza los votos de los diputados, identificando también las bancas, de manera tal que permitiría determinarse la nominalidad de dichas votaciones. Si bien el mecanismo de la votación nominal por tablero electrónico se puso en vigencia hace dos períodos de gobierno, al poco tiempo de ser instalado el sistema se desconfiguró y hasta la fecha no se puso en funcionamiento.

Durante el período 2008, tal como consta en el cuadro comparativo, ninguna de las votaciones se realizó en forma nominal. Aún sin dar un fundamento todas las votaciones se realizaron por signos, con el simple gesto de levantar la mano.

## Acceso a la información pública y transparencia

En el proceso de monitoreo de la Legislatura de la provincia de Jujuy, durante el período 2007, no se encontraron aliados comprometidos a involucrarse públicamente con el proyecto de monitoreo legislativo, sí colaboradores de gran importancia que facilitaron el material necesario para contar con datos concretos

acerca de la implementación de las votaciones nominales. Entre ellos varios empleados y funcionarios del Poder Legislativo que permitieron de esa manera conocer el funcionamiento de la legislatura de la provincia de Jujuy.

Los requerimientos formales y por escrito debieron cumplir con una serie de pasos burocráticos y sin embargo pocas veces llegaron a destino, no pudiendo de esta forma tener acceso a la información solicitada. Esto pone de manifiesto la dificultad para cualquier ciudadano, o asociación de la sociedad civil, de acceder a cualquier tipo de información legislativa, más aún en lo que respecta al funcionamiento de la Legislatura.

Respecto a la Legislación Provincial, el texto de las leyes vigentes, en general, es de fácil acceso concurriendo a la propia Legislatura y solicitándolo. Sin embargo, hay información desactualizada, por ejemplo no se encuentra el Reglamento Interno con la reforma de 2006, ni ninguna incorporación de las modificaciones de los dos años anteriores. A ellas sólo se puede

acceder mediante entrevistas directas con los principales actores que manejan la temática.

La entrada al recinto suele ser ampliamente controlada debido a que si bien las sesiones, según el Reglamento Interno, son públicas, las pocas veces que sesionó la legislatura en 2007 por ejemplo, hubo conflictos y manifestaciones, por lo que la guardia policial no permite el acceso irrestricto a los ciudadanos.

Una de las fuentes a la que se tuvo acceso abierto fue a las versiones taquigráficas de las sesiones. Las mismas tienen un manejo interno y libre. Igualmente sucede con el orden del día, que salvo cuando se trate de temas candentes, están a disposición de los diputados un día antes de la sesión y un día después de labor parlamentaria, que es cuando se reúnen los Presidentes de los bloques.

Durante el año 2008, el primer obstáculo fue el acceso a las sesiones de la Legislatura. Fue negada la entrada a personas interesadas en presenciar las sesiones, a pesar de que la Constitución de la provincia de Jujuy establece claramente que las sesiones son públicas. En esa oportunidad, se exigió para ingresar, la presentación de una nota solicitando la autorización al Presidente de la Legislatura o al Secretario Parlamentario<sup>127</sup>, del cual se recibiría una respuesta verbal autorizando o no a ingresar a la sesión.

Este procedimiento fue llevado a cabo por el grupo de integrantes de ANDHES<sup>128</sup>, a quienes se les otorgo la autorización. Sin embargo, al presentarse en tres ocasiones, en ninguna se pudo acceder al recinto, puesto que no se encontró a la persona que debía autorizar personalmente el ingreso.

Sin embargo cabe resaltar la gran apertura que tuvo el Poder Legislativo en la labor pública de las comisiones legislativas, y por lo tanto abiertas a cualquier ciudadano, en este sentido se puede considerar un importante avance para la democracia participativa.

Otro tema a destacar de 2008, en lo que respecta a acceso a la información, es la página Web de la Legislatura de la provincia de Jujuy, la que se encuentra en funcionamiento desde el mes de marzo de 2008. Forma parte de una iniciativa de la Presidencia de la Legislatura con el objetivo de aminorar las distancias entre los ciudadanos y los legisladores por medio del

acceso sencillo a la información interna de dicho poder del Estado. La misma, aún cuando no fue lanzada oficialmente, contiene información e importante trascendencia sobre actos públicos realizados desde marzo hasta la actualidad.

La página tiene un encabezado que se refiere a la participación de la ciudadanía en forma activa. En lo que respecta al acceso a la Legislatura y a la posibilidad de brindar información a la ciudadanía para conocer más a sus legisladores.

La página Web, cuenta con amplia información sobre los Diputados provinciales, nombres, profesiones,

partidos, bloques de los que forman parte. Se incluyen fotos de cada uno de ellos en sus bancas, las distintas comisiones de trabajo y como están constituidas, los distintos bloques y los miembros que forman parte de cada uno de ellos. Lo que no se incluye en la información particular de cada uno de ellos es la jurisdicción electoral que representan; este, a nuestro parecer, es un dato importante puesto que acercaría aún más a los legisladores con el pueblo que lo ha elegido y daría a conocer al resto de los ciudadanos el origen electoral de todos y cada uno.

Asimismo, la página Web tiene un apartado al archivo de la Legislatura, una biblioteca virtual con gran cantidad de leyes provinciales cargadas, aunque no actualizadas. En este punto cabe realizar una aclaración: la Legislatura de la Provincia comenzó a trabajar sobre un «Digesto Legislativo» atento al ordenamiento de leyes, puesto que, además de tener una cantidad por lo menos apreciable de leyes que tratan distintas problemáticas, muchas veces se encuentran dos leyes sobre el mismo tema, o modificatorias de leyes anteriores con redacción confusa.

Un punto a destacar de la página Web es el apartado que se refiere a los contactos. En él encontramos tres tipos de contactos, uno general, cuyo mensaje llega directamente a la dirección de correo electrónico de la Secretaria de la Presidencia; otra particular que puede realizarse a cada comisión de trabajo y una tercera dirigida a los distintos Departamentos que constituyen la organización interna de dicho cuerpo (por ejemplo si la consulta se refiere a los ordenes del día se dirigirá específicamente al correo de la Sala de comisiones puesto que en ese departamento manejan la informa-

El hecho de que una de las comisiones haya autorizado, que por primera vez se tomen las entrevistas a los aspirantes a jueces con la presencia de una organización de la sociedad civil es un gran avance para la Legislatura de Jujuy. Nunca antes se había permitido el ingreso de persona alguna que no revista la calidad de legislador.

ción que hace a ese tema). No encontramos contactos para consultas de directas a legisladores.

El modo en que se hace la consulta es sencillo, la página solicita algunos datos personales del usuario; nombre completo, dirección de mail, teléfono de contacto. Una vez llenados estos datos se transcribe la consulta y enviada inmediatamente llega un mensaje al correo electrónico de confirmación de la consulta con todo el cuerpo del mensaje transcripto.

---

Mensaje de confirmación

De: Sala de las Comisiones - Legislatura de Jujuy (saladelascomisionesjujuy@hotmail.com)

Enviado: sábado, 18 de octubre de 2008 05:18:03 a.m.

Para: luciana eichenberger (luvituis@hotmail.com)

El siguiente mensaje ha sido recibido correctamente:

REEVIAR A: ASUNTOS INSTITUCIONALES

Quisiera que me informen que día serán tratados los pliegos de postulantes a jueces en la Comisión de Asuntos Institucionales, que ingresaron en la sesión 22ª del día 16/10/08, desde ya muchas gracias.

Teléfono de Contacto: 3884747017

## Situación particular en los Acuerdos de Jueces

Otro tema de trascendencia durante el 2008, fue la designación de los jueces para integrar el Poder Judicial de la Provincia. Esta cuestión reviste importancia no sólo política sino también social, puesto que, uno de los pasos exigidos por la Constitución de la Provincia para la designación de los jueces inferiores, es el acuerdo que debe prestar la Legislatura a los nombramientos que realiza el Poder Ejecutivo, conforme terna elevada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (conf, art. 158 de la Constitución Provincial).

La organización ANDHES, tuvo la posibilidad de participar en las entrevistas que los legisladores efectuaron a los nominados. Para ello se realizó un seguimiento de las prácticas parlamentarias, instando al funcionamiento de los mecanismos de participación con los que cuenta la sociedad civil según la legislación vigente. Es así, que se solicitó la participación en las instancias correspondientes, dentro del proceso previsto por la Constitución Provincial.

El pedido de acuerdo se encuentra establecido en nuestra constitución Provincial entre las facultades del Poder Legislativo, en el Art 123° inc 28 que dice: «Prestar o negar acuerdos para la designaciones que lo requieren, que se entenderá como otorgado si dentro de los treinta días de recibida la comunicación correspondiente la legislatura no se hubiera expedido».

Asimismo, esta facultad se encuentra prevista en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia en el Art. 134°: «Se presentara en forma de pedido de Acuerdo toda proposición que tenga por objeto prestar acuerdo a los nombramientos del Poder Ejecutivo que

constitucional o legalmente lo requiera, el que deberá contar con todos los antecedentes curriculares del propuesto sin los cuales no podrá tener el tratamiento Parlamentario. Asimismo las que tengan por finalidad aprobar actos o convenios que se hayan suscripto 'ad referéndum' del Poder Legislativo, siempre que por su naturaleza no deban adoptarse en forma de Ley».

En la sesión décimo cuarta, de fecha 14 de agosto de 2008, tomo Estado Parlamentario el pedido de Acuerdo para la cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la provincia de Jujuy, remitido por el Poder Ejecutivo.

En una extensa jornada de más de ocho horas de sesión, ingresaron 20 proyectos de Ley. Fueron aprobados dos, mediante votación por signos, contraviniendo el art. 209 del Reglamento Interno del cuerpo legislativo, ya que, tampoco fue solicitado el apartamiento de la regla por la mayoría absoluta, para obviar el procedimiento establecido para la votación de leyes provinciales.

Los pedidos de acuerdos fueron remitidos a las Comisión de Asuntos Institucionales para su tratamiento, siendo esta la encargada de evaluar a los postulantes para cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial.

Por ello, se fijó el día 25 de agosto para entrevistar a los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo. En principio y por el Art. 84 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, las Reuniones de Comisión son Públicas, sin embargo no se registran antecedentes de Participación de la Sociedad Civil en las entrevistas realizadas a los aspirantes a cubrir cargos en el Poder Judicial.

Si existen constancias de que en diversas oportunidades son invitados por las distintas comisiones del Poder Legislativo aquellos actores de la sociedad civil involucrados en las temáticas a tratar, para escuchar sus opiniones y posiciones.

En esta oportunidad ANDHES, solicitó mediante nota al presidente de la Comisión el ingreso a reunión del 25 de agosto en la cual se tomaría entrevista a los postulantes a jueces, obteniendo una respuesta positiva a dicha nota. El día 27 de octubre de 2008, la Comisión de Asuntos institucionales, realizó entrevistas a los nuevos postulados por el Poder Ejecutivo para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia. Los Diputados de la Comisión de Asuntos Institucionales que estaban presentes al inicio de las entrevistas fueron cinco, mientras al finalizar la reunión, eran nueve. Además, participaron como asistentes ANDHES, el Colegio de Abogados y el Colegio de Psicólogos.

Se observa, en lo que al proceso de designación de jueces, la voluntad generalizada de los legisladores de implementar un cambio al actual sistema, previsto por la Constitución Provincial. Sin embargo, en la práctica, no hay voluntad de implementar las votaciones nominales de dichos acuerdos. No obstante, la participación de la sociedad civil en el recinto, cuando se votaron los pliegos de Acuerdos, generó presión a los Legisladores y sus discursos fueron más comprometidos con la necesaria transparencia que debe prevalecer en los cuerpos deliberativos.



# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE CHUBUT (2008)

## Contexto político

El año 2008 es el primero del segundo gobierno de Mario Das Neves en Chubut y el primero del período de los legisladores provinciales votados en las elecciones del 2007. El sistema de representación establecido por la Constitución de Chubut desde el año 1957 es el de lista incompleta y en distrito único: sobre los veintisiete legisladores, dieciséis bancas son para el vencedor del comicio (o la primera minoría) y el resto se reparten en forma proporcional entre los demás partidos.

Además de ser el primer año de una composición casi completamente diferente, es la Legislatura Provincial de Chubut con mayor cantidad de bloques que se ha conocido. Además de la tradicional representación del Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical y el Partido Acción Chubutense, escindido del radicalismo en los sesenta, debutaron con sus legisladores dos partidos: Afirmación para una República Igualitaria (ARI) y el Proyección Vecinal de Chubut (Provech).

El hecho llamativo en este punto lo constituye sin dudas el rol del Provech, coalición de intendentes provenientes del Pach y del radicalismo «alineados» con el Gobernador Das Neves (PJ), y que logró cinco

diputados de los once de la minoría, dado su segundo lugar en las elecciones.

La conformación de este partido fue muy cuestionada por sectores de la oposición, ya que sus impulsores se manifestaron desde un principio como aliados del oficialismo. El tema crítico es que la sumatoria de los diputados que logró el PJ a los abiertamente oficialistas del Provech, les permite alcanzar las mayorías calificadas más exigentes que la Constitución requiere para diversas decisiones, como lanzar una reforma constitucional, reformar el régimen electoral, etc.

No debe dejarse de lado que esta modificación en el escenario del Poder Legislativo se da en un contexto de fuerte iniciativa política del Gobernador Das Neves, que ha recriminado públicamente a los otros poderes del Estado, y que se ha postulado como candidato a Presidente de la Nación durante este año.

## Actividad del Poder Legislativo.

La constitución de Chubut dice en su artículo 131 que la Cámara debe sesionar en forma ordinaria desde «el primer día hábil del mes de marzo y hasta el 15 de diciembre» (art. 131 Cnst. Prov.). A pedido del Ejecutivo, de un tercio de sus miembros, o de la Comisión Legislativa de Receso, puede ser convocada a sesiones ordinarias.

En relación a la asistencia a las sesiones por parte de los legisladores, el artículo 129 de la Constitución es claro: «Las inasistencias injustificadas a las sesiones plenarias o reuniones de comisión producen el descuento automático de la parte proporcional de la dieta. Si alcanzan al veinticinco por ciento del año calendario, se extingue de pleno derecho el mandato conferido. Para la consiguiente exclusión e incorporación de suplentes, se requiere la presencia de la cuarta parte de los componentes de la Legislatura. Con el número de legisladores referidos, puede compelerse al inasistente por la fuerza pública, aplicársele multa o suspenderlo».

Hasta el mes de noviembre de año 2008, la Legislatura sesionó en 23 oportunidades, y ha logrado la

sanción de 87 leyes. Tres de ellas fueron vetadas por el Poder Ejecutivo, insistiendo sólo una, con lo que el total de las leyes que completaron su proceso de formación fueron 85<sup>129</sup>.

Es necesario distinguir cuáles de esas «leyes» en sentido formal, fueron también leyes en sentido «material» es decir, se trató de normas generales y obligatorias.

- Sólo treinta y cinco pueden ser consideradas leyes en sentido material.
- Cinco son ratificación de decretos de necesidad y urgencia.
- Dos son subsidios vitalicios.
- Cuatro son declaraciones de interés o de otro tipo.
- Veintiocho son aprobaciones de Convenios celebrados por el Poder Ejecutivo.
- Seis son autorizaciones al Poder Ejecutivo a disponer bienes del Estado o a contratar.
- Cuatro son creaciones de comisiones, reformas de comisiones ya creadas o creaciones de registros.

En relación al origen de estas normas, considerando las leyes número 5717 a 5796, (sobre las más recientes aún estamos recolectando información) detectamos lo siguiente:

Origen de la norma	Cantidad
Superior Tribunal de Justicia	1
Bloque del Proveh	2
Bloque de la UCR	2
Bloque del PJ	18
Poder Ejecutivo Provincial	57

En el seno mismo del poder legislativo se inició menos de la cuarta parte de las normas que fueron luego votadas.

Durante el año 2008 se realizó, con sede en el Poder Legislativo, el juicio político a quien fuera el Procurador General de la Provincia, Dr. Eduardo Samamé. El Procurador Samamé, se desempeñaba desde el mes de diciembre de 2001 como cabeza del Ministerio Público Fiscal, y en virtud de dos denuncias de dos ex fiscales, con gran impulso público del Gobernador Das Neves y el Presidente del Bloque del PJ, Javier Touriñan, fue destituido el 20 de agosto de 2008. El juicio se había iniciado el 7 de agosto de 2008.

Durante todo este período la actividad de la Legislatura se resintió, pues una gran porción de los legisladores se encontraban completamente dedicados a este juicio.

En el período analizado, la Legislatura tuvo que prestar acuerdo para el nombramiento del Procurador General de la Provincia, y el Fiscal de Estado. En ambos casos la propuesta del Poder Ejecutivo fue aprobada por los legisladores del PJ y el Proveh, a pocos días de removido el Dr. Eduardo Samamé. El bloque de la UCR cuestionó la propuesta del Dr. Jorge Luis Miquelarena, reclamando por la «independencia del Poder Judicial» y cuestionando las motivaciones políticas

de la decisión (Miquelarena se venía desempeñando como Fiscal de Estado de la Provincia). El Diputado del Pach dio quórum para el tratamiento «sobre tablas» de los acuerdos, pero al parecer se abstuvo de votar, recordando el reclamo para que existan mecanismos transparentes para la elección de funcionarios de dicho rango. El diputado Urbano del ARI no estuvo presente en la votación<sup>130</sup>.

Asimismo, una situación con altercado se desarrolló el 17 de octubre de 2008, cuando se votó en la Legislatura una autorización al Poder Ejecutivo Provincial para endeudarse por un monto de hasta 300 millones de pesos. La iniciativa fue criticada por la UCR y generó fuerte polémica en el seno de la Cámara<sup>131</sup>.

## Acceso a la información pública y transparencia

La constitución de la Provincia del Chubut establece diferentes normas sobre publicidad de los actos de gobierno. El artículo 13 refiere el principio que abarca a los actos de los poderes del estado, pero también al referirse a las autoridades de la Provincia, y tratar el poder Legislativo, establece la publicidad de las sesiones «salvo cuando la naturaleza de los asuntos a considerar exige lo contrario» (art. 132). También se asegura la «publicidad de las sesiones de comisión bajo pena de nulidad de su despacho» (art. 139 último párrafo).

En materia de acceso a la información, puede decirse que la Provincia del Chubut es pionera a nivel nacional, ya que la ley 3764 de Acceso a las fuentes de información pública fue publicada en el boletín oficial el 6 de noviembre de 1992.

Específicamente en cuanto a las disposiciones de la ley de acceso a la información en el Poder Legislativo, fue dictada la Resolución 103-92-HL, aprobada el 17/12/92, por medio de la que se estableció que la Secretaría de Enlace de la Legislatura, es el órgano responsable de organizar el «sistema de recepción de requerimientos de acceso a fuentes de información oficial» (art. 1°).

La Legislatura del Chubut cuenta con una página Web oficial<sup>132</sup>. Dicha página proporciona información relativa a la composición de la Cámara, sus autoridades, la conformación de sus comisiones, un cuadro de proyectos ingresados por legislador, y algunas normas, además de links a otros sitios oficiales. Contiene la página una sección dedicada a la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones, pero hasta mediados de noviembre de 2008, sólo dos de las veintidós sesiones realizadas por la Legislatura durante

el presente año 2008 contaban con la transcripción taquigráfica en la página web.

## Votaciones nominales

El reglamento de la Legislatura no prevé como regla la votación nominal en la Legislatura de la Provincia del Chubut. Ese método que es excepcional, debe ser previamente aprobado en la sesión Legislativa, razón por la cual en muchos casos no es posible conocer con precisión qué fue lo que votó cada uno de los legisladores.

Durante el año 2008 sólo tres votaciones fueron nominales. Sin embargo sólo dos pueden considerarse propiamente legislativas, ya que la tercera es la del juicio político al Procurador General, Dr. Eduardo Samame.

Las dos votaciones nominales de leyes fueron la de una reforma al art. 107 de la ley 1820 (Estatuto del Do-

cente) y la Aprobación de un Convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, consistente en el compromiso de financiar las erogaciones que impliquen la ejecución de la «Estación Transformadora 500 KV Dolavon».

En la sesión del 10 de abril de 2008, se votó la reforma de un artículo del Estatuto del Docente, que incorpora como causal de cesantía sin necesidad de sumario previo el «abandono de servicio». La norma fue considerada en el marco de importantes conflictos entre los docentes y el Gobierno Provincial, como una espada de Damocles, sobre la situación de los docentes, dado que no se definía qué se entendería por «abandono».

En el caso de la aprobación de un Convenio entre la Provincia del Chubut y el Ministerio de Planificación Federal relacionado con una obra de Electroducto (línea de 500 KV Dolavon) para el transporte de la energía eléctrica, también se requirió la votación nominal.

No consta en el acta de la sesión a la que pudimos acceder quién solicitó que se vote en forma nominal.

En caso de Juicio Político, es preciso tener en cuenta que la nominalidad de la votación surge del propio texto de la Constitución Provincial que en su artículo 206° dice: «Ningún acusado puede ser declarado culpable sino por sentencia dictada por el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Sala de juzgar. La votación será nominal, registrándose en el acta el voto de cada uno de los diputados sobre cada uno de los cargos que contenga el acta de acusación».

En el Juicio político al Procurador General de la Provincia, el alto funcionario judicial había sido acusado por arbitrariedad para con funcionarios que dependían de él, por no haber trazado una política general y criminal del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la persecución penal. El hecho fue singular, porque el caso anterior que se recuerda en la Provincia es el de quien fuera destituido como Gobernador Dr. Roque González, hace más de cuarenta años.

# INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE CÓRDOBA (2008)

## Contexto político

El escenario político imperante en la provincia de Córdoba ha sido delineado en gran medida por las elecciones del 2 de septiembre de 2007, que pueden considerarse las más polémicas desde la reinstauración de la democracia. Ello, en virtud de la denuncia de fraude formulada por el candidato a Gobernador del Frente Cívico y Social ante los medios de prensa locales y nacionales, tras ser superado por 1,1 punto, a la que le siguió una impugnación judicial que motivó la intervención de la justicia electoral provincial y del Tribunal Superior de Justicia, siendo rechazado el pedido de recuento voto a voto en ambas instancias<sup>133</sup>.

Cabe destacar que la reforma constitucional de 2001 adoptó el sistema unicameral, estableciendo que el Poder Legislativo provincial «es ejercido por una Legislatura de una sola Cámara de setenta miembros» (art. 77, Constitución Pcial.). Se adopta una integración mixta de la Legislatura, puesto que 26 legisladores son «elegidos directamente por el pueblo, a pluralidad de sufragios y a razón de uno por cada uno de los departamentos en que se divide la Provincia, considerando a éstos como distrito único» (art. 78,

Constitución Pcial.). El resto de la Cámara, es decir, cuarenta y cuatro legisladores más, son «elegidos directa y proporcionalmente por el pueblo, tomando a toda la provincia como distrito único». El propio artículo fija el método de distribución proporcional de las bancas. De este modo, el texto constitucional procuró conciliar la representación departamental paritaria con la proporcional de toda la provincia.

Según los resultados obtenidos en las citadas elecciones, y como consecuencia de algunas modificaciones producidas en el seno de la Legislatura cordobesa, la distribución de fuerzas políticas en la actualidad ha quedado conformada por once bloques que agrupan al total de los 70 legisladores<sup>134</sup>.

## Conformación actual de los bloques

Bloque	Cantidad de Legisladores
Unión por Córdoba - Frente para la Victoria (UPC-FPV)	37
Frente Cívico y Social (FCS)	12
Unión Cívica Radical (UCR)	12
Concertación Plural (CP)	2
Movimiento Acción Vecinal (MAV)	1
Unión Vecinal Federal (UVF)	1
Afirmación por una República Igualitaria (ARI)	1
Movimiento Patriótico (MP)	1
Vecinalismo Independiente (VI)	1
Recrear para el Crecimiento	1
Izquierda Socialista - Frente de Izq. y los Trabajadores	1

## La crisis de representación y la reforma política

Más allá de los pronunciamientos jurisdiccionales, las referidas elecciones del 2 de septiembre de 2007 pusieron en evidencia algunas falencias y debilidades

del sistema electoral vigente en la provincia, lo que determinó que el gobernador electo, Juan Schiaretti, en el mes de diciembre de 2007 mediante el Decreto N° 2.192, dispusiera la creación de una Comisión Consultiva de Expertos para la reforma político-electoral (CCE)<sup>135</sup>. El análisis socio-cultural efectuado por la CCE aporta datos significativos para comprender el actual contexto político provincial, al poner en evidencia la pérdida de credibilidad de la representación política, que se enmarca en una crisis de la democracia, de los partidos políticos y de la propia política.

Este estudio indica que más de dos terceras partes de los cordobeses consultados están «desinteresados por la política» (72,5%), frente a un 27,5% que manifestó «algún interés» (mucho o bastante) por la misma. Por otra parte, un 75,4% de los cordobeses manifestó su «apoyo a la democracia», prefiriéndola a los regímenes autoritaristas. Sin embargo, dos terceras partes de la población cordobesa (67,1 % del total provincial) se sienten insatisfechas (más precisamente, poco y nada satisfecha) con el funcionamiento de la democracia en Córdoba. Estos valores son preocupantes, ya que el grado de satisfacción con el funcionamiento real de la democracia (32,9%) además de ser bajo en sí mismo, resulta inferior a los niveles de satisfacción a nivel nacional.

Se ha sondeado además la confianza en las instituciones, considerada uno de los valores de la democracia, que afecta la predisposición de los individuos a la cooperación, a actuar colectivamente, y a propender a alcanzar objetivos y bienes públicos<sup>136</sup>. Así, al interrogar a la población cordobesa acerca de «cuánta confianza tiene», se obtuvo que existen un conjunto

de instituciones en las cuales más de la mitad de la población confía (mucho y bastante) y otro —de distinta naturaleza— que ha merecido un escaso nivel de confianza. En el grupo de las instituciones «confiables» cabe reparar especialmente en la confianza que han merecido las universidades (77,4%).

Entre las instituciones de las que la población desconfía mayoritariamente, los partidos políticos ocupan el primer lugar, puesto que un 94% de los encuestados afirmó confiar poco y nada en ellos. De igual modo, un 93% de los cordobeses confía poco y nada en la Legislatura provincial, otra institución fundamental de la democracia. Respecto al grado de identificación partidaria, un 75,9% de los cordobeses se siente alejado de los partidos políticos, lo que es considerado por la CCE como uno de los hechos más característicos en la provincia.

Se indagaron también las actitudes frente a la participación, expresando el citado organismo consultivo que se revela una demanda constante hacia instituciones o modos y prácticas que permitan que los ciudadanos participen en las decisiones políticas. Un 94,9% apoyó este postulado, la brecha que separa a los gobernados, ciudadanos y representados de los gobernantes, políticos y representantes se visualiza abismal. No existe otro término más exacto para graficar esa sensación y, por ende, es consecuente la demanda de ser escuchado, de ser tenido en cuenta y de romper con la sensación de corporativismo político que muestran estos datos.

La opinión ciudadana expresa fuertemente el peso de los partidos en el rol de los legisladores, puesto que un 41% de los encuestados respondió que «nuestros

legisladores representan al partido al que pertenecen». Respecto de la disciplina partidaria una amplia mayoría de cordobeses (65,5%) opina que los legisladores deben seguir su propio criterio a la hora de votar.

Estos datos resultan preocupantes, al poner en evidencia un deterioro de la confianza ciudadana en el funcionamiento de la democracia como sistema político, y una crisis de representatividad de los partidos políticos y de las instituciones republicanas<sup>137</sup>.

Cabe destacar sin embargo, que del relevamiento integral efectuado sobre el Dictamen elaborado por la CCE, se advierte claramente que el mismo no contiene (ni en el diagnóstico ni en la parte propositiva) referencia ni estudio alguno sobre las votaciones nominales. Tampoco se desliza una preocupación sobre este punto en las opiniones personales vertidas por algunos de los integrantes de la misma<sup>138</sup>.

## Incidencia de la política nacional

Otro dato significativo a tener en cuenta para describir el actual escenario político cordobés está dado por su permeabilidad a la política nacional, cuya influencia se vislumbra en los partidos políticos y alianzas que gobiernan la provincia (UPC-FPV) y la Municipalidad de Córdoba (FCS), ambos con representantes en la Unicameral. Las relaciones que sus referentes mantienen con el FPV a nivel nacional resultan determinantes en la esfera provincial y determinan modificaciones y reestructuraciones en la propia distribución de los bloques en la Legislatura.

Así, puede apreciarse que para la votación de la Ley 9504 de Emergencia previsional los legisladores de UPC-FPV María Amelia Chiófalo, Juan Carlos Massei y Angel Mario Ellettore, que se desempeñaban como Secretaria de Ambiente, como Ministro de Desarrollo Social y como Ministro de Finanzas de la Provincia, respectivamente, debieron retomar sus cargos en el Poder Legislativo, puesto que sus reemplazantes, alineados con el FPV a nivel nacional habían anticipado su rechazo a la referida ley. Cabe destacar que en esos momentos las relaciones entre el gobierno nacional y provincial eran tensas como consecuencia del apoyo del Gobernador Schiaretti a los productores agropecuarios, durante el denominado «conflicto del campo».

Por su parte, la escisión de los legisladores Enrique Mario Asbert y Silvia Graciela Rivero del bloque del FCS en la Unicameral, y la conformación de un nuevo bloque (Concertación Plural), respondió al alineamiento de los mismos con el FPV a nivel nacional. De igual modo, las relaciones entre el Presidente el FCS, Luis Juez, y el Intendente de la Ciudad de Córdoba, Daniel Giacomino, se tensaron al borde de la fractura cuando este último proclamó públicamente ante los medios su férreo alineamiento con el Gobierno Nacional.

A su turno, las transitorias diferencias políticas del Gobernador con la Nación, determinó la agudización de dificultades financieras de la Administración provincial, particularmente en lo referente a la materia previsional, lo que dio lugar a la sanción de una ley declarando la emergencia en este aspecto, en un marco de acusaciones cruzadas entre el Gobierno Federal y la Provincia.

## Actividad del Poder Legislativo

El monitoreo efectuado sobre la actividad desplegada por la Legislatura cordobesa comprende el 130° período legislativo, correspondiente al año 2008 y abarca hasta la sesión del 29 de octubre del referido año, debiendo destacarse que, según el artículo 96 de la Constitución Provincial, las sesiones ordinarias se extienden desde el «primero de febrero hasta el treinta de diciembre».

El seguimiento y la reconstrucción de la información legislativa se han efectuado en base a la información digital disponible en el sitio web de la Legislatura<sup>139</sup>, en el sitio oficial del gobierno provincial<sup>140</sup>, y en el sitio del Sistema Argentino de Informática Jurídica (S.A.I.J.)<sup>141</sup>; como así también en base a la información disponible en las versiones taquigráficas de las sesiones de la Unicameral y en los medios de prensa locales.

Durante el período apuntado la Cámara se reunió en 42 ocasiones y realizó 39 Sesiones Ordinarias, correspondiendo la primera reunión a la Sesión Preparatoria del 130° período legislativo, la que tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2007. Se realizaron dos Sesiones Especiales los días 6 de febrero de 2008 y 11 de septiembre de 2008, respectivamente<sup>142</sup>. En este lapso la Legislatura cordobesa sancionó 85<sup>143</sup>, correspondiendo 82 de ellas a proyectos presentados por el Poder Ejecutivo Provincial y sólo 3 a proyectos presentados por los legisladores. Esta cantidad resulta significativa y preocupante ya que da cuenta del grado de dependencia de la Legislatura respecto del Gobernador, como así también de la férrea disciplina partidaria imperan-

te en el bloque mayoritario, y del porcentaje ínfimo de iniciativas legislativas propias de los legisladores. Resulta por demás elocuente que el 96,5% de las leyes sancionadas hayan sido propiciadas por el Poder Ejecutivo. Tal porcentaje puede ser interpretado además como revelador de un escaso control de la Legislatura sobre el Gobernador y de un marcado desequilibrio en el funcionamiento del principio republicano de división de poderes. Este desequilibrio es alarmante si se repara en que por lo menos algunas de las iniciativas legislativas impulsadas por la Administración han establecido severas restricciones a ciertos derechos y han sido resistidas y cuestionadas por la ciudadanía.

En 2008, la mayoría de las leyes sancionadas en Córdoba han sido propiciadas por el Poder Ejecutivo.

Entre las leyes que han recibido más cuestionamientos por la opinión pública y la prensa, cabe mencionar en primer lugar la Ley N° 9504 que declaró la emergencia previsional e introdujo modificaciones en el Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia —Ley N° 8.024—, disponiendo la emisión de Títulos de Consolidación de deudas

provisionales. La ley, conocida como «recorte previsional», estableció además el pago parcial de los haberes previsionales superiores a 5000 pesos mediante los referidos títulos.

El proyecto fue sancionado el 30 de julio de 2008 en un clima de severa convulsión social, enmarcado por incidentes en la vía pública y por la presencia de la policía en torno de la Legislatura, prolongándose los disturbios y las protestas de los gremios estatales durante varios días.

También desató severos cuestionamientos en el recinto legislativo, la sanción de la Ley N° 9489, aprobada el día 4 de junio de 2008 en una extensa sesión, que autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto de hasta Quinientos millones de dólares, y que para algunos legisladores requería de doble lectura y de una mayoría calificada —dos tercios de los presentes— según los arts. 104, inc. 33 y 106, respectivamente, de la Constitución provincial, por cuanto consideraban que se trataba de un empréstito.

Otra decisión sumamente criticada por la prensa y por algunos legisladores fue la designación del Defensor del Pueblo de la Provincia, llevada a cabo en la sesión especial del día 11 de septiembre de 2008, en la que se receptó además su juramento. La polémica se remonta al mes de agosto, para el que se había previsto originariamente la sesión especial de la designación, que debió postergarse al no lograr reunirse el apoyo necesario<sup>144</sup>. El nombramiento se formalizó en la referida sesión, y a la polémica se sumó la interpretación que se hizo del art. 124 de la Constitución Provincial, que exige los dos tercios de los miembros de la Legis-

latura. La designación recayó sobre el radical Mario Decara. El rechazo a esta designación dio lugar a tres acciones de amparo promovidas por el legislador radical Dante Rossi, por el cura Nicolás Alessio —alineado con el FCS— y por el Comité de la UCR. Finalmente, el 11 de noviembre de 2008, en la causa iniciada por Rossi, el Juez Civil y Comercial de 47ª Nominación, Manuel José Maciel, declaró inconstitucional la designación del Defensor del Pueblo, por considerar que debió haber contado con el apoyo de los dos tercios del total de los legisladores, esto es con 47 votos, y no con dos tercios de los presentes. Asimismo, dispuso la nulidad de todos los actos realizados por Decara. Aunque desde el Gobierno provincial se anticipó que esta resolución sería apelada.

## Acceso a la información pública y transparencia

### Régimen jurídico provincial

En la Provincia de Córdoba el derecho de acceso a la información pública resulta expresamente reconocido por los artículos 15 y 51 de la Constitución provincial, puesto que el primero de ellos dispone que «los actos del Estado son públicos, y que la ley determina el modo y la oportunidad de su publicación y del acceso de los particulares a su conocimiento; al tiempo que el segun-

do de ellos asegura el libre acceso a las fuentes públicas de información y el secreto profesional periodístico, agregando que la información y la comunicación constituyen un bien social».

En consonancia con tales prescripciones constitucionales, la Ley provincial N° 8.803, de Acceso al conocimiento de los actos del Estado<sup>145</sup>, contempla el derecho de toda persona a «solicitar y obtener información completa, adecuada, veraz y oportuna», de cualquier órgano de la provincia, municipios o comunas, mencionando expresamente al Poder Legislativo provincial<sup>146</sup>. Se adopta un criterio restrictivo al definir qué se entiende por información, por cuanto la misma quedaría circunscripta a la documentación que sirve de base a un acto administrativo<sup>147</sup>, estableciéndose las condiciones de la solicitud y el plazo para la respuesta<sup>148</sup>. En la práctica, esta ley ha resultado un instrumento eficaz para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de los particulares y de organizaciones civiles.

De igual modo, cabe mencionar la Ley provincial N° 8.835, sancionada en el marco de un proceso de reforma del Estado provincial y denominada Carta del Ciudadano, que contempla entre sus objetivos generales «promover y asegurar la participación y los controles ciudadanos, la iniciativa privada, la información amplia y oportuna, la transparencia de la gestión pública, la constante rendición de cuentas y la plena responsabilidad de los funcionarios» (art. 1°, inc. c)<sup>149</sup>. A tal efecto, se establece como política de Estado, entre otras, la información permanente a las personas sobre la gestión estatal y los gastos públicos a través de un sistema informatizado amplio, preciso,

transparente, actualizado y de fácil acceso (art. 2º, inc. e), quedando comprendido el Poder Legislativo en su ámbito de aplicación, junto al Poder Ejecutivo y otros organismos (art. 3º).

Esta ley viene a complementar las previsiones de la Ley provincial N° 8.803 previendo la comunicación digital e informática para el suministro de la información; sin embargo, no precisa cuál es el organismo específico responsable de garantizar tal suministro<sup>150</sup>.

Esta breve reseña nos permite afirmar que el derecho de acceso a la información pública, en el aspecto referente a la posibilidad de obtener información relacionada con el funcionamiento de los órganos del Estado, como correlato del principio de publicidad y transparencia de los actos de gobierno, además de encontrar fundamento normativo en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ha sido expresamente reconocido por la Constitución cordobesa, habiendo obtenido un notable desarrollo legislativo a través de las Leyes provinciales N° 8.803 y 8.835, que resultan complementarias y establecen las condiciones de accesibilidad, en la calidad y suministro de la información.

En cuanto al acceso a la información legislativa, debemos destacar que el art. 95 de la Constitución Provincial establece que las sesiones de la Legislatura son públicas, a menos que un grave interés declarado por aquélla exija lo contrario. Sin perjuicio de ello, en no pocas oportunidades la Cámara debió restringir el acceso del público, en razón de los disturbios y protestas que se originaron en torno a la Unicameral. Asimismo, desde el mes de julio de 2005, está habilitado el actual sitio web del Poder Legislativo de la

Provincia de Córdoba, desarrollado y administrado por la Dirección de Informática.

En el sitio web, apartado Proyectos y Notas se puede utilizar un avanzado buscador de proyectos presentados ante la Unicameral y notas oficiales. En el apartado Leyes y Resoluciones aprobadas, es posible consultar el texto de las leyes sancionadas por la Legislatura, incluido el texto original con sus fundamentos, los despachos de Comisión y el texto definitivo sancionado por la Legislatura.

Sin embargo, desde la Web no es posible obtener información acerca del número de votos a favor y en contra de cada proyecto, ni sobre el sentido del voto de cada uno de los legisladores presentes durante su aprobación. Tampoco es posible acceder a las versiones taquigráficas de las sesiones, puesto que si bien existe un link con ese fin, tal información no está cargada. También es importante destacar que no todas las leyes sancionadas por la Legislatura están disponibles en su sitio oficial, lo que hemos podido verificar al efectuar el monitoreo legislativo del 130º período de sesiones, pudiendo citarse, a título de ejemplo la Ley N° 9.533, cuyo contenido desconocemos<sup>151</sup>.

Por otra parte, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, existe un link destinado a posibilitar el acceso a la legislación provincial vigente<sup>152</sup>, que cuenta con un mecanismo de búsqueda por número y por tema, y en cuya base existen 632 leyes provinciales. Sin embargo, en el mismo no están disponibles todas las leyes sancionadas por la Legislatura durante el año 2008, por cuanto el monitoreo efectuado nos indica que sólo es posible acceder a trece de las ochenta y cinco leyes sancionadas —y chequeadas— hasta el 29 de octubre

de 2008, desconociéndose el criterio empleado para la inclusión de estas trece leyes<sup>153</sup>.

Cabe agregar, por último, que desde el sitio del Sistema Argentino de Informática Jurídica (S.A.I.J.), es posible acceder a la legislación provincial de Córdoba. Según consta en el propio sitio, la información es proporcionada por la Dirección de Informática Jurídica, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba<sup>154</sup>, y la última actualización de la base de datos provincial es del 11 de noviembre de 2008. La última ley cargada es la N° 9.548, sancionada el 29 de octubre de 2008. Sin embargo, este sitio sólo contiene 56 de las 85 leyes sancionadas por la Legislatura cordobesa. Es importante señalar que sólo es posible conocer un breve sumario sobre la materia regulada por cada ley y la fecha de su sanción, ya que para acceder al texto completo de estas leyes es necesario introducir una clave de acceso. Asimismo, el monitoreo efectuado nos indica que algunas leyes no están correctamente incorporadas en este sitio, puesto que, por ejemplo, la Ley 9.532 contiene un sumario incorrecto<sup>155</sup>.

Por otra parte, el acceso a los boletines oficiales de la Provincia puede realizarse acudiendo a la precitada Dirección de Informática Jurídica, al tiempo que las versiones taquigráficas de las sesiones de la Legislatura pueden ser consultadas en la Legislatura, en la Dirección de Información Parlamentaria.

## Votaciones nominales

El actual Reglamento Interno de la Legislatura, adoptado en el mes de diciembre de 2001, en el Título XII —De la Votación— contiene un Capítulo Único, arts. 188 a 193 inclusive, que regula la materia relacionada con la votación en la Cámara<sup>156</sup>.

Allí se contemplan tres modos de votación, determinando el art. 188 que las votaciones podrán ser mecánicas, por signos o nominales. Son mecánicas cuando se utiliza la instalación pertinente; por signos cuando se levanta la mano en sentido afirmativo, y nominal cuando cada legislador lo hace de viva voz previo requerimiento del secretario, debiendo efectuarse éste por orden alfabético<sup>157</sup>. A su turno, el art. 189 determina la obligatoriedad de la votación nominal para elegir autoridades y funcionarios y cuando la cámara así lo acuerde.

Fuera de estas dos disposiciones el actual Reglamento no contiene ninguna otra referencia expresa al sistema de votación nominal, por lo que tal sistema resulta excepcional. Aunque debe recordarse que el art. 121 de la Constitución provincial exige esta modalidad de votación para declarar culpable al funcionario sometido a juicio político.

No se establece la obligatoriedad de la votación nominal como mecanismo generalizado para la aprobación de los proyectos de ley, por cuanto sólo está prevista para la elección de autoridades y funcionarios, y cuando la propia Cámara así lo acuerde. En términos de nominalidad, este segundo supuesto importa un retroceso respecto de la fórmula que prescribía el anterior Reglamento de la Cámara de Diputados

de la Provincia, vigente hasta la adopción del sistema unicameral en el año 2001.

En efecto, el art. 176 de este último Reglamento establecía que «será nominal toda votación para los nombramientos de autoridades que deba hacer la Cámara por este Reglamento o por ley y, además, siempre que lo exija una quinta parte de los diputados presentes, debiendo entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto»<sup>158</sup>.

En el actual art. 189 se ha eliminado el sometimiento de una cuestión a votación nominal para el supuesto en que ello fuera requerido por una quinta parte de los diputados presentes, habiéndose adoptado un mecanismo sustancialmente más gravoso, puesto que ahora resulta necesario que esa decisión sea aprobada por la mayoría de la Cámara. Según el art. 191 del actual Reglamento, es necesaria la mayoría absoluta de los legisladores para aprobar tal decisión<sup>159</sup>, exigiéndose un quórum de más de la mitad de los miembros de la cámara, a mérito de lo dispuesto por su art. 19<sup>160</sup>.

En reglamento de la Legislatura a partir de 2001 prevé el apoyo mínimo de 19 legisladores para someter un proyecto a votación nominal, siendo que con el sistema previsto por el Reglamento de la anterior Cámara de Diputados bastaba con sólo 8 legisladores.

Por lo tanto, en atención a los 70 miembros que integran la actual Legislatura, si la misma funcionase con su integración mínima posible —36 legisladores presentes— sería necesario el apoyo de 19 legisladores para someter un proyecto a votación nominal, siendo que con el sistema previsto por el Reglamento de la anterior Cámara de Diputados bastaría con 8 legisladores. Como máximo, esto es, si estuvieran todos los legisladores presentes, el sistema actual requiere el apoyo de 36 legisladores, contra 14 legisladores que serían necesarios según el sistema anterior.

La modificación del Reglamento importó así, en la práctica, suprimir una de las facultades que se reconocía a las minorías parlamentarias para que quede registrado el modo de votación de cada uno de los legisladores en un proyecto determinado, lo que podría funcionar como un saludable mecanismo de equilibrio democrático entre tales minorías y la mayoría.

En consecuencia, la supresión de tal prerrogativa de las minorías puede ser considerada como un retroceso para el funcionamiento democrático de la Legislatura. Y ello resulta preocupante si se repara que el pasaje de la bicameralidad a la unicameralidad, operado en la Provincia con la reforma constitucional de 2001, ha importado una reducción del proceso deliberativo, lo que hace necesario reforzar los mecanismos destinados a asegurar el debate democrático en el ámbito institucional del Poder Legislativo.

De tal modo, el derecho parlamentario provincial siguió el camino inverso al recorrido por el Congreso Nacional<sup>161</sup> y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, algunas Legislaturas provinciales y concejos deliberantes.

Como contrapartida a esta tendencia, en la Provincia de Córdoba no sólo la reforma constitucional de 2001 eliminó la nominalidad para los casos de insistencia de la Legislatura ante un proyecto vetado por el Poder Ejecutivo (art. 109, Constitución Provincial), sino que la Unicameral adoptó un Reglamento interno que eliminó tal modalidad de votación para el supuesto que lo solicitara una quinta parte de los diputados presentes, tal como lo establecía el Reglamento de la Cámara de Diputados provincial, que databa de noviembre de 1991.

### El proyecto Recinto Digital

Según la información disponible en el sitio web de la Legislatura este proyecto tiene como objetivo aplicar las últimas tecnologías disponibles para favorecer la

labor legislativa maximizando la eficacia, transparencia, y eficiencia. El mismo está compuesto por cinco sistemas: de Gestión Legislativa, de Quórum y Votación, de Audio, de Pedido de palabra, y de Video.

El Sistema de Quórum y Votación (SQV) tiene como funciones específicas automatizar y auditar los procesos legislativos, y registrar los datos de quórum, pases de lista, configuración, análisis y cálculo de resultados en votaciones numéricas y nominales. Respecto de este sistema el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad, ya que se ha cumplimentado con los nueve módulos que posibilitan su puesta en funcionamiento (instalaciones eléctricas, cableados, compra e instalación de servidor y equipos, etc.).

Córdoba tiene tecnología para registrar los votos de cada legislador, pero no la utiliza.

Entre los aportes del SQV para la eficacia y transparencia se menciona que el mismo audita y registra todas las acciones de manipulación de información, destacándose que proporciona herramientas de diagnóstico que analizan los marcos situacionales e impiden acciones antirreglamentarias, y que genera automáticamente las actas ante eventos de pase de lista o votaciones. Respecto de la eficiencia, se agrega que brinda resultados de votación inmediatos al detectar que los legisladores presentes votaron, y pases de lista y votaciones nominales prácticamente instantáneos gracias a la identificación dactilar de los legisladores<sup>162</sup>.

Este sistema está instalado en la Legislatura desde el año 2004, habiendo sido utilizado por primera vez en la sesión del 25 de febrero de ese año. Según expresiones de empleados de la Dirección de Informática que presencia las sesiones, este sistema nunca ha sido utilizado para una votación nominal, agregando que los sensores biométricos de huellas digitales sólo han sido empleados para pasar lista, y que desde mediados de 2007 se acabaron los repuestos de tales sensores, ya que su vida útil es muy limitada. Sin embargo, el sistema permite obtener actualmente un mapa de bancas, con el sentido de voto, por banca, pero no por persona, ya que los legisladores no se sientan siempre en el mismo lugar.

La Legislatura cordobesa tiene un sistema electrónico que permite realizar las votaciones nominales (dejando registro de los votos de cada legislador) y demora casi el mismo tiempo que la votación sin registro (votación por signos). Sin embargo hay resistencia de algunos legisladores y no se deja el registro de sus votos al sancionar las leyes.

El mapa de bancas se puede obtener porque el sistema registra los votos afirmativos y negativos. Primero muestra el resultado general de la votación —afirmativo o negativo— con los números de votos obtenidos, abstenciones y tipo de mayoría requerido por el asunto votado. Luego el sistema muestra el mapa donde se presenta gráficamente la misma información, individualizando el modo de votación por cada banca ocupada por un legislador, identificándose en verde las bancas con votos afirmativos, en rojo los negativos, en gris las abstenciones, y en negro las desocupadas. Asimismo, el sistema detalla la cantidad de legisladores presentes y ausentes, si hay quórum y el tipo de mayoría, generando un acta con esta información.

### **La votación nominal en la práctica parlamentaria cordobesa**

Como hemos señalado precedentemente, en el actual Reglamento Interno de la Legislatura el sistema de votación nominal resulta excepcional, por cuanto sólo está previsto para los supuestos de elección de autoridades y funcionarios, y cuando así lo decida la propia Cámara (art. 189).

Sin embargo, en el monitoreo efectuado sobre el año 2008, pese a disponer la Unicameral de los medios tecnológicos adecuados, las votaciones nominales no han sido empleadas ni siquiera en los casos en que así lo dispone expresamente el Reglamento, es decir, para la elección de autoridades y funcionarios, puesto que tales designaciones son efectuadas mediante la votación por signos. Para ello, el cuerpo decide habitualmente apartarse de su Reglamento interno, en violación de sus disposiciones. El monitoreo indica además, que las solicitudes de votación nominal para la aprobación de proyectos de ley, formuladas por algún legislador de los bloques minoritarios, han sido rechazadas en todos los casos.

El empleo de la votación nominal en la práctica parlamentaria de la Unicameral ha sido prácticamente nulo en los últimos años, lo que se compadece con el retroceso que tal modalidad de votación ha experimentado en su regulación, tanto en la Constitución provincial como en el propio Reglamento interno de la Cámara.

El monitoreo legislativo nos indica que cada vez que un legislador ha solicitado la votación nominal esta moción ha sido rechazada sistemáticamente por la

Cámara (ver cuadro). Ante esta negativa, algunos legisladores han recurrido a la facultad prevista por el art. 193 del Reglamento<sup>163</sup>, solicitando que se consigne su voto en el acta y en el diario de sesiones, facultad que se ha llegado a ejercitar en representación de todo un bloque minoritario. Debemos destacar que la consignación del voto no suple las ventajas de las votaciones nominales, puesto que sólo hace constar el voto de un legislador, o —en todo caso— de un bloque determinado, más no de la totalidad del cuerpo. Sin embargo, esta práctica pone de manifiesto el interés de algunos legisladores en registrar su modo de votación respecto de un proyecto determinado, para información de la ciudadanía y para el eventual resguardo de su responsabilidad política ante aquélla.

Otras veces, también como consecuencia de la negativa mayoritaria a las votaciones nominales, algunos legisladores han propuesto esta modalidad de votación, solicitando que ante su rechazo se proceda a la votación mediante el sistema electrónico. Empero, la votación electrónica constituye una modalidad de votación autónoma que, si bien resulta de utilidad para la determinación del quórum y las mayorías, no permite identificar el modo en que ha votado cada legislador.

Advertimos que esta práctica, consistente en hacer constar en el acta y en los diarios de sesiones los registros de votaciones por bloques, al igual que la votación mediante el sistema electrónico, tampoco alcanza a suplir las ventajas de las votaciones nominales.

### Votaciones nominales solicitadas en el transcurso del año 2008 (al 29/10/08)

Sesión	Fecha	Legislador	Asunto	Resultado
Ordinaria	19/03/08	Asbert (CP)	Proyecto de Ley 01/E/08 (Aprobación de convenio con la empresa Indra SI SA para el establecimiento de un centro de desarrollo de tecnologías informáticas en la Provincia de Córdoba)	Rechazada
Ordinaria	09/04/08	Ortiz Pellegrini (FCS)	Cuestión de Privilegio (Expresiones del un empleado de EPEC respecto del legislador)	Rechazada
Ordinaria	07/05/08	Faustinelli (UCR) Poncio (UCR)	Proyecto de Resolución 472/L/08 (Citación al Ministro de Agricultura para que de explicaciones acerca de la política agropecuaria del Estado Provincial, en especial en relación a la posición del Poder Ejecutivo sobre la «crisis del campo»)	Rechazada
Ordinaria	04/06/08	Faustinelli (UCR)	Proyecto de Ley 653/E/08 (Autorización al Poder Ejecutivo para realizar operaciones de crédito público por un monto de hasta 500 millones de dólares)	No tratada
Ordinaria	30/07/08	Birri (FCS)	Proyecto de Ley 1027/E/08 (Ley de Reforma Previsional)	Rechazada

El resultado del monitoreo legislativo efectuado durante el transcurso del año 2008 y hasta el día 29 de octubre (correspondiente al 130° período legislativo) nos indica que se solicitaron en la Unicameral cinco (5) mociones de votación nominal, en virtud del art. 189 —segundo supuesto— de su Reglamento interno. Cuatro de tales mociones resultaron rechazadas, al tiempo que una de ellas no fue tratada, según se ha indicado precedentemente (ver Cuadro). Estos datos revelan que el rechazo de las mociones de votación nominal formuladas por un legislador constituye una práctica consolidada en la Legislatura cordobesa. De igual modo, se advierte que estas mociones han sido solicitadas por legisladores pertenecientes a los bloques minoritarios, en la mayoría de los casos para la votación de proyectos considerados de trascendencia pública, lo que pone en evidencia su interés por dejar constancia de su modo de votación ante la opinión pública. Esto se aprecia también a través del empleo de la facultad individual de consignar su voto —prevista por el art. 193 del Reglamento—, práctica adoptada a veces como alternativa ante el rechazo de los pedidos de votación nominal.

### Elección de autoridades de la Cámara: votación no nominal

Para las designaciones de autoridades existe en la Legislatura una práctica de larga data, consistente proponer como moción que la Cámara se aparte del Reglamento y así poder decidir las designaciones de autoridades mediante la votación por signos. Una vez

aprobada tal moción se procede lisa y llanamente a la votación mediante esta última modalidad. Para proceder de este modo se invocan razones tales como lo lentas, tediosas o engorrosas que resultan las votaciones nominales. Sin embargo, se trata de una costumbre parlamentaria *contra legem*, ya que este apartamiento del Reglamento no encuentra asidero jurídico en ninguna de sus disposiciones.

Debemos recalcar que no es procedente —para el supuesto de una votación de elección de autoridades, en la que corresponde la votación nominal (art. 189)— invocar el art. 119, inc. 11 del Reglamento, ya que tal disposición hace referencia a una moción de orden, formulada para apartarse del mismo en lo referente a la forma de discusión de un asunto<sup>164</sup>, más no respecto de la forma de votación, que es algo muy distinto. Esta distinción alude a dos actividades y etapas claramente diferenciadas en la deliberación legislativa que, además de ser fácilmente identificable desde el sentido común, resulta determinante para el derecho parlamentario. Asimismo, está claramente establecida en el propio Reglamento interno de la cámara, que destina el Título XI a regular lo atinente a la discusión de un asunto —De la discusión en sesión—, y que regula lo referente a las votaciones en el Título XII —De la votación—.

La citada disposición no habilita a la Cámara a apartarse de su Reglamento para adoptar una modalidad distinta de votación a la expresamente establecida, por cuanto esta excepción no está prevista. Consecuentemente, cualquier legislador podría oponerse a la misma y reclamar la observancia del Reglamento, en virtud de lo dispuesto en su art. 203<sup>165</sup>.

Corresponde destacar también la sesión especial de 6 de febrero de 2008, en la que la Unicameral designó a los legisladores titulares y suplentes para integrar el Jury de Enjuiciamiento, en virtud de la trascendencia política e institucional de los cargos designados. En esta oportunidad la Cámara resolvió nuevamente apartarse de lo dispuesto por el art. 189 del Reglamento, aunque esta vez no se invocó su art. 119, inc. 11) sino sólo los usos parlamentarios.

Frente a estas prácticas, no se puede sostener que las mismas importan una modificación, siquiera temporal y sobre tablas, del Reglamento interno, por cuanto el art. 204 establece que para su reforma es necesaria la presentación de un proyecto<sup>166</sup>. Tampoco parece plausible sostener que la Cámara es «soberana», y que ello le permite actuar fuera de su marco reglamentario.

Esta violación de sus propias normas debilita los resortes institucionales previstos y diseñados por nuestro Estado constitucional y democrático de derecho. El principio de legalidad debe ser custodiado por quienes ostentan funciones públicas y, sobre todo, por quienes han sido elegidos por el sufragio y representan directamente a la ciudadanía<sup>167</sup>. La votación no puede, en los casos comentados, (y mucho menos debe) realizarse por signos.

### La situación en caso de nombramiento de jueces

Durante el año 2008, en numerosas oportunidades la Cámara prestó acuerdo para la designación de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, tal como sucedió en las sesiones del

6 de febrero, 19 de marzo, 30 de abril, 2 de julio y 13 de agosto de 2008. En todos los casos la votación se realizó por signos.

Respecto de la aplicación del art. 189 a los acuerdos que presta la Legislatura para la designación de estos magistrados y funcionarios, debemos puntualizar que es significativo que no se proceda en ella mediante votación nominal. Ello es así, en primer lugar, en virtud de la trascendencia política e institucional de los cargos a cubrir, que hace aconsejable el empleo de la votación nominal. Sostener lo contrario, nos conduciría al absurdo de entender que la nominalidad es exigida por el Reglamento interno para la designación de un Prosecretario Técnico Parlamentario de la Cámara, y no para el nombramiento de un Jueces o Fiscales.

Asimismo, debemos señalar que si bien el art. 189 emplea el término elegir, es evidente que se trata de designaciones, y que así lo ha interpretado la propia Cámara, conforme se desprende de la terminología usualmente empleada por los legisladores en las sesiones, y de las constancias de las versiones taquigráficas respectivas. La designación de los magistrados requiere la observancia de una secuencia de actos que la tornen válida. Así, la designación se conforma cumplimentando una serie de actos en donde intervienen distintos órganos estatales, la Legislatura y el Poder Ejecutivo, conforme lo establecen los arts. 104, inc. 42) y 144, inc. 9) de la Constitución Provincial<sup>168</sup>.

A la misma solución nos conduce el derecho parlamentario comparado, puesto que los Reglamentos internos de otras legislaturas de Argentina consagran expresamente la votación nominal para prestar acuerdo para el nombramiento de magistrados judiciales,

tales como los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>169</sup>, la Provincia de Tucumán<sup>170</sup> y la Provincia de Santa Fe, siendo competente en este último caso la Asamblea Legislativa<sup>171</sup>.

Durante el año 2008 la Legislatura cordobesa ha sido prolífica en su producción legislativa, aunque tal producción respondió, en la mayoría de los casos, a iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo, siendo verdaderamente escasos los proyectos presentados por los legisladores. Ha sido además un año convulsionado para el Poder Legislativo de Córdoba, no sólo por los vaivenes de la relación política con el Gobierno Nacional, sino también por las protestas callejeras, que determinaron que en —no pocas oportunidades— la Cámara debiera sesionar protegida por un vallado policial.

El monitoreo efectuado nos ha demostrado que, pese a disponer de los medios tecnológicos adecuados, la votación nominal no ha sido empleada ni siquiera en los casos en que así lo requiere expresamente el Reglamento interno —designación de autoridades, y acuerdo para la designación de magistrados y funcionarios—, y que los pedidos de votación nominal formulados por un legislador han resultado rechazados en todos los casos.

Por el momento, las posibilidades de modificar el Reglamento aparecen como remotas, puesto que la nominalidad no es percibida como ventajosa por la mayoría del bloque oficialista, lo que se desprende del rechazo de tales mociones. Como contrapartida, las prácticas que ofrece este bloque para satisfacer los reclamos de los bloques minoritarios, esto es, apelar al

SQV para obtener sólo el mapa de bancas, o proceder al registro de votaciones por bloques en el acta y en los diarios de sesiones, no permiten conocer el modo en que ha votado cada legislador.

La nominalidad tampoco integra la agenda de temas del proceso de reforma política que se encuentra actualmente a estudio de la Legislatura, ya que la CCE se ha concentrado en tópicos referentes al sistema electoral y a los partidos políticos.



# NOTAS

1. Existe una doble legitimidad en el sistema de gobierno presidencialista. Tanto los representantes en el Poder Legislativo como el representante del Poder Ejecutivo son elegidos por el voto popular. Así, ambos poderes se sienten con el apoyo popular suficiente como para bloquearse mutuamente sus proyectos y políticas recíprocas.

2. El gráfico sobre la Cámara de Diputados muestra sólo los partidos que cuentan con por lo menos 5 bancas. Los partidos que cuentan con menos de 5 bancas a su favor se encuentran incluidos en el gráfico bajo la categoría «Otros». Son 40 bancas distribuidas entre los siguientes partidos: Acción por la República (1), Concentración Entrerriana (2), Convergencia (1), Demócrata Mendoza (1), Emancipación y Justicia (1), Frente Cívico por Santiago (2), Frente Cívico y Social (2), Frente de Todos (1), Frente Movimiento Popular (4), Frente Popular Bonaerense (2), Frente Producción y Trabajo (1), Frente Unidad Provincial (1), Fuerza Republicana (2), Guardia Peronista (1), Movimiento Independiente (1), Movimiento Pampa Sur (1), Movimiento Popular Neuquino (4), Nacional Sindical (1), Partido Nuevo (1), Propuesta Peronista (1), Proyecto Corrientes (1), Red de Encuentro Social-REDES (1), Renovador de Salta (2), Unidad Federalista —Pa.U.Fe.— (3), Vida y Compromiso (1) y Diputado que no integra bloque (1).

3. El gráfico sobre la Cámara de Diputados muestra sólo los partidos que cuentan con por lo menos 5 bancas. Los partidos que cuentan con menos de 5 bancas a su favor se encuentran incluidos en el gráfico bajo la categoría «Otros». Dentro de esta categoría se encuentran los partidos distribuidos de la siguiente manera: Bloque Buenos Aires para Todos en Proyecto Sur (1), Bloque Concertación Entrerriana (1), Bloque Demócrata de Mendoza (1), Bloque Dialogo por Buenos Aires (1), Bloque Dignidad Peronista (1), Bloque Encuentro Popular y Social (4), Bloque Frente Cívico y Social de Catamarca (2), Bloque Frente de Todos (2), Bloque Frente Producción y Trabajo (1), Bloque Guardia Peronista (1), Bloque Justicialista Nacional (1), Bloque Memoria y Democracia (1), Bloque Movimiento Independiente (1), Bloque Movimiento Popular Neuquino (3), Bloque Nacional Sindical

(1), Bloque Partido Liberal de Corrientes (1), Bloque Partido Nuevo Contra la Corrupción, por la Honestidad y la Transparencia (2), Bloque por la Verdad (1), Bloque Recrear para el Crecimiento (1), Bloque Renovador de Salta (2), Bloque Unidad Federalista (1), Bloque Unión Celeste y Blanco (4), Bloque Consenso Federal (4), Bloque Frente por los Derechos Ciudadanos (1), Bloque Justicialismo Republicano (1).

4. Se computan las sesiones realizadas hasta el día 30 de octubre de 2008.
5. Se computan los proyectos aprobados hasta el 30 de octubre de 2008.
6. Barry Ames, *Disciplina Partidaria en la Legislatura Brasileña, Política y Gobierno*, vol. VII num. I, primer semestre de 2000; pp. 15-60.
7. Estos fueron: Walter Agosto (Santa Fe); Julio Arriaga (Río Negro); Ariel Dalla fontana (Santa Fe); Zulema Daher (Salta); Irma García (La Pampa); Felipe Sola (FpV-Buenos Aires); Enrique Thomas (Mendoza); Beatriz Halak (Córdoba); Lorena Rossi (Río Negro); José Luis Barrionuevo (Buenos Aires) y Jorge Villaverde (Buenos Aires).
8. Sancionada: Febrero, 22 de 2006. Promulgada: Febrero, 24 de 2006.
9. Sancionada: Noviembre 29 de 2006. Promulgada: Diciembre 15 de 2006.
10. En 1990, renuncian a sus cargos Jorge Bacqué y Ricardo Levene.
11. ADC, CELS, INECIP, FARN, Poder Ciudadano, Unión de Usuarios y Consumidores.
12. Sancionada: Julio 20 de 2006. Promulgada: Julio 27 de 2006.

13. Sancionada: Agosto 02 de 2006. Promulgada: Agosto 07 de 2006.
14. Por ejemplo, la decisión administrativa 335/07 efectuada por el Jefe de Gabinete adjudicó una partida presupuestaria de casi 40 millones de pesos a la agencia de noticias TELAM.
15. Sancionada: Agosto 16 de 2006. Promulgada: Agosto 23 de 2006.
16. Sancionada: Diciembre, 6 de 2006. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2006.
17. Sancionada: Noviembre, 15 de 2006. Promulgada: Diciembre 6 de 2006.
18. Sancionada: Diciembre, 13 de 2006. Promulgada: Diciembre 19 de 2006.
19. Sancionada: Noviembre 14 de 2007. Promulgada: Noviembre 28 de 2007.
20. Sancionada: Diciembre, 13 de 2006. Promulgada: Enero 10 de 2007.
21. Sancionada: Agosto, 08 de 2007. Promulgada: Septiembre de 2007.
22. Sancionada: Noviembre, 28 de 2007. Promulgada: Diciembre 19 de 2007.
23. Sancionada: Diciembre, 12 de 2007. Promulgada: Diciembre 21 de 2007.
24. Sancionada: Diciembre 12 de 2007. Promulgada de Hecho: Enero 3 de 2008.
25. Versión taquigráfica 4/12/2007, Pág. 43/44 Diputado Chironi.
26. Reglamento de la Cámara de Diputados:  
Artículo 58: El presidente de la Cámara, los vicepresidentes y los presidentes de los bloques —o quienes los reemplacen— forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la Presidencia del primero. La misma se reunirá por lo menos una vez por semana durante los períodos de sesiones y fuera de ellos cuando se estime conveniente.  
Artículo 60: Los planes de labor y los órdenes del día propuestos por la Comisión serán considerados por la Cámara en el turno determinado por el artículo 168, limitándose a tres minutos y por una sola vez la intervención de cada Diputado.  
Artículo 168: Inmediatamente la Cámara dedicará media hora a la consideración del plan de trabajo y el Orden del Día que se haya propuesto, en la forma del artículo 60; y luego media hora, a la consideración y votación de: las mociones de preferencia; las mociones de sobre tablas y los homenajes previstos en el tercer párrafo del artículo 221. Los diputados que formulen mociones o pedidos de los previstos precedentemente, deberán anotarse en Secretaría antes de la sesión, indicando el asunto del que habrán de ocuparse. La palabra les será concedida en el orden de su inscripción. Si el turno venciese sin que se haya agotado la lista, los diputados inscriptos en ella que no hayan alcanzado a usar de la palabra, lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente, guardándose análogo orden.
27. Se computan los proyectos aprobados hasta el 30 de octubre de 2008.
28. Sancionada: Febrero 28 de 2008. Promulgada de Hecho: Marzo 28 de 2008.
29. Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Mayo 29 de 2008.
30. Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Mayo 29 de 2008.
31. Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Mayo 29 de 2008.
32. Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Mayo 29 de 2008.
33. Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Mayo 29 de 2008.
34. Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Junio 6 de 2008.
35. Sancionada: Abril 9 de 2008. Promulgada: Abril 29 de 2008.
36. Sancionada: Agosto 13 de 2008. Promulgada parcialmente: Septiembre 2 de 2008.
37. Sancionada: Junio 4 de 2008. Promulgada de Hecho: Junio 24 de 2008.
38. Sancionada: Septiembre 3 de 2008. Promulgada: Septiembre 18 de 2008.
39. Sancionada: Noviembre 20 de 2008. Aún no fue promulgada.
40. Domingo García Belaunde Saldías, «El derecho presupuestario en el Perú», Págs. 150 y ss, 1998. Luis Alfredo Ediciones S.R.L. Impreso en Lima, Perú.
41. Sancionada: Noviembre 5 de 2008. Promulgada: Noviembre 13 de 2008.

42. Debemos tener en cuenta que en nuestro sistema el Jefe de Gabinete de Ministros puede ser removido en cualquier momento por el Presidente. En ningún momento esta figura híbrida llegó a cumplir el objetivo que tuvieron los convencionales de 1994, la atenuación del sistema hiperpresidencialista.

43. Artículo 205 – Formas de votación: Todo proyecto de ley se vota, tanto en general como en particular, por medios electromecánicos o nominalmente a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada senador. La Cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento cuando existe dictamen de comisión unánime o no se han planteado disidencias. Los pedidos de acuerdo a los que refiere el artículo 22 ter requieren de la votación nominal. Los proyectos de decreto, resolución, comunicación o declaración pueden votarse: 1. Por signos, que consisten en ponerse de pie o en levantar la mano. 2. Nominalmente, o por medios electromecánicos, en caso en que la Cámara así lo decida por mayoría absoluta de los presentes.

44. Este sistema está instalado en la Cámara de Senadores desde el año 1995.

45. Artículo 190. Votación nominal: Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Cámara por este Reglamento, o por ley, y en las votaciones en general de los proyectos de ley. También será nominal la votación cuando así lo exija una décima parte de los diputados presentes, debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.

46. Este sofisticado sistema fue instalado en la Cámara de Diputados en 2001. La ADC realizó un pedido de información y según lo manifestado por el Secretario Administrativo de la Cámara de Diputados de la Nación, el costo total de la obra fue de \$1.500.000.

47. Se votaron durante el 2008 algunos proyectos de resolución en forma nominal. Sesión del Senado 26 de Marzo de 2008 y Sesión de Diputados 12 de Marzo y 23 de Marzo de 2008 respectivamente. Exptes: S-603/08. Proyecto de Resolución Convocando al gobierno Nacional a una mesa de dialogo que permita recuperar un espacio de convivencia y paz social ante el conflicto con el sector agropecuario. S-612/08 y 922-D-08. Proyecto de Resolución expresando apoyo a las políticas de gobierno y rechazando al look out patronal y las medidas de fuerza llevadas a cabo por las entidades rurales. 556-D-08. Proyecto de Resolución. Agenda de Género 2008-2010. 7-PE-08. Moción de pase a Comisión del Diputado LANCETA, Rubén Orfeo. S-466/08. Proyecto de resolución convocando al señor Ministro de Economía y Producción de acuerdo al artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de informar sobre las retenciones agropecuarias. S-614/08. Proyecto de resolución convocando

al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a fin de informar respecto al accionar de las fuerzas de seguridad durante los incidentes de violencia ocurridos el 25 de marzo en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional. S-596/08. Proyecto de resolución solicitando al PEN a convocar al diálogo al sector agropecuario a fin de dar una solución al actual conflicto. S-585/08. Proyecto de comunicación solicitando al PEN que garantice en un marco de diálogo, una solución al conflicto con los productores agropecuarios.

48. Tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores están integradas por comisiones, que pueden ser permanentes o especiales:

Reglamento Cámara de Diputados de la Nación, Artículo 61. Las Comisiones Permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Justicia, Previsión y Seguridad Social, Acción Social y Salud Pública, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Tercera Edad, Legislación Penal, Legislación del Trabajo, Defensa Nacional, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Finanzas, Industria, Comercio, Energía y Combustibles, Comunicaciones e Informática, Transportes, Economías y Desarrollo Regional, Asuntos Municipales, Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, Vivienda y ordenamiento urbano, Peticiones, Poderes y Reglamento, Juicio Político, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Turismo, Economía, Minería, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Provisionales, Población y Desarrollo Humano, Deportes, Derechos Humanos y Garantías, Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales, MERCOSUR, Pequeñas y Medianas Empresas, Defensa del Consumidor, Seguridad Interior, Libertad de Expresión, Discapacidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) diputados y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados y la Comisión de Presupuesto y Hacienda que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados.

Reglamento del Senado de la Nación. Artículo 60 Art. 60. La Cámara tiene veinticinco comisiones permanentes integradas por quince miembros cada una, a saber: Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto, Justicia y Asuntos Penales, Legislación General, Presupuesto y Hacienda, Asuntos Administrativos y Municipales, Defensa Nacional, Seguridad Interior y Narcotráfico, Economía Nacional e Inversión, Industria y Comercio, Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Trabajo y Previsión

Social, Agricultura, Ganadería y Pesca, Educación y Cultura, Derechos y Garantías, Minería, Energía y Combustible, Salud y Deporte, Infraestructura, Vivienda y Transporte, Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Población y Desarrollo Humano, Acuerdos, Coparticipación Federal de Impuestos, Turismo, Ciencia y Tecnología.

49. Reglamento Interno Senado de la Nación. Artículo 103: Las comisiones deben reunirse como mínimo una vez cada quince días, sin perjuicio de las convocatorias a reuniones extraordinarias que se realicen. Cada comisión establecerá día y hora de sus reuniones ordinarias, los que no deben coincidir con los de sesión de la Cámara.

Reglamento Interno Diputados de la Nación. Artículo 109: La convocatoria a reuniones de comisión se hará siempre para horas que no coincidan con las de sesión de la Cámara; y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. A pedido de por lo menos tres diputados integrantes de una comisión, deberán incorporarse al temario a considerar por la misma los asuntos entrados que ellos indiquen.

50. Teniendo en cuenta los temas que aborda la ADC en todas las áreas de trabajo.

51. Esta información fue manifestada a la ADC mediante la respuesta de la Dirección General de Comisiones del Senado de la Nación con fecha 29 de Octubre de 2008, a cargo del Dr. Emilio Suffern Quino, y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados, con fecha 31 de Octubre de 2008, a cargo del Dr. Tomás Alberto Beceyro.

52. Es así que en el artículo 114 bis del reglamento interno de la Cámara de Diputados establece lo siguiente: «Las comisiones podrán realizar audiencias públicas y abrir foros y video-chat de debates virtuales con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia.

a) La decisión de llevar a cabo dichas actividades podrá ser adoptada por la comisión o comisiones intervinientes, siempre que cuenten con la adhesión de la mayoría de sus miembros. Esta decisión, junto al texto de la convocatoria, serán comunicadas a la Presidencia de la Cámara y, en su caso, a la Dirección de Informática a los fines que correspondan;

b) Las audiencias se regirán por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal.

Las autoridades de la comisión o comisiones determinarán los requisitos de acreditación y modalidad de intervención de los participantes a la audiencia, los que deberán constar expresamente en el texto de la convocatoria. La versión taquigráfica de la audiencia estará a disposición del público y deberá ser dada a publicidad por la comisión cabecera del tema de análisis. La Cámara destinará un ámbito de la misma para la realización de audiencia

pública y cubrirá los gastos que demande la publicación de la convocatoria en dos de los diarios de mayor circulación en el país, o bien en la publicación que corresponda según la materia de la audiencia pública;

c) Las opiniones de los participantes y las conclusiones a las que se arribe como producto de estas actividades no serán vinculantes. Estas opiniones y conclusiones deberán ser formalmente receptadas por la comisión o comisiones, e incluidas como antecedentes en el orden del día correspondiente al expediente o expedientes relacionados con el asunto para el cual se ha convocado».

53. Al mismo tiempo el artículo 99 del reglamento de la Cámara de Senadores establece: «Las comisiones pueden convocar a audiencia pública cuando deban considerar proyectos o asuntos de trascendencia pública.

A los efectos de este reglamento, se considera como audiencia pública a aquella instancia de participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisión legislativa, en la cual se habilita un espacio para que todas las personas u organismos no gubernamentales que puedan verse afectados, o tengan un interés particular, expresen su opinión. Esta instancia servirá para que la comisión encargada del estudio de un asunto o proyecto acceda a las distintas opiniones sobre el tema, en forma simultánea y en pie de igualdad, a través del contacto directo con los interesados.

En los casos en que lo consideren necesario, las comisiones pueden recurrir a expertos en los temas a tratar para que éstos faciliten la comprensión, desarrollo y evaluación de los mismos».

54. Datos obtenidos por la ADC, como respuesta a dos pedidos de información realizados a la Dirección General de Asuntos jurídicos de la Cámara de Diputados de la Nación, con respuesta recibida el día 9 de octubre de 2008, firmada por el Dr. Tomás Alberto Beceyro y a la Dirección General de Comisiones del Senado de Nación, con respuesta recibida el día 8 de octubre de 2008 firmada por el Dr. Emilio Suffern Quirno.

55. El artículo 99 inc. 3, que estatuye lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el Jefe de Gabinete de Ministros.

El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida

a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso».

El artículo 82 establece: «La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta».

56. Todavía no se designó un senador por la minoría por eso son siete los representantes del Senado en la Comisión.

57. Desde la ADC se realizó un pedido de información el día 30 de junio de 2008 a la Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo Diputada Diana Conti, solicitando, entre otras cosas, se informe sobre cuantos DNU anteriores a la creación de la Comisión aún no fueron dictaminados y si se tenía previsto analizarlos y dictaminarlos durante el año 2008, a la fecha no hemos recibido respuesta alguna. Esto dificulta la posibilidad tener un dato oficial sobre cuántos son los DNU que aún no se dictaminaron, dictados entre 1994 y 2006 (antes del mes de noviembre, cuando se crea de la CBPTL). Es por ello, pudimos deducir de la ADC, que del total de DNU dictados, que aún no fueron dictaminados por la CBPTL, son 35 DNU que enumeramos a continuación: 722/99, declara el «estado de emergencia de abastecimiento» a nivel general de conformidad con las previsiones del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2284/91, ratificado por Ley N° 24.307, restableciéndose el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 20.680 y sus modificatorias; 842/97, aprueba los Decretos Nros. 375/97 y 500/97 sobre concesión de aeropuertos; 1373/99, sustituye los artículos 7° y 36 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina —Ley N° 24.144 y sus modificatorias—; 32/01, crea el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) con el objeto de dotar de adecuada liquidez al sistema bancario que será administrado por SEGURO DE DEPOSITOS S.A. (SEDESA) y el que tendrá una vigencia de 5 años; 539/2003, prorroga desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 1034/01 mediante el cual se suspendió la aplicación de los porcentajes aplicables para el cálculo de las contribuciones patronales para los emplea; 1584/01, ratifica el «Compromiso por la Independencia» suscripto entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires» y el «Acuerdo de Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina» suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales con fechas 15 y 17 de julio, asimismo, ratifica la «Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal» suscripta con fechas 8, 13 y 29 de noviembre de 2001 por los señores Gobernadores e Interventor Federal de los Estados Pro-

vinciales, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional; 547/96, prorroga el plazo previsto en el art. 8° de la Ley 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior que cuenten con autorización para hacer oferta pública; 1369/96, faculta al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, por un valor nominal de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000); 446/97, se prorroga, hasta el 22 de mayo de 1998, el plazo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.587 para la conversión de títulos valores privados de deuda emitidos al portador colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública; 602/98, prorroga hasta el 22 de mayo de 1999 el plazo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública; 506/99, prorroga hasta el 22 de mayo del año 2000 el plazo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública; 416/00, prorroga hasta el 22 de noviembre del 2000, el plazo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.857 para la conversión de títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública; 1301/00, prorroga hasta el 30 de junio de 2001 el plazo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública; 799/01, considera como deuda contraída por el Tesoro Nacional los conceptos y montos a favor de los Concesionarios Viales, de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires correspondiente a Trenes de Buenos Aires S.A. y la Garantía Fondo Nacional de la Vivienda (año 1999), esas deudas serán canceladas mediante la entrega de Bonos de Consolidación Tercera Serie dentro del total determinado en la Ley de Presupuesto para el ejercicio vigente; 123/03, transfiere la titularidad de los derechos y obligaciones concedidos a la firma Sasetru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora mediante los Decretos Nros. 303/1976 y 2352/1980 a la firma Dilexis Sociedad Anónima; 260/97, se declara en estado de emergencia por el plazo de Treinta y Seis (36) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, a la actividad aseguradora del autotransporte público de pasajeros y a la situación de las empresas prestadoras de ese servicio; 255/00, prorroga por el plazo de 12 meses la vigencia del Decreto N° 260/97 que declaró en estado de emergencia a la actividad aseguradora del autotransporte público de pasajeros y a la situación de las empresas prestadoras del mencionado servicio; 282/02, deroga la modificación introducida por el artículo 1° del Decreto N° 1387 del 1° de noviembre de 2001 en el artículo 823 del Código Civil, que permitía la compensación de créditos y deudas entre los particulares y el Estado Nacional en determinadas circuns-

tancias y sustituye el artículo 42 del citado Decreto a fin de eliminar la posibilidad de que los Bonos de Consolidación, los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales y, en general todos los Bonos entregados en pago de obligaciones del sector público nacional o el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de todas las series emitidas, puedan ser utilizados para obtener la emisión de Certificados de Crédito Fiscal y puedan ser utilizados para aplicarse al pago de impuestos nacionales; 788/02, se deroga el artículo 34 del Decreto N° 486 que declaró la Emergencia Sanitaria; 1093/98, establece que en las operaciones de venta en las viviendas transferidas por la Entidad Binacional YACYRETA al Estado Nacional, ubicadas en la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a formalizarse a favor de sus ocupantes en el marco del Decreto N° 407/91 y sus modificatorios Nros. 809/91 y 2137/91, se deberán prever que en la cancelación de saldos deudores no se devenguen intereses compensatorios; 1570/01, determina las reglas a las que se ajustará la operatoria de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina, en cuanto al retiro de dinero en efectivo; 1606/01, introduce diversas modificaciones al Decreto N° 1570/01 que determina las reglas a las que se ajustará la operatoria de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina, en cuanto al retiro de dinero en efectivo; 1387/01, introduce modificaciones legislativas: sustituye el artículo 823 del C.C.; sustituye el artículo 1°, Capítulo XV, Título X del Libro II del Código de Comercio (modificado por la Ley N° 24.760); incorpora texto a los artículos 2° y 14 del Capítulo XV, Título X, del Libro II del Código de Comercio, sustituye el tercer párrafo del artículo 12 del Capítulo II del Anexo I a la Ley N° 24.452; sustituye el segundo párrafo del artículo 12 del Capítulo II del Anexo A del Decreto-Ley N° 5965/63, ratificado por la Ley N° 16.478, sustituye el inciso 5° del artículo 523 del CPCCN (modificado por el artículo 4° de la Ley N° 24.760), sustituye el tercer párrafo del artículo 15, el artículo 24 y el artículo 57 de la Ley N° 25.065, sustituye el inciso a) e incorpora los incisos o) y p) al artículo 74 e incorpora el inciso i) al artículo 76 de la Ley N° 24.241, sustituye el artículo a) del artículo 35 de la Ley N° 20.091, además reduce al 5% el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.241, por el término de un año, contados a partir de la publicación de este decreto entre otras modificaciones; 762/02, Exceptúa de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a diversos préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o por personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza. Asimismo, se exceptúa de la aplicación del (C.E.R.) a los contratos de locación de inmuebles cuyo locatario fuere una persona física y el destino de la locación fuere el de vivienda única familiar y de ocupación permanente y establece que a partir del 1° de octubre de 2002 las obligaciones de pago resultantes de los supuestos contemplados en la norma, se actualizarán en función de la aplicación de un Coeficiente de Variación de Salarios que confeccionará el INDEC; 1676/01, modifica el Anexo del Decreto N° 380/01y sus modifi-

catorios por el cual se aprobó la Reglamentación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos de Cuenta Corriente Bancaria, establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones; 462/98, faculta a la autoridad de aplicación de la Ley de Cheques (Anexo I de la Ley N° 24.452, modificada por su similar N° 24.760) a suspender, previa intervención favorable del MEOySP, la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 62 del mencionado cuerpo legal, con respecto a los cheques rechazados por falta de provisión de fondos, desde la fecha de iniciación de la emergencia o desastre declarada y hasta la fecha de publicación del presente decreto, por las personas físicas y jurídicas radicadas en las referidas zonas, como consecuencia de las inundaciones que afectan algunas regiones del territorio nacional; 446/00, establece que a partir del 1° de enero del 2001 los beneficiarios del sistema creado por las Leyes 23.660 y 23.661 (Sistema Nacional de Servicios de Salud) podrán ejercer el derecho de opción entre las entidades detalladas; 1140/00, modifica el decreto N° 446/00 que instituyó la posibilidad de que los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud puedan ejercer su derecho de opción en la elección del prestador; 417/03, elimina controversias generadas por la aplicación de la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras y del Decreto N° 530/91 a fin de dar curso a inversiones mineras pendientes de ejecución; 664/03, deroga el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 23.928 —Convertibilidad— introducido por el artículo 2° del Decreto N° 1269/02 que excluye a los estados contables de la derogación de las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan; 1020/03, sustituye el artículo 73 de la Ley N° 17.811 en el cual se establece la cifra para la determinación del concepto «monto relevante» para las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones; 42/97, condecoración a un comandante de la Armada Nacional de la República del Paraguay; 200/97, se prohíben los experimentos de clonación relacionados con seres humanos; 865/98, se faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.229, en representación del ESTADO NACIONAL a celebrar acuerdos con los integrantes del denominado genéricamente ex GRUPO GRECO, tendientes a establecer las condiciones de finalización del convenio suscripto el 24 de agosto de 1987, aprobado por Decreto N° 1444 de fecha 3 de septiembre de 1987; 1316/98, Se dispone de un régimen de cancelación de deudas de acreedores privados del denominado genéricamente ex Grupo Greco.

58. Un DNU es un acto complejo que necesita de la participación de dos órganos, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y sólo después de la participación de ambos y declarado válido por el Poder Legislativo, puede gozar de validez y efectos, así lo concluyeron convencionales constituyentes como Ortiz Pellegrini o García Lema. ley 26.122, artículo 17: «Los decretos a que se refiere esta ley dictados por el Poder Ejecutivo en base a las atribuciones conferidas por los artículos 76, 99, inciso 3, y 80 de la Constitución Nacional, tienen plena vigencia de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Código Civil».

59. Ley 26.122. Artículo 22. Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional.

Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.

Artículo 24. El rechazo por ambas Cámaras del Congreso del decreto de que se trate implica su derogación de acuerdo a lo que establece el artículo 2° del Código Civil, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.

60. Nota presentada por la Fundación Derecho Social (FDS) en conjunto con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

61. Impugnación presentada por la Fundación Derecho Social (FDS) en conjunto con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

62. ANDHES, ADC y ex presos políticos cuestionaron en un documento que la norma constitucional que hace referencia a la selección de miembros de la Corte omite establecer las condiciones o cualidades que debe reunir esa persona. En este caso se ha desoído el decreto Nacional N°222 que subsana el vacío legal al establecer, entre otras cosas, que se debe ponderar en la selección de los candidatos a cubrir las vacantes en la Corte la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función.

63. Frente a las 19 sesiones de 2005 durante 2006 sólo se completarían 10 sesiones.

64. Olijela Rivas, Alberto Leal, Alejandro Martínez, Alberto Leal, Antonio Raed, Beatriz Avila, Daniel Heredia, Daniel Herrera, Salomón Héctor Aldo, Fernando Juri Debo, Juan Orellana, Juan Roberto Robles, Miguel Paliza, Oscar Godoy, Paula Khoder, Rodolfo Ocaranza, Rolando Alfaro.

65. Una de las Leyes con veto parcial del Poder Ejecutivo del 12 de Febrero, llevadas a la justicia.

66. La Nueva Constitución Provincial prevé la ampliación del número de legisladores de 40 a 49 Art. 44. El Poder Legislativo será ejercido por un Cuerpo denominado Legislatura compuesto de cuarenta y nueve ciudadanos elegidos directamente por el pueblo de la Provincia. Corresponderán diecinueve legisladores por la Sección I, doce legisladores por la Sección II, y dieciocho legisladores por la Sección III.

67. La reforma de 1990 se realizó en el marco de una circunstancial mayoría del partido Fuerza Republicana, encabezado por el ex gobernador de facto de Tucumán Antonio D. Bussi. Actualmente y a raíz de su actuación en el marco del terrorismo de Estado, Bussi se encuentra detenido por su participación crucial en crímenes de lesa humanidad en el marco de genocidio. Su partido incluyó en la Constitución varias normas ampliamente criticables desde un punto de vista del derecho de los derechos humanos.

68. Al margen de algunos avances aislados, como la inclusión de los derechos de los pueblos originarios de la provincia.

69. ANDHES presentó un escrito a principio de mayo ante la Sala II de la Cámara Contencioso-Administrativa en carácter de Amicus Curiae (Amigo del Tribunal) con el fin de acercar argumentos de fondo para la mejor resolución de la causa iniciada por el Colegio de Abogados capitalino en contra del Gobierno de la Provincia a propósito de la reforma constitucional. Con ello se buscaba, en definitiva, emitir una opinión técnica con base en de los derechos humanos a fin de incidir en un proceso en el que se hallaban en juego intereses de un profundo impacto público.

70. Ver <http://tucuman.adclegislativo.org.ar/>.

71. La jubilación de los jueces depende de una ley del Poder Ejecutivo. El Gobierno provincial debe pagar a la Anses \$ 9,5 millones para acelerar los trámites de más de 140 integrantes de la Justicia.

72. Informe a cargo del Dr. Pablo Camuña, miembro del área de «Justicia y Democracia» de ANDHES (Abogados y Abogadas en Derechos Humanos y Estudios Sociales) en el marco de un trabajo conjunto con ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia).

73. Constitución de la Provincia de Tucumán, Artículo 43, inciso. 8°.

74. Sesión 01/03/2007: Acto de apertura; Sesión 12/3/2007: Voto nominal: Modificación Ley n° 5.454, régimen orgánico de los Partidos Políticos; Modificación Ley n° 1.279, Régimen electoral provincial; Modificación Ley n° 6.930, Autarquía de los Poderes Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas; Reglamentación de la intervención de organismos o entes autárquicos; Reconocimiento del derecho a la movilidad y porcentualidad de los haberes provisionales de los jubilados y pensionados; Modificación del Código Tributario Ley n° 5.121 y Ley impositiva n° 5.636; Moción por signos: Expropiación de un inmueble; Expropiación diversos inmuebles; Modificación Ley n° 7.553, Asignación a ex empleados y obreros de los ex talleres ferroviarios de Tafí Viejo; Creación del programa integral de prevención

y control de seguridad urbana en todo el territorio de la Provincia de Tucumán; Prohibición de la exploración, prospección y explotación minera a cielo abierto y el uso de cianuro en la actividad minera; Expropiación de dos inmuebles; Creación de una comisión para el estudio, análisis y seguimiento de la Cuenta de Inversión; Sesión 29/03/2007: Voto nominal: Régimen excepcional de facilidades de pago para el pago de deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre de 2006; Moción por signos: Sistema de Fomento a la Inversión; Intervención de la Comuna Rural de Cebil Redondo y cese en sus funciones del señor comisionado comunal; Intervención de la Comuna de Los Sarmientos y La Tipa; Incremento para el ejercicio 2007 el monto indicado en el Artículo 8° de la Ley n° 7.022 y modificatorias (copa de leche) en la suma de \$ 700.000; Expropiación de un inmueble destinado a la regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia; Modificación de la Ley n° 5.275, ejercicio de profesionales de Agrimensor, Arquitecto, Ingeniero y Técnico; Delegación en el Colegio Médico de Tucumán, el gobierno de la matrícula y el control del ejercicio profesional de los médicos que se ejerzan dentro de la Provincia; Honorarios de graduados en Cs. Económicas devengados en juicios, gestiones administrativas y prestaciones extrajudiciales; Expropiación inmueble para ser cedido a Tafí Viejo Rugby Club; Expropiación inmueble para construcción de la Escuela Técnica n° 1 de la ciudad de Famaillá y de un Consejo polideportivo; Creación de la Licencia única de Conductores de carácter provincial y el Registro de Antecedentes de tránsito; Mecanismos de elaboración participativa de leyes; Consejo Deontológico de la Cosmetología en la Provincia de Tucumán; Modificación de la Ley n° 5.721, Reglamentación Profesión de Asistente Social; Autorización al Poder Ejecutivo a transferir en comodato a la Asociación Civil Club de Madres La Costanera un inmueble; Transferencia en venta a sus actuales ocupantes de un inmueble propiedad del Estado Provincial; Sesión 12/07/2007: Voto nominal: Modificación de las Leyes n° 6.608, Distribución de Energía Eléctrica y n° 6.423, Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán —EPRET—; Modificación de la Ley n° 5.121, Código Tributario; Cargo de Supervisor. Establecimiento de excepción para la titularización de Directores de Nivel Primario y para la convocatoria a concursos para Supervisores Docentes; Moción por signos: Modificación Ley n° 5.275, Ejercicio de las profesiones de Agrimensor, Arquitecto, Ingeniero y Técnico; Honorarios profesionales de los graduados en Cs. Económicas devengados en juicios, gestiones administrativas y prestaciones extrajudiciales; Delegación en el Colegio Médico de Tucumán el gobierno de la matrícula y el control de ejercicio profesional de los médicos que ejerzan dentro de la Provincia; Ley de Protección integral de la tercera edad y creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores; Adhesión a la Ley n° 26.061 de Protección Integral de los Niños, niñas y Adolescentes; Creación del Consejo Provincial para la integración de personas con capacidades especiales; Modificación de la Ley n° 5.721 y sus modificatorias, reglamentación Profesión asistente social; Adhesión a la Ley Nacional n° 25.844 que instituye el «Día del Pensamiento Nacional» en homenaje a Arturo Jauretche; Creación del Programa Provincial de Prevención, Protección y Asistencia

de las Víctimas de la Trata y Tráfico de personas; Creación de la Licencia única de Conductores de carácter provincial y el Registro de Antecedentes de Tránsito; Declaración del Estado de Emergencia Vial y derogando la Ley n° 7.215 y declarando la prórroga del Estado de Emergencia Vial en la Provincia; Modificación de la Ley n° 7.142 Sistema de Pago de Infraestructura Pública – Activo por Activo; Nombre «Nuestra Patrona Virgen y Mártir Santa Lucía» al hospital de Santa Lucía; Derogando Ley n° 7.520, expropiación inmueble; Derogando Ley n° 7.521, expropiación inmueble; Autorización al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo para transferencia de un inmueble; Expropiación inmuebles; Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento de Tafí Viejo para ser destinado en comodato al Tafí Viejo Rugby Club; Expropiación inmueble en Río Chico; Expropiación terreno en Depto. Juan Bautista Alberdi; Autorización al Poder Ejecutivo para afectar un inmueble; Expropiación inmueble en S. M. de Tucumán; Expropiación inmueble en la ciudad de Tafí Viejo, destinados a la erradicación de los asentamientos o barrios emergencia y/o construcción de viviendas. Expropiación dos inmuebles en la ciudad de Tafí Viejo, para ser transferidos en venta a sus actuales ocupantes. Expropiación inmuebles ubicados en San Miguel de Tucumán, destinados a la erradicación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Expropiación inmueble ubicado en departamento Capital, destinado a la construcción de un Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). Expropiación inmueble ubicado en departamento Famaillá, destinado a la creación de una Escuela de Nivel EGB y Polimodal. Expropiación inmueble ubicado en Los Chañaritos, destinado a la erradicación y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia. Modificando Art. 2° de Ley N° 7.564 (Expropiación inmueble en Villa Mariano Moreno, Las Talitas, departamento Tafí Viejo). Expropiación inmueble en San Miguel de Tucumán, destinado a la construcción de un Complejo Deportivo. Expropiación inmueble en la localidad de Los Pocitos, departamento Tafí Viejo, para ser transferido en venta a sus actuales ocupantes. Expropiación fracción de un inmueble ubicado en la ciudad de Tafí Viejo, para la apertura de la calle Monteagudo. Derogación de Ley N° 6.297 desafectando el destino dado por Ley N° 5.760 y facultando al Poder Ejecutivo a transferir en donación a los actuales ocupantes. Expropiación de tres inmuebles ubicados en el Barrio Victoria, departamento Capital. Expropiación de inmueble en San Miguel de Tucumán, para ser transferido en venta a los actuales ocupantes. Expropiación inmuebles ubicados en departamento Famaillá, destinados a la creación de un parque industrial. Modificación Ley N° 7.755 (Expropiación de inmuebles en la ciudad de Monteros). Expropiación de inmueble ubicado en la localidad de Concepción, destinado a la Escuela Agrotécnica de la mencionada ciudad. Prohibición de la reubicación o traslado de alumnos a establecimientos escolares distintos de los que concurren. Instalación ramal de alimentación en la estación reductora de presión y redes de distribución de gas natural en Villa Hileret, Santa Ana, departamento Río Chico. Insistencia en los términos del Art. 74 de la Constitución de la Provincia, en el Veto al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura

el 12 de Marzo de 2007, mediante el cual se modifica Ley N° 7.553 (Asignación a ex Empleados y Obreros de los ex Talleres Ferroviarios de Taffí Viejo). Sesión 04/09/07: Votación Nominal: Acuerdo para designar al C.P.N. Marcelo Vidal como Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Votación por signos: Modifica Artículo 8° de Ley N° 7.243 y su modificatoria Ley N° 7.353 (Creación del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo). Creando el cargo por infraestructura para solventar las inversiones en infraestructura sanitaria. Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en San Miguel de Tucumán, para la construcción de una escuela. Modifica la Ley N° 7799 (Ley de Ministerios). Delegación al Colegio Médico de Tucumán el gobierno de la matrícula y el control del ejercicio profesional de los médicos que ejerzan dentro de la Provincia. Expropiación inmueble ubicado en el departamento Monteros, de propiedad de María Celina Davico, para la construcción de un centro de expresiones culturales y un museo. Expropiación un inmueble ubicado en el departamento Capital, destinado a la regularización, erradicación y/o consolidación de barrios de emergencia. Transferencia en comodato a la Asociación Civil Club de Madres La Costanera, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ubicado en la ciudad de Banda del Río Salí. Expropiación inmueble en el departamento Capital, destinado a la regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Los Sarmiento, departamento Río Chico, destinados a la práctica educativa por parte de los alumnos de la Escuela Agrotécnica. Expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Los Sarmiento, departamento Río Chico, autorizando al Poder Ejecutivo para afectar un inmueble de su propiedad para la Escuela Agrotécnica de Los Sarmientos. Expropiación dos inmuebles ubicados en la localidad de Bella Vista, departamento Leales, destinados a la regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Taffí del Valle. Expropiación un inmueble ubicado en calle Lavalle al 4500, departamento Capital. Expropiación un inmueble ubicado en Aguilares, departamento Río Chico. Expropiación un inmueble ubicado en Aguilares, departamento Río Chico, destinado a la erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Río Seco, departamento Monteros, de propiedad de José Abraham Gettas y otros. Creación en el ámbito del Poder Judicial, un Departamento de Investigación Científica Judicial. Creación Fiscalías en lo Penal de Instrucción especializadas en delitos contra la integridad sexual. Creación Fiscalías en lo Penal de Instrucción de Circunscripción en el centro judicial de la capital. Modificación del Art. 281 de la Ley N° 6.203 y sus modificatorias (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán). Art. 2° de la Ley N° 6.719 (Creación del Centro Judicial Monteros). Creación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 67 de la localidad de Monte Bello, departamento Río Chico. Modificación de la Ley N° 5.806 (Licencia por hijo o cónyuge discapacitado). Ampliación de los alcances de la Ley N° 7.704 (Modificación a la Ley N° 6.830

—Régimen de Protección Especial en favor de las Personas Discapacitadas—. Proyecto de resolución: obra de iluminación sobre Ruta N° 321 en una extensión de 7 km. en Los Sarmiento, departamento Río Chico. Proyecto de resolución Realización de la obra de red de cloacas en diversos barrios de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico. Proyecto de resolución Realización de la obra de perforación de un pozo para la provisión de agua potable en la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico. Sesión 09/10/07: Votación Nominal: Acuerdo para designar al Dr. Antonio Daniel Estofán como Vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Votación por Signos: Modificación Ley N° 7.799 y su modificatoria Ley N° 7.923 (Ley de Ministerios). Registro Provincial de Electores Extranjeros. Convenio marco entre la Secretaría de Obras Públicas del ministerio de Planificación de la Nación y el gobierno de la Provincia de Tucumán relacionado con la obtención de recursos para la realización de obras de infraestructura de prevención de inundaciones. Modificación de Leyes N° 5.530 (Municipios del Interior) y N° 4.671 (Jurisdicciones Comunales) y sus modificatorias. Fijación límites jurisdiccionales del Municipio y Comunas del departamento Taffí del Valle. Leyes N° 7.114 (Afectación de Porcentajes de Coparticipación) y N° 7.115 (Fondo de Desarrollo del Interior respecto de las Comunas Rurales). Declaración utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el departamento Famaillá, destinados a la construcción de un establecimiento escolar. Creación de la Escuela «Barrio San José Obrero», en la ciudad de Famaillá, la que funcionará en el edificio a construirse en el marco del «Programa Nacional 700 Escuelas». Modificación del Art. 281 de la Ley N° 6.203 y sus modificatorias (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán). Mecanismo de elaboración participativa de leyes. Cambio de modalidad, de Jornada Simple a Jornada Completa, de diversas escuelas de alta montaña. Declaración utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta. Autorización al Instituto de Vivienda a transferir al Superior Gobierno de la Provincia el dominio de diversos inmuebles para ser afectados a la construcción de un canal de desagüe en la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta. Autorización al Instituto de Vivienda a transferir los inmuebles ubicados en el Barrio Los Chañaritos, departamento Lules, destinados a la construcción de un Centro Integrador Comunitario. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el departamento Cruz Alta, destinados a la instalación de una planta de tratamiento de líquidos cloacales. Autorización al Instituto de Vivienda a transferir inmueble ubicado en la localidad de León Rougés, departamento Monteros, destinado a la construcción de viviendas. Modificación de la Ley N° 7.657 (Expropiación fracción de un inmueble en departamento Simoca). Resolución Interés Legislativo la «Vigilia Patria de la Fundación Mujeres del Siglo XXI». Resolución declarando ciudadanos ilustres a los integrantes del grupo folclórico Los Tucú Tucú. Sesión 29/10/07 Asunción del nuevo Cuero Legislativo. Sesión 31/10/07: Votación Nominal: Modificando la Ley N° 7.861 (Presupuesto General de la Administración Pública). Elección de los miembros de la Comisión Permanente de

Juicio Político (Artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo). Votación por signos: Proyecto de resolución disponiendo el cese en sus funciones del Secretario y Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura. Designación de nuevas autoridades administrativas de la Honorable Legislatura. Fijación del día y hora de tablas para el funcionamiento de la Honorable Legislatura. Sesión 22/11/07: Votación Nominal: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2008 y las correspondientes proyecciones presupuestarias para los ejercicios fiscales años 2009 y 2010. Votación por signos: Ley N° 6893 (adhesión a la Ley nacional N° 24.855 de Régimen de Desarrollo Regional y Generación de Empleo) derogación del Art. 3°. Modificación de la Ley N° 6.203 y sus modificatorias (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán). Modificación de la Ley N° 6.203 y sus modificatorias (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán). Modificación de la Ley N° 5.121 (Código Tributario Provincial) y sus modificatorias. Adhesión a la Ley Nacional N° 25.856 (Consideración de la Producción del Software como Actividad Industrial). Disponiendo la convocatoria a elecciones para Comisionado Comunal de la Comuna de Esquina y Mancopa, Departamento Leales. Construcción de un nuevo edificio que será sede del Poder Legislativo de la Provincia. Proyecto de resolución de los señores incorporando en toda la papelería del Poder Legislativo la leyenda «1983 – 2008, 25 años de Democracia en Argentina». Sesión 29/11/07: Votación Nominal: Facultando al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a suscribir un Convenio con el Banco del Tucumán S.A. Votación sin referencia: Establecimiento de disposiciones para la valuación de los bienes inmuebles en todo el territorio de la Provincia. Modificación de las Leyes N° 7.335 y N° 5.121 (Código Tributario de la Provincia) y sus modificatorias. Proyecto de resolución solicitando a la Sociedad Aguas del Tucumán un informe sobre el estado de deudas de instituciones deportivas. Proyecto de resolución expresando su beneplácito por el otorgamiento de un subsidio al Club Atlético San Martín. Sesión 06/12/07 Sancionado con Modificación: Estableciendo que la Dirección General de Rentas será el órgano de administración tributaria respecto de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, y modificando la Ley N° 5.638 (Tributos Comunas Rurales). Otorgando facultades a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de obras y/o trabajos por administración que requieran imperiosa ejecución. Modificando la Ley N° 7.350 (Comunas Rurales). Modificando la Ley N° 6.970 (Administración Financiera). Autorizando al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a transferir al Superior Gobierno de la Provincia diversos inmuebles de su propiedad, ubicados en los departamentos de Yerba Buena, Chicligasta, Tafí Viejo y Monteros, destinados a la construcción de establecimientos educativos. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo actualice los estudios técnicos correspondientes, para determinar la ubicación y profundidad de las aguas termo-minerales en la ciudad de Aguilares. Sancionado: Facultando al Poder Ejecutivo suscribir convenios de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional dentro del Programa de Asistencia Financiera o de Programas que lo sustituyan en el futuro, para los

ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011. Adhiriendo la Provincia a la Ley N° 26.141 (Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina). Incrementando el presupuesto del Ente Autárquico Tucumán Turismo. Declarando en todo el territorio de la Provincia el 11 de Octubre de cada año como el «Último Día de Libertad de los Pueblos Originarios». Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo garantice la seguridad y asistencia médica de las personas que concurren a La Reducción, departamento Lules, el día de la Inmaculada Concepción. Proyecto de resolución expresando su beneplácito por el otorgamiento de un subsidio al Club Atlético Tucumán.

75. Sesión extraordinaria del 8/01/2008. Votación Nominal: Incrementa en la suma de Dólares Estadounidenses Setenta Millones (u\$s 70.000.000.-) la autorización para emitir títulos CONSADEP II dispuesta por Ley N° 7.642. Restablecimiento de la vigencia de la Ley N° 7.882 (Ley 7995, publicada 14/1°/08. Votación por Signos: Prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley N° 7.875 (Emergencia Hídrica). Sesión extraordinaria del 25/01/2008: Votación Nominal: Modificación de las Leyes N° 5.121 y sus modificatorias (Código Tributario) y N° 5.636 y sus modificatorias (Ley Impositiva). Sesión extraordinaria 14/02/2008: Votación Nominal: Se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con la Caja Popular de Ahorros y/o el Banco del Tucumán la instrumentación de una línea de crédito para solventar los aportes previsionales faltantes para satisfacer el requisito de 30 años exigido por Ley Nacional N° 24.241. Se otorga a la firma Sur Contact Center S.A. un subsidio equivalente a un porcentaje sobre la compensación total por cada persona que contrate para realizar la actividad de contact center. Votación por Signos: Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Capital, destinado a localización de oficinas del Estado Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a la firma Noa Software Services S.A. en concepto de compensación por cada persona que contrate, con el objeto de ampliar los servicios de exportación de consultoría informática. Autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la transferencia a título gratuito de la Escuela Parroquial «Divino Maestro», perteneciente al Arzobispado de Tucumán. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Cruz Alta, destinado a la regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Modificación la Ley N° 7.827 (Expropiación inmueble Agua Blanca, Famaillá). Modificación de la Ley N° 7.872 (Expropiación inmuebles Concepción, departamento Chicligasta). Modificación de la Ley N° 7.706 (Expropiación fracción inmueble, localidad de San Rafael, departamento Famaillá). Modificación de la Ley N° 7.759 (Expropiación inmueble Aguilares, departamento Río Chico). Modificación de la Ley N° 7.888 (Expropiación inmuebles en el departamento Famaillá). Modificación de la Ley N° 7.940 (Expropiación inmuebles Concepción, departamento Chicligasta). Sesión ordinaria del 6/03/2008. Votación Nominal: Creación de los «Fondos Fiduciarios Comunales», destinados a proveer equipamiento, realización de obras públicas y establecimiento y/o aten-

ción de servicios públicos en las Comunas Rurales de la Provincia. Dictamen sobre el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 17/1, otorgando un subsidio a la firma Southern Labs S.R.L., equivalente al 30% de la compensación total de cuarenta (40) personas como máximo, con el objeto de ampliar los servicios de desarrollo tecnológico, implementación de soluciones, diseños gráficos, web y multimedia. Dictámenes sobre el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 21/1, autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir con la Empresa «Andes Líneas Aéreas S.A.», un convenio con el objeto de incrementar las frecuencias de vuelos de transporte aéreo entre la Provincia y Capital Federal. Dictamen sobre el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 20/1, otorgando un subsidio a la firma Corsys S.A., equivalente al 30% de la compensación total de cuarenta (40) personas como máximo, con el objeto de ampliar los servicios de exportación de consultoría informática en tiempo real que desarrollan en Tucumán. Votación por Signos: Modificación la Ley N° 6.944 y sus modificatorias (Código Procesal Constitucional). Otorga a la Sociedad Aguas del Tucumán (S.A.T. Sapem) una contribución para solventar los gastos del Proyecto Ejecutivo de la Ampliación del Sistema de Tratamiento Cloacal para San Miguel de Tucumán, Planta San Felipe, incluido en el denominado «Proyecto Norte Grandes». Modificación de la Ley N° 7.466 (Organización, fines y gobierno de la Salud y Medio Ambiente de la Provincia). Declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en el Departamento Capital, destinado al funcionamiento de la Escuela Domingo Savio. Declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Chañar, departamento Burruyacu, destinado a la regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, y/o construcción de viviendas. Autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a transferir la titularidad dominial y autorizar el cambio de destino de diversos inmuebles de su propiedad a favor del Superior Gobierno de la Provincia, destinados a la construcción de establecimientos educativos. Autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir un inmueble ubicado en la localidad Los Chañaritos, departamento Capital, destinado a la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir un inmueble ubicado en la localidad de Las Talitas, Departamento Tafi Viejo, destinado a la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. autorizando al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir a título gratuito al Superior Gobierno de la Provincia, inmuebles ubicados en la localidad de Los Ralos, departamento Cruz Alta. Autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir un inmueble ubicado en la localidad de Los Chañaritos, Departamento Capital, destinado a la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Modificatorio de la Ley N° 7.794 (Expropiación de inmueble en Banda del Río Salí, departamento Cruz Alta). Modificación de la Ley N° 7.794 (Expropiación de in-

mueble en Banda del Río Salí, departamento Cruz Alta). Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, un inmueble ubicado en la localidad de Las Talitas, departamento Tafi Viejo, destinado a la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, un inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista, departamento Leales, destinado a la construcción de un establecimiento escolar. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano un inmueble ubicado en el Departamento Monteros, destinado a la erradicación, regularización, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano un inmueble ubicado en Los Villagra, Departamento Cruz Alta, destinado a la erradicación, regularización, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano un inmueble ubicado en el departamento Cruz Alta, destinado a la erradicación, regularización, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano un inmueble ubicado en Las Talitas, departamento Tafi Viejo, destinado a la erradicación, regularización, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano dos inmuebles ubicados en el Departamento Famaillá, destinados a la erradicación, regularización, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Autoriza a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano un inmueble ubicado en Aguilares, Departamento Rio Chico, destinado a la erradicación, regularización, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas. Declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en el departamento Capital, destinado a la regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, y/o construcción de viviendas. Declara de Utilidad Pública y sujetos a Expropiación dos inmuebles ubicados en Estación Aráoz, Departamento Leales, destinados a la realización de trabajo de campo, por parte de la Escuela Agrotécnica «Amalia Hernández de Castillo». Declara de Utilidad Pública y sujetos a Expropiación dos inmuebles ubicados en la localidad de San Pablo del Departamento Lules, para el funcionamiento de un hospital público. Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.117 (Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social). Sesión ordinaria 14/03/2008. Votación Nominal: Dictamen en el pliego solicitando Acuerdo para designar al Dr. Francisco Fernando Sassi Colombres como Vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Votación por Signos: Ley referente a la Ley N° 7.990 (Desafectación de inmuebles de las disposiciones de la Ley N° 7.535-Sistema de Protección del Patrimonio Cultural). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia con la Universidad

Tecnológica Nacional, que tengan por objeto realizar proyectos referidos a la obra Ruta N° 327, tramo San Antonio de Papua. Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia con la Universidad Tecnológica Nacional, que tengan por objeto realizar proyectos referidos a la obra Ruta N° 304, tramo Burruyacu – Río Uruña (Límite con la Provincia de Salta). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia con la Universidad Tecnológica Nacional que tengan por objeto realizar proyectos referidos a la obra Ruta N° 327, tramo Arcadia (Ruta Nac. N° 38) – San Antonio de Padua (Ruta Nac. N° 157). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia con la Universidad Tecnológica Nacional que tengan por objeto realizar proyectos referidos a la obra Ruta N° 307, tramo Acherál – Tafí del Valle. Exceptúa del pago del Impuesto de Sellos o cualquier otro gravamen que pudiere corresponder, a la radicación de automotores registrados en otras jurisdicciones y cuyos propietarios tengan domicilio en la Provincia. Modifica a la Ley N° 6.203 (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán) y sus modificatorias. Establece beneficios para los ocupantes de inmuebles urbanos que acrediten posesión pública con anterioridad al 01-01-08. Convalida todo lo actuado por el Gobierno de la Provincia y el I.P.V.D.U. en relación a la determinación de precios y cobros de cuotas de los inmuebles cuya titularidad figura a nombre de la Provincia de Tucumán en el marco de la Ley N° 5.670. Declara de Utilidad Pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Lastenia, departamento Cruz Alta, destinados a la construcción de un edificio escolar previsto en el Plan Nacional 1000 Escuelas. Autoriza al I.P.V.D.U. a transferir al Arzobispado de Tucumán dos inmuebles ubicados en la localidad de Los Pocitos del departamento Tafí Viejo. Desafectación de las disposiciones de la Ley N° 7.142 (Activo por Activo), un inmueble ubicado en la ciudad de Lules, destinado a la Municipalidad del mismo nombre. autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar un Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, que tendrá por objeto la realización del Proyecto de Aprovechamiento Integral del Río Lules, y el diseño conceptual de obras en la Localidad de Potrero de las Tablas (Departamento Lules). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar un Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, que tendrá por objeto la realización del Proyecto de Estudio Medioambiental y evaluación Socioeconómica de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales San Felipe. Sesión ordinaria del 10/04/2008.

Votación Nominal: Modificación de las Leyes N° 5.530 (Categorías y Límites de los Municipios del Interior) y N° 4.671 (Jurisdicciones Comunales). Votaciones por Signo: Modificación la Ley N° 6.982 (Ley Provincial del Deporte) y sus modificatorias. Adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26.093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles). Adhesión la Provincia de Tucumán en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.060 de creación del «Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera». Adhesión la Provincia de Tucumán

a la Ley Nacional N° 26.123 (Régimen para el Desarrollo de la Tecnología, Producción, Uso y Aplicaciones del Hidrógeno como Combustible y Vector de Energía). Reglamentación de la facultad constitucional del Poder Ejecutivo para dictar decretos con Invocación a Necesidad y Urgencia, y derogando la Ley N° 6.686. Sesión ordinaria 5/06/2008: Votación Nominal: Se establecen disposiciones de aplicación a las obras públicas contratadas por el Gobierno de la Provincia o licitadas con ofertas económicas presentadas hasta la promulgación de la presente ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, subrogando la Provincia en los Derechos y Obligaciones ante el Banco Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Faculta al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano para aplicar el C.E.R. más una tasa compensatoria en la cancelación de obligaciones contraídas por la adquisición de inmuebles para planes de vivienda. Votación por Signos: Modificación de la Ley N° 7.955 (Construcción de Edificio para el Poder Legislativo). Modificación del nombre de la Escuela Pedro Miguel Aráoz de la localidad de Villa Padre Monti, Departamento Burruyacu. Se faculta al Poder Ejecutivo a invertir las sumas necesarias para la ejecución de la obra «Red de Provisión de Agua Potable» en la localidad de Taco Rodeo, Departamento Graneros. Se faculta al Poder Ejecutivo a invertir las sumas necesarias para la ejecución de la obra «Red de Provisión de Agua Potable» en las localidades de Los Gómez y El Quebrachito, en jurisdicción de la Comuna de Taco Ralo, Departamento Graneros. Se otorga a la firma CENCYS S.A., un subsidio, con el objeto de ampliar los servicios de desarrollo de software en la Provincia. Se autoriza al Ente Autárquico Tucumán Turismo a otorgar un subsidio por cada habitación que deban refaccionar los Hoteles Catalinas Park, Garden Park y Metropól S.A. Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, que tengan por objeto realizar proyectos de ingeniería, estudios de evaluación de impacto ambiental y evaluación económica de la obra intersección de la Ruta Nacional N° 38 con la Ruta Provincial N° 307. Se declara inembargables los bienes inmuebles de entidades deportivas, sociales y culturales. Regulación de la actividad colombófila. Transferencia del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, de un inmueble del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de Marapa, Departamento Juan Bautista Alberdi. Transferencia al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, de un inmueble del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en El Manantial, Departamento Lules, destinado a la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. Adhesión a la Ley Nacional N° 26.363 (Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley N° 24.449). Creación del Régimen de Promoción de las Artesanías. Proyecto de resolución modificando los incisos a) y c) del Artículo 64 del Reglamento de la Honorable Legislatura. Sesión extraordinaria del 3/07/2008. Votación Nominal: Convenio Entre Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Provincia de Tucumán

para la realización de la reunión del Mercado Común y Jefes de Estado del MERCOSUR. Votación por signos: Regulación del transporte diferenciado para personas con discapacidad. Programa de Detección Temprana y Atención de Enfermedades Prostáticas. Creación de una Comisión Permanente, otorgamiento de Medalla al Merito al ciudadano o personalidades distinguidas debido al Año del Bicentenario de Juan Bautista Alberdi, 2010. Condecoración, Medalla al Merito otorgada a ciudadanos argentinos, extranjeros y/o personalidades distinguidas y visitantes ilustres, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 46/1. Convenio Celebrado entre la Provincia y la empresa Andes Líneas Aéreas SA, Decreto de Necesidad y Urgencia 47/01 autorizando al Ente Autárquico Tucumán Turismo a realizar modificaciones. Desafectación a Inmuebles incluidos en las disposiciones de la Ley N° 7142. Transferencia de la Caja Popular de Ahorro de un Inmueble sito en calle San Martín 717 Capital, Decreto de Necesidad y Urgencia 49/01 autorizando al Poder Ejecutivo. Reunión del MERCOSUR, Cumbre de Jefes de Estado, Convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores, convalidación al Poder Ejecutivo. Subsidio por \$750.000 a la firma Hotel del Parque S.A. (Catalinas Park), Decreto de Necesidad y Urgencia 48/01, Autorizado al Ente Tucumán Turismo a su realización. Traslado de restos del Doctor Bernardo de Monteagudo. Inmueble en El Churqui, Monteros, Expropiación para la construcción de un nuevo edificio, Escuela 297. Proyecto de resolución modificatorio del Reglamento de la Legislatura, modificación del Art. 103 Manifestaciones Generales. Integración real y concreta entre Estados del Sur de Brasil y Provincias del NOA, aprobación de la Gestión de Legisladores de la Ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil.

76. En el 2005 se impulsó la reforma del reglamento interno, con el fin de establecer la nominalidad obligatoria, desde la Clínica Jurídica de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho.

77. a) La creación, modificación y derogación de impuestos, tasas y contribuciones, la fijación de sus alícuotas y toda otra sanción relativa al régimen tributario;  
 b) La aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y de sus aumentos o modificaciones;  
 c) La aprobación o rechazo de la cuenta de inversión;  
 d) La modificación de la división territorial de la Provincia;  
 e) La autorización para contraer empréstitos y para la emisión de títulos públicos;  
 f) La autorización o ratificación de arreglos de la deuda pública de la Provincia;  
 g) La autorización para la enajenación de bienes fiscales;  
 h) La privatización de los servicios públicos y la modificación de las tarifas;  
 i) La sanción o modificación del régimen municipal y comunal de la Provincia, y la creación de nuevos municipios y comunas;  
 j) La sanción o modificación del sistema electoral de la Provincia;

- k) La aprobación o el rechazo de los tratados que el Poder Ejecutivo celebre con otras provincias, y de aquellos en los que la Nación sea parte;  
 l) La declaración de inhabilidad del Gobernador, Vicegobernador o de quien ejerza el Poder Ejecutivo;  
 m) Los acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de jueces y demás funcionarios, cuando la Constitución o la ley exijan ese requisito;  
 n) La sanción o modificación del procedimiento del juicio político y del enjuiciamiento de funcionarios no sujetos al mismo;  
 ñ) La autorización de excepciones al régimen de la licitación pública para compras, ventas y otros contratos que tienen fijados por ley tal procedimiento;  
 o) La sanción o modificación del régimen para el dictado de decretos con invocación de necesidad y urgencia, y el rechazo o aprobación de los mismos, una vez que fueran sometidos a consideración de la Legislatura;  
 p) La declaración de la necesidad de la reforma total o parcial de la Constitución de la Provincia;  
 q) La sanción o modificación del sistema educativo de la Provincia;  
 r) La aplicación de sanciones a miembros de la Legislatura o a personas de fuera de su seno, en los casos previstos en la Constitución Provincial;  
 s) La reforma del Reglamento Interno;  
 t) La sanción, en general, de leyes que por su materia o especificidad estén ordenadas por Libros, Títulos o Capítulos.

Cuando respecto de un proyecto que deba votarse nominalmente, de conformidad con el párrafo anterior, se haya emitido un único dictamen por la comisión competente, o siendo dos o más las comisiones competentes sus dictámenes tengan el mismo sentido y contenido, y durante la deliberación en el recinto no se hubieren manifestado disidencias respecto al consejo formulado en el o los dictámenes, cualquier Legislador podrá solicitar que la votación en general se realice por signos, y si ningún otro legislador presente se opusiera así se procederá. En la votación en particular, siempre que en el debate no se hubiese expresado disidencia alguna respecto de la propuesta del dictamen o de los dictámenes relativas al artículo que debe votarse, se aplicará el mismo criterio.

Será también nominal la votación de cualquier otro asunto, siempre que así lo solicite cualquier legislador presente, apoyado por otros cuatro.

En todos los casos el voto será emitido en voz alta y en forma inequívoca, pudiendo ser fundado durante la votación y con un máximo de dos minutos.

La votación no se interrumpirá una vez iniciada y, finalizada la misma, la Secretaría hará el escrutinio y anunciará el resultado.

78. Estas están contabilizadas hasta el 20 de noviembre de 2008, en esta cantidad se encuentran sumadas 4 sesiones extraordinarias (8 de Enero, 25 de enero, 14 de febrero y 3 de julio).

79. Esta cantidad de proyectos de ley es sólo a título comparativo porque no reflejan la totalidad de los proyectos tratados en las sesiones que se llevaron a cabo en lo que va del corriente año. Faltan contabilizar los proyectos sancionados en las sesiones de los días 27/03/2008, 8//04/2008, 28/08/2008, 25/09/2008, 23/10/2008, 15/11/2008 y 20/11/2008.

80. Con votación nominal: Sesión 27/04/2006: Proyecto de resolución «Paulina Lebbos, su homicidio» Art. 53; Sesión: 31/05/2006: Cierre y apertura de los boliches; Proyecto de Ley sobre utilidad pública y sujetos a expropiación de un inmueble, destinado a la Planta Trasmisora de Canal 12 Repetidora Canal 7; Sesión 27/07/2006: Programa 15.000 Nuevos Usuarios; Convenio de Préstamos con los Municipios; Sesión 28/08/2008: Creación Tribunal Contencioso Administrativo; Convenios entre el IPV para la obtención de líneas de crédito para la ejecución de obras; Sesión 18/09/2006: Incremento de Crédito en el Presupuesto General 2006; Ocho Fracciones del Inmueble Overa Pozo; Adhesión a la Ley 26.077; Personal Docente con cargos jerárquicos titularización; Activo por Activo Yerba Buena; Sesión 02/10/2006 Mod. Ley 7076. Disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos; Instancia previa de Mediación obligatoria; Regularización del ejercicio de la Profesión de Licenciado en Comercio Internacional; Sesión 23/11/2006: Decreto Acuerdo n° 37 / 1. Sin votación nominal: Sesión 31/05/2006: Proyecto de Ley modificando el Artículo 66 de la Ley n° 3.470 (Estatuto del Docente); Proyecto de Ley creando la Reserva Etnobotánica «Dr. Miguel Lillo»; Convenio Marco para la realización de la obra «Sistematización del Río Muerto y Embocadura Canal Yerba Buena»; Proyecto Dominio y disposición de aguas; Convenio Marco par la canalización del Río Salí y obras complementarias; Sesión: 27/07/2006: Convenio entre Poder Ejecutivo – Intendente de Alderetes, Banda del Río Salí, Las Talitas, Tafí Viejo, Yerba Buena; Sesión 28/08/2006: Creación de cargos de Agentes en el escalafón de Seguridad; Programa Alimento «copa de leche»; Sesión: 23/11/2006: Creación del Consejo Provincial de la Cultura; Declaración de interés provincial y regulación de la actividad de lutheria; Decreto Acuerdo n° 36/1 Covenio con la UNT.

81. La información relativa a los votos de cada legislador puede consultarse en: <http://tucuman.adclegislativo.org.ar/>.

82. Así, por ejemplo, en la Sesión Especial Extraordinaria del 5 de Septiembre de 2006 los Legisladores Padilla, Constanzo y Canevaro, al tratar el Proyecto de modificación de la Ley 7.475 de Autos Rurales, hicieron constar sus votos negativos sin optar por pedir las votaciones nominales del 2° apartado del Art. 138. Durante el debate, el Legislador Sangénis se expresó igualmente contrario al proyecto, pero ni siquiera hizo asentar su voto. (Versiones Taquigráficas del 101° Período Legislativo, Sesión Especial Extraordinaria del 5 de Septiembre del 2.006, Pág. 199).

83. Sí se realizó en una oportunidad en el 2005, al tratar la Solicitud de Intervención al Municipio de Bella Vista, en dos de sus artículos. (Diario de Sesiones del 100° Período Legislativo, Sesión Especial Ordinaria del 6 de Septiembre de 2006, Pág. 3728).

84. Ex intendente de la Ciudad de Río Grande y ex senador nacional por el Radicalismo.

85. Nélide Lanzares de Manfredotti, Rubén Sciutto, Raúl Ruiz, Carlos Saladino y Angélica Guzmán de Manfredotti.

86. Damián Löffler, Miguel Portela, María Vargas y Rubén Frate.

87. Constitución Provincial Tierra del Fuego; Artículo 160, Inciso 4.

88. Afectación de inmuebles al uso y funcionamiento de la Legislatura Provincial; Adhesión Ley Nacional n° 25929 sobre obligaciones de las obras sociales y medicina prepaga; Régimen Transitorio de Regulación de Deudas, derogación Ley n° 683; Prohibición de disponer publicaciones en diarios, revistas y órganos de difusión que cuenten con personal no registrado; Régimen de Responsabilidad Fiscal: adhesión Ley n° 25.917; Creación Fondo Social de Reactivación Productiva; Castor: declaración de especie dañina y perjudicada en el ámbito de la provincia; Día de la Provincialización: conmemoración del 26 de abril; Creación Registro Único de Postulantes para Adopción, adhesión Ley Nacional n° 25.854; Modificación Tribunal de Cuentas; Fondo Residual de Administración del Poder Ejecutivo Provincial creado por Ley 478; Obligatoriedad de las empresas de servicios públicos de contar con oficinas habilitadas en cada localidad para reclamos de los clientes; Presupuestos General de Erogación y Cálculos de Recursos de la Administración Pública-ejercicio 2006; Ley de Ministerios; Aprobación convenio sobre conversión de Bonos garantizados; Modificación Régimen Único de Pensiones Especiales; Pensión graciable a la Sra. Alba Silvia Gareá; Adhesión al Régimen de Reciprocidad Jubilatorio, estatuido por el decreto Ley n° 9.316/46; Trabajo: emergencia laboral y productiva del sector maderero y minero en el ámbito provincial por 90 días; Día de los tripulantes del Crucero A.R.A General Belgrano, conmemoración el 2 de mayo de cada año; Ejercicio Profesional de la musicoterapia; Creación Régimen de Jubilación ordinaria a cargo del instituto IPAUSS para veteranos de guerra de Malvinas; Creación Régimen Único de Pensiones Especiales; Régimen de reciprocidad Jubilatoria: no adhesión de la provincia a la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación n° 1085/05; Creación Sistema Provincial de Administración documental y archivos; Régimen de Promoción y Regulación del Microcrédito, adhesión a la Ley Nacional n° 26.117; Modificación Ley Provincial n°

389 de Registro Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E.); Tratamiento de la soriasis como enfermedad crónica y su prestación básica elemental garantizada; Adhesión Ley Nacional n° 25.936: 9 de noviembre «Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre»; Obligato- riedad de empleo de medidas de profilaxis en el ámbito provincial; Creación medallas y pins para conmemoración del 25 aniversario de la gesta de Malvinas; Modificación del Régimen de Jubilación para el personal de los tres poderes del estado provincial; Pro- moción, explotación, fomento y desarrollo de actividades de la cunicultura; Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública –ejercicio 2007; Poder Ejecutivo Provincial: régimen provincial de inclusión laboral; Creación de los programas REPIL, PREL Y PRELIB; Expropiación de plantas industriales, cesión de bienes expropiados a Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer; Autorización del Poder Ejecutivo para Invertir \$ 9.210.000; Modificación Ley n° 580 de Tránsito y Seguridad Vial; Adhesión Ley Nacional n° 24.449, Modificación del Programa de Acción Cooperativa, adhesión a la Ley Nacional n° 23.427; Modificación licencia por maternidad, nacimiento, lactancia y adopción a agentes del Estado Provincial; Modificación Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública – ejercicio 2006; Creación Recursos Naturales Sociedad Anónima; Modificación Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres poderes del Estado Provincial; Remuneraciones del Gobernador, Vicegobernador y dietas de legisladores; Modificación Ley impositiva ejerci- cio 1999; Modificación Ley Orgánica del poder Judicial Ley para el personal de la Policía Provincial.

**89.** Disponiendo la intangibilidad e inembargabilidad de los fondos creados por Ley Provincial n° 695 (Fondo Social de Reactivación Productiva); Creando el Fondo Perma- nente Provincial de ayuda a los cuerpos activos de asociaciones de Bomberos Voluntarios; Ratificando el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos; Modificando artículo 5 de la Ley Provincial n° 407 —Veteranos de Guerra; Modificando artículo 18 de la Ley Provincial n° 561—Jubilaciones y Pensiones—; Estableciendo el monto de la Pensión Fieguina de Arrai- go; Modificando artículo 4 de la Ley Provincial n° 711 —Veteranos de Guerra; Declarando la Emergencia Habitacional y Urbana en la Provincia; Derogando la Ley Provincial n° 730 —RE.NA.S.A; Modificando la Ley Provincial n° 711— Veteranos de Guerra; Convenio Complementario de Asistencia Financiera; Ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada; Ley de exención impositiva a la Empresa BGH S.A; Modificando la Ley 312. (Ley de Acefalia); Modificando Ley 723 (Presupuesto); Adhiriendo a la Ley Nacional n° 26.279; Creando las Granja-escuelas de menores; 18) Creando el Área Provincial de Pro- moción, Enseñanza y Práctica de Deportes Invernales; Creando la Escuela-Taller-Hogar para personas de la tercera edad; Estableciendo obligatoriedad de test a embarazadas; Ley de Martilleros; Ley de Lucha contra la Obesidad; Modificando la Ley Provincial n° 561; Ley de Protección Civil; Sustituyendo el artículo 48 de la Ley provincial 110; Incorporando el

artículo 35 bis a la Ley provincial 561; Ley de Fomento y Promoción de la Industria del Cine; Ley de Ministerios.

**90.** Sesiones publicadas en el Sitio Web de la Legislatura hasta el 1 de noviembre de 2008.

**91.** Ley Impositiva – Ejercicio 1999; Modificación; Ley de Marcas y Señales: Modificación – Derogación Ley N° 658; Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Requerimien- tos de Justificación de Incrementos Patrimoniales: Modificación; Ley Impositiva – Ejercicio 1999; Modificación; Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas; Educación: Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades; Ley de Martilleros, Tasadores y o Corredores; Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública. Ejercicio 2005. Comisión de Evaluación y Seguimiento de Creditos Crece y Fondo Social de Reactivacion Productiva: Modificación; Papelería de Uso Oficial. Modificación; Ley Tránsito y Seguridad Vial. Ad- hesión Ley Nacional N° 24.449: Modificacion; Emergencia Urbano Ambiental. Suspensión de los Desalojos de Personas en Estado de Vulnerabilidad Socio-Económico-Habitacional, Ocupando Predios Habitacionales; Poder Ejecutivo Provincial: Exención Impositiva a favor de la Empresa BGH Sociedad Anonima, Prorroga la vigencia ley 748; Editora Cultural Tierra del Fuego: Creación; Obra Pública: Concurso Abierto y Público de los Proyectos, Hasta un Treinta Por Ciento del Total Anual de las Mismas, que se desarrollen en el Campo de Urbanismo, Arquitectura y el Paisajismo.

**92.** Sitio Web de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego: [www.legistdf.gov.ar](http://www.legistdf.gov.ar).

**93.** Primer Índice de Transparencia Presupuestaria. Realizado por el Centro de Estudios Patagónicos. [www.presupuestopublico.org.ar](http://www.presupuestopublico.org.ar).

**94.** Sesión del 3 de abril de 2008. Página 22. Diario de Sesiones. [www.legistdf.gov.ar](http://www.legistdf.gov.ar).

**95.** En los últimos años, se han realizado en la provincia distintas acciones a fin de promover la modificación del reglamento, por medio de la organización Participación Ciudadana y ADC.

**96.** Acción de amparo presentada con el patrocinio de Dr. Osvaldo López y fue radicado en el Juzgado Civil, a cargo del Dr. Juan José Ureta.

**97.** Ley n° 7694, Faculta al Poder Ejecutivo para disponer del crédito presupuestario

de un cargo retenido con reserva de empleo para dotar de crédito a otro cargo de mayor jerarquía y siempre que se trate del mismo agente sólo en aquellos casos comprendidos en el art. 12 de la ley n° 7557, modific. por ley 7649; Ley n° 7693 Autoriza a la Dirección General de Escuelas a reintegrar gastos de transporte a docentes; Ley n° 7692 Modifica art. 60 y el libro tercero, título II —procedimientos especiales— denominando al actual capítulo IV como capítulo V «habeas corpus y habeas data» e incorporando como capítulo IV denominado «procedimiento de flagrancia» del código procesal penal; Ley n° 7691 Denominando a la Subsecretaría de Justicia como «Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos» y modificando el art. 4 de la ley 7.454; Ley n° 7698 Ratificando actas complementarias y anexos de las cartas de entendimiento suscriptas el 7-12-06 entre comisión de renegociación de contratos de servicios públicos y las concesionarias del servicio público de distribución de electricidad; Ley n° 7690 Impone nombre «Leopoldo Morales Maya» al centro de salud n° 119; Ley n° 7688 autoriza al Ministerio de Seguridad a la adquisición de un sistema automático de identificación de huellas y tecnología para la reingeniería de la emisión de cédula de identidad; Ley n° 7786 Faculta a la autoridad de aplicación de la Ley 6071 a otorgar un crédito a la Cooperativa de Trabajo Cerámicas Cuyo; Ley n° 7689 Agrega segundo párrafo al art. 119 de la ley 6.722 —normas generales que reglan el funcionamiento, la organización y los recursos humanos de las policías de la provincia, con el objeto de facilitar y acelerar la instrucción de los sumarios administrativos; Ley n° 7687 Ratifica decreto 3043 del 28-12-06, por el que se homologan distintos puntos de las actas acuerdo suscriptas por miembros de la comisión negociadora del sector adm. Central-inst. pcial. de juegos y casinos; Ley 7682 Modifica primeros artículos del presupuesto 2007 —ley 7650 por detectarse un error matemático en las planillas mencionadas en los primeros artículos de esa ley; Ley n° 7684 Modifica texto del art. 255, inc. v) del código procesal civil de la provincia procedimiento para subastas de viviendas; Ley n° 7735 Prorroga plazo estipulado en los artículos 1 y 3 de la ley 7413 y su modificatoria por el término de doce meses ínter tanto la empresa provincial de transporte Mendoza preste el servicio correspondiente al grupo 02 o hasta su adjudicación definitiva; Ley n° 7671 Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un fideicomiso cuya finalidad consistirá en la comercialización de mosto; Ley n° 7667 Ratifica decreto n° 410/07, que homologa el acta de fecha 05-03-07, suscripta por la comisión paritaria provincial del sector docente y facultando al poder ejecutivo a incrementar hasta \$ 11.000.000.- la partida de transferencia, a fin de financiar la implementación del acuerdo de aumento salarial; Ley n° 7666 Dando cumplimiento al art. 29 inciso 6) —asignación de clases del personal del poder judicial— y modificando el art. 129 de la ley 7.650— presupuesto general ejercicio 2007; Ley n° 7785 Impone con el nombre Dr. Juan Eleazar Itoiz al centro de salud n° 29 de Villa Jovita departamento Godoy Cruz; Ley n° 7708 Aprobando acta acuerdo del 29-08-06 en virtud de la cual el gobierno nacional toma a su cargo el financiamiento de la obra de la presa y central portezuelo del viento; Ley n° 7657 Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble inscripto a nombre de Perlitex so-

iedad anónima destinado para la construcción de un edificio escolar y radicación de viviendas; Ley n° 7683 Creando nuevos instrumentos que incrementen la competitividad de las cadenas de valor, ampliando el acceso al financiamiento de las micro, pequeña y medianas empresas (pymes), facilitando su acceso al sistema financiero; Ley n° 7731 Autoriza a Dirección de Vías y Medios de Transporte a prorrogar la reinscripción de taxis de los deptos. rurales de la pcia. por el término de 90 días; Ley n° 7659 Creando el programa de erradicación de la brucelosis para el ganado caprino; Ley n° 7662 Modificando el artículo 354 de la ley n° 552 —orgánica de tribunales; Ley n° 7663 Imponiendo el nombre de los Chacayes a la ruta nro. 94 del dpto. Tunuyán; Ley n° 7743 Aprobando el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos para 2007 del Epre; Ley n° 7649 Modificando las leyes 6554, 7557, 5241 y 5465; Ley n° 7651 Ratifica decreto 1937 del 16-09-05 que homologa el acta del 19-08-05 suscripta por los miembros de la comisión negociadora del sector salud y desarrollo social, relacionado con el ingreso de personal a planta; Ley n° 7652 Ratifica decreto n° 1615 homologa el acta acuerdo de fecha 12-07-05, suscripta por la comisión paritaria provincial del sector salud y desarrollo social, que dispone un rescalafonamiento general del personal que revista actualmente en el régimen salarial 05 y que va a pasar al régimen salarial 15, establecido por ley 5.465; Ley n° 7661 Impone nombre «Enfermeros Argentinos» al hospital regional de Gral. Alvear; Ley 7812 Donación con carga, a la Universidad Tecnológica Nacional, un inmueble de propiedad privada; Ley n° 7808 Prorroga hasta el 9 de diciembre de 2008, lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 7457 prorrogada por la Ley 7641 suspendiendo plazos judiciales relacionados con la cooperativa de consumo y créditos Gualcamayo; Ley n° 7801 Ratifica decreto de fecha 16/10/07, por el cual se aprueba el convenio celebrado entre la Nación y la Provincia de Mendoza, a fin de establecer una asignación mensual a empleados pensionados y jubilados provinciales, en virtud del convenio de transferencia al Sistema de Previsión Social de la Provincia al Estado; Ley n° 7802 Modificando el Art. 1 de la Ley 7791 —incremento salarial a los agentes de la Administración Pública; Ley n° 7793 Ratificando el decreto acuerdo N° 2169/07 por el que se modifican los montos correspondientes al régimen de asignaciones familiares de la Administración Pública establecidos por la Ley 7377; Ley n° 7800 Autorizando al Poder Ejecutivo a modificar la planta de personal del Instituto de juegos y casinos. Creando hasta 55 cargos temporarios; Ley n° 7783 Transfiriendo a la Municipalidad de Maipú los derechos de una propiedad destinada a su utilización para actividades educativas, sociales, culturales y deportivas; Ley n° 7784 Autorizando al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para personal de la DINADYF; Ley n° 7791 Modificando la Ley 7791, incrementos partidas presupuestarias de los salarios de los agentes de la Administración Pública; Ley n° 7789 Modificando el código de faltas de la provincia, Ley 3365 en lo atinente a la prohibición de ingresos a eventos, justas y espectáculos deportivos; Ley n° 7809 Estableciendo el régimen de denominación de origen Mendoza para el aceite de oliva extra virgen; Ley n° 7811 Creando el pase libre de transporte, para los enfermos infectados con HIV/SIDA, para las líneas de transporte público.

Ley n° 7781 modifica los art. 217,218, 219,229, 230, 231 del Código Procesal Penal, Ley n° 7768 Modifica Inc.8 del Art. 1 de la Ley 7498, destinado a recursos extraordinarios; Ley n° 7767 Transportar en forma gratuita al personal del servicio penitenciario; Ley n° 7806 Instituye programa para incentivar la fabricación, comercio y uso de bolsas, embalajes y recipientes de plástico no contaminantes y de características degradables a la Provincia de Mendoza; Ley n° 7780 Dispone la obligación de los magistrados del Poder Judicial y la Policía de la provincia, para el secuestro de armas de fuego; Ley n° 7787 Incrementa el presupuesto 2007 de rentas generales del Ministerio de Salud; Ley n° 7770 Ratifica decreto por acta complementaria del convenio de transferencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; Ley n° 7769 Modifica Art. 60, 71, 82, 84,98, 102, 113, 144, 168, 182, 195 y 198, de la Ley 6722, régimen disciplinario de la policía; Ley 7815 Modificando el Art. 1 de la Ley 7640, movilidad del cuerpo de apoyo del personal policial; Ley 7762 Desafectando del Hospital el Sauce un terreno y autorizando al Poder Ejecutivo a transferirlo a la Municipalidad de Guaymallén, para el trazado de una calle; Ley n° 7776 Estableciendo el ejercicio de profesión Técnico Superior Operación Psicosocial a la provincia; Ley n° 7794 Imponiendo el nombre de «Fernando Arenas Raffo» a Hospital del departamento de Santa Rosa; Ley n° 7795 Derogando el decreto 3217/75 explotación y comercialización de totora, del distrito de Atuel Sud y Monte Coman por parte de la cárcel de encausados de San Rafael; Ley 7797 Facultando al Poder Ejecutivo para que las pensiones no contributivas y las que se otorguen en el futuro, perciban un haber no inferior a los 230 pesos; Ley n° 7754 Ratificando el decreto 1672/07 para la aprobación de las actas de renegociación de los contratos de servicios públicos concesionarios de distribución de electricidad rural Alto Verde y Algarrobo grande; Ley n° 7759 Ratifica decreto 1630/07 de homologación del convenio colectivo, sector salud, comisión negociadora; Ley n° 7798 Declara de interés general la lucha contra la obesidad; Ley n° 7774 Agrega Art. 6 bis a la Ley 6441.Regulación para las empresas de vigilancia privada; Ley n° 7773 Modifica Art. 2 de Ley 7705 que otorga con carácter de excepción, un aporte del Estado, destinado a pago de sueldos de docentes del colegio P-179 Alfred Nobel; Ley n° 7755 Faculta al Poder Ejecutivo a anticipar un préstamo por compensaciones de valor agregado de distribución, Cooperativa Alto verde Algarrobo grande, a fines de cancelar deuda con la empresa de electricidad EDESTESA CAMMESA; Ley n° 7742 Faculta al Poder Ejecutivo para asignar el excedente de la recaudación de ingresos brutos, para la compra de 6000 camperas para el personal policial; Ley n° 7803 Incorporando el Inc. F al Art. 170 del Código Fiscal; Ley n° 7751 Regulariza documentación de loteos y fraccionamientos, en los barrios comprendidos en el programa PRO.ME.BA., de mejoramiento de viviendas; Ley n° 7711 Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio perteneciente al Sr. Gregorio Casado en la Primavera Tunuyan; Ley n° 7692 Modifica art. 60 y agrega art. 448 bis y, 448 quarter del Código Procesal Penal; Ley n° 7719 Regula actividad del Consejo de la Magistratura Establecido por el art. 150 de la Constitución de Mendoza; Ley n° 7698 Ratifica actas complementarias y cartas de entendimientos en el sector eléctrico;

Ley n° 7688 Autoriza al Ministerio de Seguridad a la adquisición bajo modalidad de adquisición directa un sistema automático de identificación de huellas dactilares y una solución tecnológica para la reingeniería de la emisión de cedula de identidad; Ley n° 7689 Agregando un segundo párrafo al art.119 de la ley 6722 con el objeto de facilitar y acelerar la instrucción de sumarios administrativos; Ley n° 7687 Ratifica Decreto N° 3043 DE FECHA 28/12/05, que homologan diversos puntos de las actas de fecha 28/12/05, 30/03/05 Y 05/12/05, suscriptas por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Administración Central Instituto Provincial Juegos y Casinos; Ley n° 7682 Modifica planillas ley 7650 Presupuesto General Administración Pública gastos ejercicio 2007; Ley n° 7684 Modificación art.. 255, INC. V) Del Código Procesal Civil de la Provincia ley 2269 Procedimientos liquidaciones inmuebles, Procedimiento para subastas de viviendas únicas familiares; Ley n° 7735 Prorrogando estipulado en los art. 1 Y 3 de las ley 7413 y su modificatoria 7438 por el término de 12 meses intertanto la empresa provincial de transporte Mendoza preste el servicio correspondiente al Grupo 02 o hasta su adjudicación definitiva; Ley n° 7671 Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un fideicomiso cuya finalidad consistirá en la comercialización de mosto, en procura de lograr mejoras en las condiciones de rentabilidad de elaboradores y productores vitivinícolas de la provincia; Ley n° 7667 Ratifica decreto 410/07 homologación acta comisión paritaria provincial sector docente Ministerio Educación docente; Ley n° 7666 Asignación de Clases para el Personal del Poder Judicial y modificando el art. 129 de la ley 7.650 –Presupuesto General Ejercicio 2007; Ley n° 7729 Adhiere a la ley Nacional 26141, Régimen para la recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina; Ley n° 7708 Aprobando el acta Acuerdo del 29-08-06 celebrada entre el Estado Nacional y la Pcia de Mza, A través de la cual se financia la obra de la «Presa Central Portezuelo del Viento»; Ley n° 7659 Adhiriendo a la ley Nacional 26117 denominada Promoción Micro crédito para el Desarrollo de la Economía Social; Ley n° 7649 Modificando el art.40 inciso A2) de la ley 6554; Ley n° 7805 Estableciendo la Obligatoriedad de reemplazar el tendido de cables aéreos por un sist. De cableado subterráneo en todas las zonas urbanas de Mza; Ley n° 7652 Ratifica decreto N° 1615 del 23-08-05, por el cual se homologa el acuerdo del 2-07-05, suscripta por la Comisión Paritaria Provincial del Sector Salud y Desarrollo Social que dispone un rescalafonamiento Gral., del Personal que se encuentra actualmente en el Régimen Salarial 05 y que va a pasar al R. Salarial 15, establecido por ley 5.465.

98. Ley 7854, ratifica el decreto N° 838/08 que pone fin al conflicto en torno a la forma de liquidación de las retribuciones de los Magistrados del Poder Judicial; Ley 7855 Modifica e incorpora el art. 70bis al Código Procesal Civil (notificación electrónica); Ley 7856, amplía la jurisdicción y competencia penal de la 1a. y 2da. Cámaras del crimen y del tribunal de menores y fiscalías correspondientes a la 2da. Circunscripción. Judicial; Ley 7857, crea el sistema de residencias del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Humano,

Familia y Comunidad; Ley 7858, difunde en los distintos niveles de enseñanza los derechos e intereses argentinos en la Antártida; Ley 7859, Reemplaza el art. 81 de la ley 3365 (Código de Faltas); Ley 7860, modifica a la ley Impositiva 7833 y ley de Avalúo Fiscal 7832; Ley 7861, reglamenta el uso del celular en las escuelas; Ley 7862, crea créditos destinados al capital de trabajo, con el fin de cubrir el desfase financiero en la etapa de poda y cura; Ley 7863, regula la habilitación, uso y control de inmuebles destinados a alquiler temporario p/ turistas; Ley 7864, transfiere un inmueble privado al Instituto Provincial de la vivienda; Ley 7865, crea el régimen de estímulos para la adquisición de vivienda única, familiar y de ocupación permanente; Ley 7866, aprueba el Presupuesto Anual de 2008 del Ente Provincial Regulador Eléctrico; Ley 7867, ratifica los decretos 543/08, 644/08 y 646/08, en el marco de las negociaciones colectivas realizadas en los sectores educación, judicial y administración central y ratificando los decretos por los que el Poder Ejecutivo acordó incrementar salarios para los agentes de cada sector; Ley 7868, aumento de aranceles de matrimonio móvil; Ley 7869, modifica el art. 2 de la ley 5062; Ley 7870, ratifica el convenio entre Nación y Provincia por Red Ferroviaria Nacional; Ley 7871, crea el registro definitivo de los guías de turismo en la provincia; Ley 7872, crea el Boleto Estudiantil; Ley 7873, recuperación y mejoramiento del arbolado publico; 7874; crea el marco legal, técnico y financiero p/preservación del arbolado publico; Ley 7875, declara en emergencia el arbolado publico de la Provincia; Ley 7876, crea el Comité Bicentenario de la Revolución de Mayo; Ley 7877, establece el 6 de julio como «Día del Empleado Legislativo»; Ley 7878, modifica la Ley 7493 del Personal Penitenciario; Ley 7879, ratifica el decreto 1515/05; Ley 7881, modifica los art. 2 y 5 de ley 7.331 prevención de menores en cibernets; Ley 7882, modifica artículos de la ley 7831; Ley 7883, autoriza al P.E a contraer un empréstito con el Banco Nación por \$120.000.000; Ley 7884, Autoriza al P.E a contraer empréstito \$80.000.000; Ley 7885, Unifica el proceso de contralor y registro en materia societaria en autoridad administrativa; Ley 7886, autoriza por única vez a aplicar disposiciones sobre remuneraciones de la ley 6.722 al personal policial ingresado en el cuerpo de apoyo, con anterioridad a la vigencia de la misma; Ley 7887, prohíbe la participación de animales en espectáculos circenses o similares; Ley 7888, ratifica el decreto 1476 de fecha 17-06-08 convenio de transferencia de la ruta provincial 184 a la dirección nacional de vialidad; Ley 7889, Transfiere al instituto provincial de la vivienda inmueble destinado a la construcción de 2 barrios; Ley 7890, proroga la vigencia del art. 14 de la ley 6658 por el término de 2 años el desarrollo del Parque de Servicios e Industrias Palmira; Ley 7891, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación terreno en el Dpto. de Junín; Ley 7892, crea un Juzgado Civil, Comercial y Minas con sede en San Martín, con competencia territorial en la Tercera Circunscripción Judicial; Ley 7893, crea el Programa de «Erradicación de la Brucelosis»; Ley 7894, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación terrenos baldíos que conforman el Jardín Victoria II Godoy Cruz; Ley 7895, Autoriza al P.E a través del Ministerio de Seguridad a ofrecer recompensa a fin del esclarecimiento de delitos; Ley 7896, prohíbe en el ámbito de la Pcia la venta/suministro aún a

título gratuito de medicamentos que contengan la droga «Misoprostol»; Ley 7897, ratifica el decreto 2383/07 por el cual se homologa el convenio colectivo de trabajo del sector salud; Ley 7898, eleva al rango de Subcomisaria al actual destacamento del distrito Ugarteche, Lujan de Cuyo; Ley 7899, crea la sub. Comisaría de Carrodilla Este, con jurisdicción en los Alerces I y II, Huarpes III, El Nogal, Unión y Fuerza dependiente de la Comisaría 48; Ley 7900, ratifica el Decreto 318/07, acta de transferencia celebrada entre el ministerio de ambiente y obras publicas en su carácter de concedente, la municipalidad de Maipú y Lujan de Cuyo por la cual se transfiere un inmueble ubicado en calle Belgrano s/n distrito rodeo del medio departamento Maipú destinado a la planta de tratamiento de líquidos cloacales; Ley 7901, regula el Ejercicio de la Profesión de los Protésicos dentales; Ley 7903, ratifica decreto 610/08 que aprueba convenio entre Mendoza y Umbria-Italia; Ley 7904, ratifica decreto 375/08 acuerdo Mza-San Juan; Ley 7905, Donación de un terreno a la Dirección General de Escuelas; Ley 7906, denomina «Eva Perón» al Arco existente en el Dpto. de Las Heras; Ley 7907, crea el Programa de Protección de Testigos y Arrepentidos en casos penales; Ley 7908, ratifica el decreto 2087/03 por el cual se ratifica el protocolo de colaboración entre la diputación provincial de máлага y el gobierno de Mendoza; Ley 7909, ratifica el decreto 503, prorrogando por 12 meses lo dispuesto en el decreto N°593/92; Ley 7910, modifica el inciso 28 del art. 240 del Código Fiscal; Ley 7911, modifica la ley 7826 Orgánica de Ministerios; Ley 7912, autoriza los municipios a utilizar los fondos acumulados en función del artículo 10 de la ley 7314, exclusivamente para hacer frente a las mayores erogaciones generadas por los incrementos salariales producidos durante el ejercicio 2008; Ley 7913, crea o amplía dentro del ámbito de la penitenciaria provincial un centro medico de resolución de patologías quirúrgicas de menor o mediana complejidad; Ley 7914, autoriza a efectores del sistema sanitario a solicitar la adecuación de sus habilitaciones en los términos de las leyes 5532 y 5470; Ley 7916, modifica los artículos 3 y 4 de la ley 7875 —declarando en emergencia el arbolado público—; Ley 7917, crea el Consejo de Seguridad Deportiva; Ley 7918, ratifica el decreto 1155/08, por el cual se aprueba la addenda al acta complementaria modificatoria del convenio de transferencia de la caja de jubilaciones y pensiones de Mendoza; Ley 7919, ratifica el decreto 1892 disponiendo una modificación presupuestaria del ministerio de hacienda; Ley 7920, ratifica el decreto n° 1802, por el cual se homologa el convenio colectivo de trabajo para el personal de la legislatura, suscripto por los miembros de la comisión negociadora; Ley 7921, ratifica el decreto n° 1719, por el cual se homologa un acta paritaria suscripta por los miembros de la comisión negociadora l, relacionada a aumentos salariales; Ley 7922, ratifica el decreto 228/07 por el cual se aprueba el convenio de cooperación técnico-comercial entre Mendoza y Bs. As.; Ley 7923, autoriza a la municipalidad de General Alvear a transferir a título gratuito, el inmueble, con destino a la instalación de dependencias para administración y difusión de la cultura; Ley 7924, regula todos los aspectos relacionado con el tratamiento sobre imágenes y sonidos de personas físicas, identificadas o identificables, que se obtengan en la vía pública; Ley

7925, Donación de inmueble al Arzobispado de Mendoza; Ley 7926, Adhiere a la Ley Nacional 24686 desde el Ejercicio Fiscal 2008; Ley 7927, Modifica el inc. 2) del art. 49 de la ley 6.722 —edad de incorporación de cuerpos policiales—; Ley 7928, Ordena la suspensión por 180 días más desde el vencimiento del plazo previsto en la ley 7718 de todos los procedimientos de cobro judiciales o extrajudiciales iniciados por la Daabo incluyendo los encomendados a la entidad cobradora Cerecred; Ley 7929, Modifica el art. 293 de la ley 6730 —Código Procesal Penal, prisión preventiva; Ley 7930, ratifica decreto 2740/07 homologando acta conformada con el Gob. Nacional y los peticionarios en el marco del proceso de solución amistosa por el caso internacional «Internos de la penitenciaría de mza»; Ley 7931, crea el programa de centros regionales de rehabilitación para personas con discapacidades motrices; Ley 7932, crea el Colegio de Profesionales de Trabajo Social; Ley 7933, modifica el inc. 1) del art. 565 de la ley 7007 (t.o. de ley 6730) Código Procesal Penal); Ley 7934, crea el fondo provincial de Financiamiento del Programa de Desarrollo del Hábitat rural; Ley 7935, modificación del art. 94 de ley 1079 Orgánica de Municipalidades; Ley 7936, modifica el art 2 e inc. a) del art. 4 de la ley 7831—tratamiento y regularización créditos operatoria emergencias agropecuarias 1992-1993; Ley 7937, modifica arts. de la Ley 3799 de Contabilidad; Ley 7938, crea el servicio de auto rural compartido; Ley 7939, modifica el inc. 4) del art. 49 de la ley 6722 organica de policía; Ley 7940, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 86% del inmueble que le corresponde a Industrias Siderurgias Grassi S.A., destinado al emplazamiento del futuro Parque Industrial de Malargue; Ley 7941, autoriza a la empresa provincial de transporte a llamar a licitación pública para la concreción de la obra de tendido de líneas eléctricas y otras necesarias para la línea de trolebuses que cubre el recorrido de la UNC se extienda hasta el barrio la favorita; Ley 7942, Estableciendo un plazo de 12 meses para que la empresa provincial de transporte de mza. prosiga en las mismas condiciones actuales con la explotación del servicio correspondiente al grupo 02 de acuerdo a lo estipulado en la ley 7438; Ley 7943, impone el nombre de Walter Neher a la ruta provincial 213; Ley 7944, crea el cuerpo especial para prevención de accidentes de tránsito; Ley 7945, restructuración de la dirección de niñez, adolescencia, ancianidad, discapacidad y familia; Ley 7946, impone el nombre «Dr Juan Alejo Mallea» al Centro de Slud N°96. Tunuyan; Ley 7947, ratificando el decreto n° 2247/05, por el cual se homologa el acta suscripta por los miembros de la comisión negociadora del sector salud y Desarrollo Social; Ley 7948, ratificando el decreto 1906/06 por el cual se homologa el acta del 20/12/05, suscripta por los miembros de la comisión negociadora del sector salud y desarrollo social; Ley 7949, ratifica el decreto 388 del 20-03-06 por el cual se homologan los puntos 1,2,3 y 5 del acta, suscripta por la comisión negociadora del sector judicial —incremento salario judiciales; Ley 7950, ratifica el decreto 2372/04, mediante el cual se modifica el presupuesto 2004 —ley 7183— por la suma de \$100.000; Ley 7950, ratificando el decreto 2372/04, mediante el cual se modifica el presupuesto 2004 —ley 7183—por la suma de \$100.000; Ley 7951, ratifica el decreto 962 del 22 mayo 2006, que homologa los puntos

1,2,3,4,5,6,7,9 y12 del acta acuerdo del 8 de marzo de 2006 suscripta por comisión negociadora del sector administración central —empresa provincial de transporte; Ley 7952, ratifica el decreto 1930/05, por el cual se ratifica el acta acuerdo de cooperación, celebrada entre el ministerio para la inversión extranjera y la colaboración económica de cuba (minvec) y el gobierno de Mendoza, para la realización de programas, proyectos y acciones entre ambas partes, que contribuyan a su desarrollo económico y social; Ley 7954, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno en calle calderón s/n de la primavera, Tunuyán, para construcción de planta de residuos líquidos o cloacales en Vista Flores; Ley 7956, ratifica el Decreto 2504 dictado por el Poder Ejecutivo el 23 de setiembre de 2008, modificación presupuestaria por \$ 15.000.000, para asistencia a los municipios; Ley 7957, aprueba el Acta Acuerdo Marco celebrado el 23 de enero de 2008 entre la Presidencia de la Nación y el Gobernador de la Provincia de Mendoza y ratificando el Decreto N° 2324 del 03 de setiembre de 2008; Ley 7958, modifica el Art. 30 e incorporando el Art. 30 bis de la Ley 6921 beneficios jubilatorios; Ley 7959, imponiendo el nombre de «Elías Yamin», al Centro de Salud N° 209, ubicado en la Localidad El ñango, del distrito Montecaseros, en el Departamento de San Martín; Ley 7960, ratifica el Decreto N° 421 de fecha 23-03-05, por el cual se apruébale convenio entre las provincias de Mendoza, Neuquén y el Consejo Federal de Inversores firmado el 30-11-04; Ley 7961, ratifica los Decretos Nros. 930/08,931/08,932/08,933/08,934/08, emitidos en le marco de las negociaciones colectivas realizadas por los cuales se acordaron incrementos salariales para los agentes de: La Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, Guardaparques de Mendoza, Parques y Zoológicos, Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y a los beneficiarios del «Adicional Hidráulica» de la Administración Central; Ley 7962, crea la División Policía Limítrofe Provincial, en el ámbito del Ministerio de Seguridad; Ley 7963, amplía por única vez y por treinta días hábiles, el plazo para cumplimentar los requisitos para acceder a los beneficios que acuerda el Atr. 1° de la Ley 7496 subsidio para cesanteados de la dictadura militar; Ley 7964, ratifica el Decreto 1910 de fecha 08-09-06, por el cual se homologan los puntos tercero y quinto del Acta Acuerdo del 18-07-06, suscripta por la Comisión Negociadora del Sector Administración Central Subcomisión I.S.C.Men; Ley 7965, ratifica el Decreto 407 de fecha 15-03-00 por el cual se ratifica el «Compromiso Federal» suscripto con fecha 06-12-99; Ley 7966, ratifica el Decreto 1625 de fecha 23-08-05, por el cual se homologan los puntos primero y segundo del Acta Acuerdo de fecha 27-06-05 suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Judicial en cuanto se modifica el régimen de asignaciones familiares establecido por Ley 7377; Ley 7967, incorpora al Sistema de Seguridad de la provincia el «Programa de Reinserción Social Tecno-asistida de personas con problemas delictivos».

99. Esto queda redactado en el apéndice de la siguiente forma:  
Resolución N° 136

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza resuelve:

Artículo 1° —Apartarse circunstancialmente de las prescripciones del Reglamento en el punto relativo a la votación en general de los Exptes. 48557, 48558, 48464, 48465, 46431, 47237, 42952 y 48615.

Art. 2° —Disponer en consecuencia la votación en general por signo de los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° —Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

Recinto de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho. Fdo. Jorge Manzitti Sec. Legislativo, Jorge Tanus, Presidente. Fuente: Diario de Sesiones del día 21/05/08

**100.** Constitución Provincial, Capítulo II —Atribuciones del Gobernador— Artículo 186, inciso 6. Puede dictar decretos sobre materia legislativa en casos de necesidad y urgencia, o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos, en acuerdo general de ministros previa consulta al fiscal de estado y al presidente de la Legislatura. Informa a la Provincia mediante mensaje público. Debe remitir el decreto a la Legislatura dentro de los cinco días de dictado, convocando simultáneamente a sesiones extraordinarias si estuviere en receso, bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática. Transcurridos noventa días desde su recepción por la legislatura, sin haber sido aprobado o rechazado, el decreto de necesidad y urgencia queda convertido en ley.

**101.** Constitución Provincial, Capítulo II —Atribuciones del Gobernador— Artículo 186, inciso 6. Puede dictar decretos sobre materia legislativa en casos de necesidad y urgencia, o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos, en acuerdo general de ministros previa consulta al fiscal de estado y al presidente de la Legislatura. Informa a la Provincia mediante mensaje público. Debe remitir el decreto a la Legislatura dentro de los cinco días de dictado, convocando simultáneamente a sesiones extraordinarias si estuviere en receso, bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática. Transcurridos noventa días desde su recepción por la legislatura, sin haber sido aprobado o rechazado, el decreto de necesidad y urgencia queda convertido en ley.

**102.** Se modificaron los artículos 84 y 130 del Reglamento Interno los que quedaron redactados de la siguiente manera:

Artículo 84°: Con la resolución sobre el último artículo o período se considerará sancionado el proyecto en trámite, debiendo ser comunicado al Poder Ejecutivo dentro de los tres días hábiles de su aprobación a efectos de lo establecido en el artículo 63° de la Carta Orgánica. El texto aprobado deberá consignar el nombre de los concejales que votaron afirmativamente, negativamente o se abstuvieron en el espacio comprendido entre el último

artículo y las firmas del Presidente y Secretario del cuerpo.

Artículo 113°: Todas las votaciones del Concejo serán nominales por orden alfabético.

**103.** Transcribimos la parte resolutive de la norma: El Concejo Deliberante de Río Colorado —Resuelve Artículo 1°)— Modifíquese el Artículo 68° del Reglamento Interno que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 68°: Todas las votaciones del Concejo serán nominales por orden alfabético. El texto aprobado deberá consignar con el nombre de los concejales que votaron afirmativamente, negativamente o se abstuvieron en el espacio comprendido entre el último artículo y las firmas del Presidente y Secretario del Cuerpo.

**104.** Agrupación política conformada por grupos justicialistas y radicales de la provincia de Misiones y que en el orden nacional conformaron parte de la Alianza Frente para la Victoria que llevó a la Sra. Cristina Fernández de Kirchner como candidata a la presidencia.

**105.** A excepción de la Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca dónde el Dr. Edmundo Soria Vieta ocupó la vicepresidencia.

**106.** Sesión 15/12/2006: Ley 4335, proroga para el cumplimiento de la Ley 4093; Sesión 22/12/2006, Ley 4336, Adhesión a la Ley Nacional n° 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina; Ley 4337, se proroga el Estado de Emergencia Provisional hasta el 31 de diciembre de 2007; Ley 4338, Adhesión a la Ley nacional n° 25.649 promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico; Ley 4339, Modifica el artículo 78 de la Ley 517 de catastro; Ley 4340, propone modificación a la Ley 3262 de Alícuotas; Ley 4341, proroga a la suspensión en todo el territorio provincial y por el término de un año el trámite de los procesos de ejecuciones hipotecarias; Ley 4342, Presupuesto General para la Administración Pública Provincial 2007; Ley 4343, Proyecto de Presupuesto año 2007; Ley 4344, Incorpora artículo 62 ter a la Ley 1556, Régimen del Empleado Público; Sesión 09/03/2007: Ley 4345, declara ciudadana ilustre de la provincia de Misiones a la Sra. Ana Chávez, integrante de la Nación Mbyá Guaraní; Ley 4346, se instituye «Mes Provincial de la Mujer» marzo de cada año; Ley 4347, Adhesión a la Ley nacional n° 25.643 Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas; Sesión 16/03/2007: Ley 4348, Excluir del anexo I numeral 1.3 de la Ley 854, los lotes forestales n° I, II, III, IV, V, y VI de la sección V de la Colonia Manuel Belgrano; Sesión 23/03/2007: Ley 4349, Propone instituir Ley de la Memoria; Ley 4350, declarar reutilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación un inmueble de la Ciudad de Puerto Rico, con destino a la ampliación del Proyecto Urbano Paseo Cultural y Recreativo Público Mi Solar; Sesión 30/03/2007: Ley 4351, se instituye el 15 de marzo como Día de la Reivindicación de las Luchas Agrarias; Ley 4352, adhesión a Ley Nacional n° 26.093, Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso

Sustentable de Biocombustibles; Ley 4353, se aprueba en todas sus partes el Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal celebrado entre la Provincia de Misiones y el Estado Nacional; Ley 4354, Donación de inmueble propiedad del Estado Provincial a la Asociación Civil de Padres en Apoyo al Discapacitado para instalación de granja ecológica; Ley 4355, prohibición del uso de celulares a los alumnos en horas de clase; Ley 4356, instituir el Parlamento Provincial de la Mujer en ámbito de la Cámara de Representantes; Sesión 13/04/2007: Ley 4358, incorpora artículo 7 bis y modifica artículo 9 de la Ley 1556, Régimen Jurídico Básico de la Función Administrativa Pública, Provincial; Ley 4359, campaña de concientización sobre la lucha contra el sobrepeso y la obesidad infantil; Donación de inmuebles del Estado provincial a favor de la Municipalidad de Agrupa; Ley 4360 Adhesión a la Ley Nacional n° 25.630 Prevención de Anemias y Malformaciones del Tubo Neural; Ley 4361, habilitar el sistema de información y atención laboral en la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad; Ley 4362, todo monto de dinero que reciban los productores primarios de tabaco por la venta de su producción o recomposición de precios provenientes del Fondo Especial del Tabaco, no podrá ser objeto de descuentos superiores al 20% en concepto de embargo u otros actos gravosos dispuestos por autoridad competente; Ley 4363, se instituye el año 2007 como Año Homenaje a Floriano Mandové Pedrozo; Sesión: 03/05/2007: Incorpora el artículo 206 bis a la Ley 2335 Código Procesal Civil y Comercial; Sesión 10/05/2007: declarar sede permanente de la Fiesta Provincial del Padre al municipio de San Martín; Sesión 17/05/2007: Ley 4366, incorpora modificaciones introducidas a la Ley 2860 Código Fiscal de la Provincia; Sesión 31/05/2007: Ley 4367, se constituye una Sociedad Anónima destinada al desarrollo tecnológico de la bioáfrica; Ley 4368, deroga artículo 38 del Decreto n° 542/83 Régimen de Asistencia, Justificaciones, Licencias y Franquicias para el personal docente; Ley 4369, se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad el Registro Provincial de Información de Menores Extraviados; Sesión 07/06/2007: Ley 4370, Adhesión de Misiones a la Ley n° 26.117 Promoción del Microemprendimiento para el Desarrollo de la Economía Social; Sesión 14/06/2007: Modifica el artículo 12 de la Ley n° 4326 Sistema Acuífero Guaraní y Aguas Subterráneas; Sesión 05/07/2007: Ley 4373, Facultar al Poder Ejecutivo a otorgar a multimedios SAPEM la administración y explotación comercial de LT 46 Radio Bernardo de Irigoyen, propiedad del Estado Provincial, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación; Ley 4374, se modifican los artículos 1 y 13 de la Ley 2557 y el artículo 1 de la Ley 2221, disponiéndose la creación de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos; Sesión 26/07/2007: Ley 4375, modificase los artículos 40 y 136 de la Ley 2335 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia; Sesión 02/08/2007: Ley 4376 modifican los montos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 3875 de Co-participación municipal; Ley 4377 incorporar artículo 2 bis a la Ley 3936 creación de Juzgados, Fiscalía y Defensoría Oficial de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Familia; Ley 4378 Adhesión a la Ley n° 25.932 que aprueba el Protocolo Facultativo

de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o PENAS Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Ley 4379, se determina la obligatoriedad de suministrar a toda mujer embarazada con factor sanguíneo Rh Negativo, la Inmunoglobulina de Rh en la semana de gestación n° 28; Ley 4380, se crea el Sistema Provincial de Certificación de Origen de los Productos Cooperativos Misioneros; Ley 4381, se adopta como símbolo de identificación de la acción cooperativa, el diseño de dos pinos de color verde ubicados en el centro de un círculo dorado; Sesión 09/08/2007: Ley 4382, suspenden por noventa días las sentencias que tengan por objeto el desalojo sobre los inmuebles destinados a vivienda única y familiar en los casos que el o los demandados tengan una posesión superior a ocho años llevada a cabo sobre predios urbanos sean estos fiscales o privados; Ley 4383, donación de inmueble a la Iglesia Evangélica Misión Evangélica de Paraná; Ley 4384, donación de inmueble a la Asociación Cultural Sanmartiniana de Misiones y Biblioteca Popular Granadero Chepoya; Ley 4385 Facultar al Poder Ejecutivo para negociar o refinanciar las deudas que con el Estado Provincial y/o entes dependientes de éste posean las cooperativas elaboradas de yerba mate; Sesión 23/08/2007: Ley 4386 Donar a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, un inmueble propiedad del Estado provincial con destino a construcción de cuatro viviendas de madera Ñande Roga II para montaje de oficinas; Ley n° 4387, declara de Interés Provincial la Lucha contra la Obesidad; Sesión 13/09/2007: Ley n° 4388, garantizar el derecho al acceso, mejor nivel de salud y calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia; Sesión 27/09/2007: Ley 4389, se deroga los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley 3270 Servicios de Energía Eléctrica; Ley 4390, Modificar los artículos 38 y 40 de la Ley 3380 Régimen Provisional; Ley 4391, Constituir una Sociedad Anónima que se denominará Sociedad del Conocimiento y la creación del Fondo de Financiamiento Cultural; Ley 4392, Donar inmuebles del municipio Campo Grande a favor del Obispado de Posadas; Ley 4393, donar inmueble, propiedad del Estado provincial a favor del Obispado de Posadas para realizar salón comunitario y de encuentros diocesanos; Ley 4394, donar inmueble propiedad del Estado al Obispado de Posadas para una capilla; Ley 4395, donar un inmueble propiedad del estado provincial al Obispado de Posadas; Ley 4396, se establece con carácter obligatorio y gratuito en todos los hospitales públicos de la Provincia la práctica del cultivo vaginal en embarazadas para la detección y tratamiento precoz del Streptococco B; Sesión 15/11/2007: Ley 4397, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial; Sesión 22/11/2007: Se prorroga por el término de 180 días la vigencia de la Ley 4382; Ley 4399, Presupuesto año 2008; Ley 4400, se establece la semana de prevención de enfermedades cardíacas; Ley 4404, creación del Programa Provincial de Asistencia al enfermo celíaco en el ámbito del Ministerio de Salud; Sesión 29/11/2007: Ley 4402, se declara de utilidad pública y sujeto a compraventa y/o expropiación los bienes, muebles e inmuebles que se requieran para la construcción de obras básicas pavimentos, sus anexos, complementarias y eventuales ampliaciones del Ruta Provincial 8, en los tramos Ruta Nacional 12, 14 y 9; Ley 4403, donar inmueble a favor de la Misión Evangélica en Villa Real; Ley 4404, Faculta al

Poder Ejecutivo a colocar placas identificatorias en todos los lugares donde funcionaron Centros Clandestinos de Detención en nuestra provincia; Ley 4405 Modificar artículo 1 de la Ley 3325 violencia familiar. Sesión del 3/12/07: Ley 4406 Ley del PEP, modificando los artículos 1, 3 y 10 de la Ley N° 3411 por el cual se autoriza al PE a endeudarse para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); Ley 4407 Propone prorrogar la vigencia de las disposiciones del artículo 2 de la Ley 3841 y el artículo 2 de la Ley 3925 Propone prorrogar la vigencia de las disposiciones del artículo 2 de la Ley 3841 y el artículo 2 de la Ley 3925 (instrumento que faculta al PE a constituir el Fondo Unificado de las Cuentas del gobierno provincial mediante la unificación de todas las cuentas oficiales; Ley 4408 Propone incorporar el inciso d al artículo 46 de la Ley 471, Retiro y Pensiones Policiales; Ley 4409: Ley, adhiriendo a la Ley de Educación Nacional N° 26.206; Ley 4410: Ley estableciendo la enseñanza obligatoria, sistemática y gradual de la Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, en todos sus niveles; Ley 4411: donación de un inmueble a favor del Obispado de Posadas.

**107.** Sesión 27/12/07: Ley 4412 modificando el artículo 3 de la Ley 4402, donde se corrige la expresión «Ruta Nacional 8» por la de «Ruta provincial 8»; Ley 4413 Prorrogando hasta el día 31 de diciembre de 2008, la vigencia de las disposiciones contenidas en las Leyes 4215 y 4312. EXP.TES. D-28782/06, D-30021/07, D-30260/07, D-30261/07 y D-30245/07. O.D. Nro. 22-07/08 - PUNTO IV; Sesión 29/5/08: Ley 4416 Incorporando los incisos j) y k) al artículo 7 de la Ley 4316, de Transparencia de la producción originaria de Misiones: j) controlar el estricto cumplimiento de los precios oficiales o concertados de los productos de origen misionero; k) controlar la estructura de costos de cada sector productivo, pudiendo exigir la desagregación o detalle analítico de los componentes o insumos de la matriz de producción de la actividad; Ley 4417: Sustituyendo el artículo 10 del Código Fiscal, texto según ley 4366; Ley 4418 Actualizando la Ley de Alicuotas; Ley 4419 Prorrogando la ley 4382, prorrogada por ley 4398, por el término de ciento ochenta (180) días; Ley 4420 Instituyendo el año 2008, como «Año Homenaje al Cincuentenario de la Constitución de la Provincia de Misiones»; Sesión 5/06/08: Ley 4421 Adhiriéndose la provincia de Misiones a la Ley Nacional 25.929 «Derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento»; Sesión 12/06/08: Ley 4422 Propone crear la Cámara Gesell para la recepción de declaraciones de menores de 18 años en el ámbito de la Provincia y modificar el artículo 234 e incorporar los artículos 235 bis y el 235 ter a la Ley 2677, Código Procesal Penal de la Provincia; Ley 4423 Instituyendo el año 2010 como «Año Homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810»; Ley 4424 Creando el Centro del Conocimiento Parlamentario, en el ámbito de la Cámara de Representantes; Ley 4425 Creando la Comisión Especial de Política Fiscal, Concesiones, Privatizaciones y Contrataciones con el Estado y Entes Descentralizados, en el ámbito de la Cámara

de Diputados de la Provincia; Sesión 19/06/08: Ley 4426 Incorporando el punto 2.8 al artículo 4 de la ley 2603; Ley 4427 Declarando de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación conforme a las disposiciones de los artículos 5 de la Ley 1105 y 21 del Decreto Ley 2650/58, ratificado por Ley 84, los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado, adherido al suelo y/o servidumbres, en la zona de camino, que se requieran para la construcción de obras básicas y pavimento, sus anexos, obras complementarias y eventuales ampliaciones de la ruta provincial 24, tramo: ruta nacional 101 (Pueblo Deseado) —Pueblo Integración; y de la ruta provincial 202, tramo: ruta provincial 10— Pueblo Tres Capones (ruta provincial 2); Sesión 26/6/08: Ley 4428 Adhiérase la provincia de Misiones a la Ley nacional 25.938, Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados; Ley 4429 Créase la Comisión Especial de Seguimiento de los Juicios por la Verdad, en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones; Sesión 3/07/08: Ley 4430 Donación de un inmueble a favor del Poder Judicial de la Nación; Ley 4431 Incorporando como inciso 8) del artículo 29 de la Ley 2341, modificado por la Ley 3557; Ley 4432 Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley nacional N° 20.321 y su modificatoria Ley nacional N° 25.374; Ley 4433 Creando el Sistema Provincial de Información del Adulto Mayor; Ley 4434 Instituyendo a la localidad de Capióvi como sede permanente de la Fiesta y Feria Regional del Turismo Rural; Sesión 10/7/08: Ley 4435 Adhiérase la provincia de Misiones a la Ley nacional 26.364, Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; Ley 4436 Prohíbese la instalación de cajeros automáticos en salas de casinos y de máquinas tragamonedas, bingos, hipódromos o en cualquier otro ámbito público en el que se realicen apuestas por dinero o por cualquier otro medio de pago; Ley 4437 Modificando el Artículo 59 e incorporando el Capítulo X y el Artículo 73 ter a la Ley 2800 —Código de Faltas de la Provincia—; Ley 4438 Declarando la insalubridad laboral de la industria productora de pasta celulosa, papel y cartón en todo el territorio de la Provincia; Ley 4439 Instituyendo el «Régimen de promoción del aprovechamiento, producción, investigación, procesamiento y uso sustentable de: a) energías alternativas renovables; b) biocombustibles y c) aplicación de la tecnología del hidrogeno combustible y vector energético» en todo el territorio provincial; Sesión 31/07/08: Ley 4440 Declárense de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación, conforme las disposiciones de los artículos 5 de la ley 1105/79 y 21 del Decreto Ley 2650/58 ratificado por ley 84, los bienes inmuebles que se requieran detallados a continuación, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y/o servidumbre; Ley 4441 Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación, las superficies necesarias de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en la ciudad de Posadas; Sesión 14/08/08: Ley 4442 Modificando el artículo 4 inciso 5) de la Ley 2603; Ley 4443 Incorporando el inciso 11) del artículo 30 de la Ley 257 –Orgánica de Municipalidades, reglamentando las Direcciones o Secretarías de Acción Social; Ley 4444 Estableciendo que toda comunicación o despacho postal oficial que se envíe utilizando los servicios del Correo Oficial de la República Argentina debe ser remitida utilizando sellos

postales emitidos por la Casa de la Moneda de la República Argentina; Sesión 21/08/08: Ley 4445 Donación de inmueble a la ciudad de Puerto Iguazú; Sesión 28/08/08: Ley 4446 Creando el Boletín de Salud Escolar, a fin de que a través de la efectivización de exámenes médicos, odontológicos y la detección de patologías, promueva la prevención de enfermedades y el cuidado educativo familiar de la salud de los educandos que cursen la Escuela Primaria y Secundaria de los establecimientos de gestión pública y privada; Ley 4447 Modificando los artículos 1 y 18 del Título II «De los Ministerios» de la Ley 2557 —Ley de Ministerios—; Sesión 4/09/08: Ley 4448 Creando la Comisión de Integración Regional y Asuntos del Mercado Común del Sur, de carácter permanente, en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia.; Ley 4449 Adhiriendo la provincia de Misiones a la Ley Nacional 25.506 —Ley de Firma Digital; Sesión 11/09/08: Ley 4450 Creando el «Registro Único de Tareferos de la Provincia de Misiones»; Ley 4451 Instituyendo a la localidad de Concepción de la Sierra como «Sede Permanente del Festival del Tarefero»; Sesión 2/10/08: Ley 4452 Incorpórense a la Ley 2677, Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones, los artículos 437 cuater, 437 quinquies, 437 sexies, 437 septies; Ley 4453 Instituyese a la ciudad de Leandro N. Alem como Sede Permanente de la Feria de Cooperativas que, bajo el lema «Pericoop», se lleva a cabo anualmente en esa ciudad; Ley 4454 Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones el Programa Integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes quemados; Ley 4455 Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación el programa provincial «Conozco Misiones con mi Escuela»; Ley 4456 Derogase la Ley 3918 (que en todo proceso judicial laboral que se tramite en el ámbito provincial no sufra de trabas procesales que dilaten la administración de justicia; Sesión 9/10/08: Ley 4457 Modificando los artículos 69 y 97 de la Ley 3391 el artículo 2 de la Ley 3522 referente a la composición del directorio del EPRAC; Sesión 16/10/08: Ley 4458 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial —Administración Central y Organismos Descentralizados— para el Ejercicio Financiero 2009; Ley 4459 Instituyendo el Régimen Provincial de Estampillado y Bancarización para regular el comercio de la yerba mate y el envasado en origen de la totalidad de la yerba mate cosechada en la Provincia; Ley 4460 Creando el Registro Público Provincial de Documentos Personales Extraviados o Sustraídos, en el ámbito del Registro Provincial de las Personas; Ley 4461 Declarando de Interés Provincial las actividades desarrolladas por entes gubernamentales y no gubernamentales sobre la prevención, tratamiento, cura y cuidados paliativos del cáncer; Ley 4462 Desafectando de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado provincial y donando a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú; Sesión 23/10/08: Ley 4463 Presupuesto de Gastos de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones para el Ejercicio Financiero 2009; Ley 4464 Declárense de interés provincial las actividades tendientes a preservar y ampliar la base genética de las plantas cultivadas y silvestres, con destino a su conservación y al mejoramiento de la producción agropecuaria, forestal, medicinal, ornamental e industrial de la provincia de Misiones; Ley 4465 Instituyese la consolidación nor-

mativa para la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones; Ley 4466 Institúyase el Régimen de Patrocinio Cultural Oficial destinado a la financiación de proyectos y actividades artísticas y culturales; Sesión 30/10/08: Ley 4467 Creando el «Parque Provincial del Río Iguazú», bajo el régimen de la Ley 2932 de Áreas Naturales Protegidas, en áreas fluviales y terrestres del dominio público y jurisdicción de la Provincia; Ley 4468 Declarando la emergencia de la comercialización y distribución del gas licuado de petróleo por el término de ciento ochenta (180) días en todo el territorio de la Provincia; Ley 4469 Autorízase con carácter excepcional al Poder Ejecutivo a convocar, a través de Jefatura de Policía y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Misiones, al personal policial y penitenciario en situación de retiro comprendidos en las leyes 471 y 1989/83, respectivamente, para prestar servicios de carácter administrativo en el ámbito de cualquiera de los poderes del estado y/o municipalidades. El Poder Ejecutivo debe justificar fehacientemente la convocatoria; Ley 4470 Decláranse de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación, conforme a las disposiciones de los artículos 5 de la Ley 1105/79 y 21 del Decreto Ley 2650/58 ratificado por Ley 84, y Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y la Entidad Binacional Yacyretá, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 1084/04 del 16 de julio de 2004; a todos los bienes muebles e inmuebles o parte de ellos detallados en el artículo 2 de la presente, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y/o servidumbres en la zona de camino, que se requieran para adecuación, reubicación y/o construcción de obras de arte (puentes), viaductos, accesos, ensanches, obras básicas y pavimento, sus anexos y obras viales complementarias, todos ellos por estar ubicados en la zona de afectación del Proyecto Yacyretá; Ley 4471 Declarando de Interés Provincial el vigésimo quinto aniversario de la recuperación de la Democracia.

**108.** Falta computar los datos de la sesión del día 30/10/2008.

**109.** Artículo 72: Se presentará en forma de proyecto de ley, toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes.

Artículo 73: Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna de la Cámara y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de otro poder.

Artículo 74: Se presentará en forma de proyecto de comunicación, toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo o expresar un deseo o aspiración de la Cámara.

Artículo 75: Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda moción o proposición destinada a reafirmar las atribuciones constitucionales de la Cámara o expresar una opinión del Cuerpo.

110. Cálculo contemplado con datos de hasta mediados de noviembre de 2008.

111. Respecto a las estrategias de presión como no asistir a las sesiones o abandonar el recinto, registramos para el primer caso como ya lo expresamos la sesión especial del día 1º de mayo de 2007, y como ejemplo del segundo la sesión del día 21 de junio de 2007, oportunidad en que ante una petición del Diputado Andersen acerca de permitir la entrada a un grupo de colonos que se movilizaron a la Cámara de Representantes, y al no dar respuesta favorable al pedido los legisladores de los bloques Justicialista, UCR, Frente Justicialista para la Victoria y Causa Ciudadana se retiraron del recinto, dejando en consecuencia sin quórum a sesión, ya que ese día estuvieron ausentes tres integrantes del FR. Estas particularidades se dieron en el período 2007.

112. Las iniciativas donde se expresaron algunos legisladores por dejar asentada su voto negativo fueron las siguientes: Propone incorporar los incisos j y k al artículo 7 de la Ley 4616, de Transparencia de la producción originaria de Misiones; modificación del Código Fiscal; Actualización de la ley de alcuotas; acuerdos legislativos para Jueces de Instrucción N° 3 y N° 4; en la designación de los miembros de la Magistratura; la derogación de la Ley 3918 y el presupuesto General de la Administración Pública Provincial, ejercicio financiero 2009.

113. Proyecto de ley que expresa la necesidad de prorrogar hasta el 31 de diciembre la Ley 4.093 del Plan de Arraigo y Colonización.

114. Ley de la Memoria.

115. Presupuesto de gastos de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ejercicio financiero año 2009.

116. Corresponde a la Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca, la discusión y posterior dictamen respecto al tratamiento de las modificaciones del reglamento interno de la Cámara.

117. 96-94/95: Modifica inciso 2) e incorpora inciso 11 al artículo 47; 98-94/95: Incorpora inciso 12) al artículo 47; 42-95/96: Modifica artículos 57 y 66; 29-96/97: Modifica inciso 1) del artículo 47; 33-96/97: Modifica artículo 122; 55-96/97: Modifica artículo 85; 56-97/98: Modifica los artículos 2 y 25; 17-00/01: Modifica artículo 30; 18-00/01: Modifica inciso 3) del artículo 47 e Incorpora artículo 70 bis; 80-00/01: Modifica inciso 2) del artículo 47 e incorpora inciso 13); 76-01/02: Modifica artículos 29, 33 y 45; 96-01/02: Incorpora artículo 120 bis; 08-02/03: Modifica inciso 3) del artículo 70 bis; 12-02/03: Modifica artículo 32;

45-02/03: Modifica artículo 35; 56-02/03: Modifica artículo 101; 111-03/04: Modifica el artículo 21; 126-03/04: Modifica artículos 47 y 90; 66-04/05: Modifica artículo 67; 152-05/06: Incorpora artículo 157; 15-06/07: Modifica artículo 47.

118. Modificar artículo 58 del Reglamento; Modificar artículo 76 del Reglamento; Incorporación del artículo 14 bis al Reglamento; Incorporar párrafo al artículo 120 bis del Reglamento; Modificar artículo 76 del Reglamento; Modificar artículo 76 del Reglamento; Modificar artículo 47, punto 3 – inciso a) del Reglamento; Modificar artículo 122 del Reglamento; Modificar los artículos 7,8 y varios incisos del artículo 47 del Reglamento; Incorporar al Reglamento de Cámara el artículo 120 bis; Incorporar artículo 69 bis al Reglamento; Incorporar artículo 69 bis al Reglamento de la Cámara; Incorporar artículo 14 bis al Reglamento; Modificar inciso 7 e incorporar inciso 14 al artículo 47 del reglamento y dejar sin efecto las resoluciones 45-98 y 07-2000/01.

119. Proyecto con Número de expediente d-30454/08 del 5/03/2008.

120. En las elecciones del 28 de Octubre de 2007 se eligió gobernador y se renovó la mitad de la legislatura de la provincia de Jujuy.

121. 4ta Sesión especial (2008), se rechaza un pedido de acuerdo del P.E., para cubrir un cargo en el Tribunal de Familia.

122. Ver versiones Taquigráficas de la sesión 25ta sesión (2008).

123. Artículo 112º del Reglamento Interno.

124. Artículo 111ª de la Constitución Provincial

125. Ley 5565 de Transferencia de un Inmueble de Propiedad del Estado Provincial a favor del Municipio de Palpalá. Esta ley se sancionó en la 4º sesión celebrada el día 24 de Abril. De los 46 Diputados (dos ausentes), todo el bloque Primero Jujuy voto en forma negativa. Ley 5566 de Derogación de la Ley 5202 sobre «Régimen de Crédito Fiscal». Ley 5567 complementaria de la Ley Nacional N° 26.209 de Catastro. Sancionada en la 5º Sesión con 41 votos (7 ausentes). Ley 5568 que establece el «Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud». Sancionada en la 7º sesión con 39 votos (9 ausentes). Ley 5569 Imposición del nombre de «Diputada Pilar Bermúdez» a la Escuela Primaria N° 436. Ley 5570 «Modificatoria de la Organización del Tribunal de Familia». Ley 5571 de «Creación de la Sala III del Tribunal de Familia con asiento en la Localidad de San Pedro». Estas tres últimas leyes fueron sancionadas en la 8º sesión con 43 votos (5 ausentes). Ley 5572

«Declarando Monumento Histórico la Capilla de Miraflores de la Candelaria» ubicada en el Departamento de Cochinoca. Proyecto original del Dip. Rizzotti. Sancionada en la 10° con 43 votos (5 ausentes). Ley 5573 «Declarando Monumento Histórico una Casa de la Localidad de Abra Pampa». Idem Ley anterior. Ley 5574 «De Emergencia en la Infraestructura de los Edificios escolares de Gestión estatal y puestos de salud de la Provincia de Jujuy». Sancionada también en la 10° Sesión obtuvo votos negativos de Todo el Bloque Radical y de los Dip. Beller y Tolaba. Ley 5575 de «Adhesión a la Ley Nacional N° 26.233 sobre «Promoción y Régimen de Centros de desarrollo Infantil». Ley 5576 Modificatoria de la Ley Provincial N° 5425 «Del Ejercicio Profesional de Técnicos en Jujuy». Estas dos últimas leyes fueron sancionadas en la 14° Sesión ambas con 46 votos (dos ausentes). Ley 5577 de «Adhesión a la Ley Nacional N° 26.363 de «Creación de la Autoridad Nacional de Transporte y Seguridad Vial». Esta ley se sanciona en la 16° Sesión con un total de 37 votos (11 ausentes). Ley 5578 de «Adhesión a la Ley Nacional N° 26.047 de «Régimen de Sociedades por Acciones...» Aprobada en la 17° Sesión con 39 votos (9 ausentes). Ley 5579 sobre una «Bonificación especial para los Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley Provincial N° 4413». Esta Ley tiene como origen el Poder Ejecutivo de la Provincia, fue sancionada en la 17° Sesión por 39 votos (9 ausentes). Ley 5580 de «Adhesión a la Ley N° 25.914 de «Beneficios Indemnizatorios para hijos de Detenidos desaparecidos...». Sancionada en la 19 Sesión Ordinaria por 43 votos (5 ausentes). Ley 5581 sobre «Expansión Urbana en el Barrio Alto Padilla». También sancionada en la 19° Sesión con 40 votos, tres negativos (Dip. Beller, Gimenez y Mollon; 5 ausentes). Ley 5582 sobre «Becas a Talentos Deportivos...». Aprobada en la sesión 21° con 43 votos (5 ausentes). Ley 5583 «Modificatoria de la Ley Provincial N° 4910». Idem anterior. Ley 5584 «Emergencia del Transporte de Pasajeros». Esta Ley no figura en el orden del día de la Sesión 23° puesto que la misma fue tratada sobre tablas y aprobada en la misma sesión, obtuvo 42 votos, 1 voto negativo del Dip. Ocedo (5 ausentes). Cabe la aclaración de que esta ley fue vetada por el Poder Ejecutivo, entre otros fundamentos encontramos que en su articulado establecía una sanción de prisión lo que no es competencia de Poder Legislativo por lo que no recibió la correspondiente promulgación. Ley 5585 «Instituyendo en el marco de la Provincia de Jujuy el día 30 de Octubre como Día de la Democracia». Ley 5586 «Modificatoria de la Ley Provincial N° 4934».—Las dos últimas leyes fueron sancionadas en la 23° sesión por unanimidad de presentes, es decir obtuvieron 43 votos (5 ausentes).

**126.** Art. 209 R.I.L. «Formas: Todo proyecto de ley se vota, tanto en general como en particular, por medios electromecánicos, electrónicos, digitales o nominales a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada diputado. La cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento».

**127.** Este «procedimiento interno» no encuentra ningún sustento normativo, ni de la

Constitución de la Provincia, ni del Reglamento interno que sólo limita el ingreso de personas que no cumplen tareas en la legislatura pero al Recinto (ART. 188).

**128.** Abogados y Abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales.

**129.** Ley 5717, creación de la Comisión Especial Interpoderes que tendrá por objeto la revisión integral del Código Procesal Penal de Chubut; Ley 5719, remuneraciones de los Docentes. Aumento del salario básico y adicional por zona para los docentes; Ley 5720, ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia 156/08 que declara en emergencia por incendios forestales a departamentos de Alto Rio Senguer, Tehuelches, Languiño, Futaleufú y Cushamen y se crea un fondo para la emergencia ígnea; Ley 5721, «Prórroga ley 5118 que establece un «fondo especial para la atención de usuarios carenciados del servicio de energía eléctrica y gas»; Ley 5722, se modifica la ley 5216 de Emergencia y/o Desastre Agropecuario; Ley 5723, modifica remuneración de los docentes provinciales, art. 3° Ley 5719; Ley 5724, aprueba Convenio entre Ministerio de la Familia y Municipio de EL Hoyo, adhesión sistema de «Medidas alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad»; Ley 5725, modifica el art. 3 de la ley 5717. Creación de Comisión Especial Interpoderes que tiene por objeto la revisión integral del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut; Ley 5726, aprueba el Convenio Ampliatorio «Marco 2007» entre el INDEC y la Dirección de Estadísticas Provincial; Ley 5727, agrega como causal de cesantía para los docentes el «abandono de servicios» (Art. 107 Ley 1820); Ley 5728, exime de impuesto inmobiliario 2005/2007 a contribuyentes de inmuebles rurales y del 2008 en áreas declaradas de emergencia; Ley 5729, aprobación de Convenio mediante el cual la Provincia transfiere al Municipio de El Maitén el Hogar Diurno de Ancianos «Dr. Arturo Humberto ILLIA»; Ley 5730, aprobación de Convenio de traslado aeromédico por Emergencias Sanitarias entre La Caja de Seguros S.A. y el Mterio. De Coordinación de Gabinete; Ley 5731, autorización al Poder Ejecutivo a renovar y realizar nuevos contratos de Locación de Obras para el Ejercicio 2008; Ley 5732, aprobación de Acuerdo de Cooperación Educativa entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social, Asoc. Ecos de Trelew y la Coop. De Educadores e Investigadores Populares de Bs. As.; Ley 5733, aprobación de Convenio de Uso «Tierras Nat y Fall» suscripto entre El Gobierno de la provincia y la Sra. Glenys Owen; Ley 5734, aprobación de Convenio Fondo de Obras de Distribución Eléctrica entre la Provincia y los Municipios de Comodoro Rivadavia, Trelew, Pto. Madryn, Rawson y Esquel y la Federación Chuubutense de Cooperativas de Servicios Públicos a fin de mejorar y ampliar las instalaciones de distribución eléctrica y abastecimiento; Ley 5735, modificación del art. 5° de la Ley N° 2.632, referido a las liquidaciones de los Seguros de Vida Obligatorios; Ley 5736, Modifica el art. 5° de la Ley N° 5.669 y su modificatoria Ley N° 5.683 referido a la creación de la Comisión Interpoderes sobre Violencia Familiar; Ley 5737, modificación de varios arts. De la Ley N° 815 (Ley Orgánica de Policía); Ley 5738, aprobación del Con-

venio de Adhesión al Programa Provincial de Inclusión Socio Educativa «Horizontes», entre la Provincia y el Municipio de Comodoro Rivadavia; Ley 5739, aprobación en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de «Medidas Alternativas para la Niñez, Adolescencia, Familia y Tercera Edad» (Programas y Subprogramas) entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social, y los Municipios de Lago Puelo y El Maitén; Ley 5740, aprobación del Convenio Marco para la Integración Eléctrica Regional, entre la Provincia de Chubut, la Sociedad Popular Limitada de Comodoro Rivadavia y la Empresa TRANSCUE S.A. para realizar acuerdo que permita vincular al Sistema Interconectado Eléctrico Regional Patagónico con las áreas eléctricamente aisladas de la Provincia de Chubut; Ley 5741, aprobación del Anexo N° 1 al Convenio Trabajar para Incluir —Programa Acompañamiento Comunitarios entre la Provincia y el Municipio de Esquel con el objeto de modificar las cláusulas Octava y Décimo Primera; Ley 5742, se estableció un adicional no remunerativo bonificable para personal de la Ley 2.672 de Carrera Sanitaria, a partir del 1° de Marzo de 2008; Ley 5743, autorización al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Esquel un vehículo automotor (pick-up) propiedad del Ministerio de Economía y Crédito Público; Ley 5744, modificación del art. 8° de la Ley N° 5.707 de Obligaciones Tributarias en lo referente a la alícuota de Casinos y Juegos de Azar; Ley 5745, ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 526/08, por el cual se declara en estado de emergencia volcánica a la Provincia de Chubut; Ley 5746, aprobación de Convenio entre la Agencia de Desarrollo de Inversiones y la Provincia, en donde se acordó cooperación mutua para fortalecer el desarrollo de las inversiones y el crecimiento del tramado empresarial del sector privado en el ámbito de la Provincia de Chubut; Ley 5748, aprueba la Addenda al Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones, entre el Gobierno Provincial y el Municipio de Trelew; Ley 5749, modifica los arts. 7° y 8° de la Ley N° 5.688, Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut; Ley 5750, modifica el art. 22° de la Ley N° 5.413 (régimen de retiro especial para trabajadores del estado Provincial que tengan hijos con discapacidad); Ley 5751, establece el Marco normativo para los procesos de recolección de firmas destinados a peticionar, proponer, reclamar o ejercer en forma colectiva algún derecho de los previstos en la Constitución Provincial bajo la modalidad denominada democracia semi-directa; Ley 5752, creación de nuevos organismos jurisdiccionales en las circunscripciones judiciales de Trelew, Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn. Ley 5753, Ratificación Decreto de Necesidad y Urgencia N° 570/08 del P.E.P. equiparando los valores establecidos como adicional remunerativo otorgados por Ley N° 5.742 para el personal Ley N° 2.672; Ley 5754, ratificación Decreto de Necesidad y Urgencia N° 654/08 del P.E.P. (creación de crédito especial en el Ministerio de Industria, agricultura y Ganadería, denominado Fondo Agropecuario para la Emergencia Volcánica); Ley 5755, aprobación del Convenio entre la Provincia y Andes Líneas Aéreas a fin de aumentar la conectividad aerocomercial entre la Provincia y la ciudad de Buenos Aires. Condona créditos y exime de Impuesto de sellos; Ley 5756, autoriza al Poder Ejecutivo a donar unos vehículos al Hospital Regional de Co-

modoro Rivadavia; Ley 5757, autoriza al Poder Ejecutivo a donar varios vehículos al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia; Ley 5758, suspende el inciso C) del art. 39° del Decreto Ley N° 1.561 hasta el 31 de Diciembre de 2.009 e incorpora el art. 39° bis al Decreto Ley N° 1.561; Ley 5759, concede a la Sra. Adela Edith Guequen, concubina del Sargento Pablo Rearte un subsidio mensual vitalicio; Ley 5760, concede a la Sra. María Rita Leiva viuda del Oficial Mayor Oscar Cruzado un subsidio mensual vitalicio; Ley 5761, a partir del 1° de julio de 2.008 se estableció para el personal comprendido en el Anexo VI de la Ley N° 5.210 y su complementaria Ley N° 5.681, un adicional por responsabilidad funcional, determinándose el Valor índice Uno (1) en la suma de pesos dos mil quinientos cuarenta y cinco (\$2.545); Ley 5762, exime al Correo Oficial de la República Argentina S.A. del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del impuesto de Sellos. Se condona pago de deuda; Ley 5763, aprueba el Convenio Ampliatorio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria con el fin de adquirir alimentos por medio de tarjetas magnéticas; Ley 5764, aprueba el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez Adolescencia y la Familia aprobado por Ley N° 5.173 con el Municipio de Cholila; Ley 5765, autoriza al Poder Ejecutivo a donar equipos informáticos propiedad del Ministerio de Economía y Crédito Público al Municipio de Trelew; Ley 5766, aprueba el Convenio entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Chubut (compromiso de financiar las erogaciones que impliquen la ejecución de la «Estación Transformadora 500 KV Dolavón»); Ley 5767, modifica los arts. 4° y 5° de la Ley N° 3.998 referida al Fondo de Asistencia Crediticia (FAC), elevando los montos máximos a otorgar a los pequeños Productores de las Zonas Bajo Riesgo; Ley 5768, creación de la Defensoría de las Adultas y los Adultos Mayores, en el ámbito del Poder Ejecutivo; Ley 5769, modifica el art. 19° de la Ley N° 5.556 estableciéndose que ningún caso agentes del Sector Público Provincial perciban una remuneración inferior a \$1.300; Ley 5770, establece un nuevo valor del adicional por zona y de los gastos de ubicación para el personal de la Administración Pública Provincial.; Ley 5771, aprueba el Convenio Marco Intermunicipal—Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, entre la Provincia de Chubut y los Municipios de Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Gaiman y Dolavon; Ley 5772, aprobación del «Acuerdo Los Créditos del C.F.I. y la Emergencia Volcánica» entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones. Aprobado el «Convenio de Ayuda para la Recuperación Productiva de la Provincia de Chubut» entre la Provincia y el Gobierno Nacional; Ley 5773, aprueba el Acuerdo «Proyecto Ingentis II Esquel» reconociendo el interés común de realizar obras energéticas para la construcción de una Central de Generación Eléctrica alimentada a gas natural, la construcción de una estación transformadora a 132Kv, y a la adecuación de la estación transformadora 132-330Kv Futaleufú para acceder a la capacidad de transporte de la línea de alta tensión 330Kv Futaleufú-Puerto Madryn; 5774, aprueba el Convenio de Cooperación y el Acta complementaria N° 1 suscripto entre el Consejo de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Chubut, para la apli-

cación de la ficha social «Las Familias Cuentan»; Ley 5775, aprueba el Convenio y su Addenda N° 1 suscriptos entre la Provincia y la Empresa Inversiones Mineras Argentinas S.A., para la ejecución de la obra «construcción del Aeródromo en la localidad de Gastre»; Ley 5776, eximisión de pago de derecho de acceso a Áreas Naturales Protegidas fija la Autoridad de Aplicación a los ex combatientes de Malvinas; Ley 5777, incorpora el art. 22° bis en el Título VI de la Ley N° 4.086 del Consejo de la Magistratura; Ley 5778, establece de interés provincial los festejos conmemorativos del «25° aniversario de la Recuperación de la Democracia en nuestro País», y declarando como Ciudadano Ilustre en la Provincia del Chubut al ex Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín creando en la órbita del Poder Legislativo la «Comisión Homenaje a la Democracia»; Ley 5779, establece la distribución de la alícuota que en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fija el apartado 1, inciso e) del art. 8° de la Ley N° 5.707, relativa a los servicios de esparcimiento relacionados con los juegos de azar y apuestas, y propicia la creación del «Fondo para el financiamiento de Programas de Capacitación Laboral y Atención de la Problemática de Adicciones»; Ley 5780, crea en el Ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut, el Registro de Control de Prestadores del Servicio de Alarmas Particulares; Ley 5781, modifica el art. 97° de la Ley N° 4.685, respecto de los requisitos para ejercer la Dirección General del Registro Civil; Ley 5782, incrementa el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial en la suma de \$7.600.00; Ley 5783, aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, para la implementación del Sistema de unidades de Expedición y Recepción (U.E.R.) de Antecedentes Penales para la tramitación de Certificados de Antecedentes; Ley 5784, aprueba el Convenio de Cooperación, entre el Ministerio de la Familia y promoción Social y los Municipios de Puerto Madryn y Trelew de adhesión al Programa Nacional de Desarrollo Infantil «Primeros Años»; Ley 5785, aprueba el Convenio entre la Provincia y el CONICET para otorgamiento de becas para la formación de recursos humanos capacitados para la investigación científico-tecnológica. Aprobado el Convenio suscripto entre la Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual se acuerda el padrino escolar que la Provincia realizará a la Escuela N° 9 denominada «Provincia del Chubut»; Ley 5786 aprueba el «Convenio Marco Apoyo a la Educación como Parte de las Acciones de Responsabilidad Social que la Empresa Pan American Energy desarrolla en la Zona de Golfo San Jorge» celebrado entre la Provincia y la Empresa Pan American Energy LIC. Sucursal Argentina; Ley 5787, aprueba el Convenio entre la Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Chubut, destinado a instrumentar la ejecución del Programa «Quiero Ser»; Ley 5788, ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.076/08 por el cual se declara la emergencia en la cual los Servicios Divisiones y Secciones de Anestesiología de la Provincia de Chubut; Ley 5789, denomina a la actual Ruta N° 1 como «Ruta Provincial—Presidente de la Nación Juan Domingo Perón»; Ley 5790, crea el «Fondo Provincial para el Desarrollo Productivo» (FOPRODEP),

con el objeto de sostener e impulsar el desarrollo de Proyectos de Investigación y emprendimientos productivos sustentables y sostenibles, destinados a investigadores y pequeños y medianos emprendedores en el ámbito de la Provincia de Chubut; Ley 5791, modifica el art. 1° de la Ley N° 5.605, modificada por Leyes N° 5.636 y 5.719 y el art. 3° de la Ley N° 5.719 modificado por la Ley N° 5.723 (salario de los docentes provinciales); Ley 5792, rectifica el art. 1° de la Ley 5.753 por el cual se equiparan los valores de adicional remunerativo no bonificable otorgados por la Ley N° 5.742 para el personal de la Ley n° 2.672; Ley 5793, declara de interés ambiental la realización de estudios científicos para conocer el grado de afectación del fondo marino y de la atmósfera en el Golfo Nuevo; Ley 5794, autoriza a Vialidad Provincial a contratar con la Banca Pública o Privada la obtención de uno o varios préstamos en pesos, por hasta la suma de Pesos Tres Millones Cien Mil, para ser destinados en su totalidad a la adquisición de maquinarias y vehículo; Ley 5795, modifica el art. 6° de la Ley N° 5.645, que establece el valor del adicional por antigüedad para el personal comprendido en la Ley N° 2.672 de Carrera Sanitaria; Ley 5796, declara en estado de emergencia ambiental el Golfo San José por la aparición del Alga Undaria Pinatifida, creándose un Comité de Emergencia integrado por representantes de los Ministerios de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y la Secretaría de Pesca de la Provincia; Ley 5797, incrementa el Presupuesto de la Provincia del Chubut en 213 millones de pesos; Ley 5798, faculta al Poder Ejecutivo Provincial al endeudamiento de hasta 300 millones de dólares; Ley 5799, modifica los arts. 1°, 5° y 8° de la ley 4503 (Pensión para Excombatientes de Malvinas); Ley 5800, se crea el Registro de Defensa de la Integridad Sexual: datos personales, de las sentencias de delitos contra la Integridad Sexual, fotografías y ADN; Ley 5801, modifica el artículo 8° de la Ley N° 5770 (Adicional por zona).

130. Ver relato en <http://www.infochubut.com/modules.php?name=News&file=article&sid=11578>.

131. Ver [http://www.elchubut.com.ar/web2/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5463:con-fuertes-polemicas-se-autorizo-el-endeudamiento-por-us-300-millones&catid=3:regionales&Itemid=30](http://www.elchubut.com.ar/web2/index.php?option=com_content&view=article&id=5463:con-fuertes-polemicas-se-autorizo-el-endeudamiento-por-us-300-millones&catid=3:regionales&Itemid=30).

132. [www.legischubut.gov.ar](http://www.legischubut.gov.ar)

133. El recuento de los votos se realizó en base a las planillas confeccionadas por los Presidentes de Mesa.

134. Datos actualizados al 18/09/08, obtenidos de los sitios web [www.legiscba.gov.ar](http://www.legiscba.gov.ar) y [www.diputadoscba.gov.ar](http://www.diputadoscba.gov.ar)

135. La CCE concluyó su labor en junio de 2008. El Dictamen de la Comisión está actualmente a consideración de una Comisión específica en la Legislatura cordobesa, y puede ser consultado en el sitio: [www.reformapoliticacba.com.ar](http://www.reformapoliticacba.com.ar)

136. Expresa la CCE que «en América Latina en general, y en Argentina en particular, los estudios al respecto advierten sistemáticamente en los últimos años sobre los bajos niveles de confianza y credibilidad en las instituciones propias de la democracia, lo que aparece corroborado en el contexto provincial».

137. Según la CCE, la falta de confianza en las instituciones de la democracia es responsabilidad de los ciudadanos pero también —y en gran medida— de la clase política, percibida como una suerte de casta a la que le importan sus propios problemas pero no los problemas de la ciudadanía. Los representantes son percibidos como representándose a sí mismos o a los intereses de sus partidos u otros intereses, pero no los de sus representados.

138. El dictamen final de la CCE contempla las opiniones y propuestas de los Dres. Jorge H. Gentile, Antonio M. Hernández y Ramón P. Yanzi Ferreira, las que versan en general sobre los tópicos contenidos en el «temario indicativo», fijado por el pleno de la Comisión a comienzos del año 2008, considerado relevante e imprescindible para una futura reforma político-electoral. El Temario puede verse en [http://www.reformapoliticacba.com.ar/metodologia\\_temario.php](http://www.reformapoliticacba.com.ar/metodologia_temario.php). Las opiniones y propuestas personales de miembros de la CCE pueden verse en el Dictamen de la CCE (págs. 172-208).

139. [www.legiscba.gov.ar](http://www.legiscba.gov.ar) y [www.diputadoscba.gov.ar](http://www.diputadoscba.gov.ar).

140. [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar).

141. [www.saij.jus.gov.ar](http://www.saij.jus.gov.ar).

142. La Sesión Especial del 06/02/2008 tuvo por objeto designar y receptor el juramento de los legisladores integrantes del Jury de Enjuiciamiento. La Sesión Especial del 11/09/08 había sido originariamente prevista para el día 20/08/2008, con la finalidad de designar al Defensor del Pueblo de la Provincia.

143. Ley 9460, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación un inmueble sito en Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta provincial S 210-273»; Ley 9461, aprueba el «Convenio marco de Adhesión-Programa Mejoramiento de Barrios II» (PROMEBA), celebrado entre el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación; Ley

9462, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Pcial. E-57 —Camino del Cuadrado— Tramo: intersección Ruta Provincial E-53 —intersección Ruta Nacional N° 38— Sec. Ruta Provincial E-53 - Progresiva 22900», un inmueble ubicado en «La Estancia», Pedanía Río Ceballos, Dpto. Colón; Ley 9463, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Pcial. E-57 —Camino del Cuadrado—Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53-Intersección Ruta Nacional N° 38-Sec. Ruta Provincial E-53-Progresiva 22900», un inmueble ubicado en el lugar llamado Chacón de Guande o Chacra de Guandas, Pedanía Río Ceballos, Dpto. Colón; Ley 9464, modifica el Artículo 42 de la Ley N° 9235, de Seguridad Pública, creando la Dirección General de Policía Caminera; Ley 9465, ratifica el Decreto N° 2081/07, Convenio complementario a los Convenios ratificados por Dtos. 133/07, 227/07 y 977/07 suscriptos por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la Federación Empresaria de Transporte Automotor de Pasajeros; Ley 9466, ratifica el Decreto N° 1704 de fecha 9 de noviembre de 2007, por el que se aprobó el Convenio marco de fecha 6 de junio de 2007, suscripto entre el INDEC y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la provincia; Ley 9468, rectifica parcialmente el Artículo 1° inc. A) de la Ley N° 9450 - Donación de inmueble a las Municipalidades de Laboulaye, Cruz Alta y El Arañado; Ley 9469, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para ser destinado a la Ejecución de obras de viviendas del Programa Federal Plurianual «Hogar clase media», un inmueble ubicado en Camino San Antonio de la Ciudad de Córdoba; Ley 9470, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para ser destinado a la Ejecución de obras de viviendas del Programa «Hogar clase media», un inmueble ubicado en la Av. Valparaíso de la Ciudad de Córdoba; Ley 9471, modifica los Arts. 2°, 3° y 6° de la Ley N° 8198 —Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios y Empleados del Estado; Ley 9472, aprueba el «Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la provincia de Córdoba y el Estado Nacional, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo y afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos; Ley 9473, aprueba el Convenio N° 55/07 celebrado entre el Gobierno Provincial y la empresa INDRA S.I.S.A. para establecer un Centro de Desarrollo de Software en la Provincia de Córdoba; Ley 9474, ratifica el Decreto N° 2516/07 del Poder Ejecutivo Provincial que ratifica convenios suscriptos por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y Empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios en la provincia, referidos a establecer pautas para mantener la normal prestación de los servicios; Ley 9475, crea el Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba -COPEC; Ley 9476, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Ensanche acceso a la Localidad de Manfredi desde la Autopista Córdoba-Rosario», un inmueble sito en Colonia Laguna Larga, Dpto. Río Segundo; Ley 9477, modifica y deroga artículos de La ley N° 5771—Registro General de la Provincia— y sus modificatorias; Ley 9478, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pa-

vimentación Ruta Provincial N° 18 y Acceso a Sanatorio J.J. Puente —tramo: Ruta Provincial N° 22— Acceso a Sanatorio J.J. Puente», un Inmueble sito en Dpto. Sobremonte; Ley 9479, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32 —tramo: La Posta— Las Arrias», un inmueble sito en Dpto. Tulumba; Ley 9480, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32 —tramo: La Posta-Las Arrias», un inmueble sito en La Posta, Dpto. Río Primero; Ley 9482, incorpora el Artículo 20 BIS a la Ley N° 9396 —Adhesión a la Ley Nacional N° 26.061 —Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes— Referido a extensión del plazo de designación para Jueces de Menores Prevencionales y Asesores Letrados reemplazantes; Ley 9483, crea la «Comisión del Bicentenario» con el propósito de impulsar el Acuerdo del Bicentenario en nuestra Provincia; Ley 9484, modifica los Artículos 6°, 8° y 20 de la Ley N° 8980, referidos a la utilización de dispositivos reguladores y controladores del tránsito; Ley 9485, establece un Cupo del 30% en los programas de construcción de viviendas sociales destinado a «Mujeres Jefas de familia»; Ley 9486, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Construcción del Nuevo Hospital de la Ciudad de Deán Funes», terrenos ubicados en Pedanía San Pedro de los Toyos, Departamento Ischilín; Ley 9487, ratifica el Decreto N° 302/08 del Poder Ejecutivo Provincial que exime del pago del impuesto de sellos a los Convenios de Recaudación Bancaria celebrados entre la Provincia y Entidades financieras regidas por Ley N° 21526, que se comprometen a atender el servicio de cobranza de tributos mediante transferencia electrónica; Ley 9488, ratifica el Decreto N° 301/08, aprobando Convenio complementario celebrado entre el INDEC y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba referido a tareas post censales del Censo Nacional Económico 2004/2005 sobre «Índice de Precios al consumidor 2007»; Ley 9489, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar Operaciones de Crédito Público por un monto de hasta Quinientos Millones de Dólares Estadounidenses o su equivalente en pesos; Ley 9490, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32-Tramo: La Posta-Las Arrias-Expte. N° 0045-014271/07», un inmueble sito en comuna La Posta, Pedanía Chalacea, Departamento Río Primero; Ley 949, aprueba el Convenio de cooperación recíproca celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la recuperación y mejoramiento del Canal Maestro Norte; Ley 9492, aprueba Convenio de cooperación entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Gobierno Provincial; Ley 9493, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial E-90-Intersección con Ruta Nacional N° 158», un inmueble sito en Pedanía Carnerillo, Departamento: Juárez Celman; Ley 9495, aprueba el Convenio ampliatorio del ya suscripto entre el INDEC y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia, con el objeto de ampliar las tareas de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las estadísticas relativas al sector primario; Ley 9496, aprueba el Convenio ampliatorio del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1704/07

suscripto entre el INDEC y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia, referido a «Encuesta permanente de hogares continua», «Encuesta Industrial Mensual», «Marco de muestreo nacional de viviendas» e «Índice de salarios»; Ley 9497, ratifica la «Emergencia carcelaria» declarada por Decreto N° 342, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la venta de la ex Cárcel de Encausados, de los Establecimientos Penitenciarios N° 2 y N° 6 de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto; Ley 9498, adhesión provincial al «Consejo Federal de la Juventud», con el objeto de colaborar con el diseño y coordinación inter jurisdiccional de las políticas de la juventud; Ley 9499, aprueba el «Acta acuerdo celebrada entre la Provincia de Córdoba y la empresa IVECO Argentina S.A. para la puesta en marcha de un Programa de Inversión y Producción en su planta fabril de Córdoba, destinado a la duplicación del programa de fabricación de unidades»; Ley 9500, aprueba el «Acta acuerdo celebrada entre la Provincia de Córdoba y la empresa Renault Argentina S.A. para la implementación de un Programa de Producción e Inversión en su planta fabril de la ciudad de Córdoba, destinada a mejorar los niveles de producción de sus actuales líneas y al desarrollo de un nuevo vehículo»; Ley 9501, aprueba el «Acta acuerdo celebrada entre la Provincia de Córdoba y la empresa Volkswagen Argentina S.A. para la implementación de un Programa de Producción e Inversión destinado a consolidar la planta industrial de dicha empresa como Centro de Producción Mecánica y fabricante de cajas de cambio de alta tecnología»; Ley 9502, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación ruta Provincial N° 32-Tramo: La Posta-Las Arrias», un inmueble sito en Pedanía Chalacea, Comuna La Posta, Departamento Río Primero; Ley 9503, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Ensanche de camino de Acceso a la Localidad de Manfredi», un inmueble sito en Colonia Laguna Larga, Dpto. Río Segundo; Ley 9504, declara la Emergencia Previsional, modifica Artículos de la Ley N° 8024 —Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros— y de la Ley N° 9075 —Convenio para la armonización y el financiamiento del sistema previsional—, dispone la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas previsionales y sustituye artículos de la Ley N° 9277 —Creación del APROSS—; Ley 9505, modifica temporalmente el Código Tributario Provincial —Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias—, y la Ley N° 9443 —Impositiva 2008— en lo referente a la suspensión de exenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos, Modificándose también la Ley N° 9456 —Fondo para el Desarrollo Agropecuario—; Ley 9506, modifica el Radio Municipal de Villa Valeria, Localidad ubicada en el Departamento General Roca; Ley 9507, modifica el Radio Municipal de Dalmacio Vélez, Localidad ubicada en el Departamento Tercero Arriba; Ley 9508, modifica el Radio Municipal de Achiras, localidad ubicada en el Departamento Río Cuarto; Ley 9509, modifica el Radio Municipal de la Ciudad de Villa María, Pedanía Villa María, Departamento General San Martín; Ley 9510, aprueba el Convenio N° 58/08 suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Unquillo, que acuerda la transferencia a la órbita provincial del Hospital Municipal «José M. Urrutia»; Ley 9511, adhesión provincial a la Ley Nacional N°

26.058 de Educación Técnica Profesional; Ley 9512, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la Ejecución de la obra: «Construcción del Centro de actividades físicas y recreativas de la Escuela República Argentina (IPEM N° 101) de la Ciudad de Córdoba», un inmueble sito en calle Díaz de la Fuente 2040 de Barrio Ameghino (S) de la Ciudad Capital de la Provincia; Ley 9513, declara de utilidad pública y Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° S-210-273-Tramo: Acceso a Los Reartes-Acceso a Villa Berna»; Ley 9514, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32-Tramo: La Posta-Las Arrias» el inmueble sito en Pedanía Chalacea, Dpto. Río Primero, Comuna La Posta; Ley 9515, aprueba el Acta acuerdo celebrada entre la Provincia de Córdoba y el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba; Ley 9516, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32-Tramo: La Posta-Las Arrias» el inmueble sito en Estación La Posta, Comuna de La Posta, Pedanía Chalacea, Departamento Río Primero; Ley 9517, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32-Tramo: La Posta-Las Arrias» el inmueble sito en Comuna de La Posta, Pedanía Chalacea, Dpto. Río Primero; Ley 9518, aprueba el Convenio marco de cooperación recíproca suscripto entre la Provincia de Córdoba y Universidades establecidas en la Provincia, que tiene por objeto consensuar políticas científicas y tecnológicas en el ámbito de sus competencias; Ley 9519, aprueba los Convenios Nros. 39/08 y 40/08 suscriptos entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Provincia, que tienen por objeto instrumentar el Programa «Quiero ser» sobre prevención de adicciones en el ámbito educativo en el período 2008 a 2010; Ley 9520, ratifica el Decreto N° 501 por el que se exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades, proyectos productivos o asociativos de bienes o servicios asociados a cooperativas de trabajo; Ley 9521, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Ruta provincial N° E-90-intersección con Ruta Nacional N° 158» el inmueble sito en Pedanía Carnerillo, Dpto. Juárez Celman; Ley 9522, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la Ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° S-210-273-Tramo: Acceso a Los Reartes-Acceso a Villa Berna» el inmueble sito en un lugar denominado El Arrimo, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita; Ley 9523, bonificación de Tasas de Interés de la línea de créditos denominada «Línea de asistencia financiera a productores tamberos»; Ley 9524, aprueba los Convenios celebrados entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, denominados «Convenio marco» y «Convenio aportes», mediante los cuales se establecen bases para la actividad ganadera provincial; Ley 9525, aprueba el Convenio N° 72/08 suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Huinca Renancó, por el que acuerda la transferencia a la órbita provincial del Centro de Salud «René Favaloro in memoriam»; Ley 9526, prohíbe la actividad minera metalífera y de minerales nucleares

a cielo abierto y en todas sus etapas, y el uso de sustancias contaminantes, tóxicas y peligrosas en todas las etapas de la actividad minera; Ley 9527, aprueba el «Convenio marco de colaboración» entre Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba y la Procuración del Tesoro de La Nación; Ley 9528, aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Provincia y la agencia Federal de Investigación de los Estados Unidos de América (FBI), por el cual se otorga Licencia en forma gratuita para el uso del software «CODIS», que permite el almacenamiento, comparación y registro de coincidencias de ADN; Ley 9529, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación un inmueble destinado a la construcción de un edificio escolar en el marco del «Plan 110 Escuelas Nuevas» sito en Capilla del Carmen, Pedanía Chancaní, Departamento Pocho; Ley 9530, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 32-Tramo: La Posta-Las Arrias», el inmueble sito en el lugar denominado Cañada Honda, Pedanía Chalacea, Departamento Río Primero; Ley 9531, declara de utilidad pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: «Ensanche del Camino de Acceso a la localidad de Tío Pujio», el inmueble sito en Colonia Tío Pujio, Pedanía Mojarras, Departamento General San Martín; Ley 9532, crea la Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de Segunda Nominación, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, y Los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación —Alta Gracia— y de Tercera Nominación-Río Tercero; Ley 9534, aprueba el Convenio de Cooperación y asistencia técnica celebrado entre la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, referido a la adopción de Programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para la Ejecución de proyectos de capacitación, formación e investigación académicos y culturales en áreas de mutuo interés; Ley 9535, aprueba el Convenio entre el INDEC y la Provincia para la ejecución de la «Encuesta Nacional sobre prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas 2008»; Ley 9536, aprueba el «Acta acuerdo» celebrada entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, para el otorgamiento de un aval a favor del municipio, para la obtención de un crédito financiero; Ley 9537, aprueba el Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y de Educación, la Universidad Nacional de Córdoba y la Academia Nacional de Ciencias; Ley 9538, Aprueba los Convenios suscriptos entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Provincia de Córdoba; Ley 9539, aprueba el Convenio celebrado entre el INDEC y la Provincia con el objeto de establecer una cooperación técnica para desarrollar las actividades de las diferentes etapas del Censo Nacional Agropecuario 2008; Ley 9540, aprueba el «Acta acuerdo» y su «Adenda» celebrada entre la Provincia de Córdoba y la empresa Fiat Auto Argentina S.A.; Ley 9541, aprueba el «Convenio complementario» celebrado entre la Provincia y la FETAP, por el que exime en forma transitoria a las prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros del pago del impuesto a los Ingresos Brutos en el período mayo a junio de 2008; Ley 9542, modifica el Radio Mu-

nicipal de la localidad de Santiago Temple-Departamento Río Segundo; Ley 9543, modifica el Radio Municipal de la Localidad de Arias, Departamento Marcos Juárez; Ley 9544, modifica el Radio Municipal de la Localidad de Guatimozín, Departamento Marcos Juárez; Ley 9545, aprueba el «Acta acuerdo para la construcción de una nueva Central de ciclo combinado en la Central Pilar»; Ley 9546, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: «Pavimentación Ruta Provincial N° 10 —tramo: General Levalle – Monte de los Gauchos», el inmueble sito en la Gran Colonia, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña; Ley 9547, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en Estación Tuclame, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje; Ley 9548, modifica el Radio Municipal de la ciudad de Morteros— Departamento San Justo.

144. Al respecto, puede consultarse La Voz del Interior, en la edición del día 13 de agosto de 2008, la nota titulada «Acuerdo PJ-UCR para un nuevo defensor del Pueblo», versión digital disponible en: [http://www2.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=230454](http://www2.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=230454), accedido el 15/09/08. También en [http://www2.lavoz.com.ar/08/08/14/secciones/politica/nota.asp?nota\\_id=230806](http://www2.lavoz.com.ar/08/08/14/secciones/politica/nota.asp?nota_id=230806), accedido el 15/09/08.

145. Sancionada el 06/10/99, y publicada en el Boletín Oficial el 15/11/99.

146. Art. 1°, Ley N° 8.803.

147. Art. 2°, Ley N° 8.803.

148. La solicitud es gratuita (art. 5), no está sujeta a formalidad alguna, exigiéndose sólo su presentación por escrito y la identificación del requirente, sin que deban expresarse los motivos del requerimiento (art. 6), y debe ser contestada en el plazo de diez (10) días hábiles (art. 7).

149. Sancionada el 25/03/2000, y publicada en el Boletín Oficial el 28/03/2000. Estos objetivos se reproducen en las restantes Leyes del Nuevo Estado, N°s 8.836 —de Modernización del Estado— y 8.837 —de Incorporación de capital privado al sector público—, sancionadas el mismo día por la Legislatura, en una polémica sesión de la Cámara de Senadores, en la que se aprobaron los tres proyectos sobre tablas.

150. El art. 9° establece el derecho de todas las personas a obtener, en forma gratuita, una dirección de correo electrónico a través de la cual pueda recibir publicidad sobre los actos de estado y de gobierno, y difusión sobre información referida a la Provincia que sea de interés cultural, científico, económico, impositivo, financiero, comercial, turístico u otro

que se considere útil, para lo cual cada ciudadano tendrá una clave y contraseña individual de acceso (inc. a).

151. Aunque presumimos que la falta de información digital de esta ley respondería al desdoblamiento del proyecto de ley 14/E/08, efectuado en la sesión ordinaria del 08/10/08, y que diera lugar a la aprobación de dos leyes distintas.

152. <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf>.

153. Las leyes publicadas en este sitio, correspondientes al año 2008, son las siguientes y con los títulos que a continuación se enuncian: 9461 Convenio Programa Mejoramiento Barrios II, 9475 Consejo Planificación Estratégica, 9483 Creación de la Comisión del Bicentenario, 9485 Viviendas sociales Jefas de Familia, 9489 Autoriza operaciones de crédito público, 9494 Suspende ejecución judicial asociaciones civiles, 9498 Adhesión ley 26227 Consejo Federal de Juventud, 9504 Emergencia Previsional, 9505 Crea fondos especiales, 9511 Adhiere ley 26058 Educación técnica profesional, 9515 Acta MOSP con agrimensores, 9519 Convenio prevención de la drogadicción, 9520 Eximición impuestos para proyectos productivos.

154. El art. 26 de la Ley N° 7854 —Ley Orgánica de Fiscalía de Estado— establece que corresponde a esta Dirección: «a) Crear, actualizar y coordinar el sistema de informática jurídica, a fin de facilitar el conocimiento del derecho en forma oportuna y eficiente, y la divulgación del dato jurídico global. b) Reunir, analizar y sistematizar la legislación provincial. c) Crear los archivos necesarios para el sistema de informática jurídica, en coordinación con el sistema nacional, otros poderes públicos e instituciones relacionadas. d) Estudiar y aplicar tecnologías en informática jurídica documental y de gestión. e) Proveer información a los funcionarios y abogados de Fiscalía de Estado, Procuración del Tesoro y Cuerpo de Abogados del Estado. f) Organizar el servicio de consulta al público en general». La creación de un Digesto es responsabilidad de esta Dirección, que se encarga de actualizar la legislación provincial vigente, elaborando textos ordenados no oficiales.

155. Según el SAII, el sumario de la Ley N° 9532, nos indica que la misma «Crea la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba», cuando, en rigor de verdad, y según la información proporcionada por la Legislatura, esta ley creó organismos judiciales.

156. Siguiendo una costumbre parlamentaria imperante en nuestro país, ni el actual Reglamento interno, ni los anteriores de la Cámara de Diputados y de Senadores de la provincia, han sido publicados en el Boletín Oficial. A pesar de lo dispuesto por la Cons-

titución Provincial en sus arts. 15 —publicidad de los actos del Estado y acceso de los particulares a su conocimiento—, y 95 —publicidad de las sesiones de la Legislatura—; y de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2.295, cuyo art. 6, inc. 2°) establece la publicación en el Boletín Oficial de las «...resoluciones y decretos de las Cámaras Legislativas cuya publicidad sea ordenada...». Si se trata de un reglamento interno, en virtud de la publicidad de las sesiones, es aconsejable su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que la ciudadanía pueda comprender lo que sucede en el recinto legislativo, y —fundamentalmente— para que pueda apreciar si las disposiciones reglamentarias son observadas en tales sesiones. Sin embargo, una versión del actual Reglamento interno de la Unicameral se encuentra disponible en el sitio web de la misma, según hemos expresado precedentemente.

**157.** Se reproduce en idénticos términos la fórmula que empleaba en el art. 156 del Reglamento interno de la anterior Cámara de Senadores de la Provincia.

**158.** Una fórmula similar puede encontrarse en el actual Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, cuyo art. 178 establece que «será nominal toda votación para los nombramientos o remociones que deba hacer la Cámara por este Reglamento o por ley; y además, siempre que lo exija una quinta parte de los diputados presentes, deberá entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto».

**159.** Art. 191 del Reglamento actual de la Unicameral: «Para las resoluciones de la Cámara es menester la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento».

**160.** Art. 19 del Reglamento actual de la Unicameral: «La Legislatura sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. En el caso que la Presidencia de la Legislatura sea ejercida por un legislador, éste será computado para formar quórum».

**161.** En el año 2002 la Cámara de Senadores de la Nación adoptó el sistema nominal para la votación —en general y en particular— de todo proyecto de ley (Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, art. 208); al tiempo que la Cámara de Diputados de la Nación hizo lo propio en el año 2006, para la votación en general de los proyectos de ley (Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, art. 190).

**162.** El sistema posee una unidad de banca que contiene un sensor de presencia instalado en el sillón de cada legislador, un sensor biométrico de última generación que reconoce sus huellas dactilares mediante una leve presión, un display, un botón para pedido de palabra, y dos botones para la emisión del voto afirmativo (verde) o negativo (rojo). Posee además

un teclado numérico que posibilita la identificación de cada legislador mediante una clave numérica (PIN).

**163.** Reglamento actual de la Unicameral, art. 193: «Cualquier legislador podrá pedir se consigne en el acta y en el diario de sesiones en forma expresa el voto que emitiera, sin que la cámara ni la presidencia puedan oponerse a tal pretensión».

**164.** Reglamento actual de la Unicameral, art. 119: «Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: ...11) Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento en punto relativo a la forma de discusión de los asuntos...».

**165.** Reglamento actual de la Unicameral, art. 203: «Todo legislador puede reclamar la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar. En caso de duda la Cámara por votación decidirá lo pertinente, y sin discusión alguna».

**166.** Reglamento actual de la Unicameral, art. 204: «Este Reglamento sólo podrá ser modificado a través de la presentación de un proyecto que seguirá la tramitación de cualquier otro».

**167.** Asociación por los Derechos Civiles-Fundación Derecho Social (Santa Fe), Implementación del Sistema Nominal en los poderes legislativos de la Provincia de Santa Fe, Ed. ADC, Buenos Aires, 2006, pág. 27.

**168.** Constitución Provincial, art. 104: «Corresponde a la Legislatura Provincial: ...42. Dar acuerdo en sesión pública para el nombramiento de Magistrados y Funcionarios a que se refiere esta Constitución».

Constitución Provincial, art. 144: «El Gobernador tiene las siguientes atribuciones y deberes: ...9. Designa, previo acuerdo de la Legislatura, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia y demás tribunales inferiores, y a los miembros del Ministerio Público...». El destacado nos pertenece.

**169.** Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, art. 271: «Debe ser nominal o por medios electromecánicos, la votación de todo proyecto de ley, tanto en general como en particular, y de los nombramientos que debe hacer o acuerdos que deba prestar el Cuerpo por este Reglamento o por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En los demás casos, debe ser nominal la votación cuando lo exija uno de los Diputados o Diputadas presentes, procediéndose en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el Artículo 195, inciso 12». El destacado nos pertenece.

**170.** Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Tucumán, art. 138: «Modo de la votación: Es nominal y se toma en orden alfabético toda votación relativa a los siguientes asuntos: ... m) Los acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de jueces y demás funcionarios, cuando la Constitución o la ley exijan ese requisito...». El destacado nos pertenece.

**171.** Reglamento de la Asamblea Legislativa y Sesión Conjunta de ambas Cámaras, Provincia de Santa Fe, art. 14: «...Los dictámenes de la Comisión de Acuerdos serán considerados por la Asamblea en sesión pública y decididos mediante votaciones nominales». El destacado nos pertenece.



[www.adclegislativo.org.ar](http://www.adclegislativo.org.ar)

 **ADC** / Asociación por los  
Derechos Civiles

Av. Córdoba 795, Piso 8 - Buenos Aires - Argentina  
Tel / Fax (54-11) 5236-0555 - [www.adc.org.ar](http://www.adc.org.ar)